TOMO CI — Montevideo, Martes 18 de Noviembre de 1930 — Núm. 7303

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1**

**Resolución** Se apercibe a un Comisario y a un Oficial Inspector del personal de la 13.ª sección policial de Montevideo. (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 26 de 1930.—Número 2486|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por don José M.ª Suárez contra la policía de la 13.ª sección del Departamento de Montevideo;

Resultando: Que el denunciante expone que con motivo de desavenencias con su esposa Amanda Mercadel de Suárez, tuvo un incidente con ésta en el que intervinieron también en contra suya su cuñado, Eugenio Volpe y su esposa Tula Mercadel de Volpe, haciendo la primera abandono del hogar sin avisarle siquiera dónde se hallaba; que dos días después, en circunstancias que se halla trabajando en la calle Lorenzo Fernández número 1918, fué avisado por Antonio Riccero que en su domicilio de la calle Municipio había gente y un carro de mudanzas, por cuyo motivo concurrió de inmediato a dicha casa para ver de lo que se trataba, pudiendo comprobar que, efectivamente, estaba su esposa, acompañada de una hermana y de dos o tres hombres, a quienes daba las órdenes necesarias para cargar los muebles de la casa en un carro de la empresa de mudanzas "La Higiénica", que se hallaba estacionado frente a la puerta; Que ante tal ocurrencia preguntó a su esposa que significaba eso, a lo que la interesada contestó "nos mudamos", y como él que era el jefe del hogar, no hubiera dispuesto tal medida, despidió a los carreros, diciéndoles que se retiraran, que se les pagaría su jornal; y agrega textualmente, "creía haber liquidado aquella incidencia conyugal, cuando me sentí agarrrado de atrás por los brazos con violencia y oí una voz imperiosa que me decía "marche, marche"; me di vuelta como pude, tratando de desprenderme de la persona que me oprimía y con la consiguiente sorpresa comprobé que un Oficial Inspector de la seccional 13.a, cuyo nombre desconozco, era la persona que me tenía agarrado; le hice presente entonces lo insólito de esa actitud, y sin hacer caso a mis protestas, invocando orden del señor Juez, sin exhibir documento alguno, continuó gritando y empujándome hacia afuera, hasta la puerta de la calle, donde me entregó a un Sargento o Cabo que allí estaba y a quien le dió orden de conducirme a la comisaría; este Cabo o Sargento me tomó de un brazo fuertemente, arrastrándome hasta la calle como a un vulgar delincuente, en cuyo momento, completando su hazaña, el Oficial Inspector me dió un empujón, no habiendo caído al suelo porque me tenía agarrado de un brazo el citado Cabo; como el público aglomerado con motivo de este atro-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 27 de Octubre.

**ADVERTENCIA** — Ante las reclamaciones que llegan por páginas borrosas de "Diario Oficial", la Dirección hace saber que no es posible evitar las deficiencias hasta que la Imprenta Nacional tenga funcionando sus nuevas máquinas, "Diario Oficial", en el interín cambiará en sus oficinas los números que se devuelvan por estar mal impresos.

pello, hiciera oir su protesta y su indignación, el Oficial Inspector, haciendo ademán de sacarse la casaquilla y profiriendo gritos destemplados, se encaró con el público, desafiando a todos a pelear como hombre y diciendo que él no tenía miedo a nadie; sin darme explicaciones de ninguna clase después de tenerme detenido dos horas y media fuí puesto en libertad; posteriormente me he informado de que lo sucedido es consecuencia de órdenes impartidas por el Comisario Ricucci, ante quien compareció mi señora pidiendo garantías y el apoyo de la fuerza pública para retirar de mi casa los muebles míos; el Comisario Ricucci entiende, en lo que no sabe ni debe, que la esposa, en uso de su derecho, puede hacer lo que hizo la mía, dejando la autoridad del marido, jefe y administrador del hogar, lleno de responsabilidades impuestas por la ley, en una posición bien deslucida e inferior;

Resultando: Que según consta en el libro de Novedades Generales de la comisaría de la 13.a sección, en Julio del año próximo pasado el Subcomisario V. Antelo Iglesias concurrió al domicilio del denunciante José M. Suárez con motivo de una disputa ocurrida entre éste y su esposa Amanda Mercadel de Suárez, en cuya circunstancia el expresado Suárez solicitó de dicho funcionario, según éste, dejó constancia de la novedad, "garantía el hecho de que teme que aquélla se retire de la finca en forma subrepticia, llevándose todo lo existente en la casa"; Que en el mismo libro de Novedades Generales, y con fecha 7 de Agosto, consta que con motivo de haber el Teniente Eugenio Volpe dado aviso a la comisaría que en el domicilio de la casa sita en la calle Municipio 3030, pasaba algo anormal, concurrió de inmediato el Suboficial Marotti a dicho domicilio, comprobando que se había producido un violento altercado entre José M. Suárez y su esposa Amanda Mercadel, con intervención del Teniente Volpe, y en circunstancia de hallarse presente el expresado Suboficial, el señor Amadeo Mercadel, padre de la mencionada señora, manifestó que a fin de evitar ulterioridades, llevaría su hija para su domicilio sito en la calle Guadalupe número 1774; Que también consta en el precitado libro, con fecha 9 de Agosto, la siguiente anotación, efectuada por el Oficial Inspector Tornecci: "a la hora 16 y 15 fuí ordenado que prestase las garantías del caso a la señora Amanda Mercadel de Suárez, pues, la mencionada había solicitado momentos antes, en esta comisaría, la presencia de la policía para su domicilio, Municipio 3030, del cual se iba a mudar, pero hacía dicha solicitud porque como estaba enojada con su esposo José M. Suárez, y éste hiciera amenaza de muerte contra ella, temía que llevara a cabo las mismas en dichas circunstancias, por lo que me trasladé en compañía del Cabo de recorrida Genovevo Sastre, estableciéndome a distancia de unos cincuenta metros de la citada finca", momentos más tarde, y mientras cargaban los muebles, llegó a la mencionada casa el esposo de la señora Mercadel, don José M. Suárez, en compañía de los señores Luis Lombardi, uruguayo, casado, de 39 años, domiciliado en Cufré 2844; Luis Antonio Perdomo, uruguayo, casado, de 39 años, domiciliado en Pablo Pérez 27, y Jesús Suárez, uruguayo, casado, de 30 años, domiciliado en el Bulevar Artigas 2887; todos se dirigieron a la puerta para penetrar a la citada finca, el señor Suárez, dirigiéndose al carrero que transportaba los muebles, le gritó en tono amenazante que no tocase ningún mueble de la casa, y en seguida intentó penetrar para adentro, impidiéndoselo su señora esposa, a la vez que daba fuertes gritos. Me dirigí de inmediato allí, y como Suárez estuviera en una actitud nerviosísima debido a la circunstancia, lo invité a que me escuchara, siendo desoído a la vez que gritaba a las tres personas antes nombradas que penetraran a su domicilio e impidiesen sacar los muebles, lo que éstos intentaron hacer, en vista de lo cual, les manifesté que retrocediesen, pero como se aglomerase una cantidad de público por los gritos de Suárez y los nombrados que alegaban ser amigos de éste, yo, como me encontrase en dicho lugar a fin de garantizar el orden y temiendo que se produjese un gran desorden, opté por invitar a Suárez y sus acompañantes para que concurrieran a esta comisaría, los que de inmediato concurrieron, yéndose momentos después"; Que el Comisario Francisco Ricucci, declara: "que el día 9 de Agosto, a la hora 16, aproximadamente, concurrió a la comisaría de la 13.a sección, la señora Amanda Mercadel de Suárez, domiciliada en la calle Municipio número 3030, solicitándole garantías personales, ya que tenía que ir a su domicilio con el fin de retirar unos objetos suyos y de sus hijos, pues en la noche anterior se había visto obligada a refugiarse en la casa de una vecina, por cuanto, hallándose enferma en cama y con sus dos niños, que son de corta edad, había penetrado su esposo don José M. Suárez, maltratándola de palabra en presencia de personas ajenas a la casa y llegando a hacerlo de hecho, por lo que intervino un cuñado de la solicitante don Eugenio Volpe, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 185, a fin de contener las violencias de su esposo, en cuyas circunstancias, ella se vió obligada a fugar casi en ropas menores, no sin antes oir de su esposo la amenaza de muerte; en atención a todo esto, el dicente le hizo saber a la señora que en cuanto al objeto que la guiaba a entrar a su casa, la policía no tenía nada que ver, pero que le sería prestada la garantía que solicitaba, a cuyo efecto dispuso que el Oficial de recorrida don Alberto Tornecci, y el Cabo Genovevo Sastre se estacionaran en las proximidades del domicilio indicado con el fin de intervenir de inmediato si el caso lo requería"; Que Antonio Rechero declara, "que el día 9 de Agosto por la tarde, transitaba por la calle Municipio, y al llegar frente a la casa del señor Suárez, vió con sorpresa que unas personas sacaban los muebles de la misma y que los cargaban en un carro; que su sorpresa fué porque el declarante estaba en antecedentes de lo que pasaba entre el señor Suárez y su esposa; Que entonces, como conoce al señor Suárez, de quien, aunque no es amigo, le merece un buen concepto, y como también le constata al que habla que Suárez había comprado un candado para asegurar la puerta, sin pérdida de tiempo se trasladó a la bodega donde trabaja, situada en la calle Lorenzo Fernández y General Flores, y le impuso de lo que había visto; Que Suárez, inmediatamente, en compañía de un hermano suyo y del declarante, se trasladó a su casa, y cuando se acercaban a la misma, fué interceptado en su tránsito por el Oficial Inspector, quien permitió que entrara Suárez, pero no así al hermano de éste y al declarante, a quienes trató de patoteros, a lo que el dicente contestó que ellos no eran de la clase de personas que él suponía, contestándole el Oficial que él estaba procediendo por orden del Juez y que se retirara, respondiéndole el que habla que si él conocía las leyes el dicente también las conocía y, por lo tanto, lo mejor que podía hacer era concretar el procedimiento a la casa de Suárez, ya que el dicente y su acompañante no lo molestaban en nada; Que el Oficial, molestado sin duda por esta respuesta, los desafió a pelear, a la vez que hacía ademán de quitarse la casaquilla, mientras una mujer, desde la casa de Suárez, con un candado en la mano, señalaba al declarante y su compañero, diciendo: "esos son los patoteros, y aludiendo al declarante, decía, ese de bigote es el patotero más grande"; no sabe el declarante quién es esa persona que así lo indicaba; Que el Oficial Inspector, cuando en su actitud de desafío penetró en el jardín del señor Suárez y sacó a éste a empellones hasta el cordón de la vereda, entregándolo luego a un empleado de policía que al dicente le pareció, por el uniforme, que era un Cabo, quien llevó a Suárez hasta la comisaría; entonces el declarante, para evitar que en ausencia de Suárez cargaran y llevaran los muebles, se dirigió sin pérdida de tiempo hasta la Cámara de Diputados con el ánimo de conseguir un defensor, poniéndose al habla con el doctor Martínez, quien, desde este lugar se dirigió telefónicamente hasta la seccional 13.a, desde donde contestaron que los muebles ya los habían llevado y que los muchachos estaban en libertad, se refería a Suárez y a otra persona que había sido detenida con el mismo motivo; Que Luis Antonio Perdomo declara: "que ese día, y en su oportunidad, el declarante pasaba guiando su vehículo y presenció cuando un empleado de policía sacaba a Suárez a empellones de su domicilio y se lo entregaba a un Cabo, entonces el declarante preguntó a una persona que se encontraba, qué pasaba allí, y que en ese momento se les acercó un Oficial de policía y les dijo: ¿Ustedes qué quieren? ¿Se creen que porque estoy uniformado no soy hombre? ¿Quieren ver cómo me saco la ropa y los agarro a trompadas?"; Que ante este gesto, el declarante se retiró y se estacionó con su jardinera en General Flores y Lorenzo Fernández; Que estando en ese lugar, se le aproximó el mismo Oficial del incidente y le dió la voz de preso, mandándolo a la comisaría con un guardia civil; Que una vez en esta oficina, el señor Comisario Ricucci le preguntó por qué venía detenido, contestándole el dicente que no sabía, ya que no había hecho nada, entonces el señor Comisario mandó al Subcomisario a que averiguara qué había pasado, y que dos horas después de estar detenido el declarante, el Comisario Ricucci le dijo "yo lo voy a poner en libertad", lo que hizo así; Que José Fernández, conductor del carro de "La Higiénica", en que fueron cargados los muebles, declara "que la señora de Suárez trató el viaje con el patrón del declarante, y después ella misma le dijo al dicente que fueran hasta la casa de la calle Guadalupe entre José L. Terra y General Flores, y una vez allí el declarante, lo hizo acompañar por un chico de la señora, que cree que era sobrino de la señora, hasta la calle Municipio 3030, lugar donde cargó los muebles; Que una vez el dicente en el lugar últimamente indicado, se aproximó a la señora que había llegado en automóvil, la que, valiéndose de un martillo y un cortafierro, rompió el candado que aseguraba la puerta de la mencionada finca abriendo la puerta, y una vez en el

interior del domicilio, procedió a abrir un vidrio de una de las puertas e inmediatamente ordenó al declarante lo siguiente: "carguen los muebles, que la casa es mía"; el declarante, como los peones de la empresa "La Higiénica", Claudio Rodríguez y un tal Casal, se disponían a cumplir las indicaciones de la señora cuando llegó allí el esposo de ésta acompañado de dos personas que no conoce el declarante, y le dijo: "Usted no cargue los muebles, que yo le pago el viaje", a lo que el declarante contestó "págueme el viaje que yo me voy"; Que en esa circunstancia, la señora de Suárez salió también a la calle y dirigiéndose a un Oficial Inspector y un Sargento que estaban allí, les dijo, refiriéndose a su esposo, "páselo preso junto con la patota"; Que entonces el Oficial le dió la voz de preso y lo hizo conducir por un Sargento, resistiéndose Suárez de ir preso, indignado porque le querían llevar los muebles, que después que llevaron preso a Suárez, la señora dijo al declarante y a los peones que lo acompañaban que sacaran todo para afuera y que cargaran, que todo era de ella, lo que obedecieron; Que una vez que hubieron cargado todos los muebles, y que el carro que guiaba el dicente se ponía en marcha hacia la calle Guadalupe, lo acompañó un Sargento, y después un guardia civil, los que lo acompañaron hasta la referida calle, que era el punto final del viaje, lugar donde descargó los muebles, cobró el importe de su trabajo y se retiró", y agrega no haber visto que los empleados policiales hayan maltratado de palabra ni de hecho a ninguna de las personas que se hallaban presentes, ni que éstos se mostraran hostiles a la policía; Que Claudio Rodríguez y Rogelio Casal, peones de "La Higiénica", que ayudaron a transportar los muebles, confirman la declaración anterior agregando el último de los nombrados "que Suárez no hizo más que decirles a ellos que no cargaran y se fueran, que él arreglaría lo del viaje, cuando la policía lo llevó "porque sí"; Que Fabiana de León de Coccoli, declara "que vió cuando los del camión descendieron y la aludida señora de Suárez les decía que rompieran el candado, lo que éstos hicieron, penetrando luego los tres a la finca; Que en esa circunstancia llegó el señor Suárez con un hermano suyo, penetrando en su casa el primero de los nombrados; Que entonces un Oficial de policía que se hallaba allí penetró en la casa y sacó a Suárez a empujones para afuera y Suárez le decía: "¿Qué va a hacer conmigo, señor, si yo soy el dueño de la casa?", pero el Oficial de policía, sin hacerle caso lo entregó a dos guardias civiles que lo llevaron preso; después vió que los del camión cargaban los muebles en el carro, presenciando todo esto el Oficial de policía"; Que los testigos Luis Oddone y Eugenio Oddone coinciden en sus declaraciones con lo manifestado por los testigos anteriormente mencionados; Y que el Cabo Genovevo Sastre declara "que cumpliendo una orden impartida por su Comisario, el que habla y el Oficial Inspector Tornessi se trasladaron hasta las cercanías de la calle Municipio, lugar donde está ubicada la referida finca de Suárez con el fin de intervenir en algún desorden que allí pudiera ocurrir, ya que el matrimonio Suárez estaba en desavenencia; Que en estas circunstancias en la calle Municipio se cargaban unos muebles en los carros de "La Higiénica" ante varias personas que se habían situado para ver el desarrollo de la acción, cuando entró en la calle Municipio un hombre que decía ser el dueño de la casa, y al que habían acompañado tres hombres más que esperaban en la vereda; Que entonces la señora Amanda Mercadel de Suárez salió a la vereda, y a gritos empezó a llamar al Oficial para que tomara intervención en los hechos, ya que según sus palabras, su esposo quería maltratarla de hecho; Que entonces Suárez siguió gritando a voz en cuello, y ante el desorden consiguiente, el Oficial Tornessi lo invitó a que lo acompañara hasta la comisaría para que el incidente fuera aclarado; Que entonces el dicente fué llamado por el Oficial Tornessi el que le ordenó que llevara acompañado hasta la comisaría al nombrado Suárez; Que una vez que el declarante cumplió esta orden, quedó en la comisaría, e ignora qué proyecciones tuvo el procedimiento;

Considerando: Que con arreglo a la ley civil, el domicilio conyugal es fijado por el marido, el cual puede obligar a su esposa a permanecer en él, a no mediar decisión judicial en contrario, siendo además el administrador legal de los bienes de aquélla; Que al oponerse el señor Suárez a que su esposa retirara los muebles de su domicilio, ejerció un derecho de que estaba asistido, y en el cual debió ser amparado por la policía; Que ésta, en cambio, con un criterio erróneo respecto al alcance de sus facultades en el caso ocurrente, contribuyó con su procedimiento a que ese derecho fuera desconocido y burlado, puesto que con el propósito de conservar el orden y de garantir a la esposa, favoreció las pretensiones ilegales de ésta; Que no existiendo un mandato judicial, el Comisario Ricucci no debió prestar las garantías solicitadas por la señora Mercadel de Suárez para retirar de su domicilio conyugal, en ausencia del marido, efectos existentes en aquél, teniendo conocimiento como tenía de la situación de tirantez que existía entre ambos esposos, y tanto más cuanto que el marido, pocos días antes había solicitado de la policía garantías para evitar que la esposa sustrajera esos muebles de su domicilio; Que por otra parte, el Oficial Tornessi procedió con evidente ligereza a la detención de Suárez, puesto que no existe en autos elementos de convicción que demuestren haber existido necesidad de medida tan rigurosa, y si bien debe admitirse que Suárez haya estado alterado y no haya procedido con toda la corrección exigible, dicho funcionario debió contemplar los motivos de esa conducta ofuscada y proceder con más serenidad; Que no existen en autos suficientes elementos de convicción respecto a los excesos que se le imputan al Oficial Tornessi; Que en mérito a los motivos expuestos, procede aplicar una sanción disciplinaria al Comisario Ricucci y al Oficial Inspector Tornessi, graduada teniendo en cuenta que su procedimiento irregular fué motivado por un error de criterio y no por el propósito de favorecer una de las partes con perjuicio de la otra,

SE RESUELVE:

1.o Apercibir severamente al Comisario don Francisco Ricucci y al Oficial Inspector don Albérico Tornessi, del personal de la 13.a sección policial de Montevideo.

2.o Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

---

**2**

**Resolución.** Se manda archivar los obrados de una denuncia contra la policía de la 9.a sección del Departamento de Canelones (*).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 2 de 1930.—Número 3363|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el doctor Tomás Barbato contra la policía de la 9.a sección de Canelones (Míguez), imputándole haber aplicado castigos corporales a Bernardo Falero;

Resultando: Que el precitado Falero declara que el día 5 de Noviembre pasado había estado desde la hora 11 en compañía de Ramón Baz, José Balsaretti, Pedro Espino (hijo), Carlos Chavarría, Chevo Baz y un ex guardia civil de apellido Torres, comiendo un asado en un montecito de propiedad de un señor Baz, y que al retirarse, siendo la hora 21, encontrándose "un poco ebrio", en circunstancia de salir por una portera, fué detenido por el Subcomisario Fernández y un Suboficial a quien no conoce, hallándose el Comisario Ramírez a unos 20 metros de ese lugar; Que conducido a la Comisaría y "encontrándose en el calabozo, solicitó al Comisario, en presencia del Subcomisario Fernandez y otros empleados más, permiso para trasladarse al w. c., siendo entonces insultado por el Comisario, quien, además dispuso que le fuera colocado al dicente el chaleco de fuerza, a pesar de que el dicente aducía que no estaba loco para que se le colocara el chaleco de fuerza, diciendo entonces el Comisario que además le colocaran las esposas de seguridad; Que una vez que el Suboficial le colocó las esposas, a lo que el dicente no se resistió, le pidió que se sentara en el suelo y entonces el Comisario, que estaba parado en la puerta, lo tomó a golpes de puño y puntapiés, después de lo cual permaneció con las esposas colocadas hasta el día siguiente, a las nueve o diez horas";

Resultando: Que el Comisario Prudencio Ramírez declara "que el día 5 de Noviembre, y siendo las nueve horas, Bernardo Falero, Pedro Espino (hijo), José Balsaretti, Carlos Echavarría y otros que se reunieron en un montecito, propiedad de Ramón Baz, existente en el ejido del pueblo, con el fin de ofrecerle una comida al ex guardia civil Florencio A. Torres, quien había sido dado de baja con fecha 30 de Octubre pasado, siendo notorio en el pueblo que dicha comida tenía por finalidad hacer mofa del homenaje que días antes un grupo de vecinos de la sección le habían ofrecido al dicente; Que las personas citadas registran, en su mayoría, entradas policiales, y según oyó decir, éstos manifestaron que si la gente de levita había realizado un homenaje al Comisario, ellos podían hacerlo a un guardia civil; Que desde las 9 horas hasta las 21 y 45 del mismo día la fiesta se desarrollaba con tranquilidad, pero luego, sin duda que los efectos del alcohol y el temperamento audaz y provocativo de Bernardo Falero, éste empezó a decir a fuertes voces un discurso que al referirse al guardia

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 27 de Octubre.

civil Torres, entrañaba toda una provocación para el dicente, quien, enterado de ello por el Suboficial honorario Robustiano Pelúa, y luego por el Subcomisario Benito Fernández, se trasladó al lugar indicado, constatando que Falero, al parecer subido sobre un cajón, decía: "vos, Tomás, que has sabido de nuestras persecusiones por parte del Comisario Ramírez, que has sabido acatar nuestras órdenes y que has sabido disimular las órdenes recibidas en nuestra contra, pero ya llegará el momento en que nos encontremos libres de ese individuo"; Que en vista de ello pidió autorización del dueño del predio don Ramón Baz para penetrar al mismo y proceder a la detención de Falero, puesto que sus dichos, además de una provocación, entrañaban un escándalo, pues eran pronunciados a gritos, manifestándole el señor Baz que personalmente iría a desalojar a Falero para la vía pública; Que cumplido lo prometido, Falero fué detenido, habiendo necesidad de sostenerlo por los brazos, dado su estado de ebriedad evidente; Que una vez en la comisaría, Falero fué alojado en el cuarto de detenidos, donde dando fuertes gritos amenazaba con violentar la puerta, cuyo estado de seguridad es por demás precario; Que en vista de ello, el dicente ordenó al Suboficial Pelúa que quedara de imaginaria cerca de la puerta y momentos después, cediendo a los repetidos y fuertes golpes aplicados por Falero, la puerta se abrió y el pasador fué doblado por la violencia, permitiendo la salida de Falero al patio, y al pretender el Suboficial Pelúa detenerlo, ambos se trabaron en lucha, consiguiendo Falero arrancarle con violencia parte de la canana y revólver usado por el nombrado Suboficial, pero la rápida intervención del dicente y del Subcomisario Benito Fernández evitó que Falero hiciera uso del arma, y luego de una animada lucha Falero fué reducido a la impotencia, resultando el Suboficial Pelúa con contusiones en ambos flancos; Que por razones de seguridad y además por el estado de sobreexcitación de Falero, quien parecía tener las facultades mentales alteradas, se hizo necesario colocarle el chaleco de fuerza, chaleco que, dado su estado de conservación y por los esfuerzos de Falero, se rompió, haciéndose necesario colocarle las esposas de seguridad; Que en vista de ello, el dicente solicitó la intervención del Juez de Paz seccional y del Médico del Servicio Público, aconsejando éste que Falero permaneciera en observación con las medidas de seguridad tomadas, y por su parte el Juez labró un acta constatando el estado de Falero y de las puertas del cuarto de detenidos; Que Falero presentaba a simple vista un ematoma en la cara, sin duda producida en la lucha sostenida; "Que Falero no fué maltratado de hecho ni de palabras, y que en cuanto a los alimentos, fueron rechazados en el primer momento por el propio Falero y que en cuanto a cama y colchón le fueron alcanzados al día siguiente, tan pronto le fueron enviados por sus familiares"; Que a fojas 9 de estos obrados, se halla glosado un testimonio de las siguientes actas labradas por el señor Juez de Paz seccional: "Míguez, Noviembre 5 de 1929. — En este momento, y siendo las 22 y 45, me comunica la policía seccional que el individuo Bernardo Falero (a) El Pelado, rompiendo la puerta del calabozo donde estaba, por haber pronunciado insultos contra la policía en una reunión, luchó con el Suboficial Robustiano Pelúa, logrando desarmarlo; Por lo expuesto, resuelvo constituirme en el local de la comisaría para levantar la información respectiva; Y para que sirva de cabeza de sumario, sello y firmo el presente en el lugar y fecha indicados.—A. Pons y Palmer". — En Míguez, a cinco de Noviembre, el suscripto Juez de Paz, en cumplimiento de la resolución que antecede, me constituí en el local de la policía, donde se encontraba el señor Comisario don Prudencio Ramírez, el señor doctor de servicio don José Martín Leunda y personal de dicha comisaría; E interrogado el señor Comisario, manifestó que por los motivos que en el parte que presentara al Juzgado se mencionan, detuvo y, dado sus antecedentes, encerró al individuo Bernardo Falero (a) El Pelado, que como siempre que dicho individuo está preso arma grandes escándalos, golpeando la puerta del calabozo y gritando: Que como llamara repetidas veces, el segundo Comisario Manuel Casas, le abrió la puerta y lo acompañó hasta el escusado, entrando de nuevo en el calabozo terminada su necesidad; Que al poco rato comenzó con gritos y punta de pie en la puerta, no haciéndole nadie caso; Que a eso de las 22 y 20, y debido a la fuerza que continuamente hacía, la puerta del calabozo cedió, y salió al patio donde continuó con los gritos. Visto esto por el Suboficial Robustiano Pelúa, salió al patio para detenerlo. En cuanto fué apercibido por Falero, éste se le echó encima tratando de desarmarlo. Pudo salvar la espada, no así el revólver, que se lo arrancó del cinto con canana y todo, la cual destrozó. Lucharon breves momentos, y luego el segundo Comisario Benito Fernández, fué en ayuda de su compañero, separando a Falero y sacándole el revólver y canana que esgrimía en una mano. Luego fué reducido y esposado; interrogado por el suscripto el Subcomisario Casas, el Subcomisario Fernández y el Suboficial Pelúa, están contestes en sus afirmaciones en lo aseverado por el señor Comisario Prudencio Ramírez. El suscripto dispone que el Suboficial Robustiano Pelúa se quite la ropa para ver si presenta signos que delaten la existencia de lucha y pude comprobar cómo debajo de las costillas últimas, en la parte toráxica, presenta signos de haber sido apretado, estando toda la piel roja. Inspeccionada la puerta del calabozo, se notan evidentes signos de haber sido golpeada, estando el pasador que la cerraba completamente doblado, causa que evidentemente dió por resultado la apertura de la puerta. Interrogado el detenido, sólo pedía que le quitaran las esposas, pues estaba muy incomodado. Como el suscripto notara que por la nariz del preso brotaba sangre le interrogó sobre el motivo que había para que sangrara, contestando el preso que era porque se había caído. No siendo para más, levanto la presente, que firmó junto con los nombrados, no haciéndolo el preso por hallarse esposado y existir peligro al serle sacadas las esposas, dado su carácter violento y agresivo. — A. Pons y Palmer. — P. Ramírez. — Manuel A. Casas.— Benito C. Fernández. —Robustiano Pelúa. — José Martín Leunda, médico de policía"; Que el médico del Servicio Público José Martín Leunda, expidió los siguientes certificados: "el que suscribe, médico de policía, certifica: que ayer a las 23 horas, aproximadamente, reconoció a Robustiano Pelúa, uruguayo, soltero, empleado de policía, quien presentaba signos de contusión en ambos flancos, lesiones sin importancia que pueden disiparse en un día. — Míguez, Noviembre 6 de 1929. — José Martín Leunda". — "El que suscribe, médico de policía, certifica: que ayer a las 23 horas, aproximadamente, reconoció en la comisaría de este pueblo a Bernardo Falero, uruguayo, soltero, de 38 años de edad, quien presentaba erosiones en la frente y una contusión con ematoma que toma nariz y labio superior, lesiones que pueden haber sido producidas por un mismo traumatismo, y que curarán en unos seis días. — Míguez, Noviembre 6 de 1929.—José Martín Leunda".—"El que suscribe, médico de policía, ampliando su informe anterior del detenido Bernardo Falero, uruguayo, soltero, de 38 años de edad, debe manifestar: que en su anterior certificó las lesiones que dicho detenido presentaba en la cara después de haber examinado su cara y cabeza únicamente, por haber manifestado éste que sólo presentaba estas lesiones, las que se había producido por causa de una caída; Que al día siguiente, fué llamado porque dice sufría unos dolores que localizaba en el trayecto de ambos cordones inguinales, constatando una masa escrotal piriforme con varicosidades alborescentes de la piel y várices de las venas espermáticas, habiendo diagnosticado un varicoceles y aconsejado su tratamiento; Que hoy a las 20 horas en la comisaría de la localidad le he practicado un examen completo de su cuerpo, constatando otras lesiones, las que datan de la fecha de la certificada anteriormente y que describo a continuación: en la parte anterior y superior del tórax, dos equimosis: una en la parte superior del esternón y otra pequeña a poca distancia, infra clavicular derecha. En todo el resto del tronco no tiene otras lesiones. Presenta además cuatro equimosis: una en la parte media del brazo derecho, otra en la parte superior del antebrazo izquierdo, otra en la cara anterior y parte superior de la pierna derecha y otra en la parte superior y posterior de la pierna izquierda. Conclusiones: las lesiones descriptas son de carácter leves, no le impiden el continuar sus ocupaciones y pueden haber sido producidas en una lucha cuerpo a cuerpo, sin haber hecho uso de un objeto contundente. — Míguez, Noviembre 10 de 1929"; Que el Subcomisario Benito C. Fernández y Suboficial Robustiano Pelúa, confirman lo declarado por el Comisario Ramírez; Que Ramón Baz declara: "que siendo las 20 a 21 horas del día indicado, y encontrándose el dicente en un monte de su propiedad, en compañía de Bernardo Falero, el ex guardia civil Torres, Echavarría y Eusebio Baz, comiendo un asado, cuando desde la portera fué llamado por el Comisario Ramírez, quien le manifestó si era Falero el que hablaba, contestándole el dicente que sí, agregando el Comisario que lo que estaba diciendo Falero se refería indirectamente a él, solicitándole a la vez el permiso para penetrar al predio y detener a Falero, contestándole el dicente que, a su juicio, lo dicho por Falero no era una provocación, pero como el Comisario insistiera en detenerlo, agregando que si se oponía solicitaría orden de allanamiento al Juez, el dicente manifestó que podía esperarlo a Falero en la portera o en la comisaría, que el dicente se comprometía a sacarlo de su predio; Que cumplido lo prometido, y una vez fuera de la portera, Falero fué detenido por el Subcomisario Fernández, hallándose presente el señor Comisario", y "que a su manera de ver, Bernardo Falero estaba tomado"; Que Bernardo Falero (a) El Pelado, registra los siguientes antecedentes policiales: Agosto 17 de 1909, escándalo; Julio 13 de 1910, escándalo, a disposición de Juez; Enero 1.o de 1913, pelea, a disposición de Juez; Octubre 6 de 1916, escándalo, a disposición de

Juez; Mayo 11 de 1916, pelea y heridas, a disposición de Juez; Mayo 18 de 1919, rapto de una menor, a disposición de Juez; Junio 8 de 1922, homicidio, a disposición de Juez; Octubre 29 de 1922, heridas, a disposición de Juez; Octubre 25 de 1928, provocación y escándalo, a disposición de Juez; Enero 22 de 1929, ebriedad y desacato a mano armada, a disposición de Juez; Junio 20 de 1929, por averiguaciones, 24 horas; Que José Balsaretti, Pedro Espino (hijo), Carlos Echavarría (a) El Canario, e Inocencio Ojeda (a) El Zambo, que se hallaban en la comida con Falero, cuando éste fué detenido, tmbién registran antecedentes policiales;

Considerando: Que si bien en autos no existen elementos de convicción suficientes para poder apreciar debidamente si existió causa bastante para la detención de Falero, los pésimos antecedentes de este individuo inclinan el ánimo a suponer que la haya habido. Y que en cuanto a los castigos corporales denunciados no existe en autos ninguna prueba de que le hayan sido aplicados a no ser las leves lesiones comprobadas y que fueron producidas al ejercer sobre él la violencia necesaria para reducirlo al atacar, en el local de la comisaría, al Suboficial Pelúa, después de haber violentado la puerta de la celda en que había sido alojado, promoviendo un gran escándalo. Sin perjuicio de lo que resulte del sumario judicial instruído con el mismo motivo,

**SE RESUELVE:**

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique la presente resolución a la Jefatura de Policía de Canelones y publique. — CAMPISTEGUY. —EUGENIO J. LAGARMILLA.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

**3**

**Decreto.** Se establece el horario de verano en las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930.—Número 3798|2|919

El Consejo Nacional de Administración

**DECRETA:**

Artículo 1.° Sin perjuicio de las excepciones establecidas o que se establezcan en adelante para atender los servicios públicos, las oficinas dependientes de este Consejo funcionarán en Montevideo desde el 1.° de Diciembre próximo hasta nueva resolución desde las horas 7 y 15 hasta las 12 y 15, excepción hecha de los días sábados en que regirá el horario de las horas 8 a 12.

En cuanto a las oficinas de los demás Departamentos este horario se cumplirá desde el 17 del corriente mes.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — JAVIER MENDIVIL. — EDMUNDO CASTILLO. — VICTOR BENAVIDES. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**4**

**Resolución.** Se crea una Junta de Calificación a los efectos de la palicación por vía de ensayo de un proyecto de Estatuto del Funcionario y se le asignan cometidos y atribuciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 22 de 1930.—Número 498|921.

Vistos los decretos de 28 de Mayo de 1925 y del 8 de Mayo de 1929 y el proyecto de ley sóbre el Estatuto del Funcionario remitido al Cuerpo Legislativo con fecha 15 de Octubre de 1930;

Considerando: Que los principios que contiene el referido proyecto de ley, pueden ser aplicados de inmediato por vía de ensayo en el Ministerio de Instrucción Pública, sin perjuicio de su extensión a otros organismos del Estado una vez se aprecien sus resultados;

Considerando: Que para ello es menester la institución de una Junta de Calificación, encargada de la formación de los escalafones administrativos, de las jerarquías y del legajo de los funcionarios públicos. De tal modo quedará sumamente facilitada la tarea de la Administración en todas las reclamaciones de los funcionarios públicos, relacionadas con las prevacciones administrativas, al propio tiempo, la Junta de Calificación así designada, podrá recoger y llevar todos los elementos y antecedentes que son necesarios para la organización de la carrera administrativa sobre bases científicas;

Considerando: Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles, ofrece su cooperación desinteresada a tales efectos, indicando los nombres de catorce miembros de la Asociación que estarían dispuestos a colaborar en esta importante tarea, formando parte de la primera Junta de Calificación que se designe,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Artículo 1.° Créase una Junta de Calificación de carácter honorario, integrada por cinco funcionarios, dos de ellos Directores de Oficinas dependientes del Ministerio de Instrucción Pública en actividad, y tres jubilados, como titulares, y por otros tantos suplentes de ese mismo carácter que subrogarán a los titulares por sorteo en los casos de excusación, recusación, impedimento, renuncia, licencia, etc. El término de su cometido será el de dos años, pudiendo ser reelectos.

Las recusaciones deducidas contra los miembros de la Junta, serán falladas por el Poder Ejecutivo, previo informe del recusado.

Art. 2.° Compete a la Junta:

A) Organizar y llevar el Registro General de funcionarios públicos, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, a cuyo efecto le serán comunicados todos los nombramientos, promociones, traslados, permutas, etc., así como el cuadro completo del personal actual.

B) Organizar y llevar el legajo personal de los funcionarios.

C) Asesorar por escrito en toda cuestión referente a los derechos de los funcionarios.

D) Aconsejar al Poder Ejecutivo las reglamentaciones que exija el Estatuto del Funcionario y las reformas oportunas.

E) Proponer al Consejo Nacional de Administración los escalafones y las jerarquías administrativas de acuerdo con el artículo 8.° del proyecto de ley respectivo, organizando y llevando esos escalafones una vez aprobados por el Poder Ejecutivo.

F) Proponer en la misma forma la división de los empleos en administrativos, técnicos y de servicios.

G) Dictaminar en todos los concursos administrativos, así como en sus programas.

H) Informar en las reclamaciones que se entablen de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo de 1925.

I) Sortear y convocar los miembros suplentes que deban sustituir a los titulares.

J) Designar anualmente al miembro de su seno que debe presidir sus deliberaciones.

K) Notificar a los interesados todos los elementos de juicio que se incorporen a su legajo personal.

M) Elevar al Consejo Nacional los legajos personales que le sean solicitados, con calidad de oportuna devolución.

Art. 3.° Todo funcionario público tendrá un legajo personal que se compondrá de las siguientes piezas unidas por cordón:

A) "Antecedentes administrativos" con nota circunstanciada de todos los servicios prestados por el interesado desde su ingreso a la Administración.

B) "Antecedentes disciplinarios", agregándose en orden cronológico las diversas sanciones penales y disciplinarias sufridas por el interesado.

C) "Antecedentes generales", donde se agregarán los informes anuales de los Jefes de Oficina y todos los demás elementos de juicio, ordinarios o extraordinarios, que establezcan el mérito o el desmérito del funcionario.

D) "Antecedentes de estado civil", con las partidas de nacimiento y casamiento del funcionario, y de las de nacimiento y defunción de sus hijos y esposa. Los Jefes de Oficina elevarán a la Junta los antecedentes de la referencia dentro del término máximo de tres

meses, previa notificación á los interesados, los que podrán formular en dicho acto, las observaciones que crean oportunas.

La Junta de Calificación resolverá las cuestiones planteadas de acuerdo con el artículo 5.°.

Art. 4.° Los legajos personales serán públicos, pudiendo ser examinados en la Oficina por cualquier persona que tenga interés.

Art. 5.° Los Jefes de Oficina pueden disponer la agregación al legajo, de los elementos de juicio que consideren oportunos, previa notificación al interesado.

En el acto de la notificación, los interesados pueden manifestar su conformidad o su disconformidad con el antecedente agregado. La Junta se informará breve y sumariamente y fallará la cuestión.

Art. 6.° Todo funcionario tiene derecho a solicitar que se agregue a su legajo cualquier antecedente de mérito. La solicitud se elevará por intermedio del Jefe de la Oficina que dictaminará por escrito, resolviendo la Junta en definitiva.

Art. 7.° Mensualmente, los Jefes de Oficina anotarán en un libro especial la actuación sintética de cada funcionario de su dependencia, dejando constancia de las faltas de asistencia, de las sanciones disciplinarias o de cualquer otro antecedente digno de nota.

Estas anotaciones mensuales serán notificadas a los interesados, los que podrán reclamar dentro del término perentorio de cinco días, ante el Ministerio competente, quien resolverá en definitiva manteniendo o enmendando la anotación.

Art. 8.° Anualmente, durante el mes de Noviembre los Jefes de Oficina previa notificación a los interesados, elevarán a la Junta de Calificación, informes circunstanciados sobre la actuación de todos los funcionarios de su dependencia para ser agregados al legajo personal.

Artñ 9.° En el acto de la notificación del informe anual, los interesados podrán utilizar el recurso previsto en el artículo 7.°.

Art. 10. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**5**

**Resolución.** Se concede jubilación escolar a don Pedro Ferrari Ramírez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 5 de 1930.—Número 909|930.

Vista la gestión promovida por el señor Pedro Ferrari Ramírez, Inspector Regional de Instrucción Primaria, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que el peticionario prestó servicios a la instrucción pública primaria por espacio de 30 años, 5 meses y 11 días;

Resultando: Que las 30|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, excede de las asignaciones anuales que actualmente percibió;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909, 21 de Julio de 1911 y 16 de Julio de 1920;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al señor Pedro Ferrari Ramírez la jubilación escolar que solicita con opción a una asignación de tres mil cuatrocientos veinte pesos anuales, equivalente al último sueldo que percibió debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**6**

**Resolución.** Se concede jubilación escolar a doña Olimpia M. Pintos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 5 de 1930.—Número 922|930.

Vista la gestión iniciada por la señorita Olimpia M. Pintos, Directora de la escuela de 2.° grado número 2 del Departamento de Tacuarembó, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes producidos por dicha Caja y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública hasta el 15 de Setiembre próximo pasado por espacio de 24 años, 6 meses y 16 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Olimpia M. Pintos la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de dos mil ciento sesenta y cuatro pesos con veintisiete centésimos anuales, o sean las 24|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, de acuerdo con la precitada ley de 20 de Julio de 1920.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

**7**

**Resolución.** Se aprueban aforos para liquidar derechos de importación de productos ganaderos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1144|92.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, elevando el acta de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación y atento a lo dispuesto por la ley de 20 de Noviembre de 1929,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los siguientes aforos propuestos por dicha Comisión para liquidar los derechos de exportación de los productos que indica, durante el período comprendido entre el 1.° de Noviembre de 1930 al 31 de Enero de 1931, a saber:

Lanas brutas, lavadas y semilavadas, aforo $ 30.00 los 100 kilos.
Cueros lanares en general, aforo $ 24.00 los 100 kilos.
Cueros vacunos secos, aforo $ 32.00 los 100 kilos.
Cueros vacunos salados, aforo $ 28.00 los 100 kilos.
Astas vacunas en general, aforo $ 40.00 el millar.
Huesos industriales, aforo $ 60.00 los 1.000 kilos.
Huesos comunes, aforo $ 15.00 los 1.000 kilos.
Cueros lanares pickelados, aforo $ 20.00 los 100 kilos,
Cueros lanares pelados a estufa, aforo $ 5.00 los 100 kilos
Sebo, aforo $ 15.00 los 100 kilos.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**8**

**Resolución.** Se otorga pase a retiro a don Pedro P. Conde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 3182|929.

Vista la gestión del señor Pedro P. Conde, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 20 de Julio de 1929, por razones de mejor servicio, contando con 6 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro P. Conde con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**9**

**Resolución.** Se otorga pase a retiro a don Marsal Suárez

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 3163|920.

Vista la gestión del señor Marsal Suárez, de 54 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Marzo de 1929, por razones de mejor servicio, contando con 8 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Marsal Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**10**

**Resolución.** Se otorga pase a retiro a don Jacinto T. Pereira

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1729|930.

Vista la gestión del señor Jacinto T. Pereira, de 44 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 5 de Mayo de 1930, por razones de mejor servicio, contando con 10 años, un mes y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos anetcedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto T. Pereira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**11**

**Resolución.** Se niega reforma de cédula de retiro a don Mauricio Cancela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2789|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Mauricio Cancela, para que se reforme su cédula de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, que declara incluídos a todos los empleados de policía y del Cuerpo de Bomberos, en el beneficio que el artículo 18 de la ley de 11 de Octubre de 1904 concede a los magistrados judiciales y al profesorado de la Universidad, de computarse a razón de cuatro años cada tres de servicios;
Resultando: Que por resolución de 18 de Enero de 1926 y de acuerdo con el artículo 4.o, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, el peticionario obtuvo su retiro del cargo de Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios efectivos;
Considerando: Que en el presente caso no corresponde la reforma de cédula que gestiona el peticionario con los beneficios que pretende, en virtud de oponerse a ello los decretos de 16 de Mayo de 1927 y 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la expresada Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**12**

**Resolución.** Se niega pase a retiro a don Ramón B. Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 482|930.

Vista esta gestión, iniciada por el señor Ramón B. Fernández, a efecto de que se le otorgue el retiro de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido declarado cesante en Enero del corriente año, del cargo de Escribiente de 2.a clase de la 21.a sección de la Jefatura de Policía de Montevideo, y que a la vez sean computados, —a los efectos que gestiona, — los servicios que prestó como empleado del Juzgado de Paz de la 9.a sección de la Capital, desde 1916 hasta 1921;
Considerando: Que, como los servicios de empleados de Juzgados de Paz no son computables, según resolución del Consejo Nacional de Administración, que se ha dirigido al Poder Legislativo pidiendo la declaración de su validez, y no alcanzando a 10 años los servicios policiales computados, no corresponde en el presente caso el otorgamiento del retiro gestionado, por oponerse a ello la ley de 8 de Febrero de 1930;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la expresada Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo. **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**13**

**Resolución.** Se otorga pensión a las menores Marta y Esther Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1930.—Número 1407|1930.

Vista la gestión de las menores Marta y Esther Pérez, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la independencia don José Pérez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las menores Marta y Esther Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Dicimbre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

**14**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Carmen Irene Fernández Echenique de Pleiff y se niega a doña Dolores Fernández Echenique de Laventure.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1930.—Número 930|930.

Vista la gestión de la señora Carmen Irene Fernández Echenique de Pleiff y doña María Dolores Fernández Echenique de Laventure, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la independencia don Rafael Fernández Echenique, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;
Resultando: Que doña Carmen Irene Fernández Echenique de Pleiff carece de recursos;
Resultando: Que doña María Dolores Fernández Echenique de Laventure está casada con don Eduardo Laventure, quien posee el inmueble ubicado en la calle Joaquín Requena número 1839, tasado por el Banco Hipotecario del Uruguay en $ 7.800.00, sobre el cual existe una hipoteca de $ 3.000.00;
Considerando: Que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, corresponde el otorgamiento de la pensión a la primera de las peticionarias y no hacer lugar a la que solicita doña María Dolores Fernández Echenique de Laventure;
Atento a lo expresado en el último resultando;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
Oída la Inspección General de Hacienda y de acuerdo con el informe producido por la Secretaría del Ministerio de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

1.o Otorgar la pensión solicitada por doña Carmen Irene Fernández Echenique de Pleiff con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929, y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
2.o Declarar que la señora María Dolores Fernández Echenique de Laventure no tiene derecho a la pensión solicitada.
3.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**15**

**Resolución.** Se niega pensión a doña María Elisa Ferret de Ramírez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1930.—Número 290|929.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por la señora María Elisa Ferret de Ramírez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno don Juan Ramírez, fallecido el día 20 de Mayo de 1928, como se comprueba en la partida de defunción acompañada;
Resultando: 1.o Que el Estado Mayor del Ejército, a fojas 11, informa que el causante ingresó al Ejército el 14 de Julio de 1907 y fué dado de baja por pasar a situación de retiro el 5 de Mayo de 1925;
2.o Que un mes antes de su retiro del Ejército, había ingresado a la policía, de la cual fué dado de baja por enfermedad el 30 de Junio de 1927, con 2 años y 3 meses de servicios, falleciendo el 20 de Mayo de 1928;
3.o Que además de la pensión que le corresponde como viuda de un retirado militar de acuerdo con la ley de 1.o de Febrero de 1919, la interesada gestiona en su escrito de fojas 16 vuelta que se le otorgue también el complemento de la de carácter civil por los servicios policiales de su esposo;
Considerando: 1.o Que en el caso de que se trata, el causante falleció sin llegar a tener tres años de servicios civiles, que es el mínimo necesario para transmitir pensión, de acuerdo con el artículo 46 de la ley de 7 de Febrero de 1925; 2.o Que por tal circunstancia, la interesada carece de derecho a que se le otorgue el complemento de la pensión civil que gestiona;
**De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**
El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Declarar que no procede acceder a lo solicitado por la señora María Elisa Ferret de Ramírez y pase el presente expediente a la expresada Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**16**

**Resolución.** Se otorga pensión a los menores Juana, Mateo y Elicia María Bobadilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2410|930.

Vista la gestión de los menores Juana, Mateo y Elicia María Bobadilla, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos naturales reconocidos del ex retirado policial don José Bobadilla, fallecido en el goce de ese derecho el día 14 de Febrero de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por los menores Juana, Mateo y Elicia María Bobadilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 141.59.
En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil**, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**17**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Filomena Salgado de Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2982|930.

Vista la gestión de la señora Filomena Salgado de Machado, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex retirado policial don Jacinto Machado Cabrera, fallecido en el goce de ese derecho el día 20 de Julio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
**El Consejo Nacional de Administración,**

**RESUELVE:**

Otorgar la pensión solicitada por la señora Filomena Salgado de Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 132.93.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

**18**

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Francisco Barrera de Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1961|930.

Vista la gestión de la señora Francisca Barrera de Martínez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de

Río Negro, don Dalfo Martínez, fallecido el día 5 de Mayo de 1925, contando con 6 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Francisca Sarrera de Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

19

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Angela M. E. Moroni de Labo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 3124|928.

Vista la gestión de la señora Angela M. E. Moroni de Labo, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Capataz de la Dirección de Paseos Públicos don Pedro Labo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Octubre de 1923, contando con 11 años, 2 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia, la peticionaria está amparada por el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela M. E. Moroni de Labo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 154.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

20

**Resolución.** Se otorga pensión a la señorita Amabilia Espíndola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 930|929.

Vista la gestión de la señorita Amabilia Espíndola, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hermana del ex jubilado don Zenón Espíndola, fallecido el día 17 de Setiembre de 1928 en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Rsultando: Que la subsistencia de la peticionaria estaba a cargo del causante, como se comprueba de la investigación practicada por la Caja Civil, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 42 de la citada ley, corresponde el otorgamiento de la pensión solicitada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Amabilia Espíndola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 173.91.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Amalia Rodríguez de Soteras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2850|930.

Vista la gestión de la señora Amalia Rodríguez de Soteras, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Francisco Soteras, fallecido en el goce de ese derecho el día 21 de Junio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amalia Rodríguez de Soteras con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 420.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

22

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Victoria P. de Fernández e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 3235|930.

Vista la gestión de la señora Victoria P. de Fernández Juana y María Teresa Fernández, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Ricardo Fernández, fallecido en el goce de ese derecho el día 19 de Agosto de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victoria P. de Fernández y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 248.06.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

23

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Isabel Martínez de Salmantor e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1223|930.

Vista la gestión de la señora Isabel Martínez de Salmantor y Felicia Noemí y Gandelia Salmantor, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas del ex Tornero de la Escuela Militar de Aviación don Félix Salmantor, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 18 de Octubre de 1929, contando con 7 años, 11 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comtié Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isabel Martínez de Salmantor y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña María Velázquez de Rocha e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2720|929.

Vista la gestión de la señora María Velázquez de Torres y Margarita y José Alberto Torres, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Dirección General de la Armada don Alberto Torres, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 28 de Noviembre de 1921, contando con 11 años, 7 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia, están los peticionarios amparados por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Velázquez de Torres y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120,00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Dominga Alvariza de Rocha e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 572|930.

Vista la gestión de la señora Dominga Alvariza de Rocha y Justiniana, Isabel Leonarda y Carmen Rocha, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Faenero de la Isla de Lobos, don Leonardo Severo Rocha, fallecido el 7 de Agosto de 1929, contando con 3 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dominga Alvariza de Rocha y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña María L. Coralia Méndez de Icart y a doña Elodia Méndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2309|930.

Vista la gestión de doña Elodia Méndez y María L. Coralia Méndez de Icart, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de hijas del servidor de la independencia don Pedro Méndez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María L. Coralia Méndez de Icart y Elodia Méndez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado por ese concepto a los rubros respectivos, y quedando sin efecto la parte de pensión que cada una de las peticionarias disfrutan, de acuerdo con las leyes graciables de 31 de Mayo de 1928, y 11 de Julio de 1901.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Gabina del Carmen Latorre de Pintado y doña Toribia Emiliana Latorre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1332|930.

Vista la gestión de doña Gabina del Carmen Latorre de Pintado y Toribia Emiliana Latorre, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la independencia don Ramón Latorre, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de dicha ley;

De acuerdo con la informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Gabina del Carmen Latorre de Pintado y Toribia Emiliana Latorre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a doña Sara Arredondo de Carafí

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1342|930.

Vista la gestión de doña Sara Arredondo de Carafí, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión, en su calidad de nieta del servidor de la independencia don José Gregorio Arredondo, que prestó servicios dentro del período establecido por le artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Sara Arredondo de Carafí con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 25 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la cual le será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se deja sin efecto una pensión a doña Celina de los Campos de Lúgaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 736|930.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Contaduría General de la Nación, relativos a la pensión que de acuerdo Marzo de 1930, disfruta la señora Celina de los Campos de

Lúgaro, a efecto de que se le suprima dicha pensión en virtud de haberse comprobado que el esposo de la solicitante don Agustín N. Lúgaro es jubilado;

Resultando: Que de las diligencias practicadas al respecto se ha comprobado que, efectivamente el señor Agustín N. Lúgaro percibe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, una asignación mensual como jubilado en su calidad de ex empleado del diario "El Bien Público", de $ 49.77 mensuales líquido;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por el decreto de 18 de Marzo de 1930, reglamentario de la ley de 23 de Diciembre de 1929, la señora Celina de los Campos de Lúgaro no tiene derecho a la pensión que le fué concedida;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 2 de Setiembre de 1930; y

Declarar que la señora Celina de los Campos de Lúgaro no tiene derecho a la pensión que solicita de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, y decreto de 18 de Marzo de 1930.

Comuníquese a la Caja Nacinal de Ahorros y Descuentos y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**30**

**Resolución.** Se niega pensión a doña María Luisa S. Arredondo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1339|930.

Vista esta gestión, iniciada por la señorita María Luisa S. Arredondo, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del servidor de la independencia nacional don José Arredondo;

Resultando: Que la recurrente no ha presentado partida alguna para justificar el parentezco invocado, ni la constancia de que el causante haya prestado servicios dentro del período a que se refiere el artículo 1.o de la citada ley de 23 de Diciembre de 1929;

Considerando: Que en el presente caso, no corresponde el otorgamiento de la pensión gestionada, porque la peticionaria percibe una pensión graciable de $ 480.00 anuales, y porque además es poseedora de tres inmuebles que están aforados en la suma de 3.500 pesos;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**31**

**Resolución.** Se niega pensión a doña Fausta Gadea de Juárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1354|930.

Vista esta gestión iniciada por la señora Fausta Gadea de Juárez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado público don Fernando Juárez, fallecido el 17 de Noviembre de 1918, como se comprueba con la partida acompañada;

Considerando: Que la peticionaria no tiene derecho a pensión en virtud de que el causante falleció sin contar con diez años de servicios civiles computados, pues, los de carácter militar que prestó no eran computables por la ley de 14 de Octubre de 1904; no amparándola además el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en razón de que el deceso del citado causante ocurrió con anterioridad al quinquenio establecido por dicha disposición legal;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

**32**

**Ley.** Se autoriza un empréstito para la construcción e instalaciones de la Sección Niños, del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura y de las Policlínicas del Hospital Pereira-Rossell.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para concertar con el Banco de la República o con el Hipotecario, una operación de crédito por una cantidad no mayor de novecientos mil pesos ($ 900.000) que se destinará exclusivamente a la construcción e instalaciones de la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell, del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura y de las Policlínicas Ginecológica y Obstétrica del mismo hospital.

Art. 2.° Como garantía de dicha operación el Consejo Directivo de la Asistencia Pública podrá gravar las propiedades pertenecientes al legado Pereyra-Rossell y Ríus. Los proventos de este legado se destinarán al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda referenciada y al pago de las erogaciones causadas por las reparaciones y mejoras en los edificios de dicho legado.

Art. 3.° En todos los casos se efectuarán llamados a concurso de proyectos y licitación de obras.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Noviembre de 1930.

ENRIQUE A. CORNU, Presidente ad hoc.
ARTURO MIRANDA, Secretario.

---

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1930.—Número 1750|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**33**

**Decreto.** Se integra la Comisión Nacional encargada de proyectar las medidas conducentes a la mayor atracción de forasteros.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.—Número 606|930.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión Nacional creada por decreto de 21 de Marzo último con el cometido de proyectar las medidas conducentes a una mayor atracción de forasteros al país con el señor Juan M. Gorlero.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**34**

**Resolución.** Se nombra un Vigilante para las obras de la carretera Montevideo-Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Manifestando la Dirección de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, que dado el incremento de las obras, es necesario designar un Vigilante,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo de Vigilante a don Celso David Grant, con la asignación de $ 70.00 mensuales.
Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**35**

**Resolución.** Se nombra un Vigilante para las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Habiendo quedado vacante el cargo de Vigilante de las obras de construcción de la línea férrea de Florida-Sarandí del Yi, por haber pasado a ocupar otro puesto el señor Pedro Caldas González, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo de Vigilante de las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi al señor Felipe S. de Andrade, con la asignación de $ 70.00 mensuales.
Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**36**

**Resolución.** Se nombra un Vigilante para las obras de los depósitos 1 y 2 del muelle A del puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Vista la nota de la Dirección Puerto de Montevideo, por la que comunica que debiendo iniciarse en la próxima semana los trabajos de construcción de los depósitos 1 y 2 en el muelle A del Puerto de Montevideo, de acuerdo con la ley de 18 de Octubre de 1928, obras éstas que estarán a cargo de la misma, solicita se designe un Vigilante,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Vigilante de las obras de los depósitos 1 y 2 a construirse en el muelle A del puerto de Montevideo a don Orlando de los Campos, quien percibirá un sueldo mensual de $ 70.00, que se imputará a los recursos creados para las construcciones de que se trata.
Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**37**

**Resolución.** Se designa un portero para la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Vista la nota de la Dirección de Saneamiento, por la que manifiesta que para hacer la limpieza de la casa ocupada por la División Explotación, Ensayo, Mecánica y Contaduría de esa Dirección, solo cuenta con un portero, con el que resulta imposible mantener los locales en buen estado de higiene y solicita se designe otro portero más a fin de atender las necesidades de la referencia,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar las funciones de portero en las Divisiones de Explotación, Ensayo, Mecánica y Contaduría de la Dirección de Saneamiento a don Serafín Techera, quien gozará de una asignación mensual de $ 60.00 que se imputará a los fondos de la ley de 20 de Diciembre de 1927 (artículo 23).
Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**38**

**Resolución.** Se acepta la renuncia de un Auxiliar de la Dirección de Saneamiento y se le sustituye

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el señor Eliseo Presa Rodríguez del cargo de Auxiliar de la Sección Proveeduría y Depósito de la Dirección de Saneamiento,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para llenar ese cargo al señor Alfredo Blanco.
Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**39**

**Resolución.** Se nombra un Cobrador para la Sección Saneamiento de Treinta y Tres

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Vacante el cargo de Cobrador de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres por renuncia del señor Isabelino Pintos, que lo ejercía,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y nombrar para desempeñar el cargo de Cobrador de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres, en las condicoines del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor don Julio Pomatta.
Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**40**

**Resolución.** Se nombra un peón-portero para la Oficina de Contralor de Saneamiento de Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Vacante el cargo de peón-portero de la Oficina de Contralor de las obras de saneamiento de Colonia,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo a don Olivio S. Correa.
Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.


**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 3 — |
| Por semestre adelantado | " | 6 — |
| Por año adelantado | " | 12 — |
| Número del día | " | 0 10 |
| Número atrasado del mes corriente | " | 0 20 |
| Número atrasado de meses o años anteriores | " | 0 50 |

**La correspondencia debe dirigirse a la Administración:**
**CALLE FLORIDA N.º 1178**

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional en el acuerdo del día 4 de Noviembre de 1930.**

1 y 2—Déjase sin efecto la resolución de la Dirección General de Aduanas por la que se le imponía una multa de $ 200 a la firma Antonio Dana y Compañía Uruguaya de Carbón y Sal por supuesta irregularidad en una operación de trasbordo.

3—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor del Conserje y Portero de la Inspección General de Hacienda, señores Ramos y Fregeiro por la suma de $ 60 como remuneración extraordinaria por trabajos realizados en la mudanza de dicha oficina.

4 y 5—Autorízase el pago de las cuentas provenientes de publicaciones en la prensa, tendientes a hacer efectiva la recaudación por concepto de impuesto inmobiliario del departamento de la Capital provenientes de aforos por edificación, reedificación y deslindes fijados por las oficinas respectivas.

6—Nómbrase para ocupar el cargo de Notificador de la Dirección General de Impuestos Internos, al señor José Ricardo Estefan.

7—Autorízase al Banco Hipotecario para arrendar a los vecinos del Barrio Obrero "La Teja" la finca ubicada en la calle Vecinal número 43 por la mitad del precio fijado, a fin de instalar una Biblioteca Cultural.

8—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para conferir un poder especial a nombre de un procurador a fin de que pueda intervenir en los asuntos de carácter judicial como asimismo se nombra al doctor Raúl Blengio Salvó en su carácter de Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda, para intervenir como abogado y asesor en los asuntos de la expresada Dirección.

9—Acuérdase al Guarda 2.o de la Receptoría de Carmelo, don Miguel Leguizamo, una licencia por 30 días, por enfermedad.

10—Previa intervención la Tesorería General abonará a la Administración del "Diario Oficial" la suma de $ 4, por concepto de emplazamiento de un empleado de la Dirección General de Estadística.

11—Autorízase la importación libre de derechos, de 3 cajones conteniendo material de topografía adquirido en España para uso exclusivo del Ejército.

12—Previa intervención, la Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 13.31, importe de una represa para ventilador destinada a la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

13—Autorízase la importación libre de derechos, de 5 cajones y 6 esqueletos conteniendo equipos y accesorios para buzos destinados a la División Marítima de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

14—Autorízase la importación libre de derechos, de 2 cajones conteniendo materiales telefónicos y dispositivos destinados al aparato de tiro ficticio "Baranof" destinados a uso exclusivo del Ejército.

15—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 191.84 en la adquisición de 7 trajes de verano destinados para el Conserje y Porteros del Ministerio de Hacienda.

16—Se mantiene la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 29 de Abril último, por la que obliga a la señora Ignacia G. de Marquez, al pago de 4 cuotas de impuesto inmobiliario y 4 de recargos por tres fracciones de campo de su propiedad.

17—Concédese al señor Estanislao Lozano (hijo), una licencia por enfermedad, por el término de un año.

18—Resolución por la cual la Dirección General de Aduanas considera a los efectos del Decreto de 8 de Mayo de 1929 ininterrumpidos los servicios prestados a la misma por los empleados de la Oficina de Estadística Comercial desde su ingreso a dicha oficina.

19—Se resuelve que las operaciones de exportación que se practiquen por las Receptorías dentro del horario marítimo universal (7 a 11 y 13 a 17) no devengarán gasto alguno por habilitación de personal.

20—Autorízase a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar al señor Raymond Janssen la suma de $ 111.32 que abonó a la importación de varias máquinas de imprenta.

21—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proveer a la Dirección de Crédito Público dentro de la cantidad de $ 2.000, útiles, etc. para su oficina.

22—Nómbrase Guarda Inspector de la DivisiNn. Resguardo de la Dirección General de Aduanas al Fiscal de primera clase de esa misma División, señor Celestino Guerra.

23—Mensaje a la Asamblea General por el que se envía un proyecto de ley solicitando fondos para terminar las obras del edificio de la Dirección General de Aduanas y su respectiva habilitación.

24—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al Despachante de Aduana de Bella Unión, señor Telmo Fonticiella, la suma de pesos 83.67 que abonó por impuestos a la exportación de varias partidas de cereales.

25 y 26—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos, la suma de $ 24, para reintegrar a los señores Menditegui y Branda por gastos que se acosionaron con motivo de haber sido llamado el señor Branda a Montevideo, Agente de Rentas de Guichón.

27—Acuse de recibo a la Presidencia de la República de una copia testimoniada de la ley promulgada por esa Presidencia por la que se acuerda a don Aurelio Urrutia una pensión de $ 240 anuales por sus servicios prestados en el Cuerpo de Bomberos.

28—Se toma nota de los estatutos de la S. A. "Regie Generale de Chemins de Fer Travaux Publics" y autorízase el funcionamiento de la sucursal y se le acuerda la personería jurídica que solicita.

29 y 30—Fíjase para el servicio de la Capatacía del puerto de Fray Bentos, la misma tarifa que rige en el de Paysandú, aprobada por resolución de 6 de Octubre de 1919.

31—No se hace lugar a la devolución solicitada por la firma Piñón y Compañía, de $ 113.40 por impuesto al carbón mineral.

32—Cúmplase a la ley por la que se fija la dotación del Presidente de la República y Consejeros Nacionales.

33—Declárase que la partida de vino blanco elaborada por el bodeguero señor Ercole Bava correspondiente al año 1928 le corresponde la clasificación de "natural".

34 y 35—Autorízase al Banco de la República para vender a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de $ 150.000 en títulos de la Deuda "Carretera a Colonia".

**Jubilaciones, Pensiones y Retiros**

1, 2 y 3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Zulma de los Campos de Cifuentes, con una asignación mensual de $ 25 (Ley 23 de Diciembre de 1929).

4 y 5—Declárase que no procede acceder a la pensión solicitada por Adela de los Campos de Chiriff.

6—Declárase que no procede acceder a la pensión solicitada por la señora María L. U. de de Santiago.

7—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por dona Dolores Silva Arias sobre pensión.

8—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por la señorita Norberta Lecumberri, sobre pensión..

9—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por la señorita Ema Guerra, sobre pensión.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Vaz Ferreira, como Rector de la Universidad y Maestro de Conferencias, con una asignación anual de $ 6.191.56.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Cabrera de Peyran, con una asignación anual de $ 120.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rodolfo F. Horne, con una asignación anual de $ 2. 256, como Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dominga Donatti de Fassiolo, con una asignación anual de $ 215.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Morales de Ustre, con una asignación anual de $ 120.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Samacoitz, como Director de "Diario Oficial", con una asignación anual de $ 2.760.49.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Salvador Balvi, con una asignación anual de $ 390.57 como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Martillota, con una asignación anual de $ 201.57, como Peón del Concejo de Administración de Montevideo.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gerónimo Fascetto, con una asignación anual de $ 1.181.40 como Cobrador de Impuestos del Concejo de Administración de Montevideo.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Magdalena Prina de Cabo y su hija, con una asignación anual de $ 120.

20 y 21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Victorio Agarbado, con una asignación anual de $ 120, como Agente de Papel Sellado y Timbres, de la Dirección General de Impuestos Directos.

22—Declárase que el señor Angel Gutiérrez, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 601.49 en sustitución de la que percibe.

23—Declárase que el señor César José Debali, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 2.163.30 en sustitución de la que actualmente percibe.

24—Declárase que el señor Florencio Bonello, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.456.12 en sustitución de la que actualmente percibe.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gualberta G. de Sole y sus hijos, con una asignación anual de pesos 413.70.

26—Declárase que el señor Serapio Ferreira, tiene derecho a una asignación anual de $ 280.57, en sustitución de la que actualmente percibe.

27—Declárase que el señor José Serra, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.095.23 en sustitución de la que actualmente percibe.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Salomé Fierro de González y sus hijos, con una asignación anual de $ 77.86 y la que a partir del 6 de Febrero de 1925, será de $ 120.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Matilde González de Sánchez con una asignación mensual de $ 50 (ley 23 de Diciembre de 1929).

30—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Irene, Margarita, Adolfa, Aída y Clemencia Arias Soca, con una asignación mensual de $ 25 cada una (ley 23 de Diciembre de 1929).

31 y 32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Caraciolo B. País, con una asignación anual de $ 465.30 como ex Procurador de la Oficina de Rentas de Rivera.

33—Otórgase la pensión solicitada por los menores Matilde, Eloísa Leonor, María Delia, Alejandro, Elena Elvira, Luis Alberto, Rudecindo, Alcira Amelia y José Augusto Ruzzo, con una asignación anual de $ 144.91.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Justiniano Machado, con una asignación anual de $ 270.10, como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Eduarda Juliana Sarracina, con una asignación mensual de $ 25 (ley 23 de Diciembre de 1929).

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Corina C. Sánchez de Sánchez y sus hijos, con una asignación anual de $ 120.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sira Pintos Ríos, con una asignación mensual de $ 25 (ley 23 de Diciembre de 1929).

38—Declárase que el señor Angel Díaz Pereira, tiene derecho a una asignación anual de $ 424.18 en sustitución de la que actualmente percibe.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Magdalena Campos Vedia, Julia Eulalia Campos Vedia de Barbosa y Enriqueta Victoria Campos Vedia, con una asignación mensual de $ 25 (ley 23 de Diciembre de 1929), a cada una.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gumersinda Díaz de Encis, con una asignaciúon mensual de $ 2. (ley 23 de Diciembre de 1929).

*La Secretaría.*

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del día 6 de Noviembre de 1930.**

1—Se resuelve que en adelante la Dirección Puerto de Montevideo atienda con sus fondos el pago de su personal y que la Comisión Financiera de las obras del mismo se haga también por su cuenta.

2 y 3—Se resuelve rescindir el contrato con los señores Regules y Ravecca para la ejecución de instalaciones de abastecimiento de agua potable a distintas poblaciones de la República.

4—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 655.70 en el aumento de las cañerías para la instalación de agua potable en la localidad de Esperanza.

5—Seautoriza la introducción, libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o, de una partida de material de caucho destinada a los laboratorios de las Usinas de Aguas Corrientes del interior, solicitado por la Dirección de Saneamiento.

6—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 2.500 destinada a atender los gastos que demande la apertura del pozo para el abastecimiento de agua potable al Pueblo Ecilda Paullier, debiendo el mencionado Instituto rendir cuenta oportunamente de la inversión de dicha cantidad.

7—Se desestima el reclamo interpuesto por el señor Fabián Gadea, Auxiliar 2.o de la Dirección de Topografía contra el nombramiento efectuado a favor del señor Juan José Mendoza, para ocupar transitoriamente un cargo de Auxiliar 1.o de la misma Dirección.

8—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para incluir en la planilla mensual de la Sección Dragado a los Marineros, señores Domingo Cartolano y Carlos Luzardo con $ 70 mensuales cada uno y a los Foguistas señores Alejandro Díaz, Angel Rodríguez y Raúl Terrada, con la asignación de $ 80 mensuales cada uno en virtud de tener cada uno de ellos 1500 días hábiles de trabajo y de acuerdo con la resolución de 21 de Noviembre de 1929.

9—Idem, ídem, ídem, al Marinero don Florencio Galdeano con un sueldo mensual de $ 70 y a los Foguistas Antonio D. Britos y José M. González con $ 80 mensuales cada uno por la misma causa que se expresa en el número anterior.

10—Idem, ídem, ídem, a los Marineros señores Juan Martínez, Fermín Pintos, Luis Trécoli, Bartolo Broncini, Luis Pepino (hijo) y Arturo Cesias con $ 70 mensuales cada uno por la misma causa que se expresa en los números anteriores.

11—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para contratar con la Empresa Tosi y Cordano, las modificaciones propuestas por la Dirección del mismo para el extremo del Muelle de Escalá en construcción, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 16.105.86.

12—Se autorizan las inversiones hechas por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado de las sumas de $ 1.760, $ 114 y $ 2.564.10, con motivo de la adquisición en Les Atelliers Metallurgiques de Nivelles (Bélgica) de dos bogies completos para salones de pasajeros, 8 cajas de grasa y recargo de fábrica en el precio de 4 coches como suplemento por expedirlos armados, respectivamente y se libra orden de pago por la suma de $ 34.847.45 que se pone a disposición del mencionado Directorio, para el pago a los referidos Atelliers de los gastos a que se ha hecho referencia y $ 31.691 que se ha hecha referencia y $ 31.691 a que asciende el 50 o|o del importe de dos salones y dos comedores Pullman adquiridos con destino a las líneas férreas del Estado.

13—Se tienen por fijadas para los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximos, las siguientes proporciones indicadas por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas del Central y Midland del Uruguay, Ferrocarril Central: Derechos e Impuestos de Estadística, 88.23 o|o; otros adicionales, 61.82 o.o. Ferrocarril Midland: Derechos e Impuesto de Estadística: Integramente, otros adicionales: 80.20 o|o.

14 y 15—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la Escuela de Estación Repecho, don Angel García pase a desempeñar iguales funciones en las de ampliación del edificio de la Escuela Rural número 36 de Chacras (Departamento de Cerro Largo) por el término de tres meses con la asignación de $ 100.00 mensuales.

16—Se nombra para desempeñar la funciones de Sobrestante en las obras de construción del edificio para la Escuela rural número 17 de Vergara (Treinta y Tres), por el término de ocho meses y con la asignación de $ 100 mensuales a don Luis Casale.

17—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción del puente sobre el río Negro en el Paso del Puerto; por la suma de $ 530.421.20 y se autoriza la inversión de la suma de $ 23.875.64 en el pago de expropiaciones, jornales en días de mal tiempo, sueldos de sobrestantes, etc.

18—Se resuelve ampliar con las sumas de $ 63.78 y $ 109.30 las de pesos 5.423.27 y $ 1.340.70 respectivamente fijadas para el pago de obras y jornales durante los días de mal tiempo, alojamiento de personal, sueldos de Sobrestantes, etc., del puente sobre la Zanja de los Negros en el camino de Rocha al Chuy.

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Cooper y Son, 5 cajones de gelatina explosiva "Nobel", a $ 50 el cajón de 23 kilogramos neto, con destino a la cantera del kilómetro 94 de la carretera a Florida.

20—Idem, ídem, ídem, de los señores Martínez y Carballo, 10 cajones de dinamita "Sud América" a $ 24 el cajón de 23 kilogramos neto con destino a la cantera del kilómetro 94 de la carretera a Florida.

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder en calidad de préstamo, al Concejo Auxiliar Autónomo de Santa Lucía, por el término de tres meses, corriendo por su cuenta los gastos que se originen, una trailla, una niveladora "Austin" y una rastra, a fin de proceder a la reparación del camino llamado "Del medio".

22—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 5.000, importe de la 3.a y última cuota de la cantidad autorizada para las obras de la carretera de Mercedes a Dolores, la que será girada al Concejo de Administración Departamental de Soriano.

23—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del 30 de Setiembre próximo pasado, de las obras del puente sobre el arroyo Campanero Chico ejecutadas por los señores Regules y Ravecca.

24—Idem, ídem, ídem, a contar de 30 de Setiembre próximo pasado, de las obras del puente sobre el arroyo Laguna del Negro ejecutadas por el señor Albino Zecchi, así como de sus carreteras de acceso.

25—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación del tramo de camino nacional a Fray Bentos a que se refiere la resolución respectiva, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.500.

26—Se gira a favor del Director de las obras de la carretera Montevieo-Colonia, ingeniero don Agustín Maggi, la suma de $ 500 que se pone a su disposición para atender gastos urgentes y viáticos que se le ocasionen con motivo de los cometidos que se le han confiado debiendo rendir cuenta documentada, oportunamente.

27—Se eleva a la 2.o categoría de Sobrestantes al de 2.a de la carretera Montevideo - Colonia, don Julio F. Farolla, quedando designado como tal en la referida obra con la asignación de $ 125 mensuales.

28—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de varias casas proveedoras, las herramientas y materiales que se detallan en la resolución respectiva, que se destinan a las obras que se ejecutan en el camino a La Charqueada y por un monto total de $ 706.40.

29—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adiciona-

les del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de diversos materiales que se detallan en la resolución respectiva y cuya introducción solicita la Empresa Sudriers Hermanas, para la construcción del muelle transatlántico del puerto Franco de Colonia.

30—Se resuelve elevar a $ 100 mensuales la signación de $ 80 que actualmente disfruta el señor Luis A. Acosta como Auxiliar 1.o, Encargado de la Mesa de Entrada de la Dirección de Hidrografía.

31—Se libra orden de pago por la suma de $ 87.26 a favor del señor Eduardo Larramendi, destinada a abonarle la diferencia de jornales que dejó de percibir en la Sección Dragado, mientras estuvo accidentado y en asistencia en el Banco de Seguros en los días del 18 de Julio al 2 5de Setiembre próximo pasado.

32—Se tutoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o, de 7 cajones conteniendo aparatos para la purificación de agua, solicitada por la Dirección de Saneamiento con destino a las Usinas a su cargo.

33—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para incluir en la planilla mensual de su Sección Dragado a los marineros a jornal señores Francisco Dilandro, Alfredo González López, Oscar Piñeyro, Rafael Mauricio e Inocencio Correa con $ 70 mensuales cada uno y a los Foguistas M. Fita y Máximo Correa con $ 80 cada uno por tener 1.500 días hábiles de trabajo.

34—Se nombra para desempeñar las funciones de Ayudante del Servicio de abastecimiento de agua en Pan de Azúcar a don Rafael S. Falla.

35—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Gutiérrez, Varela y Compañía, 20 pares de mandíbulas superiores y 30 pares inferiores y de los señores Anderson Paterson y Compañía por Hadfields se Shefield, 10 pares de mandíbulas inferiores para las gravilladoras Baxter que utiliza por un monto total de $ 4.154.50.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

36—Subinspecciones Salto, Paysandú, Mercedes — Varios — $ 120.75 — Gastos varios ocasionados en los meses de Marzo a Agosto próximo pasados — Producido de las Usinas en Explotación.

37—Saneamiento Minas — Viuda de Parisi e Hijo — $ 162.65 — Extracción copias al ferroprusiato en Octubre próximo pasado — Deuda Nacional de Saneamiento Serie "A".

38—Dirección — Ferraro y Stella — $ 47.21 — Suministros artículos de electricidad en Julio próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

39—Talleres — Comisión Financiera de las Obras del Puerto — $ 681.55 — Servicios prestados por el Varadero de la Teja, en el mes de Setiembre — Capital de giro de Talleres.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

40—Camino San José-Trinidad (mejoras) — Dirección de Topografía — $ 1.177.84 — Destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado a la sucesión de don Juan Donagaray — Fondos ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía — Incluído 1 o|c de Tesorería.

41—Idem, ídem — Idem, ídem — pesos 207.63 — Idem, ídem, ídem, ídem a Juan P. Ortiz — Idem, ídem — Idem, ídem.

42—Idem, ídem — Idem, ídem — pesos 27.39 — Idem, ídem, ídem, ídem a doña Cecilia Larrañaga — Idem, ídem — Idem, ídem.

43—Idem, ídem — Idem, ídem — pesos 157.18 — Idem, ídem, ídem, ídem a la sucesión Umpiérrez — Idem, ídem — Idem, ídem.

44—Idem, ídem — Idem, ídem — pesos 61.67 — Idem, ídem, ídem, ídem a doña Ana de Armas — Idem, ídem — Idem, ídem.

45—Idem, ídem — Idem, ídem — pesos 3.678.28 — Idem, ídem, ídem, ídem a don Gerónimo Reyes — Idem, ídem — Idem, ídem.

46—Idem, ídem — Idem, ídem — pesos 90.18 — Idem, ídem, ídem a la sucesiones de don Manuel Canicoba y doña Josefa Castillo de Canicoba — Idem ídem — Idem, ídem.

47—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 119.70 — Idem, ídem, ídem a doña Genoveva de Armas de De León—Idem ídem — Idem, ídem.

48—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 101.52 — Idem, ídem, ídem, ídem a don Esteban Courtie — Idem, ídem — Idem, ídem.

49—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 639.39 — Idem, ídem, ídem, ídem a doña María Echegoimberry de Loigorry — Idem, ídem — Idem, ídem.

50—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 65.06 — Idem, ídem, ídem a don Domingo Echegoimberry — Idem, ídem — Idem, ídem.

51—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 135.05 — Idem, ídem, ídem a doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán— Idem, ídem — Idem, ídem.

52—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 541.21 — Idem, ídem, ídem a don Domingo Echegoimberry — Idem, ídem — Idem, ídem.

53—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 303.03 — Idem, ídem, ídem, ídem a la sucesión Ilarraz de Márquez — Idem ídem — Idem, ídem.

54—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 170.77 — Idem, ídem, ídem, ídem a don Manuel Iduate — Idem, ídem — Idem, ídem.

55—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 276.37 — Idem, ídem, ídem a don Domingo Echegoimberry — Idem, ídem — Idem, ídem.

56—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 104.02 — Idem, ídem, ídem, ídem a don Angel Iduate — Idem, ídem — Idem, ídem.

57—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 481.00 — Idem, ídem, ídem, ídem a don Felipe Laurnaga — Idem, ídem — Idem, ídem.

58—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 31.63 — Idem, ídem, ídem a doña Manuela Ilarraz de Márquez — Idem ídem — Idem, ídem.

59—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 365.22 — Idem, ídem, ídem a don Domingo Etchegoimberry — Idem, ídem — Idem, ídem.

60—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 1.158.25 — Idem, ídem, ídem a doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán — Idem, ídem — Idem, ídem.

61—Idem, ídem — Idem, ídem — $ 215.82 — Idem, ídem, ídem a don Rodolfo F. González — Idem, ídem—Idem, ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

62—Servicios de autos — United States Rubber — $ 368.98 — Suministros de artículos en Agosto próximo pasado — Automóvil, conductor, etc.

63—Idem, ídem — West India Oil Co. — $ 405.00 — Idem de nafta en Julio próximo pasado — Idem, ídem.

64—Idem, ídem — Puig y Compañía — $ 75.55 — Idem de repuestos Ford, en Julio próximo pasado — Idem, ídem.

65—Idem, ídem — Molinari y Masoller — $ 27.65 — Reparación de cámaras, en Julio próximo pasado — Idem, ídem.

66—Idem, ídem — Danree y Compañía — $ 97.45 — Suministros de repuestos en Julio próximo pasado — Idem, ídem.

67—Idem, ídem — Serratosa y Castells — $ 49.86 — Idem 6 cubiertas Goodyear — Idem, ídem.

68—Idem, ídem — Firestone Rubber — $ 243.30 — Idem, ídem, ídem en Agosto próximo pasado — Idem, ídem.

69—Idem, ídem — Dunlop Rubber Co. — $ 268.20 — Idem, ídem, ídem en Agosto próximo pasado — Idem, ídem.

70—Dirección — Administración Nacional del Puerto — $ 99.00 — Servicios prestados por descarga de materiales, en Agosto próximo pasado — Fondos ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía.

71—Inst. P. y Máquinas — Droguería Demarchi — $ 24.80 — Idem de medicamentos, Julio próximo pasado — Idem, ídem.

72—Dirección — Berro, Bonfill y Compañía — $ 1.330.00 — Idem camión Ford, en Octubre próximo pasado — Idem, ídem.

73—Inst. P. y Máquinas — Chans, Macintosh y Compañía — $ 166.13—Idem correas de trasmisión — Idem, ídem.

74—Taller de Colón — E. y A. Lansac — $ 41.80 — Idem 40 metros caminero de coco — Idem, ídem.

75—Inst. P. y Máquinas — Adolfo C. Rolando — $ 32.50 — Por despacho de tractores y perforadora en Agosto próximo pasado — Idem, ídem.

76—Carretera a Florida — Martínez y Carballo — $ 240.00 — Idem explosivos en Setiembre próximo pasado — Idem, ídem.

77—Idem a Minas — Idem, ídem — $ 120.00 — Idem, ídem, ídem, ídem en Setiembre próximo pasado — Idem, ídem.

78—Varias — Noceti, Ratti y Compañía — $ 121.10 — Idem artículos ferretería en Marzo y Junio próximos pasados — Idem, ídem.

79—Idem — Sala y Compañía — pesos 85.18 — Idem materiales en Mayo y Junio próximo pasado — Idem, ídem.

80—Taller de Colón—Oscar F. Carlsson Co. — $ 245.10 — Idem, ídem en Agosto próximo pasado — Idem, ídem.

81—Idem, ídem — Rivas y Compañía — $ 132.85 — Idem mosaicos y zócalos, Julio próximo pasado — Idem, ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

82—Puerto de La Paloma — Ferrocarriles del Estado — $ 43.10 — Fletes por el mes de Junio próximo pasado — Idem, ídem.

83—Varias — Varios — $ 147.64 — Gastos varios por Marzo y Junio próximo pasado — Idem, ídem.

84—Navegación Interior — Telégrafo Nacional — $ 21.61 — Servicio telegrá-

fico-telefónico, mes de Agosto y Setiembre próximo pasado — Idem, ídem.

85—Puerto La Paloma — Adolfo C Rolando — $ 26.00 — Despacho de Aduana de 2 trajes completos de buzo— Idem, ídem.

86—Dirección — Morrison y Compañía — $ 159.00 — Idem, ídem embarcaciones, Octubre próximo pasado — Idem, ídem.

87—Idem — Imprenta Nacional — $ 46.50 — Impresión 800 ejemplares Aviso a los Navegantes — Idem, ídem.

88—Puerto Franco Colonia — Varios — $ 500.00 — Planilla sueldos por Setiembre próximo pasado, personal técnico y administrativo — Fondos ley 20 de Junio de 1923.

89—Idem, ídem — Alfredo Mourglia — $ 70.00 — Idem, ídem, mes de Setiembre próximo pasado, como Apuntador — Idem, ídem.

90—Se nombra a don Fermín Miños para desempeñar las funciones de Foguista presupuestado en la Dirección de Vialidad, en las condiciones del Decreto de 28 de Mayo de 1925.

91—Se desestima el reclamo interpuesto por la señora Lucía Puntigliano de Bouza, Auxiliar 2.o de la Dirección de Topografía contra el nombramiento transitorio efectuado a favor de don Juan José Mendoza para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o de la misma Dirección.

92—Se resuelve prorrogar por tres meses los plazos estipulados en los contratos celebrados con los señores Gori y Molfino para las obras de construcción de los edificios de las Escuelas de pueblo Saldías y La Teja, fijándose como fecha de vencimiento de los mismos el día 1.o de Febrero de 1931, prorrogándose también por igual término los servicios de los Sobrestantes respectivos señores Antonio Francovig y Manuel Cucurullo.

93—Se nombra para desempeñar las funciones de Sobrestante de las obras de construcción del edificio para el Hospital de Rosario (Colonia), a don Enrique Newton, por el término de doce meses con la asignación de $ 100 mensuales.

94—Se aprueba en toda sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Miguel Croce para la ejecución de los trabajos de pintura de los armarios roperos metálicos de varios edificios escolares de Montevideo, por la suma de $ 4.860 y se autoriza a dicha Dirección para invertir hasta la suma de $ 388.80 en el pago de los imprevistos que se originen.

95—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del ingeniero don Omar Paganini del personal de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 750, importe de un pasaje de ida y vuelta desde Montevideo a Génova, debiendo a su regreso presentar un informe relacionado con el abastecimiento de agua en lo que se refiere a las condiciones de las tuberías, duración, causas de deterioro, materiales a emplearse en su fabricación, acero, cemento, amianto, etc.

96—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el ingeniero Tastás Nogués, para la construcción de la Usina de Bombeo, esterilización y depósito de distribución de agua potable en Santa Rosa, por la suma de pesos 12.008.71, autorizándose la inversión de $ 1.801.31 para imprevistos, contralor, etc.

97—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, para la construcción de la Usina de Bombeo, esterilización y depósito de distribución de agua potable en Achar, por la suma de $ 12.218.86, autorizándose la inversión de $ 1.832.83 en imprevistos, gastos de vigilancia, contralor, etc.

98—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la Escuela de Constitución (Departamento de Salto), próximas a terminarse, don Remo Buero, pase a desempeñar iguales funciones por el término de tres meses, con la asignación de $ 100 mensuales en las de construcción del galpón anexo al edificio de la Inspección Departamental de Escuelas de Mercedes (Departamento de Soriano).

99—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini para la ejecución de los trabajos de pintura y reparaciones del edificio de la Escuela República Argentina de Montevideo, por la suma de pesos 4.387, y se autoriza la inversión de pesos 436, en el pago de imprevistos que se originen.

100—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la Escuela de 2.o grado número 5 de Salto, próximas a terminarse, don Francisco Espelosin, pase a desempeñar iguales funciones por el término de seis meses con la asignación de $ 100 mensuales en las de construcción del edificio para la Escuela Sarandí de Cuchilla Navarro (Río Negro).

101—Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Carlos Cigliutti, para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio de la Escuela de 2.o grado número 38 de Sarandí Grande (Departamento de Florida), por la suma de $ 34.599.60 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 2.767.96 a fin de atender el pago de los imprevistos.

102—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la Escuela rural número 38 de San Gerónimo (Florida) próximas a terminarse, don Teobaldo La Banca, pase a desempeñar iguales funciones, por el término de tres meses a las de la Escuela rural número 16 de Polanco del Yí, con una asignación de $ 100 mensuales.

103—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento de fecha 11 de Setiembre próximo pasado a favor del señor Humberto Gubitosi y que el actual Sobrestante de las obras del edificio de la Escuela número 47 de Colonia Rosell y Rius (Durazno) que no se han empezado por no disponerse aún del terreno donde se ubicará la misma, don Julio Indarte, pase a desempeñar iguales funciones en las de la Escuela rural número 15 de Tomás Gomensoro (Artigas) por el término de seis meses, con la asignación de $ 100 mensuales.

104—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 515.10 en las adquisiciones y trabajos de reparación del pararrayos del faro de la Isla de Lobos, a que se refiere la resolución respectiva.

105—Se resuelve que el actual Sobrestante de los obras del edificio de la Escuela rural número 19 de Itizaingó (San José), don Francisco Luzardo, pase a desempeñar iguales funciones, por el término de seis meses, en las de la Escuela rural número 57 de Zapará (Tacuarembó) con la asignación de $ 100 mensuales.

106—Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José García, para la ejecución de los trabajos de ampliaciones en el edificio de la Escuela rural número 63 de Verdún (Departamento de Lavalleja), por la suma de $ 3.088.70 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 308.87 en el pago de imprevistos.

107—Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Carlos Abate para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la Escuela rural número 35 de Costas de Illescas (Departamento de Florida), por la suma de $ 1.317.18, y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 131.72 en el pago de imprevistos.

108—Idem, ídem, y el señor Luis Guarino, para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio de la Escuela de 1.er grado número 33 de La Floresta (Departamento de Treinta y Tres) por la suma de $ 19.576.80, y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 1.467.20 en el pago de imprevistos.

109—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos, la suma de $ 30.000, destinada a abonar los gastos que se ocasionan con motivo de los trabajos a su cargo.

110—Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Carlos Cigliutti, para la ejecución de los trabajos de ampliación en el edificio de la Escuela rural número 26 de Barra del Tala (Departamento de Canelones), por la suma de $ 6.302.60 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 472.70 en le pago de imprevistos.

111—Se resuelve traladar interinamente al Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección Puerto de Montevideo, don Rodolfo Martini, el cual ha rendido examen de Sobrestante, a que preste servicios como tal en las obras que se construyen en La Teja para Zona de Inflamables y Frigorífico Nacional, designándose al señor Eduardo Scotti y Blanco, actual Sobrestante de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, para que preste servicios en las obras que se construyen en La Teja y a que se ha hecho referencia. Ambos funcionarios devengarán un sueldo de $ 100 mensuales.

112—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para llamar a licitación para las reparaciones del camino que del kilómetro 29-070 de la carretera a Minas después de pasar por frente a la Estación Aero Postal va hasta Carrasco, para cuya ejecución han contribuído los vecinos con la cantidad de $ 3.437.30, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 13.749.20 en que las mismas han sido presupuestadas.

113—Se resuelve ampliar con la suma de $ 2.749.20 la de $ 3.698, autorizada por resolución de 18 de Setiembre próximo pasado para el carenaje de la Draga H. A-9 de la Dirección de Hidrografía, debiendo los señores Regusci y Voulminot contratistas de dichas obras descontar la bonificación del 15 o|o sobre las tarifas de estadía en su Dique Flotante para el tiempo que duren las ampliaciones así como para el que comprende la propuesta de las reparaciones de acuerdo con la resolución de 2 de Junio de 1926 que autorizó la ejecución del dragado de la zona donde se halla ubicado el mencionado dique flotante.

*La Secretaría.*

---

## DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

---



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CÁMARA DE SENADORES

## 51.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

## SETIEMBRE 19 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y JUAN ANDRES RAMIREZ
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

*(Continuación. — Véase el número 7302 Poder Legislativo, página 376 B.)*

Art. 4.° La Comisión nombrada dirigirá la lucha antituberculosos en el país y los organismos que se fundaren.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Septiembre de 1928.

A. García Morales, Presidente, — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Higiene y Salud Pública.

INFORME

Cámara de Senadores:

La ciencia, particularmente, y aún el concenso público, asignan a la tuberculosis un carácter de gravedad tal que resulta imprescindible y de urgente necesidad la adopción de enérgica medidas tendientes a combatirla.

El carácter eminentemente social de esta enfermedad, así como las consecuencias peligrosísimas de su propagación para la vida individual y social, han sido puestas de manifiesto en diversas oportunidades por los más caracterizados tisiólogos.

Aún considerando obvio extendernos en mayores consideraciones demostrativas de tal aserto, creemos oportuno, sin embargo, transcribir algunas opiniones muy autorizadas, emitidas, entre otras muchas, en nuestro medio.

El Consejo Nacional de Higiene, en nota pasada al Ministro de Industrias con fecha 21 de Noviembre de 1929, entre otras cosas, decía: "Desde hace tiempo este Consejo viene ocupándose del estudio de un plan científico de lucha contra la tuberculosis. Ha considerado en todo momento este organismo que la solución de tan vital problema de defensa profiláctica y social es una de las gestiones más fundamentales que debe abordar esta Institución a quien las leyes nacionales encomiendan la defensa sanitaria del país".

"Consecuente con esa directriz que se trazó el Consejo, en Diciembre de 1927 tuve el honor de elevar a la ilustrada consideración del Señor Ministro un proyecto creando la Comisión Nacional de Lucha contra la Tuberculosis, encargada de organizar esa lucha con los elementos actualmente dispersos que persiguen esa finalidad".

"En esa oportunidad se hacian consideraciones acerca del alcance de la cuestión que se planteaba al Poder Ejecutivo y que considera obvio repetir ahora. La importancia fundamental del asunto es demasiado evidente para insistir nuevamente sobre este tópico. Pero lo que este Consejo considera oportuno señalar es que la solución de entonces la de entregar la coordinación de este plan armónico y su ejecución a un organismo integrado por personas vinculadas a distintas instituciones oficiales y particulares es la que creo que se impone, aún ahora que el Consejo ha reabierto el estudio de la cuestión."

"La misma solución se impone al percibirse el carácter social de esta enfermedad, a la que indudablemente hay que oponerle remedios sociales."

"Desde ese punto de vista se justifica ampliamente la intervención de órganos o instituciones que a raíz de un exámen superficial de la cuestión podrían considerarse muy lejanamente vinculados al estudio de este problema."

Por su parte el Doctor Conrado Terra Urioste, en un trabajo presentado a la referida Institución, sobre plan de Defensa Nacional contra la Tuberculosis, expone: "Enfermedad endémica y que afecta a más de una centésima parte de la población, sus origenes, sus manifestaciones y su resultante anti-social se confunden con la vida misma de la sociedad y con los procesos de la ciencia aplicada a prevenir esos peligros de perturbación general."

"El dominio de la tuberculosis es teóricamente un problema de asistencia; pero su difusión por contagio y su correlación con la situación económica del individuo, que cuando está en déficit le ofrece terreno propicio y cuando es próspera dificulta su invasión, hacen que deba considerársele como el tipo de las enfermedades sociales y que exige imperiosamente la intervención gubernamental, desde que una de las funciones primordiales del Estado moderno es la alerta defensa de la raza."

Queda, así, evidenciada la importancia y complejidad del serio problema de salud pública que plantea la lucha contra la tuberculosis y la ineficacia, para su resolución, de la sóla asistencia.

Se hace, pues, necesario, o mejor dicho imprescindible, la realización de un plan de acción antituberculosa, llevar a la práctica las más severas medidas de profiláxis de la enfermedad, para defender, con probabilidades de éxito, a la sociedad de tan temible flagelo.

A tal fin responden varias iniciativas entre las que se cuentan algunos proyectos presentados por Representantes a la Cámara de que forman parte, otro remitido al Parlamento por el Consejo Nacional de Administración, y, finalmente el sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo que es objeto de éste informe.

Por otra parte, en el seno de este Alto Cuerpo, más de una vez se han oído voces autorizadas reclamando soluciones para este grave problema que afecta considerablemente la salud pública.

Vuestra Comisión comparte la inquietud que provoca la búsqueda de una solución en tal sentido y estima urgente la adopción de medidas tendientes a resolver situación tan angustiosa con sentimiento humanitario y espíritu de previsión.

En esa orden de ideas, Vustra Comisión ha considerado conveniente, sin embargo introducir algunas modificaciones al proyecto en estudio memitido con sanción por la Cámara de Represntantes.

Por el artículo 1.°, del referido proyecto, se crea, bajo la superintendencia del Consejo Nacional de Higiene, el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis; y, por el artículo 2.°, se constituye una Comisión Honoraria encargada de proyectar un plan de lucha antituberculosa, leyes generales que deberán dictarse y el presupuesto necesario.

Estimamos que hay contradicción en constituir una Comisión Honoraria a la

que se le encomienda proyectar un plan de lucha anti-tuberculosa y aconsejar las leyes que deben dictarse, y crear por anticipado un Instituto Profiláctico de la Tuberculosis que se pone bajo la superintendencia de tal o cual organismo. La lógica indica la conveniencia de esperar a que dicha Comisión se expida y una vez conocidas las conclusiones a que arribe, recién sería llegado el momento de tomar las disposiciones legislativas correspondientes.

Proceder a la inversa implicaría, por otra parte, adelantar soluciones que podrán o no estar de acuerdo con el plan que ha de formular la Comisión Honoraria, o por lo menos significaría orientarla en un sentido determinado, cuando lo que conviene es darle la mayor libertad a fin de que programe el plan de lucha que considere más eficaz, comprendiendo las medidas a tomarse así como la organización necesaria para llevarlo a la práctica.

Es por ello que Vuestra Comisión os aconseja, en el proyecto sustitutivo adjunto, la redacción del artículo 1.o en la siguiente forma: Créase una Comisión Honoraria encargada de proyectar un plan integral de lucha contra la tuberculosis.

Además de la nueva redacción que vuestra Comisión os propone para el artículo 2.o — poniéndolo en concordancia con el artículo 1.o del proyecto sustitutivo — ha modificado, también, la integración de la Comisión Honoraria. Para hacerlo así, se ha tenido en cuenta muy principalmente, el carácter social indiscutible de la enfermedad contra la que deberá programarse el plan de lucha: plan que será, por esa circunstancia, sumamente complejo, de importantísimas proyecciones sociales, científicas, económicas y financieras.

El problema, pues, a cuyo estudio ha de abocarse la Comisión Honoraria, presenta muy variados aspectos y entendiéndolo así hemos considerado necesario integrarla, — además de con delegados de organismos cuya debida ingerencia determina la especialización de sus funciones, — con personas que, dada su particular versación sobre las distintas materias a considerarse, se hallan capacitadas para asesorarla muy eficazmente.

Por el artículo 3.o del proyecto sustitutivo se establece el plazo en que la Comisión Honoraria deberá elevar al Cuerpo Legislativo el plan de que habla el artículo 1.o del mismo.

Vuestra Comisión os propone la supresión de los artículos 3.o y 4.o del proyecto sancionado por la otra Cámara, en razón y consecuencia de la modificación introducida al artículo 1.o.

Finalmente esta Comisión espera que la sanción del proyecto sustitutivo que somete a vuestra consideración no implicará la paralización de importantes estudios que vienen realizando institutos oficiales y particulares, — como el Consejo Nacional de Higiene, la Asistencia Pública Nacional, etc., — a fin de resolver el gravísimo problema que plantea la lucha contra la tuberculosis.

Por las razones expuestas os aconsejamos presteis vuestra aprobación al adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 15 de Setiembre de 1930.

Alberto Moroy, Miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — C. L. Cabrera. — P. M. Minelli.

### PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. Créase una Comisión Honoraria encargada de proyectar un plan integral de lucha contra la tuberculosis.

Art. 2.o Esta Comisión estará formada por:

Un delegado del Consejo Nacional de Higiene.

Un delegado del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

Un delegado de la Comisión de Higiene y Salud Pública de la Cámara de Senadores.

Un delegado de la Comisión de Salud Pública de la Cámara de Representantes.

Un delegado del Consejo de la Facultad de Medicina.

El Jefe de la Sanidad Militar.

Un profesor de Clínica Tisiológica.

Un profesor de Terapéutica.

Un profesor de Clínica Terapéutica.

El Director del Servicio de Asistencia y Preservación anti-tuberculosa.

El Director de la Sección Radiología del Servicio de Asistencia y Preservación anti-tuberculosa.

El Director de Salubridad.

El Director de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Un delegado de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Art. 3.o Antes de cumplirse los seis meses de promulgada esta ley, dicha Comisión elevará al Cuerpo Legislativo el plan a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de Setiembre de 1930.

Alberto Moroy, (Miembro informante). — L. Enrique Andreoli. — C. L. Cabrera. — P. M. Minelli.

**Señor Minelli** — Es necesario decir que el proyecto de crear una comisión que se dedique, exclusivamente, con todas sus fuerzas, al problema de la lucha contra la tuberculosis tiene enteramente mis simpatías.

Ha sido, precisamente, el principal motivo de mi oposición a la sanción inmediata del proyecto que se discutió y que aprobó el Senado días pasados, el deseo que yo tenía de que se comenzara por crear un cuerpo destinado a coordinar y a dirigir todos los esfuerzos, que se hacen en el país y que se deberán hacer más adelante, por la lucha profiláctica contra la tuberculosis. Hay, el derecho de pedirle al país, que intervenga de una manera muy activa, con todas sus fuerzas, bajo pena de que esos esfuerzos, que se pudieran hacer por algunas entidades, entre ellas la Asistencia Pública, no bastan.

No voy a volver sobre las razones de orden especialmente social, de orden social puro, de higiene social, y de medicina social, que, a mi modo de ver, demuestran de una manera palmaria, que la lucha contra la tuberculosis no puede alcanzar toda su eficacia si el país no pone en juego todos sus resortes, todas las actividades en los múltiples terrenos en el cual este mal toma sus raíces.

Con esta premisa, que implica mi conformidad absoluta con este proyecto, tengo que manifestar también que soy partidario más bien de la fórmula tal como viene — de la Cámara de Representantes, — porque el proyecto de la Cámara, crea un organismo permanente, mientras que el de la Comisión de Higiene y Salud Pública del Senado, crea un organismo por ahora transitorio. Naturalmente que el proyecto de la Comisión del Senado no excluye que las autoridades confirmen esta misma Comisión, dándole carácter de definitivo, o cree una nueva institución.

Yo creo que una vez que se ponen las manos en este asunto, y desde el momento en que el Senado me parece que tiene elementos suficientes, como para poder proceder ja tomar medidas definitivas, conviene que se tomen estas.

Creo, señor Presidente, que nosotros tenemos que volver al proyecto, tal como ha venido de la Cámara de Representantes. Es necesario crear ya un instituto para empezar la lucha. Se me dirá: ¿el programa?

Yo tengo mis dudas, señor Presidente, respecto a la necesidad que hay de que el programa de lucha sea aprobado por el Cuerpo Legislativo...

En realidad, el proyecto de la Comisión de Higiene y Salud no dice expresamente que el proyecto deba ser aprobado por el Cuerpo Legislativo; pero como no establece a quién debe ser sometido, parecería fluir del proyecto...

**Señor Moroy** — El artículo 3.o del proyecto dice que debe ser dictado por el Cuerpo Legislativo.

**Señor Minelli** — Bien. Eso robustece, todavía más, la cierta disconformidad que tengo con este asunto.

La lucha contra la tuberculosis es una lucha que tiene caracteres técnicos respecto a las decisiones que se vayan a tomar.

Si bien es cierto que cuando se le quiere considerar de una manera general, tiene un carácter social, no es menos cierto que una vez que se quisiera establecer, probar, ya entramos, muy amenudo, en el terreno técnico sobre el cual me parece que el Cuerpo Legislativo no debiera pronunciarse.

Los proyectos de lucha contra la tuberculosis no representan un cumplimiento unívoco y un cumplimiento, sobre todo fijo, sino que deben adaptarse a las condiciones y a la necesidad de locales, del momento. Esto ha resultado ampliamente de la experiencia europea y de la experiencia norteamericana, porque de los innumerables factores cuya suma contribuye a la propagación de la tuberculosis, algunos pesan más en un país, y otros pesan más en otros. En un mismo país, no podemos comparar la importancia de ciertos factores en una ciudad industrial con los de una ciudad comercial; en un medio rural como en un medio urbano. Estos mismos factores han variado en el curso del tiempo. Nada hay más discutido, a este respecto, que lo que ha pasado con la propagación de la tuberculosis, frente a la industrialización de Europa.

Hace 30 o 40 años parecía una cosa completamente fuera de toda duda que la industrialización de las grandes ciudades europeas, había constituído uno de los factores capitales en la propagación de la tuberculosis. Se citaban, entonces, con mucha verdad, las cifras que mostraban cómo, las ciudades industriales tenían una mortalidad, por tuberculosis, mucho mayor que las que no eran industriales y, que en general, las ciudades presentaban una mortalidad mayor que las regiones rurales.

Pero en estos últimos años se ha visto que, en determinadas circunstancias, se han observado hechos absolutamente contrarios, es decir, que la mortalidad en las capitales, en las ciudades industrializadas había disminuído en relación a la mortalidad por tuberculosis, en las zonas rurales.

Nada más sugestivo que ver lo que ha pasado en Suecia.

La tuberculosis, en las estadísticas de la primera mitad del siglo XIX, es mucho más cargada; respecto a la mortalidad de tuberculosos, en Oslo, por ejemplo, que en los medios rurales. Pero, a medida que han pasado los años, se ha observado que mientras la tuberculosis en la capital y en Gothen iba disminuyendo, ha aumentado en las zonas rurales, hasta llegar a sobrepasar con creces, la mortalidad de la capital y de Gothen. ¿Qué había sucedido? Había sucedido lo siguiente, que demuestra lo difícil que es, en cuestión de higiene en general, en cuestión de todos los fenómenos humanos, lo difícil que es, fundarse en un solo elemento para sacar deducciones.

Es cierto que la industrialización enorme de que fué teatro Europa a principios

del siglo XIX, trajo consigo, inmediatamente, un fuerte aumento de la mortalidad por tuberculosis. La historia de Inglaterra, lo demuestra de una manera sumamente elocuente. La gran mortalidad que se produjo entonces en Inglaterra, fué debida a la industrialización y, sobre todo, a la industrialización inhumana, es decir, al exceso de trabajo, a los salarios miserables, verdaderos salarios de hambre, a la sobrecarga de las habitaciones, a la falta de higiene, que muchas veces resultaba del trabajo industrial, etc., etc.

Pero en estas capitales industriales, a partir de mediados del siglo XIX, interviene otro factor que, poco a poco, va a modificar la influencia desfavorable de la industrialización. Este factor, es el factor higienización y, al mismo tiempo, humanización del trabajo. Se trata de hacer que las habitaciones sean más salubables, que las poblaciones se acostumbren a vivir una vida más higiénica, que los alimentos respondan a condiciones favorables de alimentación, que haya en los talleres ventilación, aireación y, sobre todo, que el obrero no trabaje demasiado, y que los niños no se empleen más que en determinadas circunstancias, lo mismo que las mujeres.

Estos factores han venido a modificar favorablemente la mortalidad en las ciudades industriales, mientras que el contagio se iba extendiendo de éstas para la campaña, lo que producía el aumento de la mortalidad en ésta, especialmente en aquellas regiones en las cuales la instrucción no había penetrado de manera suficiente, como, por ejemplo, en los distritos del norte de Suecia y Noruega.

Bien: podría multiplicar estos ejemplos, pero bastan estos para demostrar que el problema de la lucha contra la tuberculosis es necesario estudiarlo mes a mes, en cada país, en cada ciudad, en cada distrito, es decir, estudiar la importancia relativa de los diferentes factores, para entonces establecer el plan de lucha.

El primero que expresa ésto de una manera clara y que lo llevó a efecto en Edimburgo, fué el gran tisiólogo Phillips. A él le debemos, precisamente, la designación de esquemas de lucha contra la tuberculosis, el conjunto de medidas que es necesario tomar para responder a las necesidades, en un momento determinado.

Hay, por lo tanto, un esquema local, esquema local que, como he dicho, puede variar en el fondo; pero también se puede considerar que hay esquemas especiales.

Cuando nosotros encaramos a la humanidad en diferentes aspectos, vemos muy bien que puede ser necesaria la coordinación de medidas especiales, que no son indispensables en otros casos. Por ejemplo, la infancia necesita un esquema especial: el esquema para la infancia. Desde que las mujeres intervienen tan activamente en la industria y en los trabajos que estaban reservados a los hombres, ha surgido, también, la necesidad de un esquema femenino, y así sucesivamente. A esto se refería el profesor Olsen, delegado de la Sociedad de las Naciones, cuando nos decía en las antesalas del Senado, que era necesario hacer un programa en su espíritu, programa que equivaldría al esquema.

Bien: ahora el esquema no puede ser algo completamente concreto, completamente concreto, completamente invariable, sobre todo si nosotros queremos que este instituto comience a trabajar. Es necesario, por lo tanto, dejar a este instituto cierta latitud, cierta elasticidad, que me parece no tendría, si él tuviera que presentar un programa estricto y completo a la aprobación del Parlamento. Nosotros sabemos lo que son las decisiones del Parlamento, lo que deben ser las decisiones del Parlamento; deben obligar a todos y a cada uno. Necesitan un trámite un poco complicado, requieren cierto tiempo para su modificación.

Por estas razones, manifiesto disconformidad también en esta parte del proyecto. Ahora, respecto a los otros puntos, me reservo tomar la palabra, una vez que se discuta el proyecto en particular.

**Señor Moroy** — Pido la palabra.

Como el señor Senador por Durazno no ha atacado, en realidad al proyecto que presenta la Comisión de Higiene y Salud Pública del Senado, y se reserva para concretar ciertas cuestiones en la discusión particular, no tengo porqué entrar en detalles, dado que el informe presentado por la Comisión es bastante explícito. Así es que me concretaré, en la discusión particular, a medida que el señor Senador plantee las cuestiones, a contestarlas y explicar a los señores Senadores las opiniones de la Comisión.

Es lo que quería manifestar por ahora.

**Señor Minelli** — Pido la palabra.

Debo manifestar que no soy contrario, ni partidario de lo que acaba de expresar el señor Senador por Durazno. Es muy posible que llegue a ser conveniente organizar un instituto de carácter permanente, como el señor Senador lo prestigia; pero considero que, en estos momentos, esa actitud sería prematura y no tendría ningún beneficio, en el sentido de adelantar la campaña antituberculosa.

En primer lugar, sería prematura, porque desde el momento que a esta Comisión se le encomienda la confección de un plan integral de lucha contra la tuberculosis, lo lógico y lo razonable, es que ese plan sea conocido por los legisladores. Lo lógico y lo razonable, repito, es esperar a que se sepa qué piensa esa Comisión sobre el mencionado instituto. ¿Considerará, o no, esa Comisión, conveniente la creación de ese instituto? No lo sabemos, señor Presidente. Esa Comisión, que deberá ser integrada por personas adecuadas para el estudio del difícil problema, debe, primero, producir su informe, y después que ese informe se haya producido, el Parlamento estará realmente habilitado para pronunciarse al respecto.

Mientras ello no ocurra, creo, señor Presidente, que no es obra de prudencia adelantarse a organizar nuestras instituciones directivas.

Dije, además, que no se adelantaría nada. Y, en efecto, señor Presidente, inmediatamente que esa Comisión se formara, tendría, de acuerdo con la idea del señor Senador por Durazno, dos misiones: una, la de confeccionar el plan de lucha, y, la otra, la de dirigir, con carácter permanente, el armamento antituberculoso.

Mientras esa Comisión se dedicara activamente a confeccionar dicho plan, no podría atender con la eficiencia necesaria ni, con la dedicación suficiente la dirección de la lucha propiamente dicha, dirección que, por otra parte, se halla, en estos momentos, a cargo del Consejo Directivo de la Asistencia Pública el cual cumple, según mi concepto, en una forma realmente halagadora.

Por otra parte, señor Presidente, si no se demuestra, en forma definitiva, que los institutos actuales de carácter oficial, como la Asistencia Pública o el Consejo N. de Higiene, están incapacitados para hacerse cargo de la lucha contra la tuberculosis, sería una verdadera aventura presupuestal, crear un nuevo instituto que gravaría las rentas de la nación sin la seguridad de que ese sacrificio produciría efectos realmente beneficiosos e indispensables.

Todo eso, señor Presidente, nos lo dirá la Comisión que debe nombrarse. De manera que, por mi parte, invito al señor Senador por Durazno a que no se impaciente...

**Señor Morelli** — Yo no me impaciento.

**Señor Minelli** — ...a que espere que a Comisión produzca su dictamen y, en ese momento, habrá llegado la oportunidad para que el señor Senador defienda la creación del instituto de la referencia.

He terminado.

**Señor Morelli** — Como yo estoy convencido que vamos a tener que ir a la creación de ese instituto, es que quiero ganar tiempo. Y ¿por qué creo que hay que ir a la creación de ese instituto? Por dos razones: primero, porque creo que ninguno de los institutos a que ha hecho mención el señor Senador por Soriano, el Consejo N. de Higiene, o la Asistencia Pública, puedan emprender esta lucha de una manera efectivo y, segundo, porque la experiencia, parece haber demostrado, en casi todos los países del mundo, la necesidad de crear institutos, corporaciones, Comisiones que tengan a su cargo la dirección de toda la lucha.

El Consejo N. de Higiene, y la Asistencia Pública, tienen cometidos muy meritorios, bien señalados y de carácter imperioso.

La lucha contra la tuberculosis, representa un objetivo que exige de la Comisión y de los componentes de la Comisión el máximo de esfuerzo; tienen que dedicarse exclusivamnete a ella. Luego, el Consejo N. de Higiene, como la Asistencia Pública, tiene mucho que atender, tienen cometidos extraordinarios de diferente clase, de diferente género y, por otra parte, la esencia de estas corporaciones es distinta. La Asistencia Pública, por ejemplo, es un instituto evidentemento, que tiene sus reflejos científicos, pero es, fundamentalmente, un instituto de carácter administrativo.

**Señor Minelli** — ¿Me permite una interrupción?

Para el señor Senador, perito en la materia, es natural que no haya contradicción entre la idea de crear la Comisión y la de constituir, desde ya, un instituto que organice la lucha efectiva; pero, para el Parlamento, que no es técnico, lo lógico es que no se haga una obra contradictoria como sería la de nombrar una Comisión encargada de confeccionar un plan de lucha contra la tuberculosis y la de formar, desde ya, con carácter permanente, un instituto directivo.

Por esas razones, señor Senador, creo que debe apreciar como muy razonable nuestros puntos de vista. Nosotros no podemos, al menos los miembros de la Comisión, adelantarnos a imaginar lo que la Comisión asesora, se propone aconsejar. Recién cuando el dictamen de esta Comisión se haya producido, estaremos informados y podremos resolver de que manera es conveniente organizar, en forma permanente, la lucha contra la tuberculosis.

Si todos fuéramos técnicos como el señor Senador, probablemente prescindiríamos de ese informe.

**Señor Morelli** — El señor Senador a demostrado una competencia verdaderamente admirable en esta cuestión. Sinceramente se lo digo.

**Señor Minelli** — Es benevolencia del señor Senador.

**Señor Morelli** — Lo ha estudiado con verdadero ahinco y lo ha aprovechado con la inteligencia que le es característica.

**Señor Minelli** — Muchas gracias.

**Señor Morelli** — Creo que está en condiciones de poder apreciar todos los razonamiento que se puedan hacer al respecto.

**Señor Minelli** — Sin embargo, en esta materia científica, hay dos graves peligros: cuando se sabe mucho por que se corre el riesgo de ser unilateral y cuando se sabe poco, porque se hacen falsas generalizaciones, y yo me coloco

en el segundo lugar; no quiero hacer falsas generalizaciones.

**Señor Morelli** — Yo me encuentro en las mismas condiciones que el señor Senador.

**Señor Minelli** — El Senado hace una obra de prudencia sancionando la fórmula de la Comisión y el señor Senador por Durazno no debe sorprenderse, porque esa fórmula no implica rechazo definitivo de su pensamiento, ni mucho menos.

Es muy probable que la Comisión asesora adopte el plan sugerido por el señor Senador. De manera, que no es un pronunciamiento negativo; todo lo contrario, es un pronunciamiento que no afecta el fondo del asunto...

**Señor Morelli** — Un aplazamiento.

**Señor Minelli** — ...un aplazamiento del proyecto. Por eso invito al señor Senador a que contemple la situación en que se encuentra la Comisión asesora del Senado y perciba que no hay el propósito de oponerse a sus ideas.

**Señor Morelli** — Estoy convencido, pero con toda sinceridad tengo que decir al Senado lo que yo conozco y puedan conocer todos mis colegas al respecto y es que la lucha contra la tuberculosis, no se ha entregado, en la mayoría de los países, a institutos ya establecidos, sino que se han creado Comisiones y se comprende, porque en esta lucha intervienen una gran cantidad de elementos, algunos de los cuales están apareciendo en estos últimos tiempos, como por ejemplo, el seguro obligatorio contra la tuberculosis.

Es evidente que escaparía a la Comisión, si viniera entre nosotros, el seguro social extendido a la tuberculosis o el seguro especial obligatorio contra la tuberculosis, tal como se ha establecido en Italia o escaparía al Consejo de Higiene o a la Asistencia Pública.

En la lucha contra la tuberculosis, tienen que intervenir numerosos elementos de carácter social, que también escapan a la competencia y a la jurisdicción de los institutos ya establecidos.

No hubiera querido tocar este punto, que más bien corresponde a la discusión particular del artículo segundo, pero que viene en este momento al caso, por eso no me he resistido a exponerlo ante el Senado.

Creo que es necesario integrar esa Comisión con personas no médicas. Es necesario y tuve ocación de expresárselo en antesalas al señor Senador por Soriano, que deben integrar esta Comisión, personas no médicas, sino técnicas, por ejemplo, un representante de las asociaciones benéficas, Cristobal Colón, San Vicente de Paul, etc. un representante de las asociaciones mutualistas y además, otras que no tengan un carácter especial, pero que tengan la condición deser personas siempre prontas para servir a la humanidad, siempre para entregarse de cuerpo 1 alma a obras beneficiosas. los países que estan a la cabeza, se puede decir, de la lucha contra la tuberculosis, proceden así.

En Francia por ejemplo, nosotros vemos que el que ha ocupado durante mucho tiempo es el abogado León Bergevis, político eminente, pero sobre todo, de gran corazón. No quiero aumentar desmensuradamente el número de citas, pero sería facil encontrar en otros países hechos semejantes.

En Norte América, por ejemplo. ...

**Señor Moroy** — Por el proyecto en discusión podrá integrar esa Comisión personas que no sean técnicas. ...

**Señor Morelli** — Sí, hay un delegado.

**Señor Moroy** — ... como el delegado de la Comisión de Salud Pública del Senado, el de la Comisión de Higiene de la Cámara de Representantes, el delegado de la Liga contra la Tuberculosis y otros más.

**Señor Minelli** — Yo estoy de acuerdo con el señor Senador. Creo que se debe integrar la Comisión con un delegado del Banco de Seguros del Estado. Pienso que se debe integrar también con el Director de la Oficina Nacional del Trabajo.

**Señor Presidente** — ¿No cree el señor Senador que su indicación sería propia de la discusión particular?

**Señor Minelli** — Estoy de acuerdo, señor Presidente, pero deseaba manifestarle al señor Senador por Durazno que estamos de acuerdo y que, en ese sentido, no va a encontrar oposición por parte de algunos señores Senadores.

En la discusión particular podríamos discutir ese aspecto, y para no perder tiempo podríamos pasar enseguida a la discusión particular.

**Señor Morelli** — Yo no tengo inconveniente en continuar en la discusión particular.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

**Señor Minelli** — Mociono para que, en la discusión particular, se tome en cuenta el proyecto de la Comisión dictaminante.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Morelli** — Pido la palabra.

Decía, señor Presidente hace un momento, que estoy completamente convencido y estoy convencido porque la experiencia de todo el mundo así lo enseña, de que la lucha contra la tuberculosis hay que entregarla a comisiones complejas, elásticas, a comisiones que comprendan, al lado del médico, personas que no sean médicos — porque es necesario aprovechar múltiples resortes y sobre todo es necesario aprovechar la buena voluntad de las personas que están bien dispuestas, — el problema de la lucha contra la tuberculosis además de los elementos propiamente sociales que he dicho hace un momento encierran ciertos problemas importantes, fundamentales, problemas financieros, etc.

A mí me parece que es una cosa evidente que con el esfuerzo exclusivo del Estado, no se puede luchar contra la tuberculosis. Se necesita, por lo tanto, el auxilio del pueblo; el auxilio de las sociedades; el auxilio de las compañías de seguros, etc., etc., el auxilio de contribuciones voluntarias, porque la contribución popular es una contribución importantísima, es una contribución fundamental. Pero me parece que la experiencia ha demostrado que la manera eficaz de poder conseguir esta contribución, es haciendo que participen en la dirección de la lucha, elementos sacados también del pueblo, fuera de los elementos no sólo médicos sino de los elementos que van a intervenir con carácter oficial que ya desempeñan, por ejemplo el Director de Salubridad, el delegado del Banco de Seguros, etc., etc.

Es necesario hacerlo, me parece, bastante amplio, con gente salida de la masa del pueblo...

**Señor Minelli** — No le parece que esta parte de la discusión encuadraría mejor dentro del artículo 2.o, porque así ordenaríamos mejor el debate?

**Señor Morelli** — Sí, señor.

Entonces, para que obren con eficacia todos estos elementos que no son médicos, que no tienen carácter oficial, me parece evidente que se impone que exista una comisión de carácter permanente que comprenda todas estas personas, que harán estas cosas con más entusiasmo.

Yo temo mucho, señor Presidente, que las personas integrantes de estas comisiones no tomen tan a pecho la tarea de redactar un programa de lucha si no tienen la seguridad de que después van a intervenir ellas mismas en la lucha. Hay que hacerla más humana...

**Señor Minelli** — De manera, señor Senador, que, cuando un ciudadano presta un servicio honorario al Estado ha de esperar siempre un sueldo?

**Señor Morelli** — Yo no hablo de sueldo. No deseo la situación permanente.

**Señor Minelli** — Para que el señor Senador se dé cuenta hasta qué punto su manera de encarar el problema puede conducirnos a una larga discusión, yo le diré que, si entramos al fondo de la cuestión, en lo que se refiere a la forma de organización de la lucha contra la tuberculosis, podrían surgir varios sistemas distintos.

Yo, por ejemplo, creo que, en el caso que adoptáramos la idea de entregar el servicio a una organización permanente y autónomas: no debería constituirse una Comisión numerosa con carácter ejecutivo.

Pero no nos engolfemos en el fondo del asunto, porque se está fuera de la cuestión y perderemos muchísimo tiempo en estos momentos en que el Senado tiene que sancionar una cantidad de proyectos de ley que esperan la aprobación del parlamento; en estos momentos en que la orden del día está extraordinariamente congestionada; y en que este Cuerpo debe terminar sus sesiones de un momento a otro.

Hago notar que el Parlamento no volverá a trabajar hasta Marzo, de modo que la Comisión producirá su dictámen cuando el Parlamento reinicie sus tareas.

No se perdería tiempo. En esa ocasión, el señor Senador tendría la oportunidad para hacer la defensa de su tesis, que, probablemente coincidirá con la de la Comisión, y si no coincide se producirá un debate a propósito de cuál es el mejor sistema, para organizar, con carácter permanente, la Institución que debe dirijir la lucha contra la tuberculosis.

Fíjese el señor Senador, que el receso durará alrededor de seis meses y que es ese el plazo que le damos a la Comisión para que produzca su informe.

**Señor Morelli** — El señor Senador hace objeciones, y no quiere que se le contesten.

**Señor Minelli** — Cómo no voy a querer! Estoy encantado.

**Señor Morelli** — Voy a contestarle brevemente.

El señor sabe, que, por ejemplo, en Francia, existe una Comisión Nacional numerosa de lucha contra la tuberculosis, pero que tiene un Comité ejecutivo que lo hace todo.

El señor Senador sabe tan bien como yo, porque ha estudiado profundamente la cuestión, que Alemania, es un país fuertemente descentralizado, que cada Estado alemán es una unidad en cuanto a política administrativa. Sabe bien el señor Senador que leyes contra la tuberculosis en Saxonia, no son las mismas que las leyes en Essen, en Prusia, y así sucesivamente. De manera que no puede haber allí un Comité nacional para la lucha contra la tuberculosis.

Sabe muy bien el señor Senador que las leyes son variables en algunos Estados alemanes; que leyes de un Estado no valen absolutamente para el otro.

El señor Senador sabe que en el Sarre existe una ley que autoriza a la policía sanitaria a ir a buscar al tuberculoso que no quiera tomar precauciones y encerrarlo en un establecimiento sanitario especial que tiene casi un carácter carcelario.

Se podría hacer aquí esta Comisión un poco numerosa, la que tendría su comité ejecutivo, como en los países que he nombrado.

Bueno: en homenaje al pedido que hace el señor Senador por Soriano no tengo inconveniente en interrumpir el uso de la palabra.

Señor Minelli — Le hago constar al señor Senador que no se trata de un homenaje a mí personalmente; se trata de un homenaje a todos los intereses morales y materiales que dependen de la actitud del Parlamento en estos momentos, por la congestión que sufre la orden del día.

Yo, personalmente, señor Senador, le oigo con mucho gusto disertar sobre esta materia.

Pero creo que no es el momento oportuno para la discusión.

Señor Morelli — Podríamos comprometernos todos a limitarnos en el uso de la palabra.

Señor Minelli — Yo he terminado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo acepto.

Señor Presidente — ¿Qué tiempo reclama el señor Senador para hacer uso de la palabra?

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo decía simplemente que aceptaba la limitación del uso de la palabra para todos.

Señor Presidente — Yo creí que el señor Senador por Río Negro deseaba hacer uso de la palabra.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Yo me opongo.

Señor Minelli — Yo desisto hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, que se agreguen los siguientes números.

Un profesor de Clínica Infantil. Me parece que es incuestionable la importancia que tiene la lucha contra la tuberculosis en la infancia.

Un representante de las Asociaciones Mutualistas. Tiene una enorme importancia para las Asociaciones Mutualistas el problema de la tuberculosis.

Un representante de las Asociaciones de Beneficencia. Existen en Montevideo numerosas instituciones de beneficencia. No sería una cosa difícil que se reunieran y nombraran un representante. Interesa a la beneficencia.

Un delegado del Sindicato Médico del Uruguay. Tienen entrada los delegados del Sindicato en varias Comisiones de lucha contra la tuberculosis; por ejemplo, en los Hospitales Franceses, y, además, otras personas que parecieran indicadas para particiapr en la lucha.

Señor Ponce De León (don Francisco) — Sería mejor facultar a esta Comisión para que se integrara con todas las personas que creyera conveniente.

Señor Morelli — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley. Nombrará la Comisión.

Señor Minelli — Yo voy a aceptar la integración con las personas que he enumerado el señor Senador por Durazno.

Voy a proponer, además, un delegado del Banco de Seguros y el Director de la Oficina Nacional de Trabajo. Este último por su intervención en la legislación social, puede hacer una obra útil desde el punto de vista profiláctico.

Lo que puede hacer la Comisión, si necesita informes de otras Instituciones, es hacerse asesorar, sin necesidad de crearse una Comisión demasiado numerosa, que, como se sabe, puede correr el riesgo de malograr la eficacia de su acción.

Señor García Morales — Se entiende que esta Comisión es dueña de su funcionamiento, que podrá establecer el quórum que le parezca razonable para trabajar.

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor García Morales — Así como ha hecho la Comisión encargada de estudiar el problema de las jubilaciones generales. De ese modo no hay inconveniente en que se extienda un poco los nombramientos. Si hay personas impedidas por una razón u otra a concurrir y que no puedan prestar su concurso máximo, funcionará con las restantes.

Señor Morelli — Señor Presidente. Yo insisto respecto a la integración de la Comisión con delegados de las Asociaciones Mutualistas y Asociaciones Benéficas. Tanto las Mutualistas como las de Beneficencia dan un enorme material para la lucha contra la tuberculosis.

Señor Ponce Dé León (don Francisco) — Yo insisto, señor Presidente, en que se debe facultar a esta Comisión para integrarse con aquellas personas que estime conveniente. Hago esta observación, porque si la Comisión se va a componer pura y exclusivamente de las personas a que se refiere el artículo 2.º, pueden quedar algunas personas en el país, con grandes condiciones para integrar esa Comisión, fuera de ella. Por ejemplo, me refieron al caso del señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Absolutamente, yo no acepto.

Señor Ponce De León (don Francisco) — La Comisión podrá ser integrada con el señor Senador y con otras personas que tengan las condiciones de él.

Señor Minelli — Voy a aceptar la indicación. Reflexionando sobre el punto, creo que los señores Senadores tienen razón.

Señor Moroy — Es mucho más razonable la observación que hace el señor Senador por Lavalleja, que agregar otras personas a las indicadas en este artículo.

Si esta Comisión cree prudente la incorporación de otras personas, podemos darle la facultad para nombrarlas. En esa forma quedarían zanjadas todas las dificultades.

Yo conozco la opinión del señor Senador por Rivera, que es contraria a este artículo, y lamento que no se encuentre en Sala para que propusiera el artículo sustitutivo que tenía redactado.

Señor Morelli — Recuerda el señor Senador cuál es el fondo de ese artículo?

Señor Moroy — Sí, señor.

El artículo sustitutivo del señor Senador por Rivera decía; el Consejo N. de Administración, con el Directorio de la Asistencia Pública y el Consejo N. de Higiene, nombrarán los integrantes de la Comisión honoraria. Es menos amplio que éste que representa la Comisión.

Señor Ponce De León (don Francisco) — De manera que si se votara mi moción quedarían contempladas todas las aspiraciones; se integraría la comisión y quedaría formada por personas todas capacitadas para intervenir en el asunto.

Señor Presidente — La Comisión acepta la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Minelli — Yo acepto.

Señor Moroy — Yo también.

Seoñr García Morales — Yo también acepto.

Señor Estradé — Yo desearía que el señor Miembro Informante me digera quién va a designar a los profesores de Clínica Fisiológica, de clínica terapéutica, etc.

Señor Moroy — Esos ya están designados, son los profesores de la Facultad de Medicina.

Señor Estradé — Pero el proyecto dice "...un profesor...", y no "...el profesor...", lo que parece asegurar que hubiera más de un profesor de cada una de esas materias, y por eso preguntaba quien los elegirá.

Señor Moroy — Hay un profesor titular y profesores suplentes de cada materia.

Señor Estradé — Y quién los designará.

Señor Minelli — El Poder Ejecutivo que reglamenta la ley.

Señor Morelli — No hay más que un profesor.

Señor Moroy — Aquí se hace referencia al titular de la clínica.

Señor Ponce De León (don Francisco) — Entonces debe establecerse: "el profesor", y no "un profesor", como dice el proyecto.

Señor Estradé — Yo pediría que se modificara la redacción del artículo en esa parte.

Señor Morelli — Tengo entendido que la cátedra de la clínica tisiológica no ha sido creada.

Señor Minelli — No ha sido creada, está en proyecto. Lo único que se hace por el momento, es dictar cursos de tisiología por médicos que pertenecen al Servicio de Preservación y Asistencia Antituberculosa.

Señor Ponce De León (don Luis) — Entonces debería suprimirse del artículo, y dejar a ese futuro profesor entre los posibles integrantes.

Señor Morelli — Clínica a crearse, o en creación, debiera ponerse en el artículo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que una ley no puede referirse a un profesor que actualmente no existe. En mi opinión debería ser eliminada esa parte del artículo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Con el aditamento que yo propuse, mañana se crea la cátedra y entonces ese profesor integrará la Comisión.

Señor Moroy — Que se vote con el agregado propuesto por el señor Senador, y con la supresión de un profesor de clínica Tisiológica.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

Artículo 2.o Esta Comisión estará formada por:

Un delegado del Consejo Nacional de Higiene.

Un delegado del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

Un delegado de la Comisión de Higiene y Salud Pública de la Cámara de Senadores.

Un delegado de la Comisión de Salud Pública de la Cámara de Representantes.

Un delegado del Consejo de la Facultad de Medicina.

El Jefe de la Sanidad Militar.

El Profesor de Terapeútica.

El Profesor de Clínica Terapeútica.

El Director del Servicio de Asistencia y Préservación anti-tuberculosa.

El Director de la Sección de Radiología del Servicio de Asistencia y Preservación anti-tuberculosa.

El Director de Salubridad.

El Director de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Un delegado de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

Facúltase a dicha Comisión para integrarse con aquellas personas que estime conveniente.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Antes de cumplirse los seis meses de promulgada esta ley, dicha Comisión elevará al Cuerpo Legislativo el plan a que se refiere el artículo 1.o".

En discusión.

Señor Morelli — Elevará ese plan a fines de ser aprobado o simplemente a fines de su conocimiento.

Señor Andreoli — A fines de su estudio y sanción.

Señor Morelli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Andreoli** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

## 7

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre privilegios industriales.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

—Léase.

(Se empieza a leer)...

**Señor Andreoli** — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

**(Se vota: Afirmativa).**

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer)...

**Señor Estradé** — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en virtud de que hace tiempo que ha sido repartido.

**Señor Andreoli** — No es reglamentaria la lectura del proyecto?

**Señor Estradé** — Por eso pido que se suprima. Es muy extenso y no se va a atender su lectura sino cuando se entre en la discusión particular, por eso insisto en mi moción.

**Señor Andreoli** — Yo desearía que la Mesa nos informara si se puede suprimir la lectura de los proyectos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Morelli).

**Señor Presidente** — Está en discusión la cuestión planteada por el señor Senador por Colonia.

**Señor Andreoli** — No recuerdo bien lo que dice el reglamento en esta parte.

**Señor García Morales** — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, pido que se aproveche ese tiempo con la lectura del proyecto.

**Señor Estrade** — Muy bien; retiro mi moción.

**Señor Ponce de León** (don Francisco) —¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden, antes de continuar la lectura del proyecto?

Es evidente que no se va a terminar en la sesión de hoy la consideración de este asunto, y habiendo ya al Senado votado dos preferencias para la sesión del lunes, formulo moción para que este asunto de privelegios industriales, continúe en la orden del día en primer término en la sesión del miércoles.

**Señor García Morales** — Yo creo que este asunto no puede ser desalojado de la orden del día, y debe continuar en la de la sesión del lunes con preferencia a todo otro asunto.

**Señor Andreoli** — Se puede votar en general este proyecto en la sesión de hoy si es que hay tiempo, y debe continuarse en la sesión del lunes, porque hay urgencia en que este asunto sea resuelto. Si el Senado resolvió antes que se tomaran con preferencia otros dos asuntos, debe deconsiderarse.

**Señor Presidente** — Hago presente a los señores Senadores, que siendo extraordinaria la sesión de hoy, no tiene hora para terminar.

**Señor Andreoli** — Lo reglamentario para los Senadores es que la sesión termine a las 7 de la tarde.

**Señor Ponce de León** (don Francisco) —El señor Senador por Cerro Largo retiró su oposición, de manera que yo insisto en mi moción.

**Señor Andreoli** — Yo le pediría que lo pusiera en primer término en la sesión del lunes, para la sesión del miércoles, porque hay dos preferencias para la sesión del lunes.

**Señor Ponce de León** (don Francisco — En primer término.

**Señor Andreoli** — Pero podemos votar otra moción hoy. En primer término el lunes se va a tratar en segunda discusión el asunto de las sociedades mutualistas, al que no hay observaciones que hacerse...

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Yo voy a votar la moción del señor Senador por Lavalleja, para que se coloque en primer término en la sesión del miércoles. Pues el lunes está el asunto relativo a los derechos civiles de la mujer, que va a abarcar toda la sesión.

**Señor Andreoli** — Es más urgente éste de los privilegios individuales señor Senador.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Pero para hacer más efectivo, señor Senador...

**Señor Andreoli** — Este asunto está retrasado, no por culpa de los señores Senadores, desde hace como dos años en el Parlamento.

**Señor Ponce de León** (don Francisco) —Y nosotros tenemos interés en que se apruebe cuanto antes.

**Señor Ponce de León (don Luis)** — Yo busco por el camino más largo el mismo objetivo que busca el señor Senador por Colonia, para que se trate este asunto.

**Señor Andreoli** — En segundo término, se puede tratar este asunto la sesión del lunes próximo.

**Señor García Morales** — ¿Y si el lunes no hubiera sesión?

**Señor Andreoli** — Por qué no va a haber sesión?

**Señor García Morales** — Porque hay varios señores Senadores que van a estar ausentes.

**Señor Andreoli** — Yo no tenía noticias de eso.

**Señor García Morales** — Por eso tenemos la seguridad de que el miércoles habrá número.

**Señor Ponce de León** (don Francisco) — Y terminaremos cuanto antes con este proyecto que es tan necesario.

**Señor Andreoli.** — Este proyecto es muy urgente.

Estamos de acuerdo y por eso, para que termine cuanto antes es que propongo que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles.

**Señor García Morales.** — Yo creo que debemos tratarlo y concluirlo el miércoles, dandose, si es posible, carácter permanente a la sesión.

Modificaria en esos términos la moción del señor senador por Lavalleja.

**Señor Ponce de León** (don Francisco). — —Yo acepto.

**Señor García Morales** — Que figure en primer término de la orden del día del miércoles, este asunto en sesión permanente, a efecto de terminarlo.

(Apoyados).

**Señor Moroy.** — Y otros asuntos, si hubiera tiempo.

**Señor García Morales** — La sesión permanente, es para éste asunto.

**Señor. Presidente**—El señor Senador por Colonia, ¿insiste en su moción?

**Señor Andreoli** — En vista de las manifestaciones formuladas, no insisto.

**Señor Presidente.** — En discución la moción del señor senador por Lavalleja, ampliada por el señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba:

(Se vota: **Afirmativa**).

Continúa la consideración del proyecto de ley sobre privilegios industriales.

Léase.

(Se lee).

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Además de los casos de privilegios establecidos en la Ley de 13 de Noviembre de 1885, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder, de acuerdo con la presente ley, el derecho de explotación exclusiva, a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos o desechos de industrias establecidas en el país, o estos mismos productos importados siempre que éstas materias no representen más del 50 o|o del valor del artículo elaborado.

A los efectos de esta ley, se entiende por materia prima todas aquellas sustancias en estado natural o elaboradas, necesarias para la fabricación del producto industrial cuyo privilegio se gestione, exceptuándose los combustibles en su aplicación como fuente de energía.

No se considerará como reiniciación de industria si, habiendo tenido privilegio legal, hubiera caducado la concesión otorgada.

Art. 2.o El otorgamiento de un privilegio para la transformación industrial de una materia no impedirá al Poder Ejecutivo que autorice otro u otros privilegios sobre utilización de la misma materia, pero para fines distintos.

Art. 3.o Los que hayan emprendido en el país una industria sobre la que se pretende privilegio, podrán oponerse a esta concesión justificando poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria, que no haya permanecido inactivo durante el año anterior a la oposición, o que la falta de actividad se deba a razones justificadas, a juicio del Poder Ejecutivo.

También podrá deducir oposición quien justifique estar planteando la industria, aun cuando no esté definitivamente instalada.

En los dos últimos casos, los opositores darán fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, en garantía de que dentro del plazo máximo de un año iniciarán o reiniciarán su actividad industrial, fijándose de común acuerdo la producción industrial del establecimiento.

Art. 4.o En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país, el Poder Ejecutivo podrá conceder el privilegio, autorizando expresamente a elaborar hasta el cuádruple de producción máxima anual realizada antes del pedido de concesión del privilegio.

Art. 5.o Podrá decretarse, con intervención del Cuerpo Legislativo la expropiación de la industria y del privilegio acordado por esta Ley, por razones de utilidad general y a pedido, otros industriales interesados, cuando haya conveniencia en aumentar la producción de acuerdo con las necesidades del país, cuando el empleo de materias primas aprovechadas resulte mínimo.

Art. 6.o En el caso del artículo anterior, queda a cargo de los interesados en la explotación de la industria la indemnización a pagarse al industrial privilegiado, afianzando el compromiso de realizar la industria en mayor escala y declarar libre su ejercicio.

Art. 7.o El concesionario puede exijir que la expropiación se limite al derecho del monopolio.

Art. 8.o El concesionario de un privilegio amparado por esta ley, solo puede renovarlo o transferirlo después que se haya implantado efectivamente la industria respectiva y llevando los libros rubricados por el Juzgado Nacional de Comercio.

Art. 9.o No podrá solicitarse estos privilegios para la fabricación de artículos destinados a la alimentación humana o del ganado, excepto cuando los concesio-

narios sean al mismo tiempo los descubridores del producto industrial.

Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias que no constituyan una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos y de aplicación general, salvo el caso en que se establezcan grandes explotaciones verdaderamente industriales.

Art. 10. El plazo máximo del privilegio para industrias nuevas será de nueve años.

Para los establecimientos que utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la ganadería o a la agricultura y que hayan sido declarados plaga, regirá el plazo máximo de doce años. Pero este plazo podrá reducirse y declararse caducado el privilegio por decreto del Poder Ejecutivo si la industria concedida en virtud de cualquiera de las leyes tiende a la propagación de esas plagas.

Art. 11. Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término de instalación concedido por el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de los tres años, no se hubiera implantado la industria.

Se entiende por implantación la instalación de la industria en situación de producir, es decir, con todos sus órganos en movimiento.

Implantada la industria, caducará el privilegio si el establecimiento dejara de funcionar durante seis meses tratándose de un ramo industrial que pueda trabajar todo el año. El plazo de la suspensión de trabajo no podrá exceder de doce meses en las industrias de actividades limitadas a una parte del año.

No se aplicará esta disposición a la industria que justifique la desaparición temporaria de la materia necesaria para su explotación industrial o que se haya visto obligada a la suspensión por razones de fuerza mayor.

Para ampararse al inciso anterior, se deberá justificar, con los comprobantes necesarios, el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha inicial de los acontecimientos.

También dará lugar a la caducidad del privilegio la variación en el producto o en el procedimiento para ser obtenido, siempre que no hubiesen sido autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Además de los casos previstos en el artículo anterior, caducarán los privilegios acordados:

1.o A la expiración del plazo para el cual hubieran sido otorgados a los efectos de la instalación de la industria.

2.o Cuando se demostrare evidente falta de capacidad técnica para implantarla o explotarla, previo informe de las Oficinas competentes.

3.o Cuando el industrial que gozare de un privilegio no se interesara por realizar las mejoras que caracterizan esas industrias en otros países, manteniéndola en un estado de evidente atraso.

Art. 13. No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, podrán obtenerse los beneficios de esta Ley cuando después de haberse pasado cinco años de la expiración del plazo de un privilegio, no se hubiere implantado la industria por persona distinta del concesionario inicial, o cuando una persona, habiendo obtenido un privilegio, lo hubiera perdido por expiración del plazo para la implantación de la industria en mérito a falta de capacidad financiera, en cuyo caso deberá presentarse al Consejo Nacional de Administración dentro del plazo de seis meses a contar desde la promulgación de la presente Ley.

Art. 14. Los industriales amparados por esta ley deberán aplicar visiblemente en los productos que fabriquen la siguiente inscripción: "Industria Uruguaya. — Privilegio N.o ...".

Art. 15. El Poder Ejecutivo, al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a invertirse en la industria, y la cantidad anual mínima de productos que deberá ser elaborada. En el caso de un monopolio a base de materias primas procedentes de nuevos cultivos, se podrán fijar las extensiones de tierra que deben dedicarse al cultivo.

Art. 16. Antes de conceder cualquier privilegio, de acuerdo con la presente Ley y la de 13 de Noviembre de 1885, deberá publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el Diario Oficial y en otro de la Capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado.

Art. 17. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente Ley, indicará los requisitos que deberán llenarse en cada caso de concesión para mejor definir la naturaleza del privilegio, concretar su alcance e identificar la forma exacta del producto privilegiado.

Art. 18. Los casos o cuestiones no previstas expresamente por esta Ley, serán resueltos por las disposiciones de la de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

## INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha tomado en consideración el Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se da al Consejo Nacional de Administración la autorización para conceder el derecho de explotación exclusiva, a los que sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos o derechos de industrias establecidas en el país, o estos mismos productos importados siempre que estas materias no representen más del 50 %, del valor del artículo elaborado.

Se trata de una iniciativa interesante pues ella tiende a estimular la nacionalización de industrias que por falta de incentivos suficientemente eficaces, actúan fuera del escenario nacional. Esa circunstancia hace que Vuestra Comisión estime que el proyecto debe merecer la benévola acogida por parte del Senado de la República, para cuyo fin lo exhorta a prestarle su aprobación.

Considera necesario, no obstante, Vuestra Comisión, expresar que la redacción empleada en el artículo 1.°, en la parte que se refiere a la autorización que se acuerda al Consejo Nacional, indica que esta rama del Poder Público al conceder el privilegio excepcional del derecho de explotación exclusiva no se limitará a comprobar si están cumplidas intrínsicamente las condiciones formales exigidas por la Ley si no si la industria que reclama tan altos favores tiene en sí misma aptitud de progreso efectivo capaz de constituir una unidad de relativo peso, al mismo tiempo, cierto valor en el desenvolvimiento económico de la República.

Hará bien, pues, el Consejo Nacional, y será obligación suya, rechazar todas aquellas solicitudes que encuadradas en la parte interior de la Ley respondan a la realización de industria sin horizontes propios, de vida fatalmente anémica y parasitaria, que a tiempo más o menos largo redundarán en menoscabo de los intereses que se desean, precisamente, tutelar.

Para ello, en el expediente administrativo que se formare deberá quedar claramente establecido que hay notorio interés general en el establecimiento de la industria peticionaria. Esta Ley tiene su única legitimación en el interés colectivo: así pués en aquellos casos en que la gestión de los particulares no lo contemple en una medida suficientemente satisfactoria deberán ceder estos últimos por muy dentro de la letra de la Ley que apareciere la gestión.

Vuestra Comisión considera recomendable el deseo que corporiza el proyecto en cuanto establece que las industrias que gocen del privilegio deberán emplear materia prima nacional en una proporción tal que no represente menos del 50 % del valor del artículo elaborado. Considera, como ha dicho, digno de elogio el propósito, pero reputa que no habría inconveniente, y si positivo beneficio, en permitir que se quebrantare la rigidez de la fórmula en aquellos casos, que por fuerza han de ser excepcionales, en que un claro e inequívoco interés público coincidiese en la implantación y afianzamiento de una industria que manipulase materias primas extranjeras en una mayor proporción que la establecida como norma general, siempre en el sobre entendido de que aquellas materias no fueren susceptibles de producirse dentro de la jurisdicción de la República.

Ese es el fundamento de la modificación introducida en el artículo primero por la que se establece que el Consejo Nacional podrá asimismo autorizar privilegios de explotación exclusiva sin tener en cuenta la proporción fijada en aquellos casos en que la implantación de la industria esté justificada por claras e inequívocas razones de interés general.

---

Vuestra Comisión ha aceptado una enmienda adicional al artículo 9.°, propuesta por el Consejo Nacional de Administración, en virtud de la cual se establece que las disposiciones de la Ley en estudio no se aplican a las industrias que se relacionen con la obtención, transformación o elaboración de combustibles líquidos o carburantes, ya sea a base de materias primas nacionales o extranjeras.

Con esta consideración Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, con los siguientes agregados: Al final del inciso primero del artículo primero el siguiente inciso:

"No obstante, el Consejo Nacional de Administración podrá conceder privilegios de explotación exclusiva sin tener en cuenta la proporción fijada en el inciso anterior, en aquellos casos en que la implantación de la industria esté justificada por claras e inequívocas razones de interés general."

Al artículo 9.° agregarle un inciso que diga así: "Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente Ley a las industrias que se relacionen con la obtención, transformación o elaboración de combustibles líquidos o carburantes, ya sean a base de materias primas nacionales o extranjeras. Estas industrias serán regidas por leyes especiales."

Raúl Jude, Miembro Informante. — A. García Morales. — L. Enrique Andreoli."

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

## INFORME

Cámara de Senadores:

El proyecto de ley sobre privilegios industriales, venido con sanción de la Cá-

mara de Representantes, fué objeto, durante el anterior período legislativo, de un prolijo estudio por parte de la Comisión de Hacienda y Fomento, la que, con fecha 25 de Setiembre produjo dictamen favorable, aconsejando al Senado su aprobación con sólo dos enmiendas al texto original. Estas enmiendas que en nada afectaban la parte fundamental del proyecto, se introdujeron en los artículos 1.° y 9.°. La primera tendiente a darle más elasticidad, en cuanto a la aplicación por parte del Poder Ejecutivo, está contenida en la disposición por la que se faculta al Consejo Nacional de Administración para conceder, también, privilegios, a aquellas industrias que sin emplear en la elaboración de sus productos la proporción de materia prima nacional fijada en el inciso anterior, su implantación en el país esté justificada por razones de conveniencia nacional. La segunda, que fué propuesta por el señor Ministro de Industrias, en nombre del Consejo N. de Administración, está concretada en el inciso que se agregó al artículo 9.° por el cual se dispone que los beneficios de la Ley no serán aplicables a las industrias que se relacionen con la obtención, transformación o elaboración de combustibles líquidos o carburantes, debiéndose regir, éstas, por leyes especiales.

Ambas enmiendas están ampliamente fundamentadas en el informe que en Setiembre de 1929 produjo la Comisión de Hacienda y Fomento.

En este estado el asunto, cuando el Senado se disponía a iniciar su discusión, el señor Senador por Paysandú, inspirado en el deseo de que un proyecto de esa naturaleza y de tanta importancia para el desarrollo de la industria nacional, contuviera todas aquellas disposiciones tendientes a su más fácil y eficaz aplicación y teniendo dudas respecto de los resultados prácticos obtenidos con la vigencia de la ley de privilegios de 2 de Diciembre de 1921 ya caducada, mocionó en la sesión del 14 de Octubre del año próximo pasado, para que se aplazara la consideración del proyecto y se solicitaran informes sobre esos resultados, a la Inspección de Minas e Industrias, que es la oficina técnica más capacitada para emitir un juicio al respecto, ya que posee una larga experiencia en lo referente a la implantación y al desarrollo de las industrias en nuestro país.

Solicitados, por intermedio de la Mesa del Senado, los informes referidos al Ministerio de Industrias, esta Secretaría de Estado, con fecha 23 de Abril del año corriente, los remitió a la Comisión de Hacienda y Fomento. De inmediato Vuestra Comisión se abocó al estudio del proyecto en posesión de nuevos elementos de juicio, destinando varias sesiones a ese fin e invitando a concurrir a su seno al Director y Subdirector de la Inspección de Minas e Industrias a fin de que ampliaran, en forma verbal, las conclusiones a que arribaban en su informe.

Después del estudio detenido de los nuevos antecedentes, Vuestra Comisión adquirió la convicción de que era necesario introducir al proyecto otras enmiendas, que, si bien, tampoco afectan en lo fundamental su finalidad, ellas han de contribuir a darle más eficacia a la Ley de Privilegios, cuya importancia económica y financiera, es indiscutible y no ha de escapar al ilustrado criterio del Senado.

Cree vuestra Comisión conveniente, para la mejor ilustración de los señores Senadores hacer una reseña suscinta de las modificaciones propuestas al texto original del proyecto de ley que informa. En el artículo 1.o se agregan dos nuevos incisos que aclaran el concepto sobre lo que se debe entender como reiniciación de industria para evitar de esta manera que se puedan amparar a la Ley, industrias de tiempos atrás instaladas que aparenten el cese de sus actividades como medio de obtener la exclusividad de explotación.

En el artículo 9.o se agrega un inciso final que tiende a evitar la posible maniobra de un solicitante de privilegio cuya finalidad es la de adquirir un derecho con fines de transferencia meramente comercial.

El artículo 13 del proyecto de la Cámara de Representantes se suprime, pues sus disposiciones están contenidas y ampliadas en los nuevos incisos agregados al artículo 1.o.

En el artículo 16 del proyecto de la Cámara, que pasa a ser 15 en el sustitutivo propuesto por vuestra Comisión, se agrega un inciso por el cual se aumenta prudencialmente la suma anual que los interesados abonarán a la Inspección de Minas e Industrias durante la vigencia del privilegio otorgado. Esta modificación fué sugerida por la Oficina técnica citada con argumentos que vuestra Comisión considera muy atendibles, por la que no vacila en hacerla suya.

Por último se agrega al proyecto un artículo final, semejante al que figura en la Ley de Privilegios de 2 de Diciembre de 1921, por el cual se dispone que los peticionantes que se hayan presentado al Ministerio de Industrias antes de la promulgación de esta Ley, tendrán prioridad acerca de la misma materia e industria de acuerdo con su presentación. Cree vuestra Comisión innecesario argumentar en favor de este agregado, pues él está basado en el deseo de que los industriales que han iniciado sus gestiones para obtener privilegios para la implantación de nuevas industrias, durante la caducidad de la ley, no se vean defraudados en sus propósitos si otro solicitante más avisado, y, en conocimiento de la promulgación de la ley, se adelanta a la presentación de la solicitud correspondiente.

Con estas consideraciones cree vuestra Comisión de Hacienda y Fomento dejar fundamentadas las enmiendas que propone y solicita del Senado el voto favorable para el siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 25 de Junio de 1930.

Raúl Jude, Miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — Salvador Estradé. — Carmelo L. Cabrera.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Además de los casos de privilegios establecidos en la Ley de 13 de Noviembre de 1885, se autoriza al Consejo N. de Administración para conceder el derecho de explotación exclusiva a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien, sean o no los primeros iniciadores, cualquier industria que aproveche materias primas nacionales residuos o deshechos de industrias establecidas en el país, o estos mismos productos importados siempre que estas materias importadas no representen más del 50 % del valor del artículo elaborado.

No obstante, el Consejo N. de Administración podrá conceder privilegios de explotación exclusiva sin tener en cuenta la proporción fijada en el inciso anterior, en aquellos casos en que la implantación de la industria esté justificada por claras e inequívocas razones de interés general.

A los efectos de esta Ley, se entiende por materia prima todas aquellas sustancias en estado natural o elaboradas, necesarias para la fabricación del producto industrial cuyo privilegio se gestiona, exceptuándose los combustibles en su aplicación como fuente de energía.

Se entiende por reiniciación de industria a los efectos de esta Ley, los casos en que la industria haya dejado de funcionar en un período mayor de tres años.

No se considerará como reiniciación de industria si habiendo tenido privilegio legal e implantado en forma de realizar una producción importante, hubiese caducado la concesión otorgada; en el caso en que la producción hubiera sido reducida o no se hubiese llegado a implantar la industria podrá considerarse como reiniciación siempre que se cumpla la condición establecida en el inciso anterior.

Art. 2.° El otorgamiento de un privilegio para la transformación industrial de una materia no impedirá al Poder Ejecutivo que autorice otro u otros privilegios sobre utilización de la misma materia, pero para fines distintos.

Art. 3.° Los que hayan emprendido en el país una industria sobre la que se pretende privilegio, podrán oponerse a esta concesión justificando poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria, que no haya permanecido inactivo durante el año anterior a la oposición, o que la falta de actividad se deba a razones justificadas, a juicio del Poder Ejecutivo.

También podrá deducir oposición quien justifique estar planteando la industria, aun cuando no esté definitivamente instalada.

En los dos últimos casos, los opositores darán fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, en garantía de que dentro del plazo máximo de un año iniciarán o reiniciarán su actividad industrial, fijándose de común acuerdo la producción industrial del establecimiento.

Art. 4.° En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país, el Poder Ejecutivo podrá conceder el privilegio, autorizando expresamente a elaborar hasta el cuádruple de producción máxima anual realizada antes del pedido de concesión del privilegio.

Art. 5.° Podrá decretarse, con intervención del Cuerpo Legislativo la expropiación de la industria y del privilegio acordado por esta Ley, por razones de utilidad general y a pedido de otros industriales interesados cuando haya conveniencia en aumentar la producción de acuerdo con las necesidades del país, cuando el empleo de materias primas aprovechadas resulte mínimo.

Art. 6.° En el caso del artículo anterior, queda a cargo de los interesados en la explotación de la industria la indemnización a pagarse al industrial privilegiado, afianzando el compromiso de realizar la industria en mayor escala y declarar libre su ejercicio.

Art. 7.° El concesionario puede exigir que la expropiación se limite al derecho del monopolio.

Art. 8.° El concesionario de un privilegio amparando por esta Ley, sólo puede renovarlo o transferirlo después que se haya implantado efectivamente la industria respectiva y llevando los libros rubricados por el Juzgado Nacional de Comercio.

Art. 9.° No podrán solicitarse estos privilegios para la fabricación de artículos destinados a la alimentación humana o del ganado, excepto cuando los concesionarios sean al mismo tiempo los descubridores del producto industrial o cuando la industria por razones económicas o de otra naturaleza, sea considerada de evidente interés para el país.

Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias que no constituyan una verdadera transfomación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos de aplicación general, salvo el caso en que se establezcan grandes explotaciones verdaderamente industriales.

No serán aplicables, tampoco, las disposiciones de la presente ley a las industrias que se relacionen con la obtención,

transformación o elaboración de combustibles líquidos o carburantes, ya sea a base de materias primas nacionales o extranjeras. Estas industrias serán regidas por leyes especiales.

De igual manera no se otorgarán privilegios industriales a favor de los solicitantes que no ofrezcan garantías suficientes de capacidad industrial.

Art. 10. El plazo máximo del privilegio para industrias nuevas será de nueve años.

Para los establecimientos que utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la ganadería o a la agricultura y que hayan sido declarados plaga, regirá el plazo máximo de doce años. Pero este plazo podrá reducirse y declararse caducado el privilegio por Decreto del Poder Ejecutivo, si la industria concedida en virtud de cualquiera de las leyes tiende a la propagación de esas plagas.

Art. 11. Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término de instalación concedida por el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de los tres años, no se hubiera implantado la industria.

Se entiende por implantación la instalación de la industria en situación de producir, es decir, con todos sus órganos en movimiento.

Implantada la industria, caducará el privilegio si el establecimiento dejara de funcionar durante seis meses tratándose de un ramo industrial que pueda trabajar todo el año. El plazo de la suspensión de trabajo no podrá exceder de doce meses en las industrias de actividades limitadas a una parte del año.

No se aplicará esta disposición a la industria que justifique la desaparición temporaria de la materia necesaria para su explotación industrial o que se haya visto obligada a la suspensión por razones de fuerza mayor.

Para ampararse al inciso anterior, se deberá justificar, con los comprobantes necesarios, el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha inicial de los acontecimientos.

También dará lugar a la caducidad del privilegio la variación en el producto o en el procedimiento para ser obtenido, siempre que no hubiesen sido autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Además de los casos previstos en el artículo anterior, caducarán los privilegios acordados:

1.° A la expiración del plazo para el cual hubieran sido otorgados a los efectos de la instalación de la industria.

2.° Cuando se demostrare evidente falta de capacidad técnica para implantarla o explotarla, previo informe de las oficinas competentes.

3.° Cuando el industrial que gozare de un privilegio que no se interesara por realizar las mejoras que caracterizan esas industrias en otros países, manteniéndolas en un estado de evidente atraso.

Art. 13. Los industriales amparados por esta Ley deberán aplicar visiblemente en los productos que fabriquen la siguiente inscripción: "Industria Uruguaya. Privilegio N.°...".

Art. 14. El Poder Ejecutivo, al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a invertirse en la industria, y la cantidad anual mínima de productos que deberá ser elaborada. En el caso de un monopolio a base de materias primas procedentes de nuevos cultivos, se podrán fijar las extensiones mínimas de tierra que deben dedicarse al cultivo.

Art. 15. Antes de conceder cualquier privilegio, de acuerdo con la presente Ley y la de 13 de Noviembre de 1885, deberá publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado.

Además del pago de la anualidad establecida en el artículo 8.° de la ley de 13 de Noviembre de 1885, los interesados abonarán a la Inspección de Minas e Industrias, por concepto de gastos de contralor, una suma anual equivalente al uno por mil del capital fijado en el Decreto de concesión del privilegio y durante la vigencia del mismo.

Art. 16. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley indicará los requisitos que deberán llenarse en cada caso de concesión para mejor definir la naturaleza del privilegio, concretar su alcance e identificar la forma exacta del producto privilegiado.

Art. 17. Los casos o cuestiones no previstas expresamente por esta Ley, serán resueltos por las disposiciones de la de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 18. Los peticionantes presentados durante la caducidad de la Ley de Diciembre 2 de 1921 y antes de la promulgación de la presente ley podrán acogerse a sus beneficios, correspondiéndoles prioridad acerca de la misma materia e industria y de acuerdo con su presentación ante el Ministerio de Industrias.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 25 de Junio de 1930.

Jude, Miembro Informante. — Andreoli. — Estradé. — Cabrera.

---

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

**Señor Ponce de León** (don Francisco) — Hago moción, señor Presidente, para que la primera discusión particular de este asunto continúe el día miércoles próximo, y se levante la sesión.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

---

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 5).

---

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

# 52.ª REUNION ORDINARIA

# SETIEMBRE 22 DE 1930

## PRESIDE EL DOCTOR LUIS PONCE DE LEON

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE).

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Ruptura de relaciones diplomáticas con la República del Perú. El señor Senador don L. Enrique Andreoli solicita informes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Minelli, Andreoli, Pérez Aquino, Cabrera, Jude, Ros y Ramos.**

Faltan:

**Con aviso**, los señores Senadores: **Morelli, Ramírez, Estradé, Ponce de León** (don Francisco), **García Morales, Antúnez Saravia, Moroy y González.**

**Con licencia**, el señor Senador **Massera.**

**Señor Presidente** — No hay número para celebrar sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Comité Regional de Mal Abrigo, invita para el acto de la inauguración de la Exposición de la Producción del Oeste.

—Téngase presente.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina en el Proyecto de Ley por el que se aprueban las Convenciones sobre Legislación Obrera.

—Repártase.

La Asociación Agropecuaria e hípica de Salto, invita para la inauguración de la 16.a Exposición Feria Internacional y Nacional de Ganadería, que se efectuará en dicha Ciudad el día 28 del corriente.

—Téngase presente.

### 3

El señor Senador por Colonia, don L. Enrique Andreoli, presenta un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Léase.

(Se lee):

Montevideo, Setiembre 22 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución, solicito del señor Presidente quiera pedir informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para decretar la suspensión de relaciones con la República del Perú.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración,

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

**Señor Presidente** — Se pedirán los informes solicitados.

Queda terminado el acto.

---

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

# 53.ª SESION ORDINARIA

# SETIEMBRE 24 DE 1930

## PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO



### 1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Minelli Ramírez, Ponce de León (don Luis), Jude, Ponce de León (don Francisco), Andreoli, Moroy, Ramos, Cabrera, García Morales, Ros, Estradé y Antúnez Saravia.

Faltan:

**Con aviso,** los señores Senadores: González y Pérez Aquino.

**Con licencia,** el señor Senador Massera.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

Adela Carlevaro de Garat y Adela Garat, solicitan aumento de pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

María Cal de Stuart, solicita pensión.

—A la misma Comisión.

La Federación Rural, solicita el aplazamiento del Proyecto de Ley referente a la Oficina de Contralor de Específicos Zooterápicos.

—A sus antecedentes.

### 3

**Señor Andreoli** — Pido la palabra

Figuraba, en primer término, en la sesión del lunes pasado, sesión que no se realizó por falta de número, el proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento de las sociedades mutualistas con intervención del Estado. Es un asunto sumamente sencillo y, en nombre de la Comisión, voy a pedir que se trate en segunda discusión, en el día de hoy, en primer término, con un pequeño agregado a un artículo que será despachado sin mayores observaciones. Formulo moción, pues para que se trate este asunto en primer término en la presente sesión.

(Apoyados)

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

### 4

**Señor Moroy** — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto, en la sesión de ayer, resolvió pedir al Senado una sesión extraordinaria para el martes de la semana próxima, en Comisión General para tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría. En nombre de la Comisión, hago moción en ese sentido.

**Señor Minelli** — ¿Para cuándo?

**Señor Moroy** — Para el martes de la próxima semana.

**Señor Minelli** — Tengo entendido que había el propósito de cambiar los días de sesión, de modo que la sesión que debería realizarse el lunes, se realizaría el martes. Si fuera así, la reunión de la Comisión General podría efectuarse otro día, para no perder las dos sesiones que debemos llevar a cabo, ya que hay tantos asuntos que congestionan la orden del día. Le pediría al señor senador por Colonia que manifestara el propósito que hay al respecto.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Hemos cambiado opiniones con algunos señores senadores, en el sentido de variar los días de sesión en lo que resta del período ordinario, por este año: en vez de celebrar sesión los días lunes y miércoles, como se hace actualmente, solicito que se celebre sesión los días martes y miércoles de cada semana hasta el final del período, varios senadores deben realizar jiras políticas por el interior del país y desean no pertubar el trabajo de este Cuerpo, ya dejándolo sin número o ya molestando a los otros senadores que, en la creencia de que habrá sesión, concurren y luego se encuentran con que no hay número para celebrarla.

Formulo, pues moción en el sentido de que se celebre sesión los días martes y miércoles, hasta el final del período.

(Apoyados.)

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Durante este mes y el de Octubre?

**Señor Andreoli** — Hasta el final de este período.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Por todo el período, no voto, por que vence el 15 de Diciembre, y yo tendría que faltar en Diciembre.

Si es por Setiembre y Octubre, daré mi voto.

**Señor Presidente** — ¿Retira su moción el señor Senador por Tacuarembó?

**Señor Moroy** — Si se vota afirmativamente la moción del señor senador por Colonia, yo propondría otro día para la Comisión General.

**Señor Presidente** — El señor Senador por Colonia, ¿propone su moción para los meses de Setiembre y Octubre?

**Señor Andreoli** — Hasta el final de este período.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Por Setiembre, Octubre y Noviembre.

Así no tendría inconveniente en votar.

**Señor Andreoli** — El período constitucional es hasta el 15 de Diciembre, pero la Cámara de Diputados resolvió no celebrar sesión...

**Señor Ponce de León** (don Luis) — No resolvió nada.

**Señor Andreoli** — Pero se ha conversado al respecto.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Tengo entendido que la idea que flota en ambiente del Senado, es suspender las sesiones y no entrar en receso.

**Señor Minelli** — ¿Por qué no acepta el señor Senador por Colonia?

**Señor Andreoli** — Pero eso nos obligaría a celebrar sesiones hasta el mes de Diciembre, y habría que reconsiderar más tarde la resolución. Me parece que basta que se entienda bien el alcance de mi moción. Yo propongo que se celebre sesión los días martes y miércoles hasta el final del presente período, que el Senado resolverá cuando termina. Constitucionalmente, el período termina el 15 de Diciembre; pero, si el Senado quiere entrar antes en un pequeño receso, el Senado lo dirá.

**Señor Presidente** — Léase la moción del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que el Senado celebre sesión los días martes y miércoles, a partir de esta fecha, hasta el fin del período actual".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en discusión la moción del señor Senador por Tacuarembó.

**Señor Minelli** — El proyecto a que se refiere el señor Senador por Tacuarembó, ocupará largo tiempo al Senado y hará demorar la consideración de muchos proyectos de ley que integran la orden del día y que esperan su aprobación.

**Señor Moroy** — Yo no voy a insistir en mi primera moción, una vez que ha sido aprobada la del señor Senador por Colonia.

**Señor Minelli** — Muy bien.

**Señor Moroy** — Voy a hacer otra moción, para que el Senado se reúna en Comisión General, el jueves próximo...

**Señor Ponce de León** (don Francisco) — Yo le pediría al señor Senador que la modificara en el sentido ed que la Comisión General se celebrara el viernes, porque el jueves no puedo concurrir.

**Señor Moroy** — Muy bien: para el viernes de la próxima semana.

**Señor Presidente** — ¿A la hora de costumbre?

**Señor Moroy** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — ¿El viernes 26 de Setiembre?

**Señor Moroy** — El viernes 3 de Octubre.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se celebra la Comisión General el día viernes 3 de Octubre a la hora de costumbre.

(Se vota: **Afirmativa**).

### 5

—Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

Léase en la forma en que quedó aprobado en primera discusión general y particular.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, capaces de obtener personería jurídica, todas aquellas instituciones regidas por principios de

mutualismo, cuyo fin sea otorgar a sus asociados en caso de enfermedad, asistencia adecuada y satisfacer obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósito de lucro.

Art. 2.o Las solicitudes de personería jurídica deberán ser informadas por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública e Inspección General de Hacienda.

Art. 3.o La Asistencia Pública entregará a las Sociedades Mutualistas, un peso anual por cada asociado, descontándose de estas cuotas el importe de los servicios de asistencia que aquélla preste a solicitud de las sociedades o de sus componentes.

Art. 4.o El Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá el contralor general sobre el cumplimiento de estatutos y reglamentos en materia de asistencia, y sin que ello importe derogación, en lo que fuera aplicable, de las facultades y cometidos asignados al Consejo Nacional de Higiene.

La Inspección General de Hacienda fiscalizará, en lo financiero, el funcionamiento de las mismas Sociedades y ejercerá el contralor general de contabilidad, realizando trimestralmente un examen de libros y dejando constancia en los mismos de las debidas resultancias y de las irregularidades u observaciones que pudiera anotar. De todo ello se dará cuenta al Ministerio respectivo, a sus efectos.

Art. 5.o Las resoluciones del Consejo Directivo de la Asistencia Pública y de la Inspección General de Hacienda serán obligatorias a los diez días de notificadas, pudiendo ser apeladas, dentro de ese término, en Montevideo, y del de veinte días en los departamentos de campaña, para ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Las actuaciones se harán en papel común.

La apelación se sustanciará en la forma de los incidentes y la sentencia dictada en ella no admitirá otro recurso.

Art. 6.o La falta de cumplimiento de las resoluciones que dicten el Consejo Directivo de la Asistencia Pública o la Inspección de Hacienda, dentro de las atribuciones respectivas que les confiere la presente ley, será penada por éstos con multa de veinticinco a cien pesos, pudiendo, en los casos de evidente gravedad, denunciar los hechos ante el Consejo Nacional de Administración a los efectos del retiro de la personería jurídica a la institución trasgresora. Esta medida procederá cuando se compruebe que la Sociedad no llena debidamente los fines de su institución o cuando fuera reincidente en la falta de cumplimiento de las normas fijadas en sus estatutos.

El decreto de retiro de personería jurídica se dictará por el Consejo Nacional de Administración, previo informe de los organismos y funcionarios que intervienen en el otorgamiento de la misma.

El importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 7.o En las comisiones directivas de las Asociaciones Mutualistas deberá figurar por lo menos un médico como representante elegido por el personal técnico de la misma, en la forma en que se eligen los demás integrantes de autoridades de cada institución. El referido representantet no podrá formar parte de dicho personal técnico en la misma Sociedad.

Art. 8.o El Consejo de la Asistencia Pública Nacional intervendrá, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o de esta ley, en la fiscalización de las empresas comerciales de asistencia que funcionan mediante la contribución de cuotas mensuales de sus asociados.

Asimismo regirán para estas empresas comerciales de asistencia las demás disposiciones de esta ley, con excepción del artículo 3.o.

Art. 9.o No pagarán contribución inmobiliaria las propiedades de las Sociedades Mutualistas, en que tengan asiento sus oficinas, sanatorios o dependencias necesarios para su servicio.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

**Señor Presidente** — En segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Este artículo no modifica ni suprime los requisitos que están en vigor el efecto del otorgamiento de la personería jurídica. El propósito de la Comisión es de que deben cumplirse la tramitación actual, no obstante las nuevas obligaciones. Por lo tanto habría que agregar en la parte final: "sin perjuicio de la intervención del Ministerio Público".

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las solicitudes de personería jurídica deberán ser informadas por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública e Inspección General de Hacienda, sin perjuicio de la intervención del Ministerio Público".

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Voy a pedir que se agregue una frase al principio de este artículo.

Donde dice "las solicitudes de personería jurídica deberán ser informados por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública", etc., que se diga: "las solicitudes de personería jurídica que presenten dichas sociedades, deberán ser informadas", etc.; porque sino parecería que toda solicitud de personería jurídica debería ser informada por la Asistencia Pública y la Inspección de Hacienda.

**Señor Presidente** — Léase el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las solicitudes de personería jurídica que presenten dichas sociedades, deberán ser informadas por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública e Inspección General de Hacienda, sin perjuicio de la intervención del Ministerio Público".

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión los dos agregados?

**Señor Andreoli** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se Vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Ponce de León (don Luis)** — Para precisar bien el alcance de la apelación a que este artículo se refiere, es decir, que tiene también efectos suspensivos, donde dice "pudiendo ser" yo pondría: "si no fueran", pues la sustitución de frases dejaría el artículo más claro. Propongo esa enmienda.

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 5.° Las resoluciones del Consejo Directivo de la Asistencia Pública y de la Inspección General de Hacienda, serán obligatorias a los diez días de notificadas, sino fueran apeladas dentro de ese término en Montevideo y del de veinte días en los Departamentos de Campaña, para ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Las actuaciones se harán en papel común. La apelación se substanciará en forma de los incidentes y la sentencia dictada en ella no admitirá otro recurso."

**Señor Presidente** — Acepta la Comisión la enmienda propuesta?

**Señor Andreoli** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 5.° con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se Vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

A mí se me ocurre si no habría conveniencia en establecer una apelación para ante el Consejo Nacional en el caso de aplicación de multas. Creo que podría ser tal vez inconveniente el dejar entregado por completo a la Asistencia Pública y a la Inspección de Hacienda la aplicación de esas multas, sin que hubiera un recursos para ante ninguna otra autoridad por la falta cometida.

**Señor Jude** — Me parece que tal como está redactado este artículo, no tiene una gran coordinación con la disposición del artículo 5.°, porque éste establece que las decisiones de la Inspección G. de Hacienda como las del Consejo de la Asistencia Pública, son susceptibles del recurso de apelación ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Por lo tanto, en el término que se está sustanciando el recurso no pueden ser ejecutadas. Y el artículo 6.° induce a error, porque habla de que la falta de cumplimiento de la resolución que dicte el Consejo de la Asistencia Pública o la Inspección de Hacienda, dentro de sus atribuciones, será penado en tal o cual forma, y puede acontecer que esa misma decisión del Consejo de la Asistencia Pública, pudiera ser revocada más tarde, por el Juez Letrado de Hacienda.

Tal como está redactado el artículo, parece que no cumpliendo las asociaciones mutualistas la Asistencia Pública y la Inspección de Hacienda, están facultadas estos para aplicar la sanción, sin perjuicio de que el recurso siga; pero, entre tanto, hacen efectiva la penalidad, lo que parece, desde luego, incorrecto.

**Señor Minelli** — Yo creo que no; mientras el recurso sigue, no se puede aplicar la multa.

**Señor Jude** — El señor Senador no cree que con arreglo a la redacción del artículo no sería perfectamente defendible esta tesis?

**Señor Minelli** — No me he fijado bien si el artículo podría ser mejor redactado; pero, sea cual fuere el defecto que la redacción tenga, me parece que no podría sostenerse el criterio de que mientras siga el recurso, se pueda aplicar la multa.

**Señor Jude** — Estoy de acuerdo. Creo que es así; que ese debe ser el concepto. Pero, me parece que la letra del artículo 6.°, permitiría una solución diferente; por eso llamo la atención en coadyuvación con la observación formulada por el señor Senador por Florida.

**Señor Ponce de León (don Luis)** — Esa observación del señor Senador por Rivera, se podría obviar fácilmente, agregando a continuación de "resoluciones" la palabra "ejecutoriadas". Con ello que-

daría contemplada esa observación; pero queda la otra, más fundamental, quizás, a que se ha referido el señor Senador por Florida.

**Señor Jude** — No quiero hacer, mayores digresiones sobre este asunto.

Creo que en realidad, también, este artículo, como el anterior con el artículo que da ingerencia al Consejo de la Asistencia Pública y a la Inspección de Hacienda, no se aviene mucho, porque en un caso se habla de fizcalización, y la verdad es que los artículos 5.° y 6.°, parecen conceder una mayor amplitud de intervención a estas instituciones, a la Inspección de Hacienda y al Consejo Directivo de la Asistencia Pública, dado que ellas dictan resoluciones sin limitación, no obstante estar el marco fijado en el artículo 4.°; cuando dice que fiscalizará el funcionamiento y ejercerá el contralor. Esto parecería que se dá un derecho de veto, de paralización de actos realizados por las asociaciones mutualistas, mientras que los artículos 5.° y 6.°, dan la sensación de que puede sustituir el acto administrativo de la institución, modificándolo o hacer otro.

Yo no se si llega hasta eso.

**Señor Ramírez** — Yo creo que no. Estas son las resoluciones que tienden a hacer efectivo el contralor y vigilancia.

**Señor Andreoli** — De acuerdo con los reglamentos y estatutos de cada institución. Es para hacer cumplir lo que prometen las sociedades mutualistas.

**Señor Jude** — Ese es el alcance.

**Señor Andreoli** — Fijado bien claramente.

**Señor Ponce de León (don Luis)** — Lo que no me resulta claro, es a qué resoluciones se refiere el artículo 5.° y a cuáles el artículo 6.°, o si se trata de las mismas.

**Señor Andreoli** — Son las mismas. ¿No le masta el señor Senador la apelación a que tienen derecho estas instituciones ante el Juzgado de Hacienda?

**Señor Ramírez** — Fíjese el señor Senador que son cosas distintas. Por ejemplo, el Consejo de la Asistencia Pública, dicta una resolución para que proceda en determinada forma una sociedad mutualista que no cumple sus deberes. Para esò se establece que hay apelación; pero una vez que esa apelación se produzca, si no tiene resultado, y no cumple lo dispuesto por la Asistencia Pública la sociedad mutualista a que se refiere dicha resolución, entonces sufre una multa y ahí no hay apelación.

**Señor Minelli** — No podría establecerse la apelación ante el poder administrador?

**Señor Ramírez** — Es lo que pensamos: que en caso de multa hubiéra apelación ante el poder administrador.

**Señor Minelli** — En el caso a que se refiere el señor Senador, no es necesario establecer una garantía de carácter judicial.

**Señor Ramírez** — Estoy de acuerdo.

**Señor Minelli** — Porque las infracciones son de menor importancia, de menor transcedencia. Tiene más importancia que se quiera o no cumplir una resolución dictada por la Inspección de Hacienda o la Asistencia Pública, que se quiera o no aforar una multa de $ 25 a $ 100.

Estoy de acuerdo con el señor Senador por Florida en el sentido de establecer que, de las condenas con multas, se pueda apelar ante el Consejo N. de Administración.

**Señor Ramírez** — Yo propondría que se incluyera en el artículo 6.°, antes del párrafo final, que se refiere "a que el importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública, este párrafo: "Las resoluciones del Consejo de la Asistencia Pública Nacional o de la Inspección de Hacienda, imponiendo multas serán apelables ante el Consejo N. de Administración, dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior".

**Señor Presidente** — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Senador por Florida?

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 6.° La falta de cumplimiento de las resoluciones que dicten el Consejo Directivo de la Asistencia Pública o la Inspección de Hacienda, dentro de las atribuciones respectivas que les confiere la presente ley, será penada por estos con multa de veinticinco a cien pesos, pudiendo, en los casos de evidente gravedad, denunciar los hechos ante el Consejo N. de Administración a los efectos del retiro de la personería jurídica a la institución transgresora. Esta medida procederá cuando se compruebe que la sociedad no llena debidamente los fines de su institución o cuando fuera reincidente en la falta de cumplimiento de las normas fijadas en sus estatutos.

El decreto de retiro de personería jurídica, se dictará por el Consejo N. de Administración, previo informe de los organismos y funcionarios que intervinieron en el otorgamiento de la misma.

Las resoluciones del Consejo de la Asistencia Pública Nacional o de la Inspección de Hacienda imponiendo multas, serán apelables ante el Consejo N. de Administración dentro del plazo establecido en el artículo anterior."

El importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública Nacional."

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

No es de importancia lo que voy a proponer.

En el artículo 7.° se habla de las Comisiones Directivas de las "asociaciones mutualistas". Como en toda la ley se habla de "sociedades mutualistas", y solamente en este artículo se diría "asociaciones mutualistas", conviene una sustitución de palabra. Así es que pido que se reemplace la palabra "asociaciones", por "sociedades".

**Señor Presidente** — Se va a reconsiderar el artículo 7.°, porque ya se había votado.

(Se Vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.° con la modificación.

(Se lee):

"En las Comisiones Directivas de las sociedades mutualistas deberá figurar, por lo menos, un médico como representante elegido por el personal técnico de la misma, en la forma en que se eligen los demás integrantes de autoridades de cada institución. El referido representante no podrá formar parte de dicho personal técnico en la misma sociedad."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.°.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Como en el artículo 9.°, se habla de que "no pagarán contribución inmobiliaria las propiedades de las sociedades mutualistas en que tengan asiento sus oficinas, sanatorios o dependencias necesarias para su servicio", y en este artículo que acaba de leerse se dice que "asimismo regirán para estas empresas comerciales las demás disposiciones de esta ley, con excepción del artículo 3.°", me parece que hay conveniencia en poner "con excepción de los artículos 3.° y 9.°".

(Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿La Comisión acepta?

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 8.° El Consejo de la Asistencia Pública Nacional intervendrá, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.° de esta ley, en la fiscalización de las empresas comerciales de asistencia, que funcionan mediante la contribución de cuotas mensuales de su asociados.

Asimismo regirán para estas empresas comerciales de asistencia las demás disposiciones de esta ley, con excepción de los artículos 3.° y 9.°"

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.°.

(Se lee):

"Artículo 9.° No pagarán contribución inmobiliaria las propiedades de las sociedades mutualistas, en que tengan asiento sus oficinas, sanatorios o dependencias necesarios para su servicio."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

**Señor Ponce de León (don Luis)** — Desearía que se diera lectura a la primera parte del artículo 6.°.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o La falta de cumplimiento de las resoluciones..."

**Señor Ponce de León (don Luis)** — Hasta ahí.

Solicitaría que se reconsiderara este artículo a efecto de agregar después de "resoluciones", la palabras "ejecutoriadas", de acuerdo con la observación formulada por el señor Senador por Rivera.

**Señor Ramírez** — Me parece que no hay necesidad de poner "ejecutoriadas", desde que se dice: "las resoluciones del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, y de la Inspección General de Hacienda, serán obligatorias a los 10 días de notificadas, pudiendo ser apeladas...".

**Señor Ponce de León (don Luis)** — Si fueran apeladas, quedarín en suspenso las resoluciones, a pesar de lo cual tiene el señor Senador por Rivera que se pretendiera imponerse las multas. Propongo la adición sólo por aquello de que lo que abunda no daña.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 6.o La falta de cumplimiento de las resoluciones ejecutoriadas, que dicten el Consejo Directivo de la Asistencia Pública o la Inspección de Hacienda..." (El artículo continúa en la forma que ya ha sido votado).

Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

**Señor Minelli** — Pido la palabra.

Pido que se reconsidere el artículo 2.o, porque durante su discusión, se modificó la redacción, estableciéndose, al final del mismo, que debería oirse al Ministerio Público; pero la redacción no es apropiada.

Teniendo en cuenta que los dictámenes del Ministerio Público se producen por resolución discrecional del Poder Ejecutivo,

y nó por un mandato preceptivo de la ley. habría que establecer, en ella, de una manera categórica, que el Ministerio Público debe dar su dictámen. El artículo quedaría redactado así: "Las solicitudes de personería jurídica deberán ser informadas por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, la Inspección de Hacienda, debiendo el Consejo Nacional de Administración, oir al Ministerio Público".

**Señor Presidente** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo con el agregado propuesto por el señor Senador por Soriano.

**Señor Jude** — Pido la palabra.

Voy a votar la enmienda que propone el señor Senador por Soriano, no obstante reconocer que quizá no fuera muy procedente su incorporación, desde que la exigencia preceptiva del asesoramiento del Consejo de la Asistencia Pública y de la Inspección General de Hacienda, es distinta de la que normalmente hace que intervenga el Fiscal de Gobierno en todos los trámites relacionados con esos asuntos.

Si en realidad esa exigencia parece necesaria, nosotros deberíamos imponerla en todos los trámites de personería jurídica, porque es evidente que si reputamos de necesidad que el Fiscal de Gobierno, sin una razón específica intervenga en este caso, debería también intervenir en todos los trámites de personería jurídica que se presenten ante la rama pluripersonal del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, dice el señor Senador por Soriano, — y es cierto, — pero como efectivamente, en la realidad de los hechos el Consejo Nacional antes de conceder personería jurídica, siempre, como un trámite fatal, da vista al Fiscal de Gobierno, yo, por esa razón, porque la práctica, en el fondo, coincide con lo que vamos a establecer en este artículo, según la sugestión insinuada por el señor Senador por Soriano para este caso, lo mismo que para todos los demás, en el sentido de dar intervención al Fiscal de Gobierno,— voy a votar, porque sino me parece que no habiendo una razón especial que reclamase la intervención de ese funcionario como la intervención de la Inspección de Hacienda y del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, lo lógico sería que esa norma la impusiéramos para todos los trámites con carácter general.

Voy a votar por esas razones la enmienda que propone el señor Senador.

**Señor Minelli** — Estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador por Rivera, porque, en realidad, el Poder Administrador, como lo ha dicho, siempre que se trate del otorgamiento de personería jurídica, pasa el expediente en vista al Fiscal de Gobierno, para que dictamine si los estatutos se ajustan o no a las disposiciones de orden público; pero no hay ninguna disposición legal que obligue al Consejo Nacional a adoptar esa medida.

Por eso me pareció que la forma que se había adoptado para la redacción del agregado, no era la que se ajustaba a la relidad de las cosas.

**Señor Ramírez** — Creo que es conveniente y necesaria la adición que propone el señor Senador por Soriano.

En la actualidad se oye siempre, al otorgar personería jurídica, al Ministerio Público, y se oye con el objeto de que éste exprese si los estatutos de la sociedad a constituirse, contrarían o no disposiciones constitucionales o legales.

Esto me parece muy conveniente y, aún cuando en la práctica se hace eso, corremos el peligro, dejando el artículo tal como está, de que el Consejo Nacional puede creer que en asuntos donde ya intervienen dos autoridades asesoras, no procede la intervención del Ministerio Público. Ahora bien; considero que es muy conveniente esta intervención y, por lo tanto, me parece bien que se establezca con carácter obligatorio.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las solicitudes de personería jurídica que presenten dichas sociedades deberán ser informadas por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, e Inspección General de Hacienda, debiendo el Consejo Nacional de Administración oir al Ministerio Público".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

(El texto sancionado es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, capaces de obtener personería jurídica, todas aquellas instituciones regidas por principios de mutualismo, cuyo fin sea otorgar a sus asociados en casos de enfermedad, asistencia adecuada y satisfacer obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósitos de lucro.

Art. 2.o Las solicitudes de personería jurídica que presenten dichas sociedades, deberán ser informadas por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública e Inspección General de Hacienda, debiendo el Consejo Nacional de Administración oir al Ministerio Público.

Art. 3.o La Asistencia Pública entregará a las Sociedades Mutualistas, un peso anual por cada asociado, descontándose de estas cuotas el importe de los servicios de asistencia que aquella preste a solicitud de las sociedades o de sus componentes.

Art. 4.o El Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá el contralor general sobre el cumplimiento de estatutos y reglamentos en materia de asistencia, y sin que ello importe derogación, en lo que fuera aplicable, de las facultades y cometidos asignados al Consejo Nacional de Higiene.

La inspección General de Hacienda fiscalizará, en lo financiero, el funcionamiento de las mismas sociedades y ejercerá el contralor general de contabilidad, realizando trimestralmente un exámen de libros y dejando constancia en los mismos de las debidas resultancias y de las irregularidades u observaciones que pudiera anotar. De todo ello se dará cuenta al Ministerio respectivo, a sus efectos.

Art. 5.º Las resoluciones del Consejo Derectivo de la Asistencia Pública y de la Inspección General de Haciendo serán obligatorias a los diez días de notificadas si no fueron apeladas, dentro de ese término, en Montevideo, y del de veinte días en los departamentos de campaña, para ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Las actuaciones se harán en papel común.

La apelación se sustanciará en la forma de los incidentes y la sentencia dictada en ella no admitirá otro recurso.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de la resoluciones ejecutoriadas que dicten el Consejo Directivo de la Asistencia Pública o la Inspección de Hacienda, dentro de las atribuciones respectivas que les confiere la presente ley, será penada por estos con multa de veinticinco a cien pesos, pudiendo, en los casos de evidente gravedad, denunciar los hechos ante el Consejo Nacional de Administración a lo efectos del retiro de la personería jurídica a la institución trasgresora. Esta medida procederá cuando se compruebe que la Sociedad no llena debidamente los fines de su institución o cuando fuera reincidente en la falta de cumplimiento de las normas fijadas en sus estatutos.

El decreto de retiro de personería jurídica se dictará por el Consejo Nacional de Administración, previo informe de los organimismos y funcionarios que interviniero en el otorgamiento de la misma.

Las resoluciones del Consejo de la Asistencia Pública Nacional o de la Inspección de Hacienda poniendo multas serán apeladas ante el Consejo Nacional dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior.

El importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 7.º En las Comisiones Directivas de las Sociedades Mutualistas deberá figurar por lo menos un médico como representante elegido por el personal técnico de la misma, en la forma en que se eligen los demás integrantes de autoridades de cada institución. El referido representante no podrá formar parte de dicho personal técnico en la misma sociedad

Art. 8.º El Consejo de la Asistencia Pública Nacional intervendrá, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.º de esta ley, en la fiscalización de las empresas comerciales de asistencia, que funcionan mediante la contribución de cuotas mensualse de sus asociados.

Asimismo regirán para estas empresas comerciales de asistencia las demás disposiciones de esta ley, con excepción de los artículos 3.º y 9.o.

Art. 9.º No pagarán contribución inmobiliaria las propiedades de las Sociedades Mutualistas, en que tengan asiento sus oficinas sanatorios o dependencias para su servicio.

Art. 10.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 24 de Septiembre de 1930.

---

**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre privilegios industriales

(Se retira de Sala el doctor Pablo M. Minelli).

¿Debe tomarse base de la discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión?

**Señor Jude** — Mociono en ese sentido. (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor Senador por Rivera.

Si se aprueba.

Se vota: (**Afirmativa**):

Se tomará como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Artículo 1.º Además de los casos de privilegios establecidos en la ley de 13 de Noviembre de 1885, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder el derecho de explotación exclusiva a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien, sean o no lós primeros iniciadores, cualquier industria que aprovecha materias primas en el país, o estos mismos, productos importados siempre que aproche materias primas nacionales residuos o desechos de industrias establecidas el país, o estos mismos productos importados no representen más del 50 % del valor del artículo elaborado.

No obstante, el Consejo Nacional de Administración podrá conceder privilegios de explotación exclusiva sin tener en cuenta la proporción fijada en el inciso anterior, en aquellos casos en que la implantación de la industria esté justificada por claras e inequívicas razones de interés general.

A los efectos de esta ley, se entiende por materia prima todas aquellas sustancias en estado natural o elaboradas me-

cesarias para la fabricación del producto industrial cuyo privilegio se gestiona, exceptuándose los combustibles en su aplicación como fuente de energía.

Se entiende por reiniciación de industria a los efectos de esta ley, los casos en que la industria haya dejado de funcionar en un período de tres años.

No se considerará como reiniciación de industria si habiendo tenido privilegio legal e implantando en forma de realizar una producción importante, hubiera caducado la concesión otorgada; en el caso en que la producción hubiera sido reducida o no se hubiese llegado a implantar la industria podrá considerarse como reiniciación siempre que se cumplan la condición establecida en el inciso anterior.

— En discusión.

Si se aprueba

(Se vota. **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º

(Se lee)

Art. 2.º El otorgamiento de un privilegio para la transformación industrial de una materia no impedirá al Poder Ejecutivo que autorice otro u otros privilegios sobre utilización de la misma materia, pero para fines distintos.

El discusión.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa**:

Léase el artículo 3.º

(Se lee).

Art. 4.º Los que hayan emprendido en el país un industria sobre lo que se pretende privilegiar deberán ser nan lo

Art. 3.º Los hayan emprendido en el país una industria sobre la que se pretende privilegio, podrán oponerse a esta concesión justificando poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria, que no haya permanecido inactivo durante el año anterior a la oposición o que la falta de actividad se deba a razones justificadas a juicio del Poder Ejecutivo.

También podría deducir oposición o

También podrá deducir oposición quien justifique estar planteado la industria, aún cuando no está definitivamente instalada.

En los dos ultimos casos, los posiciono

En los dos ultimos casos, los posiciono

En los dos ultimo casos, los opositores a satisfacción del Poder Ejecutivo, en garantía de que dentro del plazo máximo de un año iniciarán o reiniciarán su actividad industrial, fijándose de común acuerdo la producción indutrial del establecimiento.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º

(Se lee):

"Artículo 4.º En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país, el Poder Ejecutivo podrá conceder el privilegio, autorizando expresamente a elaborar hasta el cuadruple de producción máxima anual realizada antes del pedido de concesión del privilegio."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el articuol 5.º

(Se lee):

"Artículo 5.º Podrá decretarse, con intervención del Cuerpo Legislativo la expropiación de la industria y del privilegio acordado por esta Ley, por razones de utilidad general y a pedido de otros industriales interesados cuando haya conveniencia en aumentar la producción de acuerdo con las necesidades del país cuando el empleo de materias primas aprovechadas resulte mínimo."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.º

(Se lee):

"Artículo 6.º En el caso del artículo anterior, queda a cargo de los interesados en la explotación de la industria la indemnización a pagarse al industrial privilegiado, afianzando el compromiso de realizar la industria en mayor escala y declarar libre su ejercicio."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.º

(Se lee):

"Artículo 7.º El concesionario puede exigir que la expropiación se limite al derecho del monopolio."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.º

(Se lee):

"Artículo 8.º El concesionario de un puede renovarlo o transferirlo después que privilegio amparado por esta Ley, sólo se haya implantado efectivamente la industria respectiva y llevando los libros rubricados por el Juzgado Nacional de Comercio."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.º

(Se lee):

"Artículo 9.º No podrán solicitarse estos privilegios para la fabricación de artículos destinados a la alimentación humana o del ganado, excepto cuando los derivaborados del producto industrial cuando la industria por razones económicas o de otra naturaleza, sea considerada de evidente interés para el país.

Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias que no constituyan una verdadera transeformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos de aplicación general, salvo el caso en que se establezcan grandes explotaciones verdaderamente industriales.

No serán aplicables, tampoco, las disposiciones de la presente ley a las industrias que se relacionen con la obtención, transformación o elaboración de combustibles líquidos o carburantes, ya sea a base de materias primas nacionales o extranjeras. Estas industrias serán regidas por leyes especiales.

De igual manera no se otorgarán privilegios industriales a favor de los solicitantes que no ofrezcan garantías suficientes de capacidad industrial.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El plazo máximo del privilegio para industrias nuevas será de nueve años.

Para los establecimientos que utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la ganadería o a la agricultura y que hayan sido declarados plaga, regirá el plazo máximo de doce años. Pero este plazo podrá reducirse y declararse caducado el privilegio por Decreto del Poder Ejecutivo, si la industria, concedida en virtud de cualquiera de las leyes tiende a la propagación de esas plagas."

En discusión.

**Señor Jude** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador por Rivera.

**Señor Jude.** — Con posterioridad a la fecha en que se aprobó por la Comisión el despacho de este proyecto de ley en los términos en que se está dando cuenta, parece que la Comisión volvió a considerar algunos aspectos del problema que plantea esta ley de privilegios industriales y consideró la situación de industrias que por el esfuerzo que han realizado o por el interés público que sirven pueden hacerse acreedoras a una ampliación de los beneficios que les concede la ley de privilegios industriales del año 1921, de la cual esta ley no es en lo fundamental sino una reproducción, reproducción que tiene su razón de ser y su justificación en el hecho de que la ley de 1921 estableció en plazo de cuatro años dentro del cual los interesados debían presentarse a solicitar los amparos y favores que aquella ley les acodoba.

Esta ley que estamos discutiendo es una ley en ese sentido, de carácter permanente. Por eso es que casi todos los artículos de este proyecto que está en discusión no son en esencia sino los mismos de la ley de 1921, y la mayor parte de ellos reproducción literal del texto legal a que me refiero.

Decía, señor Presidente, que con posterioridad al despacho de este asunto, la Comisión; no estando yo presente, y por eso es que yo no puedo hablar con propiedad personal, consideró la situación de empresas que teniendo privilegios en la actualidad en virtud de lo dispuesto por la ley de 1921, y estando ya en proximidad de vencer ese término de amparo, por la forma como se han esforzado para el desarrollo de la industria, y por el interés público que sirvenu, pueden haberse hecho acreedoras a una renovación parcial de los beneficios acordados.

La Comisión, como digo según lo expresa el señor senador por Colonia, consideró ese asunto y propuso un inciso que debiera ser un inciso aditivo a ese artículo, que podría quedar concretado así "Asimismo el Consejo N. de Administración podrá prorrogar el privilegio hasata por el plazo de cinco años, a toda industria que por el esfuerzo realizado o el interés público que sirva, se haga mrecedora de este nuevo beneficio." Así es como me ha dado el señor senador por Colonia el inciso que proyecta la Comisión aditamento al artículo 10 que estamos discutiendo.

**Señor Presidente** — Léase el inciso aditivo propuesto.

(Se lee):

zo de cinco años a toda industria que por el esfuerzo realizado o el interés público

Inciso aditivo — "Así mismo el Consejo Nacional de Administración, padrá prorrogar el privilegio hasta por el plase haga merecedora de este nuevo beneficio."

En discusión.

Si se aprueba el artículo con el inciso aditivo que se acabó de leer.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término de instalación concedido por el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de los tres años, no se hubiera implantado la industria.

Se entiende por implantación de la instalación de la industria en situación de producir, es decir, con todos sus órganos en movimiento.

Implantada la industria, caducará el privilegio si el establecimiento dejara de funcionar durante seis meses tratándose de un ramo industrial que pueda trabajar todo el año. El plazo de la suspensión de trabajo no podrá exceder de doce meses en las industrias de actividades limitadas a una parte del año.

No se aplicará esta disposición a la industria que justifique la desaparición temporaria de la materia necesaria para su explotación industral o que se haya visto obligada a la suspensión por razones de fuerza mayor.

Para ampararse al inciso anterior, se deberá justificar, con los comprobantes

necesarios, el caso fortuito o la fuerza mayor dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha inicial de los acontecimientos."

También dará lugar a la caducidad del privilegio la variación en el producto o en el procedimiento para ser obtenido, siempre que no hubiesen sido autorizado por el Poder Ejecutivo",

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Además de los casos previstos en el artículo anterior, caducará los privilegios acordados."

1.° A la expiración del plazo para el cual hubieran sido otorgados a los efectos de la instalación de la industria.

2.° Cuando se demostrare evidente falta de capacidad técnica para implantarla o explotarla, previo informe de la oficinas competentes.

3.° Cuando el industrial que gozare de un privilegio no se interesara por realizar las mejoras que caracterizan esas industrias en otros países, manteniéndola en un estado de evidente atraso.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los industriales amparados por esta ley deberán aplicar visiblemente en los productos que fabriquen la siguiente inscripción: "Industria Uruguaya. Privilegio N.°..."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El Poder Ejecutivo, al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a invertirne en la industria y la cantidad anual mínima de producción que deberá ser elaborada. En el caso de un monopolio a base de materias primas procedentes de nuevos cultivos, se podrán fijar las extensiones mínimas de tierras que deben dedicarse al cultivo".

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15, Antes de conceder cualquier privilegio, de acuerdo con la presente ley y la de 13 de Noviembre de 1885, deberá publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado.

"Además del pago de la anualidad establecida en el artículo 8.° de la ley de 13 de Noviembre de 1885, los interesados abonarán a la Inspección de Minas e Industria, por concepto de gastos de contralor, una suma anual equivalente al uno por mil del capital fijado en el decreto de concesión del privilegio y durante la vigencia del mismo."

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, indicará los requisitos que deberán llenarse en cada caso de concesión para mejor definir la naturaleza del privilegio, concretar su alcance e identificar la forma exacta del producto privilegiado."

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Los casos o cuestiones no previstas expresamente por esta ley, serán resueltos por las disposiciones de la de 13 de Noviembre de 1885."

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Los peticionantes presentados durante la caducidad de la ley de Diciembre 2 de 1921 y antes de la promulgación de la presente ley, podrán acogerse a sus beneficios, correspondiéndoles prioridad acerca de la misma materia e industria y de acuerdo con su presentación ante el Ministerio de Industrias."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que al votar el artículo 1.°, no estoy, sin embargo, de acuerdo, con la innovación introducida en el proyecto, de acuerdo con la cual el Consejo N. de Administración podrá conceder privilegio de explotación exclusiva, sin tener en cuenta la proporción fijada en el inciso anterior; es decir, que las materias importadas representen más del 50 % del valor del artículo elaborado en aquellos casos en que la implantación de la industria esté justificada por claras e inequívocas razones de interés general.

Creo que en un país como el nuestro, en que los Poderes Públicos se han pasado la vida fomentando industrias artificiales y exóticas que no aprovechan materias primas del país, es muy peligroso otorgar ése privilegio.

Creo que daría lugar a errores y aun a unos de favoritismo, a concesiones indebidas, que no respondan a las verdaderas conveniencias nacionales.

Quiero dejar salvada mi opinión en ese sentido, sin hacer discusión alguna.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Se podría reconsiderar el artículo.

**Señor Jude** — Creo que sería conveniente pedir la reconsideración del artículo, a efecto de poder ser apreciado por el Senado el punto de vista del señor Senador por Florida, que parece muy interesante.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 1.°.

**Señor Jude** — Quiero decir muy poca cosa porque se que hay una gran expectativa de mucha gente en espera de esta ley y estamos virtualmente cerca del receso del período legislativo.

Yo, casualmente, fui quién propuso en Comisión este artículo, y lo confieso, creyendo que defendía de esa manera el interés industrial del país. Claro está que no me he puesto en la posición de posible, y hasta en algún caso de legítima suspicacia, de que el Poder Ejecutivo pueda hacer mal uso de esa facultad.

Pero, en colocándonos en esta situación, señor Presidente, en realidad nosotros no deberíamos darle facultad de ningún género, porque, si puede haber favoritismos para conceder el privilegio de la explotación exclusiva, con relación a industrias que utilizan materias de procedencia extranjera en una proporción de más de 50 %, favoritismos, también, igualmente malos y nefastes para la economía del país, pueden existir en otras explotaciones amparadas por el inciso 1.°.

Si nosotros nos colocamos dentro de esa posición, de ese mismo espíritu de prevención respecto del uso que de esta potestad puede hacerse, lo correspondiente sería que en todos y en cada uno de los casos, los privilegios fueran exclusivamente regidos por la voluntad concreta del legislador. ¿Por qué propuse esta modificación y la propuse y defendí con calor? Porque me parece, señor Presidente, que el establecimiento de una proporción es una cuestión completamente secundaria. El Consejo Nacional de Administración no debe dar el privilegio nunca, así fuese la totalidad de la materia prima nacional la que se emplease, cuando el empleo de esa materia prima nacional, en esas condiciones y para esa industria, no concuerda con los intereses económicos y fundamentales del país, —, porque industrias anémicas puede haber con el empleo de materia prima nacional en un 80, o un 90 %, porque si el resto de la materia prima extranjera es esencial para la preparación de los productos, la tenemos tan tributaria del extranjero, de la misma manera como si en lugar de ser el 10 %, por ejemplo, fuera, el 60, y 70 o 80 %.

**Señor Ramírez** — No, señor; no es la misma situación.

**Señor Jude** — No es la misma situación matemáticamente, pero, económicamente, puede ser la misma.

**Señor Ramírez** — No, señor; desde que no lo sea matemáticamente, no lo puede ser económicamente.

**Señor Jude** — Nosotros tenemos desgraciadamente, — y ya que hace el señor Senador recuerdo de los hechos del pasado, — industrias nacionales que tienen en su aplicación, manipulación de materias primas nacionales en determinada proporción mayor que la establecida en el primer inciso del artículo 1.°, y que son industrias parasitarias, industrias languidas, industrias dormilonas, industrias que no se pueden defender, industrias que inmediatamente que piden el privilegio, al día siguiente comparecen al Poder Legislativo para pedir el amparo de la barrera aduanera, para pedir que se aumenten los derechos de importación, porque sino no les es posible la vida. Esas industrias no interesan; no interesan, señor Presidente, sino en cuanto coinciden con el interés económico general del país. La proporción, por lo tanto, me parece una cuestión completamente secundaria. Lo que me parece esencial, es saber si, en realidad, esas razones claras e inequívocas de interés general existen, y, en existiendo, señor Presidente, debemos rendirnos por fuerza a la realidad de las circunstancias y permitir la incorporación de esa industria, porque es una industria beneficiosa para la economía nacional.

**Señor Ramírez** — Eso es contradictorio con la misma economía de la ley, puesto que la ley da importancia al hecho de que la materia prima, se aplique en esa proporción, y no establece en todos los casos, como parece ser la conclusión del señor Senador, que la industria responda a inequívocas razones de interés general.

**Señor Jude** — Lo que quiero decir es que, precisamente, tenemos en cuenta, en el primer inciso, lo normal y lo corriente, que es el empleo de la materia prima nacional. Eso es lo que es necesario estimular; eso es lo que es necesario destimular; pero no cerremos las puertas. Por eso es que proponemos el inciso 2.°, para el caso de que pueda incorporarse a la actividad industrial del país una industria que, utilizando una proporción mayor de materia prima extranjera, no obstante eso, su existencia comporte, para la economía nacional, un claro e inequívoco interés debamos admitirla.

En el momento actual, señor Presidente, — más que en ningún otro hasta con la propia organización que tiene el Instituto que ha de discernir en definitiva respecto de la conveniencia que hay en la implantación de una industria en estas condiciones, — en estas circunstan-

cias, es cuando es menos de temerse la posibilidad de que se dicten resoluciones que estén al margen del interés común. Eso mismo hizo que yo propiciase esta circunstancia, que yo propiciase este inciso que me parece que es de positivo beneficio para el país. No quiere decir eso; de ninguna manera, que todas las industrias que puedan emplear un quántum mayor del 5 % de materia prima extranjera, hayan de tener incorporación en los planes de la industria del país. Absolutamente. Deberán estar subordinadas a un hecho concreto, a un hecho que debe probarse y que debe verificarse, y es de que, realmente, la implantación de esa industria esté justificada por claras e innegables razones de interés general.

El día que en el fondo se fuercen los resortes de la interpretación y a una industria que no tenga esa característica, se le dé no obstante, privilegio, es porque ese día, señor Senador por Florida, hay algo que huele mal en Dinamarca.

**Señor Ramírez** — No, señor; son errores y, flaquezas que pasan en todos los gobiernos del mundo. No hay que magnificar tanto la cuestión, pero la debemos evitar.

**Señor Jude** — Pero, entonces, yo vuelvo a decir, que también puede acontecer que esa misma flaqueza se exteriorice en la aplicación del artículo 1.°.

**Señor Ramírez** — Si me permite el señor Senador, para no volver a hablar, le diré que ese argumento se destruye fácilmente, porque en el primer caso se trata de algo que si no puede ser aplicado matemáticamente, por lo menos puede ser apreciado con alguna aproximación, sobre datos positivos y exactos: saterés general es una cosa tan elástica, que se puede estirar hasta dar cabida a una cantidad de industrias que, en realidad, no debieran ser comprendidas en esta ley. Por eso, me parece que el argumento del señor Senador, a este respecto, carece de valor, e insisto en que es peligroso que se deje el artículo tal como está.

No es una suspicacia excesiva. Yo recuerdo ahora que en una sesión de la Cámara de Representantes, hace años, algún diputado, estando en el uso de la palabra el doctor Martín C. Martínez, dijo: "No debemos desconfiar del Poder Ejecutivo"; y el doctor Martínez, con la energía del lenguaje que lo caracteriza, dijo: "Está equivocado el señor diputado. Nosotros estamos aquí, precisamente, para desconfiar". Y yo digo, sino todo algo de lo que decía el doctor Martín C. Martínez: Nosotros estamos aquí para velar porque las leyes no den lugar a abusos, porque respondan a los fines a que se dedican, y temo mucho que esta ley, tal como está redactado el artículo 1.°, pueda conducir a que se otorgue privilegios a industrias completamente artificiales, que no interesen, en realidad, a la economía general del país.

**Señor Jude** — Es probable que el señor Senador, en la posición en que se coloca, tenga razón; pero es probable también que sobre él recaiga la responsabilidad de haber hecho imposible la incorporación de más de una industria de gran utilidad para el país, porque es indiscutible que dentro de la posición en que se coloca el señor Senador, de desconfianza en general, en cocreto llega a una conclusión que destruye la posibilidad de la incorporación de industrias que pueden ser de verdadera eficacia para la economía nacional.

Yo creo, señor Presidente, que si nosotros nos colocamos en el terreno de esa desconfianza, lo lógico, lo razonable, lo procedente, sería establecer un mayor contralor del Cuerpo Legislativo.

Ese quantum del 50 % en materias primas extranjeras y materias primas nacionales, no agrega nada, porque yo le podría contestar al señor Senador que se establece lo siguiente en el artículo: "... estos mismos productos importados, siempre que estas materias importadas, no representen más del 50 % del valor del artículo elaborado".

Hay también ahí una apreciación, apreciación que puede ser hecha dentro de ese concepto con un espíritu de manga ancha. De manera que en realidad la apresión, la desconfianza nos obligaría a modificar ese artículo y darle una intervención más preponderante al Parlamento que en el fondo podría ser, desde que el privilegio es una excepción, que en este y en todos los casos interviniese el Parlamento.

La misma ley del 21 fué restrictiva. Señalaba la conveniencia de fijar un plazo y lo fijó en el artículo 15 cuando señalo que para la representación de los interesados para acogerse a la presente ley el plazo vencería a los cuatro años de la fecha de la promulgación.

Esa circunstancia hizo que durante el tiempo del 25 hasta aquí, no fuera posible la incorporación de industrias que necesitasen una tutela o un amparo. Dándose cuenta que la aplicación de la ley del 21 había sido beneficiosa, se propuso por dos señores Representantes, los señores Sanches Varela y Lorenzo y Deal, en la Cámara, la reincorporación de la ley del 21, pero entonces con el propósito de que fuera permanente al punto de que ellos derogaban el artículo 15 de la ley del 21, es decir, el plazo de cuatro años. Hacían una ley de carácter permanente.

La Comisión informante de la Cámara de Representantes no aceptó, es decir mantuvo el texto de la ley del año 21, estableciendo también el plazo de cuatro años. Se produjo en el seno de la Cámara un debate por virtud del cual se llegaba a la conclusión de que había interés en hacer una disposición de carácter permanente y que si se creía que en realidad el legislador debía intervenir, en el fondo, debiera hacerlo en términos casi concretos en cada caso.

La modificación que propone el señor Senador, con los fundamentos que él dá, me parece que nos llevaría a nosotros a incorporar esa disposición a efecto de ver como es que el Poder Ejecutivo cumple dentro de cuatro o cinco años el otorgamiento de esas patentes de privilegios industriales.

Yo creo, señor Presidente, que la buena razón económica aconseja que se sea un poco extenso en el otorgamiento de esa facultad.

El señor Senador por Florida dice que eso de lo claro e inequívoca razón de interés general es una cosa fluctuante, imprecisa.

**Señor Ramírez** — Sí señor; basta invocar que una fábrica dé trabajo a 100 obreros para que se diga que al interés nacional le conviene.

**Señor Jude** — Creo que nó; creo que precisamente contra eso es que tenemos que ir. A lo que tenemos que ir es contra la incorporación de industrias antieconómicas.

**Señor Ramírez** — Pregunte lo que pasa con la refinería de azúcar.

**Señor Jude** — Yo, señor Presidente, no sé lo que pasa con la refinería de azúcar, pero lo que sé decirle al señor Senador es lo siguiente: que en realidad el único punto que debe tener en cuenta el Consejo Nacional, es el interés general, pero no el interés general representado en una forma parcial, porque no se atiende el interés general dando trabajo a 100 obreros y en el fondo determinando la esquilmación del resto de la población. En eso no está contemplado el interés general.

Si en el fondo se dá a los órganos de que dispone el Poder Ejecutivo la obligación de asesorarlo convenientemente, estoy seguro que nunca se hará mal uso de una facultad. De ninguna manera podría hacerse mal uso, desde que, señor Presidente, en un estudio prolijo de las conveniencias de una industria tiene que entrar ese factor, pero frente a ese factor tiene que aparecer el contra valor positivo o negativo en otro orden, en otro aspecto con relación al consumo, si se tratase de industrias de la naturaleza de la que ha mencionado el señor Senador por Florida.

Yo creo, pues, que la enmienda lejos de perjudicar el proyecto lo beneficia sensiblemente y que la posición de espíritu de relativa prevención del señor Senador, en rigor de lógica nos conduciría a una conclusión contraria a la de darle al Poder Ejecutivo un instrumento para que con cierta latitud el pudiera otorgar privilegios que en el fondo son derogaciones del derecho general del comercio y de la industria, que tienen todos los habitantes del país.

**Señor Ramírez** — Con el criterio del señor Senador debería irse al extremo opuesto: a no establecer ninguna clase de limitaciones al Poder Ejecutivo, comprendiendo lisa y llanamente todas las industrias.

**Señor Jude** — No, señor; porque me parece completamente lógico que nosotros le demos la pauta, y lo que quiero decirle al señor Senador es que la pauta del quántum del 40 o del 50 %, es una cosa totalmente arbitraria, que no tiene razón de ser, porque, por ejemplo, en el caso de una industria que tuviera el 49 % de materia prima...

**Señor Ramírez** — No, señor; porque en todas las cosas se fija un límite, y es así. También es arbitrario que para ser Diputado se exija la edad de veinticinco años, y por no tener esa edad, con un día menos, no se pueda serlo, porque todas las normas tienen que ser así; pero hay un fondo de verdad que permite creer que estableciendo esa norma en realidad se beneficia el interés público.

**Señor Jude** — Estamos de acuerdo en que todos los plazos son arbitrarios; pero es indiscutible que en este caso son más arbitrarios aun porque lo que debe tener en vista no es precisamente ese quántum, sino el interés, la conveniencia, la utilidad que esa industria pueda tener para el desarrollo de la actividad general del país.

Por eso creo, señor Presidente, que en realidad la solución propuesta por la Comisión es mejor que la derogación que propone el señor Senador por Florida; y tengo la esperanza de que si aquella llegase a contar con el asentimiento del Senado, este propio debate sería un elemento de juicio de importancia para que el Poder Ejecutivo fuera sumamente meticuloso, sumamente prolijo, sumamente estricto, en el otorgamiento de estos privilegios a industrias que no estuvieran comprendidas en la parte proemial del artículo 1.°. En realidad no se hará uso de esa facultad sino en un caso claro, en un caso que no diera lugar a dudas en un caso evidente, en un caso que, en realidad, después de haberse hecho un balance en el que se establecieran por un lado todas las ventajas y por el otro todos los inconvenientes, resultara un saldo claro, nítido e inequívoco, a favor de la implantación de esa industria.

Creo que este mismo debate será un elemento de juicio para que el Poder Ejecutivo, queriendo cumplir el pensamiento de la ley y su letra, no pudiese de ninguna manera incurrir en esa flaqueza humana de la que hacía mención el señor Senador por Florida.

Por estas breves razones, señor Presidente, yo mantengo el proyecto de la Comisión.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Yo estoy de acuerdo con el señor Senador por Rivera en cuanto a que no se deben conceder privilegios cuando se tra-

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO CI Montevideo, Martes 18 de Noviembre de 1930 Núm. 7303

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.**

1.o **Fíjase** como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ....... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

**(Resolución de 16 de Enero de 1925)**

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.60 |
| " semestre | " | 6.00 |
| " año | " | 12.00 |

**Dirigir la correspondencia a la Administración**

**Casilla de Correo número 859**

# OFICIALES

### POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Compras**

Llámase a licitación pública para la provisión de diez partidas de alfalfa de diez mil kilos cada una; cuatro partidas de maíz de diez mil kilos cada una y dos partidas de avena de diez mil kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 18. Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día veintidós del corriente mes a las diez horas y treinta minutos, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Nov.13-4377-v.nov.22.

### ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas a vapor o a motor destinadas al servicio de carga en los ríos de La Plata y Uruguay, navegación Montevideo - Salto. En la Secretaría de la División Marítima se entregará a los interesados copias del pliego de condiciones. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el 25 de Febrero de 1931 a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Oct.24-3583-v.nob.27

### DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
SECRETARIA
**Expropiación**

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Octubre de 1930, se ha dispuesto la expropiación del terreno situado en Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, de propiedad del señor Juan A. Olivera, compuesto de diez hectáreas de superficie y cuyos límites son: según deslinde hecho por el señor Antonio Rodríguez Leal: por el Norte, camino vecinal que conduce al Paso del Molino, del arroyo de Las Piedras; por el Este, con campo de los señores Lorenzo Mello y Juan Barboza y por el Sur y el Oeste, con más campo del señor Juan A. Olivera, cuyo terreno se destina a construcción de la escuela rural número 18. Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Administración de los Bienes del Estado", de la Dirección General de Avaluaciones, calle Sarandí número 322, Montevideo, por el término de ocho días. — Víctor Pérez Petit. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Ramón P. Aldecoa.

Nov.10-4283-v.nov.18.

### CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

| Padrones | Nombres |
|---|---|
| 28897 | Celio Roda. |
| 29860 | Ricardo Rampini. |
| 102670 | Juan Salvático. |
| 30222 | Jorge Morales. |
| 34770 — 34766 | Ambrosio Ricci. |
| 64985 | Catalina C. Sanguinetti. |
| 36348 y 98272 | Leopoldo Gonzalez Lerena |
| 39929 | Ramon Valverde Orueta. |
| 122732 | Agustin Villabona. |
| 40901) 40900 | Carmelo Liguori. |
| 114093 | Leovigildo Olivera. |
| 114096 | Carmelo Liguori. |
| 114097 | Orlando Chalá. |
| 41312 | Isabelino Arlotte |
| 104921 | Pascual Fiori. |
| 43636 | Salvador Ottati. |
| 41322) 112900 | Angel Alciaturi. |
| 41557 | Marcos Saiz. |
| 41715 y 109843 - 4 | A. Bachini. |
| 41716 | Justo A. Iglesias. |
| 108570 | José Blanco. |
| 41837 | Clotilde R. Cacciali. |
| 41849 | Ramón Casala Ruga. |
| 116280 | Mario Durante. |
| 41853 | Santiago Formento. |
| 42079 | Nicolás Anania. |
| 42118 | Juan Jaureguy. |
| 42138 | Félix Laper. |
| 42332 | Juan A. Pistone. |
| 42362) 115579 | Máxima Ramona P. de Parma. |
| 42540, 42539 al 42546 | Carlos M. Mañé. |
| 42547 al 42554 | Carlos M. Mañé. |
| 42744 | Francisco Requena. |
| 42745 | Fernando Soria. |
| 42770 | Celestino Acosta Fernández. |
| 42783 | Juan Paganini. |
| 42841 | Senobia González de David. |
| 42842 | Eusebio de León. |
| 43121 | Carmen S. H. de Gutiérrez. |
| 43146 | Eustaquio Collazo. |
| 43167 y 108954 | Pedro Acuña. |
| 43173 y 109024 al 026 | Pedro Acuña. |
| 43180 y 118561 al 506 | Juan Lareu. |
| 43185 | Carmen Luquez. |
| 43270 | Eustaquio T. Viña. |
| 43215 | Lázaro Collazo |
| 43227 | Rosa Antuña de Aguirre. |
| 115720 | Luis Bernasconi y otro. |
| 43331 | Berdardo Harguindeguy. |
| 43347 | Severino Acosta |
| 43355 | José Canavelo. |
| 43398 | Suc. María Martínez de Barrios. |
| 43399 | Suc. Benito Barrios. |
| 43400) 115963 | Carlos Delgado. |
| 43491) 125257 | Antonio Cervetto. |
| 125268 | Edgardo Ubaldo Genta. |
| 43549 | José Fuentes Ortiz. |
| 43557 | Adolfo R. Donamari. |
| 43623 | Zacarías de León. |
| 43456 | Lorenzo Salvo. |
| 43709) 97910 | Venancio Larrosa. |
| 43776) 116369 | Paulina A. de Ardaitz. |
| 44014 | Angel Carraro. |

Nov.17-4518-v.nov.18.

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIO.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio para uso de esta Administración, durante el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12). Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 22 del mes en curso, a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — La Secretaría General.

Nov.13-4369-v.nov.24.

### IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 49.000 kilos de papel de diario satinado destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 8 a 12 y de 13 y 30 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 24 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — La Comisión de compras.

Nov.15-4522-v.nov.24.

### ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos cuyo detalle y pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el 18 de Noviembre a las 14 horas, la de barra-

**Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.**

ca; a las 16 y 30, la de zapatos; a las 17, la de mármoles; a las 17 y 10, la de muebles; a las 15, la de tejidos; el 20 de Noviembre a las 14, las de material eléctrico, ferretería, pajas de escoba, piazaba; a las 14 y 30; el día 24, a las 14, aparatos de rayos X, y a las 14 y 30, drogas e instrumentales. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — La Dirección General.
Nov.14-4436-v.nov.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE 250.000 KILOGRAMOS DE METILENO

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, prorrogando por cuatro meses la apertura de propuestas para la licitación de 250.000 kilogramos de metileno que debió efectuarse el día 7 de Noviembre del corriente año, se hace saber a los interesados que la apertura de las mismas, tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1931 a las 15 horas, siempre que el horario que rija para el funcionamiento de las Oficinas Públicas sea el de invierno o a las 10 horas si rigiere el horario de verano. Dicho acto se realizará en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Nov.17-4503-v.dic.26.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SECRETARIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y artículos de ferretería destinados a los establecimientos dependientes de esta institución, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919, todos los días hábiles, de 14 a 16 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 20 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — La secretaría.
Nov.17-4489-v.nov.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SECRETARIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas y vidrios a los establecimientos dependientes de esta institución, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919, todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles, de 14 a 16 horas, hasta el día 22 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Nov.17-4490-v.nov.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SECRETARIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de librería a los establecimientos de esta institución, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas, hasta el día 22 del corriente a las once horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Nov.17-4523-v.nov.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 170 suelas carona caoba, 100 suelas carona enteras, rebajadas color ntural, 2.000 juegos hebillas de bronce, destinados a la fábrica de calzado de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, lacradas y con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho de la Secretaría el día 18 de Noviembre a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — La Secretaría.
Nov.10-4264-v.nov.18.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION

Llámase a propuestas, por el término de diez días, a contar de la fecha anotada al pie del presente aviso, para la realización de distintos trabajos de reparación en el vapor "Instituto de Pesca N.o 1", así como para el piqueteo y pintura del casco del mismo, todo lo cual está debidamente especificado en el correspondiente pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de las firmas del ramo interesadas en esta licitación, en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2 del puerto de Montevideo, todos los días hábiles, de la hora 13 a la hora 18, excepto los sábados en que la Oficina funciona de las 8 a las 12. Las respectivas propuestas, en sobres cerrados y lacrados y formuladas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de la referida Administración, el día jueves 20 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. —R. Carlevaro, Administrador.
Nov.10-4249-v.nov.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yí 1383 y Víctor Soliño ciudadano legal, literato, domiciliado en la calle Patria 704, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de las cuales se declaran autores de la música y letra, respectivamente: ¿Me Querés?" (tango); "Aquellas Caricias" (Vals) y "Agarrate Catalina" (ranchera). Al efecto depositan dos ejemplares manuscritos y firmados de las citadas composiciones musicales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Arturo Scarone, Director.
Nov.17-4495-v.nov.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20834

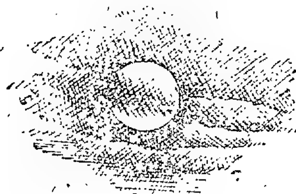
Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ESTIBADOR"

para distinguir artículos de la clase 14.a— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.3-3961-v.nov.19

ACTA N.o 20831

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.6-4106-v.nov.22.

ACTA N.o 20830

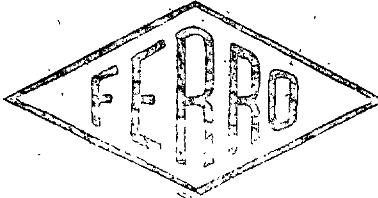
Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-3955-v.nov.20.

ACTA N.o 20885

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4491-v.dic.3.

ACTA N.o 20770

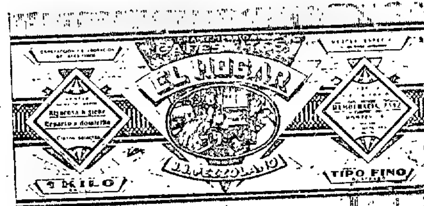
Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Grecco y Cía., con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

GIRARD

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4492-v.dic.3.

ACTA N.o 20829

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan José Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. (Cafés y tés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4493-v.dic.3.

ACTA N.o 20196

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PORTEÑAS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. (Calzado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Nov.17-4521-v.dic.3.

ACTA N.o 20899

Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad. Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4532-v.dic.3.

ACTA N.o 20902

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barpé y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFUGO BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4526-v.dic.3.

ACTA N.o 20901

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barpé y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFUGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4525-v.dic.3.

ACTA N.o 20637

Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Con esta fecha José Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CEMENTERIO DE LOS AUTOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4498-v.dic.3.

ACTA N.o 20837

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates Hnos. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HUMIDOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-4038-v.nov.20.

ACTA N.o 20818

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hills Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CAMEL

para distinguir artículos de la clase 1.a (higos en todas sus formas) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3915-v.nov.18.

ACTA N.o 20805

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LOVIS

para distinguir artículos de la clase 11.a (productos de petróleo, tales como aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3916-v.nov.18.

ACTA No 20815

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Penela Hermanos, de San Ramón, Departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"TRIGAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3911-v.nov.18.

ACTA N.o 2082.

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HYDRATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3913-v.nov.18.

ACTA N.o 20790

Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barrabino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (sólo harina de trigo, afrecho, afrechillo, pan, bizcochos, galleta, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3769-v.nov.18.

ACTA N.o 20806

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Campomar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

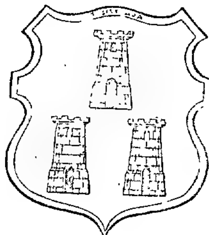
"TURQUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines y artículos de punto en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3914-v.nov.18.

ACTA N.o 20811

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguiar artículos de la clase 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3956-v.nov.19.

ACTA N.o 20848

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

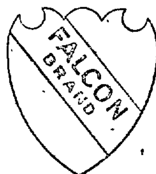



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a 12.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Nov.3-3999-v.nov.19.

ACTA N.o 20827

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Johnson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

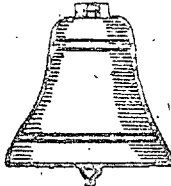



para distinguir artículos de la clase 7.a, (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3988-v.nov.19.

ACTA N.o 20826

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Johnson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a, (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3989-v.nov19.

ACTA N.o 20825

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALUM-SEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3959-v.nov.19.

ACTA N.o 20844

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarros de hoja, tipo toscano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-4037-v.nov.20.

ACTA N.o 20813

Montevideo. Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Compañía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

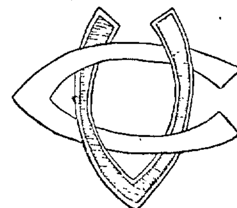



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Nov.3-3990-v.nov.19.

ACTA N.o 20849

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-4000-v.nov.19.

ACTA N.o 20828

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Jhonson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

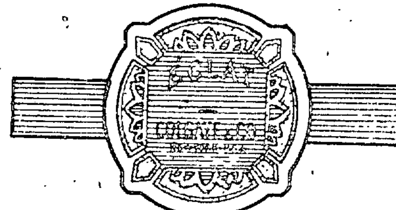



para distinguir artículos de la clase 7.a, (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Nov.3-3987-v.nov.19.

ACTA N.o 20822

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colgate, Palmolive, Peet Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de talco, perfumes, agua para la toilet y polvos para la cara.) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3991-v.nov.19.

ACTA N.o 20824

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

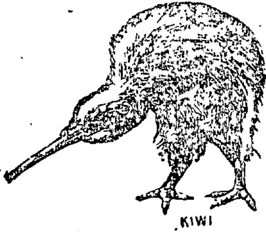
"LAPIZ TERMOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3957-v.nov.19.

ACTA N.o 20850

Montevideo, Octubre 31 de 1930.— Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de W. Tyzac Sons y Turner Limited, London Works, Saxon Road, Heeley Sheffield, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4001-v.nov.25.

ACTA N.o 20842

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Giacomo Costa Fu Andrea, con domicilio en Génova, Italia, han solicitado el registro de la marca.




para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4194-v.nov.25.

ACTA N.o 20857

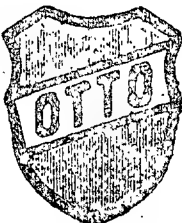
Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. (Géneros y paños para prensas y copiadores y cigarros, cigarrillos, tabacos y demás artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4195-v.nov.25.

ACTA N.o 20867

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículo de las clases 11. y 24.a. (Véase descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4224-v.nov.25.

ACTA N.o 20862

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor J. Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NODOROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4196-v.nov.25.

ACTA N.o 20868

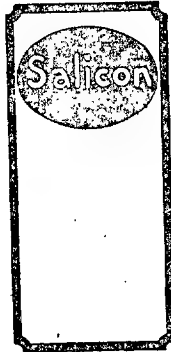
Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con la fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson y Johnson, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"CAMPHENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4363-v.nov.29.

ACTA N.o 20884

Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Con la fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la K. A. Hugues Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. (Tabletas para resfríos, influenza, grippe, reumatismo y dolor de cabeza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4364-v.nov.29.

ACTA N.o 20880

Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik Promonta G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Inkretan

para distinguir artículos de la clase 9.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4361-v.nov.29.

ACTA N.o 20832

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor José M. Bonacera, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. (Artículos de perfumería en general y especialmente un agua de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4355-v.nov.29.

ACTA N.o 20899

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha Angel D'Antuoni, apoderado de la Società Cooperativa per L'Esportazione del Doppio Concentrato di Pomidori, de Italia, ha solicitado el registro de la marca

ESTRATTO DI POMIDORO
DOPPIO CONCENTRATO NEL VUOTO
GARANTITO ALL ANALISI CHIMICA

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4381-v.nov.29.

ACTA N.o 20847

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTIPOLILLIDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Bolsas de papel impregnadas con sustancias contra la polilla y otros gusanillos o insectos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.11-4036-v.nov.27.

ACTA N.o 20858

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-4156-v.nov.24.

ACTA N.o 20846

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas y Hochwalt Laboratories Inc., una corporación del estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Dayton, estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Carbo-Solve

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para quitar los depósitos de carbón de los motores a combustión interna y motores similares. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.10-4271-v.nov.26.

ACTA N.o 20843

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANDALO PIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no).— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov. 4-4035-v.nov.20.

ACTA N.o 20874

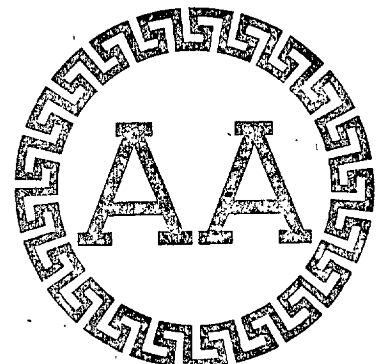
Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Louis Maurice Warin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

PSYCHO-NEURYL
du Dr Pierre VACHET

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos higiénicos y veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.11-4302-v.nov.27.

ACTA N.o 20812

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

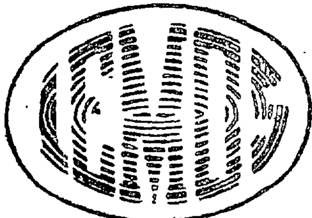



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-4039-v.nov.20.

ACTA N.o 20866

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de los señores Luis y Enrique Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

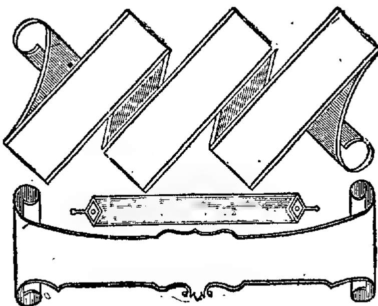


"LEMOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4223-v.nov.25.

ACTA N.o 20836

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, McNeill and Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a. (Carne conservada (corned beef).). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.6-4083-v.nov.22.

ACTA N.o 20835

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, Condado de Forsyth, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CAMEL

para distinguir artículos de la clase 22.a (Tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.6-4082-v.nov.22.

ACTA N.o 20840

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Marca Caricchio, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado el registro de la marca

ORION

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Insecticidas en polvo y líquido y cintas atrapa moscas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.7-4154-v.nov.24.

ACTA N.o 20764

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lamson Paragon Supply Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

PLIC

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.30-3754-v.nov.15.

ACTA N.o 20871

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"ENTEQUENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.10-4269-v.nov.26.

ACTA N.o 20856

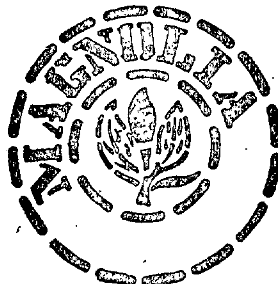
Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Takamine Ferment Company, una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TAKA

para distinguir artículos de la clase 9.a (koji, moyashi, diastasa, fermentos y agentes convertidores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.10-4273-v.nov.26.

ACTA N.o 20845

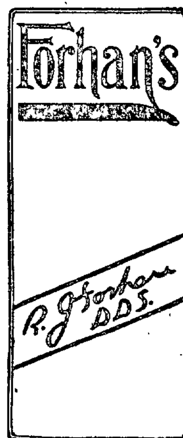
Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Point Manufacturing Company, una corporación del estado de Alabama, con domicilio en la ciudad de Langdale, condado de Chambers, estado de Alabama, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (telas blancas, lonas y driles de algodón (cotton duck). — Horacio Aredondo Jefe de Sección.
Nov.10-4237-v.nov.26.

ACTA N.o 20855

Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y apoderados de la Forhan Company Inc., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han soliictado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para la piorrea). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.10-4272-v.nov.26.

ACTA N.o 20875

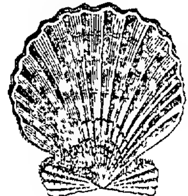
Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellacá, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de la clase 8.a (Metales en masa, barras, lingotes, planchas, hilos y residuos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.10-4270v.nov.26.

ACTA N.o 20869

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alex, Cowan y Sons, Limited, con domicilio en las ciudades de Edimburgo, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Papeles y artículos de papelería y encuadernación, excepto colgaduras de papel, tintas para máquinas duplicadoras y ceras preparadas como artículos de papelería para renovación de estarcidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.11-4303-v.nov.27.

ACTA N.o 20870

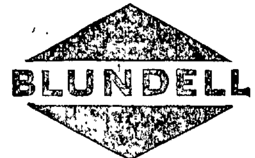
Montevideo, Noviembre 6 de 1930 — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., por la razón C. A. Richards Limited, con domicilio en Bradford, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

SYLVAN

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos de coser y de bordar hechos de la pulpa de madera, de algodón u otras materias vegetales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.10-4238-v.nov.26.

ACTA N.o 20841

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blundell, Spence y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro le la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. (Según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.7-4155-v.nov.24.

ACTA N.o 20839

Montevideo, Octubre 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Salubra, S. A., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. (Papeles para empapelar y otros revestimientos de paredes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.10-4236-v.nov.26.

ACTA N.o 20852

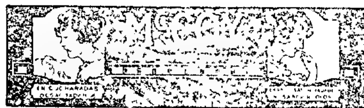
Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Con ésta fecha el señor Leopoldo Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. (Creolinas en todas formas y desinfectantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.10-4268-v.nov.26.

ACTA N.o 29883

Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

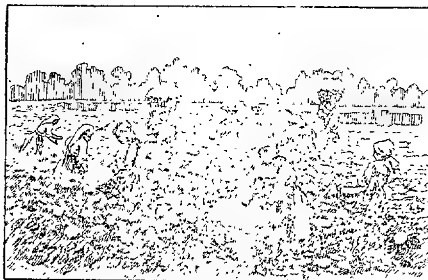


para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.14-4399-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20808

Montevideo, Octubre 28 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



ALGODONAL
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.14-4434-v.dic.1.o.

ACTA N.o 29886

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scalone y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRACK"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.14-4398-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20810

Montevideo, Octubre 28 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA ZAFRA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.14-4435-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20823

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Productos Selectos del Cerdo, S. A.", con domicilio en Manlliu Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



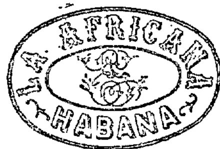

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Embutidos, jamones, mortadelas, mantecas, y en general, productos derivados del cerdo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.6-4081-v.nov.22.

ACTA N.o 20851

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Havana Comercial Company, de los Estados Unidos de América y Cuba, han solicitado la renovación de la marca







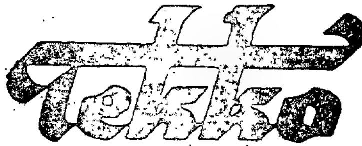


para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarros y tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-4011-v.nov.20.

ACTA N.o 20838

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Salubra, S. A., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. (Papeles para empapelar y otros revestimientos de paredes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.6-4084-v.nov.22.

ACTA N.o 20854

Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

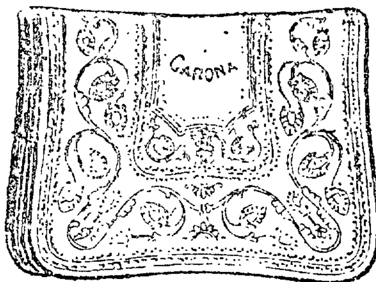
"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.6-4107-v.nov.22.

ACTA N.o 20809

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3960-v.nov.19.

ACTA N.o 20894

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

RARUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.15-4473-v.dic.2.

ACTA N.o 20895

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.15-4474-v.dic.2.

ACTA N.o 20892

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y lubrificantes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.15-4471-v.dic.2.

ACTA N.o 20891

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América ha solicitado la renovación de la marca

VAXEL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.15-4470-v.dic.2.

ACTA N.o 20893

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y lubrificantes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.15-4472-v.dic.2.

ACTA N.o 20896

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.15-4475-v.dic.2.

ACTA N.o 20861

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha la Compañía Anónima de Pastoreo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECHE TERMAL"

para distinguir artículos de la clase 3 a. (Leche y sus derivados lácteos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-4158-v.nov.24.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

### ACTA N.o 3224

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.17-4524-v.dic.10.

### ACTA N.o 3219

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores José Sorensen y Héctor Casarone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir los accidentes en la operación de cortar huesos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.17-4520-v.dic.10.

### ACTA N.o 3225

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Carlos Alberto MacEachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Máquina para labrar madera, denominada: "Milimetric", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario. Nov.17-4494-v.dic.10.

### ACTA N.o 3223

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Knupffer, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles líquidos y gaseosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.14-4397-v.dic.6.

### ACTA N.o 3220

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en pulsadores para máquinas de ordeñar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.8-4198-v.dic.1.o.

### ACTA N.o 3218

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Annonyme pour la Conservation Industrielle du Poisson, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y un aparato para la conservación industrial del pescado por congelación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.6-4105-v.nov.28.

### ACTA N.o 3221

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor S. Sánchez Negrete, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pomo inyector uretral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.8-4229-v.dic.1.o.

### ACTA N.o 3217

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guardarropas polillicidas de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.3-3995-v.nov.25.

### ACTA N.o 3215

Montevideo, [illegible] 1930. — Con esta fecha, el [illegible] olfo [illegible] ebles y [illegible] ñarely, de Montevideo, [illegible] solicitado privilegio de invención [illegible] término de nueve años para "Anu[illegible] eléctrico giratorio", y de acuerdo con [illegible] dispone el artículo 14 de la ley del 2 [illegible] Diciembre de 1921, se ordena la presente [illegible]licación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.3-2973-v.nov.25.

### ACTA N.o 3216

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "A[illegible]reglos transmisores para oficina múltiple [illegible] áreas, usando sistema central Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.1.o-3912-v.nov.24.

### ACTA N.o 3214

Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en vitrinas, escaparates, mostradores, etc., denominados "S O S", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.29-3713-v.nov.20.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la escuela Francia, de aplicación para señoritas, de la calle Echevarría de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.17-4530-v.nov.25.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Hospital de Clínicas de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.17-4531-v.nov.25.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una casilla, tipo 2, para el Resguardo de San Francisco y reparaciones del Resguardo de Callejas, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Noviembre en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.14-4410-v.nov.22.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 71 de "Chacras" (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.14-4408-v.nov.22.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un local anexo a la escuela de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Noviembre en curso, a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.14-4407-v.nov.22.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE ARQUITECTURA
### Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del tipo escolar número 11 (letra A), para la escuela rural número 13 de Puntas del Sauce (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o a la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.14-4409-v.nov.22.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
### Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de un pozo semisurgente en el pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán en un todo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto (calle Canelones número 1222), y se presentarán el día 29 de Noviembre próximo a las once horas, día en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — La Secretaría. Nov.10-4230-v.nov.26.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE HIDROGRAFIA
### Licitación número 283

Llámase a licitación pública para la ampliación a efectuar en los edificios de los faros de la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este y en el del Cabo Polonio, a 82 kilómetros de la ciudad de Rocha. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.15-3262-v.nov.1?

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE HIDROGRAFIA
### Licitación número 285

Llámase a licitación pública para las obras relativas a las ampliaciones del muelle de Soriano. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.21-3486-v.nov.27.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE HIDROGRAFIA
### Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.15-3261-v.feb.19.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE HIDROGRAFIA
### Licitación N.o 286

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el galpón de cereales construído en la explanada de acceso al muelle de cabotaje del puerto franco de Colonia. Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas, el día 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — A. Garcao, Secretario. Nov.4-4030-v.nov.24.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE TOPOGRAFIA
### Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 11 y 25 de Setiembre de 1930,

se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Propiedad de doña Tomasa Pereira Lemos de Asís, compuesta de una superficie de 276 m.2 00; y que se deslinda así: por el Norte, con don Juan T. Silva; por el Sur, con don Braulio García; por el Oeste, con doña Natividad Vázquez y don Juan Maldonado; y por el Este, con la calle Olimar.

Propiedad de don Braulio García, con una superficie de 276 m.2 00, y linda: por el Norte, con doña Tomasa Pereira Lemos de Asís; por el Este, en la calle Olimar y por el Sur y Oeste con terreno de don Juan Maldonado y doña Natividad Vázquez.

Propiedad de doña María R. T. Guerra, con una superficie de 223 m.2 80, y linda: por el Norte, con más terreno de la señorita de Techera Guerra; por el Este, con don Juan A. Macedo; por el Sur, con las sucesiones de doña Natividad Vázquez y don Juan Maldonado; y por el Oeste con don Elías Pagiotti.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Nov.17-4501-v.nov.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Doroteo Sosa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2H. 4.892 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas - Aiguá - Lascano. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.13-4368-v.nov.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Julio Bauzá o apoderado para que dentro del término de ocho días, comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H 5972 m.2 de terreno que se destina a la construcción de los accesos del puente sobre el paso de Aguiar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.10-4267-v.nov.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al Sr. Francisco Cacerone, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 6.275 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Migues a Minas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930 José Pedro López, Secretario.

Nov.13-4367-v.nov.21.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22. del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robla, María Choltidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Dirección.**

Oct.2-2762-v.en.4.

**Doña María y doña Matilde Büsch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección.**

Set.24-2517-v.dic.24.

**Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — La Dirección.**

Set.[illegible]-1960-v.dic.10.

**Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1371. del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Rusomano de Sica, Lorenzo Sica, Jesús Romero, Alfonsina Caberis de Chiaravello, Martín Antonio Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arrillaga de Duvignau, Luisa Agnese Olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciriaco Jesu. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1930. — La Dirección.**

Set.18-2291-v.dic.1[illegible]

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION**
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 7 de Marzo de 1930, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don Juan Brea, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 576 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. 1.o Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre de 1873. 2.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 14 de 1930. — Luis P. Baniani.

Oct.25-3643-v.nov.28

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de macadam alquitranado, cunetas adoquinadas y colocación de cordón de piedra labrada o adoquinado, pudiendo ser éste nuevo, o emplearse adoquines de "descarte", o bien adoquines usados de los que han sido retirados de calles nuevas pavimentadas de las siguientes calles de pueblo de Migues, 9.a sección judicial de este Departamento:

Primer trozo

Solís, entre Progreso y Montevideo y la calle Minas, entre Uruguay y 18 de Julio y entre Montevideo y Sarandí, en una longitud de 5119 m.2 22 y 44 m.2 de afirmado removido en la calle Minas, entre Montevideo y 18 de Julio.

Segundo trozo

Feliciano Viera, entre Uruguay y 18 de Julio y entre Montevideo, La Paz y Progreso, entre Treinta y Tres y Feliciano Viera, con una longitud de 475 m.2 83.

Tercer trozo

Progreso, entre Feliciano Viera y Minas; 18 de Julio, entre Treinta y Tres y Feliciano Viera y entre Minas y 25 de Agosto; Montevideo, entre Treinta y Tres y Feliciano Viera, y entre Minas y Solís y Sarandí, entre Feliciano Viera y Minas, 40 m.2 de afirmado removido en la calle 18 de Julio, entre Constitución y Minas, con una longitud de 559 m.2 10. Las propuestas en sobre cerrado y en sellado de ley serán presentadas en la Secretaría de este Concejo o en la del Auxiliar de Migues, hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Noviembre de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Nov.15-4462-v.nov.26.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORES**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la confección de ochocientos veintiocho juegos de chapas para automóviles, de acuerdo con el detalle y clasificación que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte del corriente a la hora once y media. — Trinidad, Noviembre 11 de 1930. — Juan M. Estradé, Presidente. — Miguel A. Pringles, Secretario. Nov.14-4437-v.nov.20.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES**
AVISO

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un depósito de urnas y doce nichos en el cementerio de este Departamento de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Concejo. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día veinte de noviembre a las diez y media en que serán abiertos. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 4 de 1930.— Juan M. Estradé, Presidente. — Miguel A. Pringles, Secretario.

Nov.8-4201-v.dic-19.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO**
AVISO

Por resolución del Concejo Departamental de Administración de Maldonado dictada en sesión de esta fecha, de acuerdo con el señor Jefe de la Oficina de Empadronamiento, se cita, llama y emplaza a los ocupantes de terrenos ubicados en la zona fiscal de Las Delicias para que comparezcan a deducir en forma los derechos de que se consideren asistidos, ante este Concejo, dentro del término de noventa días a contar desde el de la fecha de la presente publicación. — Maldonado, Octubre 27 de 1930. — Félix Núñez, Presidente. — Julio C. Marpons, Secretario.

Nov.6-4130-v.dic.11.

**CONCEJO AUXILIAR DE MIGUES**
**Desvío de camino**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Miguel Darriulat, en representación de la sucesión de don Ramón Darriulat, se ha presentado ante el Concejo Auxiliar de Migues, solicitando la desviación de un camino vecinal que le cruza parte de una fracción de terreno ubicada en Solís Chico 9.a sección judicial de Canelones y proyecta desviarlo en una trayectoria de mil metros más o menos por el linde de las propiedades de los señores José Darriulat y Fidela Pérez de Darriulat, prometiendo mejorar esta vía de tránsito a la vez que acorta la distancia en líneas rectas. Los antecedentes y plano respectivo, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Migues, Noviembre 5 de 1930. — La Secretaría.

Nov.12-4338-v.nov.22.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DE PAYSANDU**

Desvío de camino en la 10.a sección Judicial.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y de conformidad con lo resuelto por el Concejo de Administración con fecha 10 de Octubre corriente, hácese saber: Que el señor Fabriciano Videlia ha proyectado el desvío del camino que cruza por su predio sito en la 10.a sección judicial del Departamento, paraje conocido por Cerro Chato, llevándolo, en la parte frente al expresado cerro, a una distancia no mayor de ochenta metros hacia el Oeste y en una extensión de ochocientos cincuenta metros más o menos. Los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante este Concejo, a deducir sus acciones, dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 28 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

Nov.10-4247-v.nov.20.

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA**
(Secretaría)
AVISO
**Desvío de camino y encallamiento**

**Se hace saber al público que ante la Oficina de este Concejo Auxiliar se han presentado el señor Pascacio Cidades y otros solicitando el correspondiente permiso para desviar y encallar un camino ubicado en campo de su propiedad, en Cañada Grande, de esta sección, y que tiene acceso a los caminos que va a Poblado del Sauce, Paso de Las Piedras y Pirarajá, cuyos linderos son: al Norte, campos de los señores Camilo Lucas y Luis Cidades: al Este, de don Felipe Algaré; al Sur, de Pedro L. Olmos y al Oeste, camino vecinal, señor Santiago Salaverry y sucesión Muniz. El desvío se efectuará siguiendo la línea paralela del predio lindero, del señor Pedro L. Olmos. Y de acuerdo con**

lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso. — Piraraja, Agosto 15 de 1930. — Miguel R. Freire. Secretario.
[illegible]-v.nov.14

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don Francisco Miños, propietario de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento se ha presentado solicitando permiso para clausurar una portera que existe en su propiedad sobre el camino departamental que conduce al Paso de la Cruz cuya portera da acceso a una servidumbre dentro de su predio para la estancia San Luis. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1930. — J. Sica Chouritto, Secretario. Nov.17-4512-v.dic.22.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación-concurso por espacio de sesenta días (60), a partir de la fecha de la presente publicación, para adquirir doscientas (200), columnas de alumbrado de una luz; cincuenta y cinco (55), ídem de tres luces, y diez (10), de cinco luces. Los interesados hallarán todos los datos necesarios y pliego de condiciones a que deberán ajustar sus propuestas, en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, calle Juan Carlos Gómez número 20, todos los días hábiles, desde las 7 y 30 hasta las 12 horas. — Salto, Noviembre de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Nov.15-4262-v.dic.9.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**
**Desvío de camino en la 1.a sección judicial**
AVISO

Por así haberlo dispuesto el Concejo de Administración del Departamento y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Miguel Recarte se ha presentado solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza de Este a Noroeste, una fracción de campo compuesta de 157 hectáreas, ubicada en la 1.a sección judicial. El desvío proyectado se hará llevando el camino actual por las divisorias Este y Norte de su campo que linda con Francisco N. Oliveres y Benita Rodríguez de Cela respectivamente. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada por el señor Recarte a que comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Juan G. Alzamora, Presidente. — Patricio Guzmán, Prosecretario. Nov-6-4133-v.dic.11.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MARIÑO MARIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ISOLINA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Gallardo. 2060-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don ARMANDO SCIARRA VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 179?, 15.a sección judicial, y doña MARIA JACINTA QUADRI REBOLLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2007-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMES GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión .... de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el hotel Alhambra, y doña LUARA GARD ARTAGAVEYTIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BENUZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, República Argentina, domiciliado en la calle Convención número 1420, y doña ISVES EMILIA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Convención número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2009-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre de 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA REY, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1435, y doña MARIA CELIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Gallardo. 1968-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BELO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 841, y doña LUISA SARA QUARTINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juncal número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1966-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PELFORT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña VERA VIOLETA DUCHAMP VILLIERE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1967-v.nov.18.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WOHL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad húngaro, nacido en Nori Verbal, domiciliado en la calle Piedras número 157, y doña NELLY LOWI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Itena Pasora, domiciliada en la calle Piedras número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2062-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 327, y doña IRMA HUNYATI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Piedras número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2063-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña BERTA JANKELEWICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lubbin, domiciliada en la calle Cerrito número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Constc. — Alvarez Cina. 2030-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO GONZALEZ CAPURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña MARGARITA REAL DE AZUA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2031-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALOGH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Veszpremvarsany, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ELENA KUHAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Dobronok, domiciliada en la calle Zabala número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2032-v.nov.19

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALIGACH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yzakovci, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ADELA NEMETH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Strehovci, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2032-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 422.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2033-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO DZUDZEK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Orhelsburg, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1429, y doña FRIEDA KOLMKE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Danzing, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1429.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2034-v.nov.19

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, España, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, y doña ALBERTINA YERINHAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Neirabajas, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1265.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.20.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MANUEL GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 2 de Febrero de 1907, domiciliado en la calle Andes número 1157, y doña AIDA CARMEN LARROÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 16 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Andes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NECHEMIE MAUTNER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, el ... de Junio de 1905, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña RUCHEL GELBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, el 16 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Convención número 1190.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil 1962-v.nov.18.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOLDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1108, y doña FLORENTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones 1108.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 2095-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO VARANDO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JULIA VICTORIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2094-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña ELENA RACI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Naivarod, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2056-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido nmero 988, y doña DOMINGA VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil, 2057-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HILARIO VARELA, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña ELENA ANTONIETA PECHENINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2069-v.nov.21.

En Montevideo, y el dí 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREYRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1135, y doña MARIA ISABEL URES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2070-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Curuguaty número 1024, y doña ROSA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1034.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2035-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ejido número 957, y doña DINORA LOLA LOORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 913.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2036-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña ANITA STANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1882-v.nov.18

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña ENCARNACION EIRIS,

de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, [illegible] [illegible], nacida en La Coruña, domiciliada [illegible] calle Mercedes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2048-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GERASCOFF, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Vidin (?) Oerk, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña KETTY KOJOUHARORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Rousse, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 2049-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEUTSCH, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austríaco, nacido en Graz, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña PETRIKAS BONSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Tasnad, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1971-v.nov.18.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2770, y doña MARIA CONCEPCION MARTINEZ BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2071-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUSTO MONDINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Nueva York número 1547, y doña CONCEPCION TRIPICCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2090-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA AGUSTINA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la República O. del Uruguay, domiciliada en la calle [illegible] 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2072-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón CANDIDO BADALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle General Luna número 1331, y doña MARIA EILIRIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2073-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE GAILLANDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en San Denis (Isla de la Reunión), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1486, y doña FIAMMETTA PIERI, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1486.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ACHER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Zabala número 1284, y doña CONDA ESQUENAZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad otomana, nacida es Esmirna, domiciliada en la calle Piedad número 1363.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1996-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEOPOLDO FIORI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Galicia número 1331, y doña AMELIA MARANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Encina número 1629.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1997-v.nov.18.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ROBELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1536, y doña CARMEN AMANDA CARBONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — [illegible] Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle General Luna número 1214, y doña ALCIRA VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2075-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña JUANA VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2915.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1473, y doña ELVIRA EMA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1234.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zamora, domiciliado en la calle Madrid número 1626, y doña MARIA CABEZAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia La Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1626.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unire en matrimonio don PURO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña PAULA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO ASTESIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1340, y doña MARIA ELIDA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1340.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CALVELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña JUANA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1239.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Nueva York número 1179, y doña HERMINDA NORMA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores d enacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1179.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO BORDON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña ISIDORA QUINTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.18.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL FRANCO BENTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 14.a sección judicial, y doña DELIA TERESA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en villa Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2092-v.nov.21.

En Colón, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MORAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento ed Treinta y Tres, domiciliado en villa Colón, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad doriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en villa Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 2093-v.nov.21.

En Colón, y el ddía 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RUZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA SANTAMARIA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.20.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES IDELFONSO ILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1451, y doña BLANCA ROSA BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 3319.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2085-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 17, y doña MARIA SERAFINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2059-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAN ARESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido Guipúzcoa, domiciliado en la calle Juan Ferreira número 1000, y doña MARIA ELENA FERRARO, de 19 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2064-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 41, y doña MARIA IDA ERNESTA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4172.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2065-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO SALABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Purificación número 61, y doña ANTONIA CADENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62 A.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2066-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Asamblea número 21, y doña ESPERANZA BALADAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Costa número 88.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1998-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASCHERANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Lallemand número 34, y doña JOSEFA LEONCIA GOLZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lallemand número 34.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES LASSENAY (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Coé número 4032, y doña FLORENTINA TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arrayán número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2000-nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 31, y doña NATIVIDAD ELDA CEDRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 28.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún**

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2001-nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOTTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 83, y doña MARIA DOLORES MICAELA GUIDOBONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1974-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO COLONGUES, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1324, y doña CARMEN LONGO, de 67 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste, Bajac. 1975-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE APARICIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA ANGELICA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste, Bajac. 1976-v.nov.18.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GUICHON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 24 de Abril número 11, y doña OTILIA DELFA PERCIVALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 24 de Abril número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2058-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña JUANA SOUHILAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en avenida 8 de Octubre número 4324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Lasala número 11, y doña ANGELA ALCAÑIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2005-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Villademoros número 12, y doña TERESA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Villademoros número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.19.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUCIANO CAIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 20, y doña GILA BRUNILDA FERRER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2037-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2963, y doña JACINTA CELINA AGUIRRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2038-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COPPOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2635, y doña SEVERA IGNACIA CORBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Propios número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2040-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO LUPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Escalera, domiciliado en la calle Fomento número 364, y doña EDELMIRA FERNANDEZ, de 8 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fomento número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2039-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1708, y doña AIDA ONINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2041-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2447, y doña OFELIA YOLANDA CONSERVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCION MEDINA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Chimborazo número 277, y doña RAMONA CENTURION, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chimborazo número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1993-v.nov.18.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TABAREZ (hijo), de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 280, y doña IRENE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Japón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1977-v.nov.18.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE CERFOGLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña PAULA MARIA

DEL C. MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Holanda s-n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.15.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOUZAS DIRVANAUSKA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouna, domiciliado en la calle Chile número 351, y doña URSULE VAITKEVICUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.18.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA OXOBI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad nacido en esta sección, domiciliado en la calle Filipinas número 1060, y doña OFELIA MAGALLANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.18.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCO NIEVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 3127, y doña ANTONIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913, Conste. — Dupont Aguiar.

2077-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEZNIG KENSSEYAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Hervidero número 2940, y doña MARIA SAHAGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913, Conste. — Dupont Aguiar.

2079-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AVILES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Avellares, domiciliado en la calle San Carlos número 3, y doña FRANCISCA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2076-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUGIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1400, y doña ESTER SARKISIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Conia, domiciliada en la calle Cardengues número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913, Conste. — Dupont Aguiar.

2078-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GEIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle República Francesa número 778, y doña MARIA ELENA MONTENEGRO ELIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1988-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ORIBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 975, y doña MARIA JESUS HEGUIAPPAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Infantes número 3540, y doña MARIA ESTER CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Infantes número 3540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARDOGDEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en B. M. Mitre, domiciliado en la calle Castelo número 4011, y doña CARMEN LOTON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO MARTIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Lucas Obes número 1178, y doña EMILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 12 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 1992-v.nov.18.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VIERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1019, y doña TERESA PINTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2034-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1832, y doña ANGELA ROBLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2037-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POLIDO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 1820, y doña MARIA ELENA YMBRIACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2052-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CLEOFE ESPEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 2089, y doña SUSANA SALVA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2955-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOMAS ZABALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1416, y doña MICAELA AMALIA ARANGUREN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Rúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL VALENTIN CHAPITAL CROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1675, y doña IRIS DURAN DASSORI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN VALDER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437, y doña ANA MODEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Pilviskie, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2013-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MERCADAL, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña MARIA ELENA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2014-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVENTIN JOSE FRANCISCO MONDINO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 18 de Julio número 904, y doña ELENA SEGURA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GERVASIO JOSE MARIA FOURCADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1421, y doña MARIA DELIA CECILIA OLIVER VESCOVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2012-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO LEONOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 20 y doña FIDELINA FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2028-v.nov.19.

## 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña DELIA GUILLAUMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov.19.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO BALBUENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 10 de Setiembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña ERCILIA TRAPANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 27 de Octubre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2062-v.nov.19.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FAZZIO CALMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General San Martín número 2774 y doña ADELA ROSA ROLLERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 25[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2086-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDUINO SALERTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1515, y doña AMELIA DOMINGA FERREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2087-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SWIETEK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Targowiske, domiciliado en la calle B. Vargas número 9, y doña ANA GOLARZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Targowisko, domiciliada en la calle B. Vargas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2088-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCOS PORTEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña RAMONA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2089-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO AUGUSTO MATILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Aguilar número 9, y doña CELIA RAMONA CARBALLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle H. Herrera número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2025-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número [illegible] y doña MARIA JOSEFINA CATALINA NARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2026-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PASCUAL LUISI, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en

la calle Francisco Muñoz número 3177, y doña CONCEPCION PINTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Calle Massini número 3192.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINIANO PELAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 2789, y doña LEONOR AIDA FRANZONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1339.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2016-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE MARIA FRAGELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sucre número 16, y doña EMMA RUOCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araúcho número 1228.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAURENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Buxareo número 1157, y doña CELIA ICARDI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 1157.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2018-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa Ana número 11, y doña VALENTINA LAGUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2019-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANGELELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 1770, y doña ELIDA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mai-tá número 32.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2020-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO RAMON CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el boulevard España número 2662, y doña MARINA MENESES MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Pimienta número 964.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2021-v.nov.19.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VIAÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Benito Charú número 1976, y doña MARIA EUFEMIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Benito Charú número 1976.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2080-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DREISNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Inca número 2335, y doña TANEA PINCUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Inca número 2335.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2068-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Justicia número 2106, y doña ZULMA LAFEYRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2106.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2029-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Miguelete número 2068, y doña FERNANDA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2068.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS VOLPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña FELICIA MANGINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1711.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1994-v.nov.18.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS JOSE BOCCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Pilar Costa número 94, y doña MARIA ESTHER ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 94.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2081-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle San Quintín número 68, y doña CARMEN REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle San Quintín número 68.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2082-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO H SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 96, y doña ESTELA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 96.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2083-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO POLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la calle J. Alvarez número 108, y doña JUSTA MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle J. Alvarez número 108.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2055-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CALCEGLIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez sin número, y doña ANA ELMA VEIRANO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

2061-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDALDO RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Inclusa número 1526, y doña MARIA ANGELICA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 1.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1986-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRASSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 7, y doña AURELIA SALIMBENE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 161.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1987-v.nov.18.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO ELIORRIAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Franklin número 78, y doña CELESTINA SAN NICOLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Franklin sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2043-v.nov.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pasaje Aurora número 1, y doña MARIA TERESA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merim número 124.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2044-v.nov.20.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO FERRAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Goethe número 37, y doña PLACERES PECORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle ... número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Terra.

2045-v.nov.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOBLE, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María de Pena, y doña ANA MARIA LUISA CAINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Henderson sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Terra.

2046-v.nov.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR MARTINEZ, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mazangano número 28, y doña ADELAIDA CACERES, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mazangano número 28.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Terra.

2047-v.nov.20.

## 12.a Sección del Dpto. de Florida

En el pueblo 25 de Mayo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORALES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en este pueblo, y doña GABRIELA PRATO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores propios, de nacionalidad oriental, nacida en este pueblo, domiciliada en el mismo paraje.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan F. Martínez, Oficial del Estado Civil.

1970-v.nov.18.

# JUDICIALES

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Etchenique o Echenique de Aguinaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4499-v.nov.27.

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Lorenzo Mibelli y ausentes, para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4519-v.dic.17.

**Apertura de sucesiones**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de** las sucesiones de doña Antonia Cavalli de Moro, de Pedro Moro, de Gerónimo o Jerónimo Moro y de Gerónimo Moro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nov.14-4420-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Oronoz de Andiarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4421-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Montaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4422-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Teodora d'Alessandro o D'Alessandro o De Lessandro o Delesandro o Delisandro o de Alexandro de Yannuzzi o Yanuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4423-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la** sucesión de doña Manuela Botana de González o Manuela Botana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4424-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berzoni de Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4425-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4429-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4426-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ribó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4427-v.nov.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4430-nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Uragá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4431-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Decia de Cerrutti o Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4428-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo M. o Leopoldo María Aguilera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4432-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crocco de Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-4351-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Mindiles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-4347-v.nov.22.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Barreiro y Ortega. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Antonio Barreiro y Ortega, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 28 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-4321-v.nov.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Mántaras o Juan Mántaras Martínez y de sus hijos Fernando Mántaras Gómez y Rosa Mántaras Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-4287-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Luraghi de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-4254-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Segliutti o Celiutti de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario. Nov.10-4255-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bruno Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-4182-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Agustín Fernando Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario. Nov.7-4181-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1er turno don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Quiñones, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña María Celia Móyano por figurar el contrayente con los nombres: Adolfo Raúl Benjamín en vez de Benjamín solamente porque donde firma: Adolfo B. debe decir Benjamín y porque donde aparece como nacido en el año 1888 debe establecerse: 188; Las de nacimiento de Blanca Margarita Rosario, Martha Raquel Dolores, María Celia Lucía y Julieta Virginia Quiñones, por figurar el padre de éstas con el nombre Adolfo Raúl Benjamín en vez de Benjamín solamente; y porque donde la firma de éste aparece como: Adolfo B. debe decir: Benjamín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3935-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Angelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-4180-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3929-v.dic.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Belermindo Gervais contra José Ferreyra. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de don José Ferreyra, por el concepto que fueren, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-3361-v.nov.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Bernardo Suárez", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Brito del Pino y a los herederos de doña Juana Suárez de Brito del Pino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-3360-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pryce Jorge Hughes o Pryce Jorge Davies Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3478-v.nov.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Elira Fontanals. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena en 29 de Octubre de 1923 y se deslinda así: sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Sudoeste lindando con terreno de J. B. F. Mascarenhas; treinta y ocho metros al Nordeste, lindando con la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, más ocho metros lindando con esta misma institución y treinta metros treinta centímetros, lindando con la sucesión de don Santiago Vázquez y calle Oficial y once metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con P. Cittario, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón

número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3497-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pugh, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.20-3435-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lluch o Luch y Albiña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-3329-v.nov.20.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Severino Martínez. Solc. por E. Vallarino", se cita a los acreedores de don Severino Martínez para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-3017-v.nov.24

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Riviello o Rivielo de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-4477-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Bardino de Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-4478-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sicco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-4479-v.nov.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Pedro Martirena y de Verónica Martirena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-4443-v.nov.26.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Manuel Eugenio Ubalde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4385-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Beya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4378-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixtus Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-4380-v.dic.18.

**Declaratoria de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-1936-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Elisondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4381-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-4319-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía González Bustamante de Minelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-4332-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Toso o Tosso de Ghiringhelli, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Rosa Conti o a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-4285-v.dic.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás E. Fernández y de Susana Moratorio de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4183 A-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Poichet Camilo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-4304-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernanda Arbelo de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4178-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rimoldi de Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4177-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Morales o Molares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4176-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Vázquez de Merens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-4175-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Papa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-4065-v.dic-10.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Detomasi, Alberto. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado por el peticionante rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Justo, debe decir Alberto, y donde dice de Tomasi, debe decir Detomasi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-4076-v.nov.21.

**Nombramiento de Síndico**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Mendisco José E., (sucesión), concurso necesario solicitado por el Banco Popular", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el Banco de Londres y América del Sud, debiendo, todas aquellas personas que posean bienes, documentos y papeles de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al Síndico nombrado. — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-3917-v.dic.18.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Silvia Madruga de Barreira y de doña María de la Cruz Barreiro de Urbieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-3937-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernet de Latapie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3733-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3726- v.dic.2.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Prego Javier. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por el peticionante solicitando segundas copias de la escritura de división de condominio otorgada por el peticionante, Francisco Fernández y Cándido, Palmira, Ramona, Clodomiro, María Inés y Casia Prego y autorizado por el escribano don Andrés R. Chipito, el día dos de Enero de mil novecientos cuatro, referente a una fracción de campo de setenta y tres hectáreas nueve mil sesenta y un metros, hoy parte de la empadronada con el número mil ciento veintidós, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida y se deslinda así: por el Norte, Francisco Fernández; por el Sud, la fracción adjudicada a Cándido, Clodomiro, Palmira Ramona, María Inés y Casia Prego; por el Este, Juan María Prego y por el Oeste, línea del ferrocarril y camino departamental. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Bernabé G. Fernández, Víctor y Severino Casio Gadea, María Inés Prego, a don Casio Gadea y a todos los que se consideren con derecho a la referida fracción para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3547-v.dic.1.o.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Barrera Hermanos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Luis de la Sierra y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a veintiséis metros sesenta y un decímetros cuadrados (sobras), existentes dentro de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete y de novecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros de área, ubicada en la séptima sección judicial de esta capital, con frente a la calle Uruguay entre las de Vázquez y Tacuarembó. a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá al juicio y se llenará dicho requisito. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3775-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Luis Osorio Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-3.46-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Leonie Honoré de Dournaud o Dournau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3415-v.nov.20.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Orguet, hijo. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno en el Cerrito de la Victoria, jurisdicción de la 12.a sección del Departamento de la capital, cuya área de forma cuadrada mide ochenta y cinco metros con noventa centímetros por lado, teniendo un total de siete mil trescientos sesenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, ubicada dicha fracción entre las calles Basilio Araújo por el Oeste; la calle Guencas al Norte; la calle Francisco Plá al Sur; y la calle Juan A. Acosta al Este, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 356 a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3403-v.nov.21.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mañé Folle de Hughes, Camila, María Angélica, Antonio María, Carlos María, Rodolfo Alfredo y Francisco Mañé Folle y otra. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por los peticionantes, solicitando segunda copia de la hijuela que en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Edelmiro Mañé, correspondió a doña María Antonia Folle de Mañé, expedida por el escribano don Eduardo Díaz Falp, con fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos trece, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y uno, ubicada en la calle Colón de esta capital, señalada con los números mil quinientos catorce a mil quinientos veinte, teniendo dicha propiedad un área total de trescientos dos metros novecientos nueve milímetros cuadrados, que se deslinda así: al Oeste doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente a la calle Colón; al Este, veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando con sucesores de Artagaveytia; al Norte, linda con los sucesores de don Antonio Alvarez; y por el Sur, con los de don Luis Duplesis. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho directo o indirecto en el expresado bien, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3378-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Carlos Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3293-v.nov.19.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vieras Julián. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a las fracciones de terreno situadas en la 20.a sección judicial de esta capital, "Campos Elíseos", empadronadas con los números 41125, 41126, 41127, 41128, 41129, 41131, 41118, 41119 y 41120, compuestas, en conjunto, los cinco primeros padrones, de mil trescientos veintiséis metros setenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, con cuarenta y siete metros treinta centímetros de frente al Sud, a la avenida Simón Martínez, por veintiocho metros cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedades empadronadas con los número 41119 al 41123, inclusive; al Este, con terreno de la misma manzana y al Oeste, con propiedad empadronada con el número 41130. Las fracciones empadronadas con los números 41118, 41119 y 41120, constan en conjunto de setecientos setenta y nueve metros, treinta y cuatro decímetros y quince centímetros, con veintiocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Herrera y Obes, antes boulevard Neptuno, por veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de fondo y limitan: al Sud, con propiedades empadronadas con los números 41128, 41129 y 41130; al Oeste, con propiedad del compareciente, o sea, el padrón 41117 y al Este, con el padrón 41121 y la fracción empadronada con el número 41131 consta de doscientos sesenta y cinco metros, treinta y cinco decímetros y treinta centímetros, deslindados así: nueve metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud, a la avenida Simón Martínez, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo y limita: al Este, con padrón 41130 y al Oeste, con calle Pilar Costa, por donde forma esquina, y al Sur, con el padrón 41117, del compareciente, a fin de que dentro del expresado término comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3259-v.nov.20

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Pellini o Pelini de Merletti y doña Catalina Merletti de Balbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4445-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moreira Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4446-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la** sucesión de doña Antonia P. de Cabrera o Antonia Peña de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4447-v.nov.26.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Amílcar Mántaras. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. — Señor Juez: Amílcar Mántaras, domiciliado en la calle Miguelete número 1484, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o, ley 13 de Julio de 1897. 2.o Al efecto propongo a los testigos Alfredo Cuñarro y Eduardo Fittamiglio, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 279, a quienes se examinará sobre el concepto que tienen sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito se digne, previos los trámites de estilo, aprobar la información mandando se expida testimonio. — Amílcar Mántaras". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4484-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martha Weigle de Pérez Pagola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4466-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Caimi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4467-v.nov.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Laxague y otro, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes patridas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de bautismo de Pedro Laxague: donde el apellido del inscripto, del padre y del padrino figura Larzaga, debe decir, Laxague; donde el apellido de la abuela paterna aparece Tiesta, debe decir Chatro, y donde dice que la abuela materna era María Gauregui, debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 2.o Partida de bautismo de María Laxague: donde el apellido de la abuela paterna figura Echeista, debe decir Chatro y donde el nombre y apellido de la abuela materna figura Juana Jaureguy debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 3.o Partida de bautismo de Martín Laxague: donde el apellido del padre y del padrino figura Larzaga, debe decir Laxague, donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista debe decir,Chatro, y donde el nombre y apellido de la abuela materna figura María Jaureguy, debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 4.o Partida de bautismo de María Paulina Laxague: donde el apellido de la inscripta, del padre del abuelo paterno del padrino figura Lazaga debe decir, Laxague y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista, debe decir Chatro. 5.o Partida de bautismo de Juan Pedro Laxague: donde el apellido del inscripto figura Lazaga, debe decir Laxague, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista, debe decir Chatro. 6.o Partida de nacimiento de Mariana Laxague: donde el apellido del padre, del abuelo paterno y del testigo que firmó a ruego del padre figura Laseaga, debe decir Laxague; donde el apellido de la abuela paterna aparece Tista, debe decir Chatro; donde el apellido de la madre figura Jauregui, debe decir Dornaleche Jauregui y donde el apellido del abuelo materno figura Dornalech, debe decir Dornaleche. 7.o Partida de nacimiento de Beatriz Laxague: donde el apellido del padre, del abuelo paterno y de la persona que firmó a ruego del padre figura Lasaga, debe decir Laxague y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tihista, debe decir Chatro. 8.o Partida de defunción de Martín Laxague: donde el apellido del extinto y el de su padre figura Latseague, debe decir Laxague y donde el apellido de la madre aparece Tiesta, debe decir Chatro. 9.o Partida de defunción de María Dornaleche de Laxague: donde el nombre de la madre figura María Juana, debe decir Juana María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-4359-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Marischal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4468-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de** cesión de don Félix Buxareo Oribe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ente este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nov.12-4344-v.nov.22

**Información de vida y costumbres**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Nebel Palomeque. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Alfredo Nebel Palomeque, con domicilio en la calle Sierra número 493, ante el señor Juez comparezco y expongo: que vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales a que alude el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897, para obtener el título de escribano público. Al efecto ofrezco la declaración de los testigos señores Héctor Alberto Gerona y Juan Carlos Gómez Folle, domiciliados en la calle Cerrito número 464 y avenida 18 de Julio número 1324, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen en lo que respecta a mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previos los trámites de estilo, aprobar la información mandando se expida testimonio. — Alfredo Nebel Palomeque". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.12-4345-v.nov.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferranlo y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Rosa Motta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Norberta Motta, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Rosa, debe decir Rosa Norberta. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.12-4353-v.nov.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Reyes Oribe, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Reyes Oribe, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución consistente en: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en el Rincón del Rey, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia compuesta de una superficie de 120 hectáreas, 5.184 metros, [illegible] el Norte, con el señor Federico Playan; por el Sur, con el lote de la señora Elvira Reyes Oribe de Nicola; por el Este, con los señores Rolan y Ricca, camino público por medio, y por el Oeste, con los señores César Méndez Reyes, Lizardo González y María Reyes Oribe de Sierra, camino público por medio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

**Nov.10-4239-v.dic.15.**

**Apertura de sucesiones**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se** hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Bernet y doña Juana Bernet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.11-4305-v.nov.21

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la su**cesión de don Domingo Cerisola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4240-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Melesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4241-v.dic.15.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucsión de doña Josefina o Josefina María o María Adela Lova de Cerriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balletá, Actuario.

Nov.8-4218-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la** sucesión de don Vicente Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4217-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4216-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Pedemonte de Steneri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4171-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4173-v.nov.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra José Barreiro Castro y otro. Ejecución de Hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Barreiro Castro y Ramón Varela Villanueva y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en un terreno con sus edificios y mejoras, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez de la manzana letra Ll, compuesto de 368 metros, 94 decímetros y 5 centímetros cuadrados, con 8 metros, 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4184-v.dic.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Domingo Boggiano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Domingo Boggiano, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Plácida Vernigotti, debe decir Plácida Petronila Pernigotti; donde el apellido del abuelo materno aparece como Vernigotti, debe decir Pernigotti; y donde el apellido de la abuela materna figura Soza, debe decir Foza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930.— C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4174-v.nov.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos o sucesores a cualquier título del fallecido don Marcos Pérez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4172-v.dic.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira España de Berlán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4169-v.nov.18.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Fontana. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Domingo G. Gándara (padre), Regina Torres, Domingo Silva y Tomás Gándara, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por el "Sauce" empadronada con el número 3635, con una extensión superficial de 247 hectáreas, 1896 metros, 72 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con la sucesión Moreno; por el Sud con el arroyo del Sauce y laguna del Sauce y Sucesión Rufino Silva; al Este con la sucesión Moreno; y por el Oeste con el arroyo del Sauce, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4146-v.dic.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Arbilla, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Joaquín Arbilla con María Echegoyen, donde el apellido del contrayente y de su padre aparece Arvilla, debe decir, Arbilla; 2.o La partida de nacimiento de Rufino Arbilla, donde el apellido paterno del inscripto figura Arbella, debe decir, Arbilla, donde el nombre del abuelo paterno aparece como José, debe decir, Martín, donde el apellido de la madre y abuelo paterno aparece como Echenique, debe decir Echegoyen, y donde el apellido de la abuela materna figura Echarte, debe decir Chartes Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3979-nov.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonia o María Verstraeten de Clerck y otra" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Antonia Verstraeten de Clerck, estableciéndose que donde la extinta figura como María V. de Clerck, debe decir Antonia Verstraeten de Clerck. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre treinta de mil novecientos treinta. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.5-4070-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3629-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3646-v.nov.28.

**CONCORDATO PRIVADO**

Se hace saber en cumplimiento del artículo 7 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, que el señor Salomón Goluboff, ha incorporado al Registro de Protocolizaciones del escribano Ernesto M. Ribas (calle Constituyente número 1485), su concordato privado, bajo las siguientes bases: Quita del 50 o|o. El 50 o|o restante lo abonará a sus acreedores a los seis, doce y dieciocho meses respectivamente. Hago constar a los efectos del artículo diez de la ley citada, que el activo del concordatario es inferior a diez mil pesos. — Salomón Goluboff. — Ernesto M. Ribas.
Nov.17-4500-v.nov.27.

**CONVENIO COMERCIAL**

Entre el señor Paulino J. García, comerciante establecido con casa de comercio en la calle Colonia número mil setecientos cincuenta y dos de esta ciudad, de una parte y por la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales para la casa de comercio que el señor García tenía establecida en la avenida Dieciocho de Julio número dos mil treinta y seis de esta ciudad, y la que ha prometido vender al señor Nicolás Tasende.

Primero — Los acreedores que suscriben conceden al señor Paulino García una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago íntegro de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en la siguiente forma, un treinta por ciento el día quince de Octubre de mil novecientos treinta y el setenta por ciento restante en tres cuotas semestrales, iguales, cuyos vencimientos empezarán a contarse desde la fecha del presente convenio. La parte proporcional que en dichas entregas correspondan a los acreedores representados por la "Liga de Defensa Comercial", será hecha efectiva en la sede de esta institución.

Segundo — Por vía de garantía a favor de los acreedores se acuerda a la mencionada Liga el derecho de intervenir y fiscalizar, cuando lo crea necesario a los intereses de los acreedores, en los negocios del deudor, pudiendo nombrar un interventor con las facultades de contralor y fiscalización que crea conveniente. La oposición que haga el deudor a las medidas de fiscalización, será causa de rescisión, sujeta a lo establecido en la cláusula siguiente, y se tendrá por justificada con la declaración correspondiente que haga la Liga, la cual resolverá todas las cuestiones relativas. Los gastos de intervención serán de cuenta del deudor, quien pagará mes a mes los honorarios que al interventor se asigne.

Tercero — No haciéndose los pagos puntualmente, por ese solo hecho y sin necesidad de interpelación alguna, se entenderá que el deudor ha caído en mora y será exigible el total de la obligación por el saldo que esté adeudando, quedando además sin efecto la moratoria concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae el deudor.

Cuarto — Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos extrajudiciales o judiciales a que de lugar este convenio, y para las notificaciones al deudor, éste señala como domicilio el denunciado en este documento. Para el caso de ejecución, consiente en que los bienes que se le embarguen, sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que designe el demandante.

Quinto — La falta de pago de alguna de las cuotas, a su preciso vencimiento, bastará para que el deudor caiga en mora, y hará que dicha suma devengue un interés de seis por ciento anual hasta el día en que ella sea satisfecha, pudiendo, además, los acreedores ejercitar en cualquier momento el derecho que les acuerda la cláusula tercera de este convenio.

Sexto — Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores de los denunciados en este convenio, pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas.

Séptimo — El presente convenio se extiende en tres ejemplares. Dos de ellos, serán de la Liga, y se entregarán al deudor para recoger las firmas de los acreedores adherentes, debiendo presentarlos a dicha Asociación, con las obtenidas, dentro de diez días de la fecha, El otro para el deudor, firmado por éste y la Liga, quedará entre tanto depositado en ésta y se devolverá al deudor una vez entregados los otros dos ejemplares, haciéndose constar al pie esa entrega y los acreedores que lo firman. El monto de los créditos establecidos al firmar, por los acreedores, se tendrá por aceptado por el deudor.

Octavo — Si dentro del plazo fijado no se presentaren a la Liga los ejemplares entregados al deudor con la firma de todos

los acreedores denunciados, o en su defecto no se comprobase que se ha iniciado en forma de ley, procedimiento para hacerlo obligatorio a todos los acreedores firmantes podrán exigir el pago de sus respectivos créditos, que se dan por reconocidos por el deudor por la cantidad resultante de este convenio, quedando sin efecto el plazo concedido.

Noveno — Se hace constar que el señor Paulino García ha presentado a la "Liga de Defensa Comercial" un documento donde consta la conformidad a este arreglo de los siguientes acreedores: Lamas Núñez y Cía., $ 14.75; Menéndez y Cía., $ 156.48; Rolando Queirolo, $ 43.90; Ramón Varela (hijo), $ 93.50; Mario Ifer, $ 22.40; Manuel Rodríguez y Cía., $ 160.98; A. B. Gardella, $ 11.50; José Campiglia, $ 38.40; M. Brusco (hijo), $ 16 50; S. Buendía y Cía., pesos 43.25; Aniceto Ochotorena, $ 36.50; Servetti Hermanos, $ 37.00; A. Souto y Cía., $ 49.65; Andrés Domínguez, $ 137.55. A los efectos de lo establecido en la cláusula séptima de este convenio, este documento se tendrá como parte integrante del mismo.

Décimo — Los acreedores del señor Paulino García, denunciados por éste son los siguientes:

Acreedores representados por la "Liga de Defensa Comercial" — Isidro Alegressa y Cía., $ 65.98; Carrau y Cía., $ 232.58; Cervecería Oriental, $ 75.94. Cervecerías del Uruguay, $ 21.15; Federico Delbene e Hijos, $ 29.85; Estanislao Diez y Cía., $ 28.45; Galimberti y Cía., $ 79.30; Valentín Martínez y Cía., $ 40.00; Martínez y Battestín, $ 23.00; Fernando Parrabere, $ 9.10; Peixoto, Morales y Cía., $ 170.18; Pini Hermanos y Cía., $ 16.50; Plá, Gibernau y Cía., $ 173.92; José Rodríguez, $ 22.40; Ruvertoni Hermanos, $ 128.67; Salgado y Cía., $ 30.50; Banco Italiano del Uruguay, pesos 149.80; su total son: $ 1.297.32 (mil doscientos noventa y siete pesos con treinta y dos centésimos).

Otros acreedores — José Campiglia, pesos 38.40; Storace y Cía., $ 23.87; Andrés Braidot, $ 21.50; José Damonte, $ 8.00; Juan L. Valle, $ 157.40; José G. Albacete, $ 170.00; Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, $ 305.52; Lamas Núñez y Cía., pesos 14.75; Menéndez y Cía., 156.48; Rolando Queirolo, $ 42.90; Ramón Varela (hijo), $ 93.50; Mario Ifer, $ 22.40; Manuel Rodríguez y Cía., $ 160.98; A. B. Gardella, $ 11.50; M. Brusco (hijo), $ 16.50; S. Buendía y Cía., $ 43.25; Aniceto Ochotorena, pesos 36.50; Servetti Hermanos, $ 37.00; A. Souto y Cía., $ 49.65, Andrés Domínguez, $ 137.55; en total son $ 1.548.65 (Mil quinientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos).

Décimo primero — Se hace constar que este convenio está redactado en las siguientes hojas de papel sellado del ejercicio mil novecientos treinta — mil novecientos treinta y uno, en una hoja de seis pesos número mil setecientos treinta y siete, y dos de veinticinco centésimos, números doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis. — Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos treinta. — (Firmado) Paulino García.

La "Liga de Defensa Comercial" a nombre de los acreedores que representa, según la cláusula décima, en uso de la facultad que aquéllos le acuerdan como asociados a la misma, conforme a lo establecido en los estatutos y en nombre propio de la misma en cuanto corresponde, acepta el presente convenio. — (Por la "Liga de Defensa Comercial"): José Serrato, Presidente. — E. Picón, Secretario.

Nov.7-4168-v.nov.18.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber: que el comerciante de esta plaza don Felipe R. Carro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Antonio Héctor Dell Acqua los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4529-v.nov.27.

### Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se cita, llama y emplaza a la señora Emilia Lima de Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Juan Shaw contra la precitada señora Emilia Lima de Silva Ferrao, a objeto de llenar la conciliación y a reconocimiento de firma de un vale suscrito por ella en Tacuarembó, el 30 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a favor de los actores, por la suma de cuatrocientos setenta y un pesos dieciocho centésimos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.30-3778-v.dic.3

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Santiago Trebino. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.216. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Santiago Trebino, el día 30 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. —Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-4451-v.nov.26.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-4450-v.nov.26.

### Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Toribio Sámano, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlo a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.12-4346-v.nov.22.

### Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Cía., Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13.705. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Delmonte y Cía., el día 30 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.12-4329-v.dic.17.

### Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma comercial Cirio Grille y Abellá, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del mes corriente, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria.. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día dieciocho de este mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, don Carlos Ma. Sacarelo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-4312-v.nov.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Tebas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de María Tibas, cuando los que le corresponden son el nombre de Herminia y el apellido Tebas. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-4502-v.dic.3.

### Justificación de identidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ponte Esmoris, solicitando dejar judicialmente establecido que la persona conocida por José Puente Esmoriz, o simplemente José Puente o Puentes, es la misma persona que la inscripta en España con el nombre de José, como hijo legítimo de Antonio Ponte y Josefa Esmoris, por lo que su apellido verdadero es Ponte y no Puente ni Puentes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-4533-v.nov.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino E. Colman, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-4444-v.nov.26.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Italo Juan Bautista Pésaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Genoveva Medina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-4277-v.dic.15.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Nannelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Vilaclara, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-4212-v.dic.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Cozzolino, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-4220-v.nov.19.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germaine Apollonie Albanie o Ablanie Roumegous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Edward Lloyd Rolfe,

bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3423-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Enriquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Santumauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4164-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Ghione y de doña Catalina Delmonte, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. Montevideo, Octubre 28 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-4014-v.dic.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pasegg: (hijo), y en los autos sucesorios de doña Paulina Allio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: las de nacimiento de: 1.o Magdalena María; 2.o Ana Catalina, 2.o Susana Paulina; 4.o María Elvira y 5.o Emma Courdin, por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o Aparece con el nombre de María Magdalena; 2.o Con el nombre de Catalina Juana; 3.o Con el de Paulina Susana; 4.o Con el de María Esther y 5.o Con el Ema; y en las de nacimientos de Juan Daniel, David, Emma, Margarita y Ana Catalina Courdin, por aparecer el apellido materno como Alio siendo Allio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-4191-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Rodick St. George Day, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Fothergill, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-2931-v.dic.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José María Fernández, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3741-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Aurora Santa Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3572-v.nov.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Francisca Gencarelli, don Amadeo Gencarelli, don Anunciato Gencarelli, doña Dorotea Gencarelli y doña Teresa Gencarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de don Anunciato Gencarelli con doña Máxima Arrufana, por figurar el apellido del contrayente como Giancarelli siendo el real y verdadero Gencarelli; la de nacimiento de María Francisca Gencarelli, por figurar en ella el declarante como Anunciación Gengarelli, cuando el verdadero y real es Anunciato Gencarelli; la de nacimiento de Amadeo Gencarelli, por figurar el declarante como Anunciado Giancarello, siendo el real y verdadero, Anunciato Gencarelli; la de nacimiento de Anunciato Gencarelli, por aparecer en ella el nombre del declarante como Anunciado, siendo Anunciato y por figurar en ella el nombre del inscripto como Anunciado siendo Anunciato; la de nacimiento de Dorotea Gencarelli por aparecer en ella el declarante como Pascual Géncarelle, cuando el real y verdadero es Anunciato Gencarelli; y la de nacimiento de Teresa Gencarelli, por figurar el declarante como Anunzato Guingarelli, cuando en realidad el verdadero y real es Anunciato Gencarelli. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3941-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Page Steinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don Avram (Abrahan) Salomón bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-3405-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Salomé Gertrudes Wirth, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Haller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-3401-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Victorio Bayugar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.17-3331-v.nov.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Otero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Pittaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4457-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Martín Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Nieve Blanca López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4458-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adela Brígida Draghi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Angel Frutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4349-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Secundina Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Cés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4348-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4333-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Bellini o José Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4337-v.nov.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este juzgado se han presentado Miguel, Teresa, Vicente, Pablo, Rosa, José y Dominga Vignoli, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas sus apellidos con los siguientes errores: en la de Miguel, donde dice Vignolo, debe decir Vignoli; en la de Teresa, donde dice Vignoni, debe decir Vignoli; en la de Vicente, donde dice Vignola, debe decir Vignoli; en la de Pablo, donde dice Vignola, debe decir Vignoli; en la de José, donde dice Vignolo, debe decir Vignoli; y en la de Dominga, donde dice Bignole, debe decir Vignoli. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1930.
Nov.11-4236-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Consoli de Galante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-4253-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-4252-v.nov.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Yole Enriqueta o Enrichetta Ponthenier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafini Costantino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3687-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-4204-v.nov.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cristina Pellerano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Federico Rothenburger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-4090-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Justina Antonia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Geraldo Eloy Talcott Christian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-4091-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Noroeste, una línea de cuarenta y tres metros cinco centímetros que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudeste, una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste, a la calle Besares, con una línea de diez metros cuarenta centímetros y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Correina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta decímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3776-v.dic.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Rama, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la consiliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ignacio Icart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-4112-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Beatriz Carelli, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Faustino Clavijo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-4092-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Rafael Surraco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Isabel Gandolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, actuario.

Nov.3-3996-v.dic.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ramón Carrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.28-3686-v.dic.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manzorro Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Muñoz de Toro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-3366-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Candido Abal, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Vilavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. —Eduardo Routin Actuario.

Oct.17-3332-v.nov.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Varela a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña Manuela Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3256-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por decreto de fecha 16 de Octubre de 1930 se declara abierta la sucesión de Juan G. González o Juan Garino o Juan Gavino González, emplazándose a los hijos o sucesores de doña Mónica González de Lametz de doña Emiliana González de Pereira, de doña Fermina González de Sopeña y de doña Ursula González de Rego; a los descendientes de don Segundo González, de don Ildefonso González, de don Silvestre González y de don Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparecan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.24-3577-v.nov.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elisa Bascou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3264-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amadora Gutiérrez y don Antonio Manuel Olivera, a sus sucesores o a cualquier otro interesado, si los hubiere, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en el juicio que por segunda copia de escritura ha iniciado ante este Juzgado don Daniel Millot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, transcribiéndose a continuación los bienes relacionados en dichas escrituras: La de compra, otorgada el veintidós de Julio, número cincuenta y seis, folio setenta y cinco, del Protocolo Departamental, por la cual el señor Millot compró a doña Amadora Gutiérrez una suerte de chacra del Ejido de Paysandú, lindando: Norte y Este, arroyo San Francisco Grande; Sur, Ana Manochalar y Oeste José Debali. Es la suerte de chacra número seiscientos cuarenta y uno, de diecisiete hectáreas nueve mil seiscientos treinta y ocho metros del plano del agrimensor T. Mier; B) La de compra realizada el cuatro de Noviembre, número ochenta, folio ciento tres vuelta, por la que el señor Millot adquirió de Antonio Manuel Olivera un terreno de chacra en el mismo Ejido, lindando: por el Norte, Sur y Este, con el arroyo San Francisco; por el Oeste, con la calle C y terreno de A. Manochalar, dividido en dos fracciones por la calle treinta y cinco, camino de los Saladeros, constando la primera de seis hectáreas, nueve áreas treinta centiáreas y la segunda, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y ocho centiáreas, formando el todo siete hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas. Se trata de las fracciones de chacra números seiscientos trece y seiscientos cuarenta y tres, de dicho plano. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Routin, Escribano.

Oct.15-3246-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Zacarías Arbiza, en representación de los sucesores de don Zacarías Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Exequiel Ulpiano Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, abuelos y del inscripto, que figuran como Sacarías Arviza, Margarita Arviza, Zacarías Arviza, Juan Arviza y Ezequiel Hulpiano y en su lugar debe ponerse, respectivamente: Zacarías Arbiza, Margarita Arbiza, Zacarías Arbiza, Juan Arbiza y Exequiel Ulpiano 2.o De nacimiento de Antonia Margarita Arbiza. Están equivocados los apellidos de los padres de la inscripta, pues figuran como Arviza y en su lugar debe ponerse Arbiza, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nov.4-4028-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martins de Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.28-3707-v.dic.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Venancio Anselmi a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Luisa Ribero, en representación de sus menores hijos Domingo Rogelio, Elena Aurora, María Esther y Luisa Ribero, contra la sucesión del expresado Venancio Anselmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. — Esta publicación se declaró de oficio. Conste. — Paravís.

Oct.21-3464-v.nov.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Delfino M. Riet, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa y presenté la declaración jurada de sus bienes, a los efectos de la ley de Ausentismo, bajo el apercibimiento de derecho. — Artigas, Octubre 13 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Oct.21-3473-v.nov.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Octubre 30 de 1930. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

Nov.13-4338-v.nov.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Viña Lalinde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.15-4461-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Machin Vales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.15-4460-v.nov.26

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón T. Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.15-4482-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Turielle de Del Piano, o María Toriell de De'piano, o María Turialli o Turiela de Del Piano, o Del Pino, o Delpiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Nov.14-4140-v.nov 25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bodoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Rodríguez Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.14-1405-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al pblico la apertura de la sucesión de doña Tomasa Morales de Gracián o Graciano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.12-4351-v.nov.22.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Amaro González, Gregoria o Gregoria Delfina del Corazón de Jesús Amaro, Joaquina o Joaquina Micaela del Carmen Amaro y Carmen o Gumersinda del Carmen Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días y especialmente a Francisca, María, El..a, Dolores, Elisa, Isabel, Elvira, Ernelin..a y Aurora Amaro Ancel, a los sucesores a título universal de José María y Nicanor Amaro Ancel, y a todos los demás integrantes de la estirpe de Nicanor Amaro y sucesores a título universal o particular de los mismos si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-3893-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Puga o Celia Puga de Perutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1930. M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.12-4328-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.12-4331-v.nov.22.

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que el estado de graduación de los créditos a cargo del concurso de don Francisco P. Freyre, presentado por el Síndico, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 7 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.10-4278-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Ramón Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.10-4276-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Máximo Pérez Barce'ó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Segarra, Actuario.

Nov.8-4213-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cabrera de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.30-3753-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a doña Verónica Saez para que dentro del término de noventa días comparezca en los autos iniciados ante el Juzgado por su esposo Manuel Medina, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.24-3574-v.nov.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a doña Elvira Zwingen, para que dentro del término de noventa días comparezca en los autos iniciados ante el Juzgado por su esposo Enrique Carlos Domínguez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.24-3573-v.nov.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados: "Fabián Villalba, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 1995, ubicada en el pueblo Ituzaingó, segunda sección judicial del Departamento de San José, manzana número 2, con una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sureste y Sudoeste, con calle pública por medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Noviembre 3 de 1930. — J. C. Carámbula, Actuario.

Nov.13-4370-v.dic.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Umpiérrez de Fiorito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Nov.10-4242-v.nov.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Pedro Ravera. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se considerer con derecho a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 1220, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, la calle San Ramón; por el Este, con más terreno del exponente; ... Sur ... ; de la ex fábrica de aguardiente; y por el Oeste, con N. Píriz, G. de Viana, Claro Diana y Constante Biscia, constando de una superficie de setecientos noventa y dos metros más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de la publicación, queda habilitada la feria mayor. — Alcides Leambrosis, Juez de Paz.

Oct.17-3320-v.nov.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Lavechia y Rosa Rocco Montagno de Lavechia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-4326-v.nov.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ysabelino Abella y Carmen Reyes de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-4325-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-4327-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Contrera o Contreras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1930.— Efraín Ortiz, Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.12-4324-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Perrone de Pascual, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Me-

lo, Noviembre 3 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov. 12-4323-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Lucas Ferreira o Salvador Ferreira Goncalves o Salvador Ferreira Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.10-4282-v.nov.20.

**Prescripción adquisitiva**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número 1532, en mayor área, y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3994-v.feb.3.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Miguel Massaro, solicitando se declare incapaz a Amira Massaro", se hace saber al público que con fecha veinticuatro de Setiembre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a Amira Massaro, designándosele curador a su hermano Miguel Massaro. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-4009-v.nov.19.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores de la misma, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado en el Diario Oficial y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3993-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2594-v.oct.20. Nov.11-v.dic.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Emilio Albert o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Justo Hernández, por accidente de trabajo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace la presente publicación a sus efectos.—Colonia, Noviembre 11 de 1930. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov 17-4598-v.dic.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Barco, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Eulalia Ravel, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, habiéndose fijado la audiencia del día 22 de Diciembre próximo a la hora 10, a efectos de que comparezcan los cónyuges. Se hace la presente publicación por el término legal a los efectos mencionados. — Colonia, Octubre 21 de 1930. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.13-4389-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Manuela Margarita Valls de Frogoni, citándose a todos los los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 20 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.7-4144-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ismendi, citándose a todos los Jacinta Isasmendi, citándose a todos los rencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1930. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.7-4143-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Stutz de Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.28-3693-v.dic.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando rectificación de la partida de defunción de don Andrés Avelino Rivero, en la que éste figura con el nombre de Jesús en vez del de Andrés Avelino, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 17 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.24-3580-v.nov.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a don Julio, Ambrosio y Alejandro Oliva o a quien sus derechos legalmente represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Oliva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Octubre 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.20-3441-v.nov.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Durazno, Agosto 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.15-4442-v.nov.26.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.7-2967-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cardozo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.8-4222-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.6-4141-v.nov.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Couture, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 7 de 1930. — Antonio Quinteros, Actuario.
Nov.15-4455-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Salíña de Schiffino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 3 de 1930. — Antonio Quinteros, Actuario.
Nov.15.4456-v.nov.26.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de Juan Merterano, a la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 15 de Diciembre entrante, a las diez horas con el objeto de tratar los diversos puntos que menciona el artículo 1674 del Código de Comercio. Y se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta.—Trinidad, Noviembre 7 de 1930. — Antonio Quinteros.
Nov.15-4454-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.2-[illegible]-v.dic.[illegible]

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leopoldina Andrea Silvera o Leopoldina Andrea Silvera de de Sosa, para que todos los

[illegible] se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-4505-v.nov.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, por intermedio de apoderado, doña Buenaventura Enriqueta Latorre, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece ésta con el nombre de Buenaventura Enrica, en lugar de Buenaventura Enriqueta, y el apellido materno se ha escrito Corin, y debe ser Castro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.14-4402-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Sanches o Sánchez de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.14-4419-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos "El Estado contra las sucesiones Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los nombrados Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba o a quien o quienes sus derechos hubiere, para que comparezcan dentro de treinta días, a estar a derecho en dicho juicio de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación, y artículo 301 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-4248-v.nov.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos "El Estado contra la sucesión Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los nombrados Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba, o a quien o quienes sus derechos hubiere, para que comparezcan dentro de treinta días, a estar a derecho en dicho juicio de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 18 de Marzo de 1912, se hace esta publicación, y artículo 301 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.8-4207-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-4395-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donata Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-4258-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-4259-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Blañes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Octubre 31 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov 8-4208-v.dic.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Etchetto de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 8 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Nov.17-4497-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Adrián Valadan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Nov.17-4496-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Luciano [illegible], citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.13-4375-v.nov.24.

**Apertura de Sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren [illegible] ella para que comparezcan [illegible] Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. [illegible] 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.13-4376-v.nov.24.

**Apertura de Sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pura del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.13-4374-v.nov.24.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Andrés Melgar, para la Junta que se realizará el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes, que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.12-4322-v.dic.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Clara Aguiar, si vive, o a los herederos de ésta, si existieren o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Minas, empadronada con el número mil novecientos dieз y seis, compuesto de una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y un metros, lindando: al Noroeste, con la calle Rocha; al Suroeste, con la calle Brigido Silveira, antes Arequita, hasta la esquina de la calle Intendente Lois, antes Aiguá; al Nordeste, con la calle Manuel Carabajal, antes Carapé, y al Este, con varios propietarios dedse la calle Carabajal hasta la calle Intendente Lois, donde forma un ángulo agudo; para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado han iniciado Federico Larrea y Manuel Antonio Gabard, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio de la conciliación. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3952-v.dic.6.

**Apertura de Sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amabelia Rojas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 7 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Nov.10-4281-v.nov.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja Dr. don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a Pedro Pablo Borja, sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado ha iniciado doña María Magdalena Iglesias, por prescripción treintenaria de una fracción de campo empadronada con el número ciento cuarenta y uno, compuesta de ciento ocho hectáreas y nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados, ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial de este Departamento, lindando al Norte, con Victorio Laornaga; al Sud, con Nestor Latorre; al Este con el arroyo La Totora, y al Oeste, con campos de María Magdalena Iglesias, con los que se tentará el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días.— Minas, Octubre 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-2927-v.dic.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Emplazamiento**

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalle, cita, llama y emplaza a Eusebio Silva, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento noventa y ocho (198), ubicado en este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra dicha propiedad por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1930. — Jesús Boasso. Juez de Paz.
Oct.27-3675-v.nov.29.

**Emplazamiento**

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, cita, llama y emplaza a Idalino Fleitas, sus sucesores o a los que se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número doscientos sesenta y dos (262), ubicado en la calle Treinta y Tres, de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1930. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Oct.27-3676-v.nov.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos, cesionarios o quien represente los derechos del heredero fallecido don Miguel Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa

días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Gabino Delgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Maldonado, Octubre 6 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-4129-v.dic.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las partidas de bautismo de Marcos Edelmiro Pérez, nacido el veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno, por aparecer en ella como hijo de doña Josefa Corbo en vez de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le corresponden; de Josefina Inés Pérez, que nació el veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Isersa en lugar de Icelsa o Iselsa, y la de Hipólita Florinda Pérez, por aparecer su madre con el nombre de Izerza Corbo, en lugar de Icelsa o Iselsa. Se hace presente que la nombrada Hipólita Florinda Pérez, nació el trece de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 13 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-4128-v.nov.22.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno**, se hace saber la apertura de la judicial de la sucesión de don Juan Rosa Bassadone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monteseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano Público.
Nov.15-4459-v.nov.26.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Oberti, de doña Inocencia y de don Juan Butista Oberti, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1930. — Alverti S. Quintana, Escribano.
Nov.11-4309-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Marcolina Feijóo de Brasil, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 6 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.11-4310-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Augusto Tappin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 28 de 1930. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Nov.10-4246-v.nov.20.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente de quiebra de Orestes A. Federico y Compañía, habiendo el señor Síndico presentado el estado a que se refiere el artículo 1672 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintisiete de Noviembre entrante, a la hora diez, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.28-3699-v.dic.1.o.

**Quiebra**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Raúl Azcúe, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Teodoro Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.**
Oct.25-3617-v.nov.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU.**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha declarado abierta la sucesión de don Isidro Juriol, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1930. — José Lamas, Actuario.
Nov.17-4508-v.nov.27.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) se ha declarado abierta la sucesión de don Ricardo Camere, citándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Nov.17-4507-v.nov.27.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de doña Barbarita Estrei de Rodríguez y de doña Fabiana Rodríguez, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, emplazándose a Nicomedes Rodríguez, a don Remigio Rodríguez (hijo), y doña Justa Rodríguez, o sus herederos para que comparezcan en el juicio sucesorio de su padre don Remigio Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose para todo ello el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 30 de 1930. — José Lamas, Actuario Adjunto.
Nov.14-4439-v.dic.19.

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de don Teodoro Aguilera y doña Justa Curbelo de Aguilera, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1930. — José Lamas, Actuario Adjunto.
Nov.14-4435-v.nov.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rosendo Vidal, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre natural del inscripto como Benítez, en vez de Vidal que es el verdadero, expidiéndose el presente para su publicación por el término de la ley. — Paysandú, Noviembre 4 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Nov.11-4308-v.nov.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Blanc de Melogno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de Luis Melogno con María Blanc, por aparecer el apellido del contrayente y de su padre como Melloño, en vez de Melogno, y el apellido de la contrayente que aparece como Blanco en vez de Blanc; b) La partida de bautismo de Pedro Alfonso Melogno, por aparecer el apellido de la madre como Blanco en vez de Blanc; c) La partida de bautismo de Alberto Eugenio Melogno, por aparecer el apellido del padre como Melonio en vez de Melogno y el de la madre como Blanco en vez de Blanc; d) La partida de bautismo de Marcelino Ildefonso Melogno, por aparecer el apellido paterno como Meloni, en vez de Melogno, y el materno como Blanco en vez de Blanc; e) La de defunción del causante Luis Melogno, por aparecer el nombre como Luiz en vez de Luis, y el apellido Melonio en vez de Melogno; f) La de defunción de Alberto Eugenio Melogno, por aparecer el finado como Alberto, en vez de Alberto Eugenio; g) La de defunción de Luis Antonio Melogno, por aparecer el nombre del finado como Juan, debiendo ser Luis Antonio Melogno, donde dice que se ignora su estado, nacionalidad y el nombre de sus padres, debe decir: de estado soltero, de nacionalidad argentino, hijo legítimo de Luis Melogno, italiano, fallecido, y de María Blanc, francesa, domiciliada en Paysandú, de estado viuda; h) La de defunción de Pedro Alfonso Melogno, en vez del nombre del finado que aparece como Adolfo, debe ser Pedro Alfonso Melogno, y en vez de aparecer como hijo de María Melogno, debe aparecer como de María Blanc; i) La de defunción de Marcelino Ildefonso Melogno, por aparecer el nombre como Marcelino, debiendo ser Marcelino Ildeforso, y el apellido de la madre, que aparece como Blang, debe ser Blanc — Paysandú, Noviembre 1.o de 1930. — José Lamas, Actuario.
Nov.10-4232-v.nov.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Elena Zabaleta de Cordatti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Nov 13-4371-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Eugenia Zozaya de Sucunza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.10-4264-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux**, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amelia o Trinidad López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 7 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.18-3392-v.nov.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Victoriano Villanueva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.17-4501-v.nov.27.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ama-

deo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Chilis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso; a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.11-4366-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elmira Farías de Flores, citándose y emplazando a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.8-4205-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Justina o Faustina Echevarría de Insausti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.8-4206-v.nov.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Serafín Alberto Duarte Gomeza contra María Luisa del Castillo. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa del Castillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo Serafín Alberto Duarte Gomeza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.15-3266-v.nov.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 534. Elías Camacho. Expediente sobre la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Elías Camacho, para que comparezca en estos autos y en todos los relativos al juicio de quiebra dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 16 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.21-3472-v.nov.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Estanislao Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
Nov.15-4452-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina Martínez de Oliveri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
Nov.15-4453-v.nov.26.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Brígida, Angelina Remualda y Petrona Presa Pereyra contra los sucesores de Anacleto Presa y Casilda Pereyra, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Anacleto Presa y Casilda Pereyra y todos los que tengan interés en oponerse a la filiación natural reclamada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha. Octubre 1.o de 1930. — Próspero M. Ruber, Escribano. Oct.25-3641-v.nov. 5.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "José Balaguer. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los señores Melquiades, Gervasio, Isolina, Dolores, Manuel, Epifania, Hilaria y Melchora de León, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Octubre 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.23-3550-v.nov.26.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Méndez de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Nov.10-4250-v.nov.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan aButista Berretta, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juan Bautista Berretta. En esta partida se han escrito los apellidos Berreta con una "t" cuando el verdadero es Perretta, por el que debe rectificarse. También se ha escrito el apellido de la abuela parterna Dapello cuando es Dapelo. El nombre del abuelo paterno le han escrito Bautista cuando el verdadero es Juan Bautista. Acta de nacimiento de Catalina Berretta. En este instrumento han escrito el apellido Berreta con una "t" cuando el verdadero es Berretta. Los apellidos de las abuelas maternas y paternas lo han escrito Dape-y Pelleranno cuando los verdaderos son Dapelo y Pellerano. Acta de nacimiento de Clelia Emma Juana Berretta. El apellido Berretta, de los padres y abuelos, lo han escrito con una "t" cuando es Berretta el verdadero. El apellido de la abuela paterna es Dapelo y no Dapello. El apellido de la abuela materna es Pellerano y no Pellerano. El nombre de la inscripta figura Crelia cuando el verdadero es Clelia. Acta de nacimiento de Rosa Berretta. Los apellidos de los padres y abuelos se expresan Bereta cuando el verdadero es Berretta. El nombre del abuelo paterno se establece Juan cuando es Juan Bautista. El apellido de la abuela materna figura Pelerana cuando el exacto es Pellerano. Acta de nacimiento de Blanca Berretta. Figuran los apellidos de los padres y abuelos Berreta, cuando debe ser Berretta. El nombre del abuelo paterno figura Juan cuando es Juan Bautista. También el apellido de la abuela paterna lo han escrito Da Pey cuando el verdadero es Dapelo. Acta de nacimiento de Concepción Berretta. Los apellidos de los padres y abuelos figura Berreta cuando lo es Berretta. El nombre del abuelo pater no figura Juan cuando lo es Juan Bautista. El apellido de la abuela materna se expresa Pelrbano cuando es Pellerano. Acta de nacimiento de Octavia Berretta. En esta acta figuran los apellidos de las abuelas paterna y materna Dapero y Pelerano, cuando los verdaderos son Dapelo y Pellerano. Acta de matrimonio de Félix Berretta con Rosa Berretta de Berretta. En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la madre de la contrayente que lo es Pellerano y no Pelerano. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 23 de 1930 — Atilio D' Angelo, Actuario.
Oct.28-3710-v.nov.22.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Andrés Rocca, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Roberto A. Cesio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Octubre 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.22-3513-v.nov.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.17-4510-v.nov.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Mariana Elicetche de Harreguy, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Mariana Elicetche con don Juan Harreguy; donde dice Harreguey debe decir Harreguy y en vez de Eliceche es Elicetche. Partida de nacimiento de Juana, María Clara, Juan Pedro, Dominga Lucrecia y Martín Harreguy, donde se establecen los siguientes errores: En la de Juana, donde dice Harregui, es Harreguy y donde dice Aliseche es Elicetche. En la de María Clara, se establece el nombre de ésta como Mariana, cuando debe ser María Clara, donde dice Harregui y Harregy es Harreguy y en vez de Eliceche es Elicetche. En la de Juan Pedro, donde dice Arregui y Harregy, debe decir Harreguy y donde dice Elizeche, es Elicetche. En la de Dominga Lucrecia, se establece solo Dominga cuando debe ser Dominga Lucrecia, donde dice Harreguy es Harreguy y en vez de Elisech es Elicetche. Y la de Martín, que donde dice Elicech, debe decir Elicetche. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.15-4464-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fletcher, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.10-4233-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Godín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.10-4235-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Muguerza de de las Cuevas o Josefa María Cristina Muguerza de de las Cuevas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Acturio. Nov.10-4234-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Trindade da Silva, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.20-3419-v.nov.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y em-

plaza a don Juan José Amorín, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Manuela Esther Carvallo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 29 de 1930. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario ad-hoc.
Nov.4-4025-v.dic.9

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arena Viola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1930. — Juan A Abó, Actuario.
Nov.11-4294-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban De León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.11-4293-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Isaac Yanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.7-4166-v.nov.18

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bua, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1930. — Juan A Abó, Actuario.
Nov.7-4165-v.nov.18

**Incapacidad**

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "Vicente Lacava solicita la incapacidad de su señor padre Cayetano Lacava"". se ha declarado incapaz al susodicho Cayetano Lacava, habiéndose designado curadora del mismo a su señora esposa doña Angela Gallardi. Y se hace la presente publicación los efectos de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1930. — Juan A. Abó. Actuario.
Oct.25-3634-v.nov.27

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Eduardo Real, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.17-4511-v.nov.27.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor Ricardo Jalabert, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, y que en su mérito, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, como herederos, acreedores o cualquier otro título, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don Sabas Feliciano, Fausto, Teodora, Evaristo, José, Zenón y Eulalia Ramírez, esta última casada con don Manuel Peñalva, o a quienes sus derechos representen, para que, dentro del término indicado comparezcan a tomar la intervención del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio del inventario. — Mercedes, Octubre 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.13-4372-v.dic.23

**Emplazamiento**

Por resolución número 6728, de fecha 1 de Noviembre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Fabián Favre. Intestado", se hace saber que habiendo fallecido el nombrado Fabián Favre, se llama y emplaza a los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.13-4373-v.dic.6.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Juan Germán Espinosa, Natividad Espinosa de Leguna y Doro tea Espinosa, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.10-4261-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Adolfo Humberto Real, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 28 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.10-4262-v.nov.20

**Emplazamiento**

Por resolución número 6238, de fecha 7 de Octubre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1930. Número 540. Antonio Rígoli contra Vicente Justo Gelpi. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Vicente Justo Gelpi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov 8-4200 v.dic.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a don José Luis Oholeguy para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha sido iniciado por el doctor Gabriel Terra y doña María Ibarraz de Terra, por cobro de arrendamientos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentaría la conciliación. — Mercedes, Octubre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.27-3672-v.nov.29

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ceferina Núñez de Rodríguez y la de don Roberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.17-4506-v.nov.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.13-1112-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Zacarías Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.13-4393-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.13-4392-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.13-4394-v.nov.24.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Josefa o Luisa Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.11-4288-v.nov.22.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arcos de Cajaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.11-4289-v.nov.21.

# Remates Judiciales

**GRACIANO G. BARNECH Y JUAN B. ETCHEVERRY**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 3 de Diciembre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los martilleros Graciano G. Barnech y Juan B. Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la porción que corresponde a don Pedro S. Abreu, en las fracciones de campo, que se describirán, con sus mejoras, y que le pertenecen común y proindiviso con sus coherederos: 1.o Una fracción situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, costas de Chamizo, compuesta su superficie de ciento once hectáreas, 5.457 metros y 66 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Teodoro Abreu; por el Sur, arroyo del Medio; por el este, el arroyo Chamizo; y por el Oeste, con la fracción que perteneció a Braulia Abreu. 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, de 152 hectáreas, 2.243 metros, 76 decímetros, comprendida por el Norte, con la fracción que fué de Braulia Abreu de Fuentes; por el Sudeste, con la cañada Cabrera; por el Sudoeste, con campos que fueron de la sucesión Aveta y Ramona Linares; y por el Noroeste con la sucesión Clara. Se previene que se mandan vender en los autos seguidos por Joaquín Saquieres y Tomás Baldi con Pedro S. Abreu. Ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá

consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 13 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.17-4515-v.dic.3.

**JUAN C. CIGANDA**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre, entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o El bien empadronado con el número 4087, o sean 800 metros cuadrados del huerto 94 y sobrantes, que linda: con calle pública al Norte, con la vía férrea al Sur, al Este con Esteban Alonso, y al Oeste con José M. Varela y Manuel Ríos, tasado en $ 100.00. 2.o El bien empadronado con el número 3207, o sean 200 m.2. del huerto al Oeste, de esta ciudad, señalado con el número 87 en el plano del agrimensor Rodríguez, que linda al Norte, con el solar 3 del mismo plano, al Sur, con el 1, al Este, con la calle Rivera, y al Oeste, con el solar 6, tasado en $ 100.00. 3.o El inmueble empadronado con el número 2329, o sean 1.164 metros, 80 decímetros y 20 decímetros cuadrados, del sitio centro número 6 de la manzana 40 del 4.o cuartel de esta ciudad, que linda con la calle Vidal en 25 metros 31 centímetros aforado con las mejoras de cerco, pozo, galpón y casa en $ 1.600.00. 4.o El bien empadronado con el número 926, o sea la parte Norte del solar centro número 3, de la manzana 24 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 318 metros, 45 decímetros, con algunos más sobrantes, con 12 metros 35 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, estando tasado con el galpón y demás mejoras en $ 1.500. 5.o El bien empadronado con el número 1415, o sea el sitio esquina número 5, de la manzana 22 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 893 metros, que linda: al Norte, el sitio número 3, al Sur, calle General Foch, al Este, el sitio número 4, y al Oeste la calle Artigas, tasado en $ 1.000.00. 6.o El bien empadronado con el número 941, o sea parte del solar número 5, de la manzana 35 del 4.o cuartel de esta ciudad, que linda: al Este, con la calle Ituzaingó, frente a la plaza 4 de Octubre, en 18 metros 675 milímetros, al Oeste, con sucesión de Antonio García, Al Sur, con sucesión de Felicia Batista de Aguilar, y al Norte, el solar 4, estando aforado con su galpón, en $ 600.00. 7.o El bien empadronado con el número 1683, o sea la mitad del solar 7, de la manzana 38 del 3.er cuartel de esta ciudad, con un área de 590 metros y 30 y 1|2 centímetros, tasado en la suma de $ 500.00. 8.o El bien empadronado con el número 805, o sea el sitio centro número 4, de la manzana 63, del 3.er cuartel de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras con un área de 1.475 metros y 6 decímetros, lindante, al Norte, con la calle Río Branco, en 34 metros 36 centímetros, extensión ésta de los frentes Sur, Este y Oeste, con una pierna de llave de 17 metros y 18 centímetros cuadrados, tasada para esta venta en $ 2.000.00. 9.o El inmueble empadronado con el número 235 o sea veinticuatro hectáreas 5.503 metros de campo en la 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, el río Negro, al Sur, Carmen Espina, al Este, Elena Mangeney, y al Oeste, Teresa Lutringer de Mangenel, tasado a razón de $ 90.00 la hectárea. 10. El inmueble empadronado con el número 1147, o sean 898 metros, 68 decímetros cuadrados del sitio centro y sobrante número 4, de la manzana 40 del 4.o cuartel de esta ciudad, calle Alfonso Espínola entre Larrañaga y Vidal, tasado con la población, cerco, pozo y demás en $ 800.00. Se previene que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de don Manuel Silva; que la escritura de venta y certificados de los Registros son por cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda al precio fijado. — San José, Noviembre 12 de 1930. — Juan A. Abó Actuario.

Nov.17-4516-v.dic.10.

**JOSE L. LAUGAROU**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, se hace saber al público, que el día dos de Diciembre próximo a las 15 horas (tres de la tarde) en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento compuesta, según título, de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta metros, deslindada al: novecientos cincuenta metros, cincuenta centímetros en el Norte, lindando con Jorge Nicol; cuatrocientos cuatro metros, cincuenta y dos centímetros, en el Este, confinando con Dionisio Sarthou; ochocientos sesenta y ocho metros en el Sur, lindando con Benjamín Ber, y trescientos veintiún metros, sesenta centímetros en el Oeste, frente al camino de las Tres Esquinas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000). Se previene: Primero, Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

Nov.17-4527-v.dic2.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Brazeiro y Ramos. Cobro de pesos", se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña María Ceferina Brazeiro de Ferreira Ramos: una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Yacaré", 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veinte hectáreas, que linda: por el Noreste, con Juan Brazeiro (sobrino); por el Sureste y Suroeste, con Lázaro Arrillaga; y por el Noroeste, con Jacinto Pérez y con su esposa Adelina Brazeiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 8 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nov 17-4531-v.dic.14.

**PEDRO J. BRANDA**
**REMATE JUDICIAL**

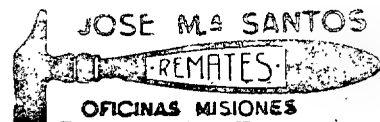
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Cúneo Celestino contra Ramón Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: la propiedad empadronada bajo el número 19.513, que es el solar de terreno y mejoras situado en esta ciudad, con una superficie de 147 metros, 5.760 centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, al pasaje Vesubio, donde su puerta se distingue con el número 2215; por 17 metros, 18 centímetros de fondo, lindando por el Este, el solar 16; por el Oeste, el solar 14; y por el Norte, confina al solar número 4, según el plano del agrimensor don Federico Delgado, levantado en Enero de 1902. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-4469-v.dic.2.

**FEDERICO A. OCAMPO**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Julia Alonzo de Risso y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre y a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la manzana 32-56 del pueblo Victoria, vigésima sección de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor señor Manuel E. Avilés, en Octubre de 1908 y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, veintiséis decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Arapey (hoy Laureles), por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudoeste, a la calle Américo Vespucio (hoy Vicente Yáñez Pinzón), por el Noroeste, con la sucesión Manuel Gradín, y por el Nordeste con el solar dos de Andrés Fernández Ferreiro, cuyo bien está empadronado bajo el número 96.662. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov-15-4480-v.dic.2.




**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Lanevé y Federico Casanova, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de diciembre próximo a las diez y siete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don José María Santos asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: tres fracciones contiguas de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contengan situados en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento manzana letra D del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del año 1907 compuestos en conjunto de un área superficial de ochocientos ochenta y seis metros con ochenta y dos decímetros cuadrados y que separadamente se deslindan así. Primera fracción, o sea la señalada con el número veintinueve de la fracción letra D del referido plano compuesta de un área superficial de trescientos setenta y cuatro metros con 73 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros con setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Santiago de Lavandera igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar número 17, por cuarenta y dos metros con 86 centímetros en la línea del Suroeste, por donde linda con el solar número treinta. y cuarenta y dos metros con 79 centímetros en la línea del lado Noreste, confinando con el solar número 28. Segunda fracción, o sea el solar número treinta del mismo plano del agrimensor Rodríguez, antes indicado del año 1907 compuesta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados; teniendo ocho metros con setenta y cinco centímetros de ancho que son de frente al Sudeste, sobre la calle Norte América, y cuarenta y dos metros con ochenta y seis centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 29; cuarenta y dos metros con 93 centímetros en el costado Suroeste, lindando con el solar número 31, y en el fondo al Noroeste, linda con el solar N.o dieciséis. Y la tercera fracción que es parte del solar número treinta y uno del mismo plano del agrimensor Rodríguez, se compone de una superficie de ciento treinta y seis metros y setenta y cuatro decímetros, más o menos, teniendo tres metros con diez y ocho centímetros de ancho que son de frente al Sudeste, a la expresada calle Norte América; igual medida en el fondo al Noroeste, por donde confina con el solar número 15; cuarenta y tres metros poco más o menos en el costado Sudoeste, lindando con Bernardo Casás y cuarenta y dos metros con 93 centímetros poco más o menos en el costado Noreste, lindando con el solar número treinta anteriormente descrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y una tercera hipoteca a favor de la razón social Emilio Fontana; 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-4465-v.dic.2.

**FELIPE REBOLLO**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 2 de Diciembre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Felipe Rebollo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subas-

ta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo, empadronada con el número 277, sita en la 6.a sección de este Departamento, distrito de la Bolsa, de 48 hectáreas, 1.957 metros, con 6.674 metros de sobrantes, que linda al Norte, con calle: al Sur, Pedro Soto, al Este, Bernardo Soto, y al Oeste, calle por medio con León Pistón, habiendo sido tasada a razón de $ 125 la hectárea. 2.o La finca empadronada con el número 2259, o sea parte del solar 7, de la manzana 8, del 4.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de 442 metros, 72 decímetros y 32 centímetros, que linda: al Norte, con el solar 6, al Sur, con el resto del solar 7; al Este, con la calle Sarandí, y Al Oeste, con el solar 8, conteniendo como mejoras dos piezas de material, aljibe y escusado habiendo sido avaluada en la suma de $ 666.68. Se previene que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Antonio Soto; que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; que se encuentran disponibles, estando el campo desprovisto de toda mejora incluso cercos, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.15-476-v.dic.2.

**JUAN PEROLO**
**JUDICIAL**

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio doctor José B. Nattino en los autos caratulados "Eugenio Gatto contra Angel Hernández. Cobro ejecutivo de pesos". Del gran café y billares "Richmond", avenida General Rondeau números 1583 y 1585, próximo a la calle Paysandú. El día 28 de Noviembre a las 14 horas. Remataré gran cantidad de artículos como ser: 10 billares Brunswick, máquina de cortar fiambres, mesas, sillas, palcos, mostradores, armazones y otros muchos artículos que estarán a la vista dos días antes del remate. Se exige seña a todo comprador. Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono Uruguaya 1508 Central. Nov.14-4417-v.nov.28.

**JUAN PEROLO**
**JUDICIAL**

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, en los autos caratulados "Raúl Vitureira, quiebra". Sita con frente a la avenida San Martín número 2809 esquina Ramón Marques. El día 24 de Noviembre a las 14 horas. remataré todas las existencias de esa importante gomería, artículos de automóviles en general, maquinarias, herramientas, gran cantidad de aceite de las mejores marcas, cámaras, cubiertas y otros muchos artículos que estarán a la vista los días 21 y 22, se exige seña, comisión 5 o|o. Por más datos en sus oficinas, Zabala 1372. Teléfono Uruguaya 1508 Central. Nov.12-4350-v.nov.24.

**ALBERTO LISTA**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Armando Granara contra Juan Carlos Granara, disolución de sociedad, incidente por costas", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1930, a las 15 horas y 30 minutos en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los derechos proindivisos que corresponden a don Armando Granara en los inmuebles que a continuación se expresarán; que constituyen el molino denominado "San Salvador"; y en las embarcaciones que se mencionarán, situadas en Dolores, Departamento de Soriano; a saber: Bienes raíces: a) Una manzana de terreno ubicada en el pueblo de Dolores empadronada con el número dos, midiendo 6.797 metros cuadrados, lindando por el Norte, con otro terreno propiedad de Paseiro y Cía.; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con la avenida Grito de Asencio, y por el Oeste, con la calle 18 de Julio. Este terreno es donde tiene asiento el molino y demás construcciones que a continuación se detallarán. Valor actual $ 1.495.34 (un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos y treinta y cuatro centésimos). b) Un terreno adyacente a la cañada denominada Contrera, que mide 1.641 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados y que tiene como límite por el Norte, la cañada Contrera; por el Sur, la manzana número 2 indicada anteriormente; por el Este la avenida Grito de Asencio, y por el Oeste, la calle 18 de Julio. Este terreno es en parte anegadizo y en parte tiene plantaciones de álamos y sauces, según indicación en el plano acompañado. El valor actual es de $ 328.26 (trescientos veintiocho pesos y veintiséis centésimos). c) Un edificio que forma el cuerpo principal del molino, ubicado en el centro del terreno a) y que mide 50 metros de largo por 12 metros de ancho, cubriendo un área de 600 metros cuadrados, con zótanos y tres pisos y teniendo en la parte central una extensión de 21 metros más alta. Las paredes principales son de ladrillo, asentado en mortero de cal y arena, tiene además pilares esquineros e intermedios, construídos en igual forma. Las divisorias, los pisos y escaleras son de madera blanca. El techo es de hierro galvanizado acanalado y con revestimientos interiores con madera blanca de pino. Las fundaciones son hechas con piedra granítica sentada en mortero de cal y arena. El valor actual es de $ 13.200 (trece mil doscientos pesos). d) Construcciones anexas al edificio principal del molino, formadas por la sala de máquinas, dos salones de calderas, dos depósitos de trigo, midiendo repectivamente y otro depósito de trigo y maíz, con 26 metros de largo por 14 metros de ancho y todo lo que cubre un área de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Valor actual. $ 3.640 (tres mil seiscientos cuarenta pesos). e) Un galpón - depósito de harina construído del lado de la calle Grito de Asencio, y que mide 15 metros de largo por 9 metros y cincuenta centímetros de ancho, construído con las paredes linderas de mampostería de ladrillo y las internas de madera y hierro galvanizado. El piso es de madera a un nivel de 0.90 centímetros sobre el nivel del piso del patio y los techos de hierro galvanizado revestidos interiormente de madera. Valor actual $ 1.950 (un mil novecientos cincuenta pesos). f) Un galponcito utilizado para cochera de 12 metros de largo por 6 metros de ancho construído sobre el lado de la calle Grito de Asencio, con piso de material, una pared de mampostería de ladrillo y otra de hierro galvanizado, el techo es de hierro galvanizado revestido de madera. Valor actual $ 220 (doscientos veinte pesos). g) Una pieza para el escritorio general, construído de mampostería de ladrillo, sentado como los anteriores en mortero de cal y arena, midiendo 10 metros de largo por 4 metros con 10 centímetros de fondo, el techo es de hierro galvanizado con revestimiento interno de madera, el piso de portland. Valor actual $ 750 (setecientos cincuenta pesos). h) Un muro de contención al frente Norte, construído en mampostería de ladrillo con fundaciones de piedra de asiento, sentado en mortero de cal y arena, con una extensión total de noventa y cinco metros. Valor actual $ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos). i) Un galpón sobre la línea de la calle Tacuarembó, de 17 metros sobre esta línea por 7 metros de ancho, la pared sobre la línea de la calle Tacuarembó está construída en mampostería de ladrillo sentado en mortero de cal y arena. El piso es de cemento portland y el techo de hierro galvanizado con revestimiento de madera. Valor actual $ 1.650 (un mil seiscientos cincuenta pesos). j) Un portón y cerco, portón de hierro, con doce metros de pared en mampostería de ladrillo y mortero de arena y cal. Valor $ 265 (doscientos sesenta y cinco pesos). k) Siete piezas y una caballeriza midiendo en total 40 metros de largo por 4 metros y lindando a lo largo con la calle Tacuarembó. Las paredes son de mampostería de ladrillo y con mortero de cal y arena, los pisos son de portland y los techos de hierro galvanizado, con revestimiento de madera. Valor actual $ 1.800 (un mil ochocientos pesos). l) Un galpón de 34 metros por 10 metros de ancho, lindando con la calle 18 de Julio, las paredes construídas en mampostería de ladrillo y con mortero de arena y cal. El piso está levantado en 0.90 centímetros del nivel natural del patio y construído con ladrillo, el techo es de hierro galvanizado con revestimiento de madera interno. Valor actual $ 1.650 (un mil seiscientos cincuenta pesos). Un galpón con 7 metros lindando sobre la calle 18 de Julio, por 10 metros de ancho con una pared de ladrillo sentado en cal y arena, con techo de hierro galvanizado. Valor actual $ 500 (quinientos pesos). n) Dos piezas linderas con la calle 18 de Julio en una extensión de 8 metros por 5 metros de ancho, las paredes de mampostería de ladrillo con mortero de cal y arena, piso de portland, techos de hierro galvanizado con madera interior. Valor actual $ 400 (cuatrocientos pesos). ñ) Una pieza lindando con la calle 18 de Julio en una extensión de 4 metros, y con 7 metros de largo contigua al galpón descrito en el lote m) de ladrillos y cal, piso de portland y techos de hierro galvanizado con madera interiormente. Valor actual $ 350 (trescientos cincuenta pesos). o) Una pileta para salar cueros de 3 metros por 3 metros de mampostería en ladrillos y revestida de mortero hidráulico. Valor actual $ 190 (ciento noventa pesos). p) Un pozo surtidor de agua potable calzado en ladrillos y una pileta para depósito de agua de enfriamiento de 5 metros de ancho por 5 metros cincuenta centímetros de largo y 3 metros de profundidad. Valor actual $ 300 (trescientos pesos). q) Una base de chimenea construída de ladrillo sentados en mortero de cal y arena de 6 metros de alto. Una chimenea de hierro de 16 metros de alto. Valor $ 260 (dos cientos sesenta pesos). Bienes raíces $ 30.198.60. Maquinarias: Molino: Eureka Zizac mod. M. M. A. número 2 con aparato para la limpieza automática de los telares fabricados por la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 270 (doscientos setenta pesos). Una pulidora de trigo modelo M. P. J. número 2 fabricada por la Sociedad Mecánica Lombarda. $ 300 (trescientos pesos). Un trieur para sémola negra de 3.000 x 800 de fabricación S. M. Lombarda $ 120. Valor (ciento veinte pesos). Una pulidora de trigo con cepillo modelo M. P. V. número 2 Mecánica Lombarda $ 300. Valor actual (trescientos pesos). Una pulidora de trigo con cepillo modelo P. M. J. número 5 Mecánica Lombarda. Valor actual $ 350 (trescientos cincuenta pesos). Una mojadora automática número 2 Mecánica Lombarda. Valor actual $ 50 (cincuenta pesos). Dos colectores de polvo "Cyclom" número 3 con cabezas Mecánica Lombarda. Valor actual $ 180 (ciento ochenta pesos). Una cóclea mojadora caja de hierro 8 tornillos de 120 milímetros de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 25.00 (veinticinco pesos). Un aparato magnético número 7. Valor actual $ 20.00 (veinte pesos). Cinco cabezas de elevadores simples del número dos. Valor actual $ 75.00 (setenta y cinco pesos). Dos "Lamuatori" a 4 cilindros construídos de acero, rayados de ochocientos por ochocientos tipo M. M. a regulación micrométrica, automática de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor $ 800 (ochocientos pesos). 2 Planchister modelo M. G. G. patentados del número 5 a 4 canales y 24 telares con aparato para el balanceamiento automático Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 800 (ochocientos pesos). 2 Planchister modelo M. G. G. patentado del número 6 a 6 canales y 24 telares de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 500 (quinientos pesos). 3 grupos accesorios para los mismos: galopinas de guía, boquitas de entrada y salida, sacos anillos, tablón para el apoyo de entrada, seda, tela metálica, cepillos. Valor actual $ 65 (sesenta y cinco pesos). Un cepillo centrífugo para afrecho de 2.500 por 750 Sociedad Mácanica Lombarda. Valor actual $ 130 (ciento treinta pesos). 2 limpiadoras de sémola simple número 2 "L'Universale". Valor actual $ 610 (seiscientos diez pesos). Destacadoras dobles a tambor modelo M. D. número 2 Sociedad Mécanica Lombarda. Valor actual $ 150 (ciento cincuenta pesos). Un filtro a aire multitubular de 240 tubos completo, con divisiones para la aspiración de las limpiadoras de sémola Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 275 (doscientos setenta y cinco pesos). Un filtro a aire aspirante de 12 tubos modelo M. B. G. para la aspiración de los laminatori Sociedad Mecanica Lombarda. Valor actual $ 220 (doscientos veinte pesos). Un aspirador de hierro para el filtro de valor actual $ 35.00 (cincuenta y cinco pesos. Una cóclea para las aspiraciones de los cilindros con una cámara de aire largo 18 metros, con tornillos o hélice de 100 m|m. Valor actual $ 110 (ciento diez pesos). 12 elevadores dobles (cabezas y pies), del número 3. Valor actual, $ 470 (cuatrocientos setenta pesos). Una cóclea con caja de hierro de 9 metros hélice de 180 m|m. Valor actual, $ 45 (cuarenta y cinco pesos). Una cóclea doble, caja de madera de 15 metros, hélice de 150 m|m., para el transporte de harina. Valor actual, $ 50 (cincuenta pesos). Una cóclea doble, caja de madera, largo 6 metros, hélice de 150 m|m. con comando o engranajes. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una cóclea doble, caja de madera de 5 metros, hélice de 150 m|m. Valor actual, $ 35 (treinta y cinco pesos). Una cóclea doble caja caja de madera, largo 8 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). Una cóclea doble caja de madera, largo 6 metros, hélice 150 m|m., con comando o engranajes. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 6 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 45 (cuarenta y cinco pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 8 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 5 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). 2 Lamunateri a 4 cilindros lisos de 800 por 250 con regulación micrométrica automático de la S. A. Mecánica Lombarda. Valor actual, $ 750 (setecientos cincuenta pesos). 2 Lamunateri a 4 cilindros lisos, de 800 m|m. por 225 m|m., tipo Kappler. Valor actual, $ 640 (seiscientos cuarenta pesos). 2 Lamunateri de 480 m|m. 220, tipo Ganz de Budapest. Valor actual, $ 360 (trescientos sesenta pesos). Tres centrífugos de 3.000 por 800. Valor actual, $ 330 (trescientos treinta pesos. Un centrífugo de 2.500 por 800. Valor acutal, $ 100 (cien pesos. Una limpiadora doble, tipo Coppola. Valor actual, $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Una limpiadora simple, tipo Coppola. Valor actual, $ 120 (ciento veinte pesos). Un tigre para moler deshechos. Valor actual, $ 80 (ochenta pesos). Una clasificadora de granza. Valor actual, $ 30 (treinta pesos). 3 cernidores exagonales tipo Coppola. Valor actual, $ 240 (doscientos cuarenta pesos. 2 embolsadoras completas para harina. Valor actual, $ 320 (trescientos veinte pesos). Una embolsadora completa para afrecho y afrechillo. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una balanza automática Grentter y Reiserts, de 20 kilogramos. Valor actual, $ 55 (cincuenta y cinco pesos). 3 tricur para balange. Valor actual, $ 75 (setenta y cinco pesos).

Un cilindro Gamz, simple, de 400 m|m., para maíz. Valor actual, $ 50 (cincuenta pesos). Un cilindro Gamz doble, de 400 m|m. para maíz. Valor actual, $ 65 (sesenta y cinco pesos). 2 elevadoras para harina de maíz. Valor actual, $ 70 (setenta pesos). Una semolera tipo Coppola, de 5 bocas, para harina de maíz. Valor actual, $ 95 (noventa y cinco pesos). Una clasificadora para sémola, en desuso. Valor actual, $ 10 (diez pesos). Dos cernidores en desuso. Valor actual, $ 10 (diez pesos). — Transmisión de mando: 8 metros de transmisión de mando de 100 m|m. de diámetro. 6 cojinetes grandes. Valor actual, $ 60 (sesenta pesos). 3 poleas de mando, $ 120 (ciento veinte pesos). — Transmisión del subsuelo: 21 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 147 (ciento cuarenta y siete pesos). 14 cojinetes de 75 m|m. Valor actual, $ 35 (treinta y cinco pesos). 28 poleas diversas medidas. Valor actual, $ 56 (cincuenta y seis pesos). — Transmisiones de limpieza: una bomba completa de alimentación del motor. Valor actual, $ 60 (sesenta pesos). 10 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 70 (setenta pesos). 11 poleas varias medidas. Valor actual, $ 22 (veintidós pesos). 8 cojinetes. Valor actual, $ 20 (veinte pesos). — Transmisión planetristeo: 18 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 126 (ciento veintiséis pesos. 22 poleas. Valor actual, $ 44 (cuarenta y cuatro pesos). 12 cojinetes. Valor actual, $ 30 (treinta pesos). — Transmisión limpieza — Piso alto: 8 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 56 (cincuenta y seis pesos). 8 poleas varias. Valor actual, $ 16 (dieciséis pesos). 6 cojinetes. Valor actual, $ 15 (quince pesos). — Transmisión mando elevadores: 17 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 119 (ciento diecinueve pesos). 16 poleas varias. Valor actual, $ 32 (treinta y dos pesos) 3 cojinetes, 75 m|m. Valor actual, $ 20 (veinte pesos). — Transmisión para harina de maíz: 6 metros de transmisión de 50 milímetros de diámetro. Valor actual, pesos 30 (treinta pesos). Cinco poleas. Valor actual, $ 10 (diez pesos). Varios cojinetes de madera. Valor $ 20 (veinte pesos). — Repuestos y piezas en desuso: 20 poleas surtidas. Valor, $ 8 (ocho pesos). 12 cojinetes grandes. Valor, $ 12 (doce pesos). 8 cojinetes chicos en $ 4 (cuatro pesos). 9 engranajes grandes, $ 1.80 (un peso y ochenta centésimos). 8 engranajes chicos, en $ 0.90 (noventa centésimos). 10 metros de transmisión de 60 m|m. en $ 30 (treinta pesos). Una bomba completa de la mojadora con transmisión, en $ 4 (cuatro pesos). — Obra de madera: 29 elevadores de 11 metros cada uno, en $ 340 (trescientos cuarenta pesos). 36 metros de cañería de un centímetro cuadrado en el sótano, en $ 10.80 (diez pesos y ochenta centésimos). Una cóclea simple de 5 metros, completa, en $ 7 (siete pesos). 55 metros cañería madera de un decímetro cuadrado en el piso de los cilindros en $ 16 (dieciséis pesos). 3 cócleas simples de 7 metros en $ 28 (veintiocho pesos). 250 cañerías de un decímetro cuadrado en el piso de las limpiadoras, en $ 75 (setenta y cinco pesos). Una cóclea simple de 4 metros, en $ 10 (diez pesos). 2 cajones balanza de 1 metro cada uno, en $ 6 (seis pesos). 200 metros cañería de un decímetro cuadrado en el piso de los planchister, en $ 60 (sesenta pesos). 25 metros cañería de 4 decímetros cuadrados para colectores de polvo, en $ 14 (catorce pesos). 2 colectores polvo, en hierro galvanizado, en $ 160 (ciento sesenta pesos). Un cajón grande para harina 3.50 por 3.50 por 2.50 en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón harina, 2.50 por 2 por 3.30, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para afrechillo 2.50 por 2 por 3 50, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para afrecho, 2.50 por 2 por 3.60, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para trigo, 2.50 por 2.60 por 3, en $ 80 (ochenta pesos). — Fideería: un mastrín cebador grande, en $ 120 (ciento veinte pesos). Una prensa genovesa completa, de 50 kilos, en $ 170 (ciento setenta pesos). Un tornete "Fabrega", de 30 kilos, en $ 165 (ciento sesenta y cinco pesos). 14 hormas de cobre para fideos, $ 70 (setenta pesos). 5 hormas chicas para el torneto, $ 17.50 (diecisiete pesos y cincuenta centésimos). — Transmisión de mando: 6 metros de transmisión de 75 m|m., $ 42 (cuarenta y dos pesos). 5 poleas, $ 10 (diez pesos). Un engranaje, $ 3 (tres pesos). 5 cojinetes de 75 m|m., en $ 25 (veinticinco pesos). 4 metros de transmisión, de 75 m|m., en $ 28 (veintiocho pesos). 3 poleas $ 6 (seis pesos). 3 cojinetes, 75 m|m., en $ 15 (quince pesos). — Motores: un motor vertical "Alexe Schanke y Son Lted., London", de 110 B. H. P., de triple expansión, con condensación de superficie y demás accesorios, en $ 3 100 (tres mil cien pesos). Un motor horizontal Husten Proctor y Cía. Ltd., Lincoln, de 75 B. H. P., completo, con condensador de mezcla, en $ 1.450 (mil cuatrocientos cincuenta pesos). Un motor vertical Marshall, Son y Cía Lted., de 7 B. H. P., en $ 120 (ciento veinte pesos). Un dinamo de 110 volts, 25 amperes, de Gamz y Cía., de Budapest, completo con tablero de distribución, instrumentos de medición, resistencias, etc., en $ 160 (ciento sesenta pesos). — Calderas: una caldera tipo Lancashire, de la Ruston Proctos y Cía., Lted., de Lincoln, Inglaterra, de 6 metros de largo, por 2 metros de diámetro, para trabajos con presión inicial de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, con 2 hogares, en $ 2.100 (dos mil cien pesos). Una caldera circular de un hogar, de 5 metros de largo por 1.40 de diámetro, en desuso, $ 950 (novecientos cincuenta pesos). — Herretería, un torno completo Gebrudor Younger, con 1.50 de pase, $ 150 (ciento cincuenta pesos). Una máquina de taladrar a mano, $ 30 (treinta pesos). 4 metros de transmisión de 75 m|m. en $ 28 (veintiocho pesos). 3 cojinetes de 75 m|m., en $ 9 (nueve pesos). 4 poleas, en $ 2 (dos pesos). — Instalaciones y accesorios: instalación de alumbrado eléctrico interior y exteriormente, con 75 puntos de toma, comprendiendo líneas montadas, portalámparas y un completo funcionamiento, $ 55 (cincuenta y cinco pesos). 5 balanzas de 250 kilos, en $ 125 (ciento veinticinco pesos). Una balanza de 1.000 kilos, en $ 60 (sesenta pesos). Una balanza de 500 kilos en $ 75 (setenta y cinco pesos). 5 carritos de mano, en $ 20 (veinte pesos). 500 bastidores para secar pasta, en $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Una desgranadora de maíz, en $ 330 (trescientos treinta pesos). Una balanza mostrador, $ 6 (seis pesos). Un juego de cepillos para la pulidora, $ 4 (cuatro pesos). Un lote herramientas de mano para molinero, de herrería, tornería y carpintería, repuestos y accesorios, $ 25 (veinticinco pesos). 11 metros correa de 350 m|m. $ 33 pesos (treinta y tres pesos). 30 metros correa de 250 m|m., $ 60 (sesenta pesos). 40 metros de 200 m|m., $ 60 (sesenta pesos). 130 metros de 120 m|m., $ 90 (noventa pesos). 235 metros de 100 m|m., $ 94 (noventa y cuatro pesos). 200, de 50 m|m., $ 40 (cuarenta pesos). 120 de 40 m|m., $ 21.60 (veintiún pesos y sesenta centésimos). 50 metros de 100 m|m., (lona), $ 10 (diez pesos). Una fragua, $ 6.00 Un yunque, $ 8 (ocho pesos). Una merza, $ 6 (seis pesos). Un portón hierro, herramientas y lote de hierro viejo, en conjunto, cilindros y engranajes en desuso, $ 18 (dieciocho pesos). — Muebles y útiles: 2 escritorios, $ 12 (doce pesos). 2 bancos, $ 4 (cuatro pesos). Una balanza de peso específico, $ 18 (dieciocho pesos). Una balancita y medidas para ..io, $ 7 (siete pesos). Una mesa comedor, $ 3 (tres pesos). 2 armarios, $ 6 (seis pesos). 4 sillas, $ 2 (dos pesos). Una cocina hierro, $ 6 (seis pesos). Un carro suizo de 4 ruedas, con arreos para 4 caballos, $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Un carro 2 ruedas, con arreos para 1.000 kilos, $ 110 (ciento diez pesos). Un sulki, 2 personas, $ 35 (treinta y cinco pesos. — Flota: Un maylebot (buque motor), "General Galarza" con motor Belinder a petróleo, de 30 B. H. P., con 62 toneladas de carga hábil, guarnido y en navegación, $ 8.200 (ocho mil doscientos pesos). Una lancha "G. Timbó", con motor Otto Deus a bencina, de 10 B. H. P., con 20 toneladas de carga hábil, guarnida y en navegación, $ 1.800 (mil ochocientos pesos). Una canoa "Mercedes" de cedro, con motor a nafta, de 8 B. H. P., 7 metros eslora, $ 180 (ciento ochenta pesos). Un bote "Desengaño", con motor a nafta, de 3 B. H. P., $ 90 (noventa pesos). Un ancla chica, $ 10 (diez pesos). Lote cadenas, $ 7 (siete pesos). Lote garfios, $ 6 (seis pesos). Lote maderámen, $ 5 (cinco pesos). Formando un total de pesos 63.387.40 (sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos y cuarenta centésimos). Se hace constar que según el inventario estimatorio presentado en autos, la parte que pertenece al ejecutado, de acuerdo con la tasación practicada, asciende en total a la cantidad de $ 31.354.96 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos y noventa y seis centésimos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos, al rematador, de 14 a 16 en la Bolsa de Comercio.

Nov.10-4284-v dic.11.

---

JOSE GIANARELLI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Dolores (Departamento de Soriano). Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado del Departamental de primer turno, de Montevideo, a los efectos de esta diligencia, se hace saber, que el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dicha oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en la ciudad de Dolores, en este Departamento, constando de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la avenida Grito de Asencio, antes calle República, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con finca de los herederos del señor Francisco Anselmi y por el Sur y Oeste, con terrenos pertenecientes a la sucesión de don Juan Maizteguy. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo, lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Octubre 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1930, estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.132.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Nov.13-4386-v.dic.12.

---




REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera, Primitivo. Concurso voluntario" se hace saber al público que el día miércoles tres del entrante mes de Diciembre a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio (tres de la tarde). Primer bien. Una fracción de campo de chacra situada en San Bautista, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil quinientos cincuenta y uno, compuesta según plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Abril de mil novecientos dieciocho, de treinta y siete hectáreas cuatro mil setecientos catorce metros de superficie que se deslindan así: 229 metros 50 centímetros de frente al Sud; lindando camino por medio con Santiago Costa: 1.249 metros 30 centímetros al Este, lindando camino por medio con Juana Collazo de Gómez, José Pereira Mascias y Eusebio Martínez: 299 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Natalio López Ramos; y 1.252 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Pedro Santos e Isabel Hernández. Dicho bien ha sido valuado en autos en la suma de seis mil pesos y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de dicho justiprecio.

Segundo bien. Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 19636, designada con el número uno del plano del agrimensor Hugo Dall'Orto y compuesta de doce hectáreas, mil quinientos cincuenta y nueve metros, nueve mil ochenta y tres centímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 81 metros, 56 centímetros con el lote dos, adjudicado a Crisólogo Cabrera de Brignone; al Sud, en 105 metros y 50 centímetros con I. Mazuqai; al Este, en 1.296 metros 20 centímetros, con Jubiano Martínez y Eusebio Martínez; y al Oeste, en 1.223 métros y 60 centímetros

con Ramón Taboada. Dicho bien ha sido valuado en autos, en dos mil pesos, y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de dicho justiprecio.

Tercer bien. Los derechos adquiridos por don Primitivo Cabrera en la sucesión de doña María del Carmen Guadalupe de Viera, sobre una fracción de terreno empadronada con el número 1717, ubicada en el Sauce, Canelón Chico, sexta sección del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y cinco metros y treinta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Rodríguez; al Sud, cañada por medio con Ruperta Olon de Valenzuela; al Este, con Agustín Peirán; y al Oeste con Guillermo Guillén. Dicho bien ha sido valuado en autos en doscientos pesos y su venta se efectuará sobre la base del setenta por ciento de ese justiprecio.

B) A las 16 y 30 horas (cuatro y media de la tarde), y en el lugar de su ubicación la finca de esta ciudad, sita en la calle Juan Paullier número 1684, manzana 1141, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21246, construída sobre un terreno designado con el número cinco en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Enero de 1898, compuesto de doscientos treinta y tres metros, dieciocho decímetros de superficie, que se deslindan así: 8 metros 63 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Paullier (ex Salsipuedes); 9 metros 15 centímetros al Nordeste, lindando con sucesores del General Sandalio Giménez, 25 metros 50 centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar cuatro; y 28 metros 54 centímetros al Sudeste, confinando con el solar seis. Este bien ha sido valuado en autos en catorce mil pesos y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de ese justiprecio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las respectivas bases de venta; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición del interesado en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y en el Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pida planos en las oficinas del rematador Santos, calle Misiones número 1404. Teléfono Uruguaya 486 Central.

Nov.13-4382-v.dic.3.

## HECTOR SUPPICI

### JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa de bajos en soberbia ubicación. Avenida Brasil número 2473 y frente también a Canelones número 2470. A pocos metros de la gran plaza José Pedro Varela. El miércoles 26 de Noviembre a las 16. Visítese desde el 23, de 14 a 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Gerardo Olivetti. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día miércoles 26 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas (cuatro de la tarde), y en el lugar de su ubicación [illegible] por el martillero don [illegible] asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos al terreno y al edificio en él construído y demás mejoras que contenga, situado en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor Guillermo V. Rodríguez, de Mayo de mil novecientos nueve, empadronado con el número veintinueve mil trescientos noventa y uno, compuesto de doscientos trece metros, veintiocho decímetros cuadrados de superficie, cuyos límites con arreglo al boleto de promesa de venta respectivo otorgado por el Banco Popular del Uruguay el ocho de Junio de mil novecientos nueve y a la escritura de hipoteca del edificio otorgada en [illegible] el doce de Setiembre de mil novecientos doce, son los siguientes: al Norte, la calle Canelones, al Sur, la avenida Brasil, al Este, el solar cinco, y al Oeste, el solar tres del referido plano. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que el boleto de promesa de venta, escritura de hipoteca del edificio y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 412.

Nov.12-4336-v.nov.26.

## DANIEL E. GUTIERREZ

### REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Aycaguer y viuda de Ramos y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el diez y ocho de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le correspondan, situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número 420, designada con el número 1 en el plano de la mensura practicada en Mayo de 1924 por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el 24 de Diciembre de 1926 en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de 178H. 3.333 metros, y que tiene los siguientes linderos: al Norte, dos líneas: una de 1.681 m. 50 cm. y otra de 233 m. 40 cm., lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri; al Este y Sudeste, el arroyo Villasboas que separa de campos de Gregorio Leal; al Oeste, una línea de 791 m 90 cm. que separa de la fracción 2, adjudicada a doña Flora Aycaguer de Ramos, al Sur y Suroeste, una línea quebrada que consta de 4 líneas que miden respectivamente, 800 metros, 475 metros 20 cm., 508 metros 40 cm. y 343 metros 70 cm., y que separan también de la citada fracción 2, de doña Flora Aycaguer de Ramos. B) Una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número 661, señalada con el lote número 4 en el plano del agrimensor Souza, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Angel F. Souza, en Marzo de 1926, de 632 hectáreas y 2.568 centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda, por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta que lo separa del lote número 2, adjudicada a Fulgencio Doroteo Ciganda. C) Una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número 517, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Angel F. Souza, en Enero de 1924, de 250 hectáreas, lindando: por el Noroeste, con Adelaida Dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda, por medio con Otilio S. ndins y Sissesmando López Pintos; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador, así como el pago de las medianerías u otras cargas análogas si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.11-1930-v.dic.17.

## JULIO CESAR STAJANO

### JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Dournau Lorenzo Teodulo o Lorenzo, testamentaría", se hace saber al público que el día martes veinticinco de Noviembre próximo a las diez y seis horas (cuatro de la tarde) y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente inmueble: un terreno con lo en él construído y demás mejoras que comprenda, ubicado en la manzana número doscientos de esta capital y que con arreglo al plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe del corriente mes de Octubre consta de cuatrocientos cuarenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros treinta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno por donde la puerta de entrada al edificio está designada con el número mil quinientos noventa; treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando según títulos, antecedentes con Tajes sucesión de Domingo Arrospide y Esteban Tajes; once metros treinta centímetros al Sur, lindando según dichos antecedentes con Juan Jacobo Hervig, y al Oeste, en treinta y nueve metros setenta y ocho centímetros lindando con Elida Ortiz Larrosa y Faustino Larrosa. Dicho bien está aforado para el pago de la constribución inmobiliaria en trece mil pesos. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-4313-v.nov.27.

## ANGEL GAZZANO

### JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad calle Martín García número 2[illegible] cuya venta realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gelsomina Panaino de Mastroiano y desde fojas 22, sucesión Nicolás Mastroini o Mastroianni", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 1.600 pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con todas sus mejoras y anexos, empadronado con el número 20292, situado en la Novísima ciudad de esta capital, señalado con el número tres en la manzana número 195 en el plano levantado el 25 de Enero de 1910 por el agrimensor P. Brascon García, compuesto de 146 metros, 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Arroyo Negro, hoy Martín García, entre las de Victoria y Boulevard General Artigas, por 17 metros 20 centímetros de largo y fondo al Norte, donde linda con terreno de la misma manzana: al Oeste, linda, con los solares números 1 y 2; y al Este con el solar número 4 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, y certificados y el pago de las cuentas del cordón, afirmado y caño maestro e intereses respectivos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi local de remates, calle Colombia número 1368.

Nov.11-4311-v.nov.29.

## JOSE BONAVOGLIA

### REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día 22 de Diciembre de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate al mejor postor, de la chacra número diecinueve-veinte del plano respectivo, sita en la denominada colonia Pintos Viana, quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número trescientos ocho, con una superficie total de ciento veinte hectáreas, lindando al Nordeste, camino por medio con las chacras veintisiete al treinta inclusive; al Nordoeste, campo de Genuario Machado; al Sudoeste, camino por medio también, con las chacras números cuatro, ocho y nueve; y al Sudeste, la número veintiuno, según plano levantado por el ingeniero Mendivil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las Leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Gordienko. — Paysandú, Noviembre 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este

edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.106.40. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 9.150.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Nov.11-4292-v.dic.20.

**PONCE DE LEON Y DUTRA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra el Centre Catalá. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número sesenta y uno de la nueva ciudad de esta capital, cuyo terreno lo constituyen los solares señalados con los números cuatro, cinco y seis del plano respectivo, cuyas superficies, medidas y linderos son: el solar número cuatro tiene ciento ochenta y cuatro metros, cuatro mil setecientos tres centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Ibicuy; veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, lindando con propiedad de la señora Ana Saravia de Huertas; por el Norte linda con el solar número cinco y por el Sud, con los solares números uno, dos y tres, pertenecientes a la señora Carmen Huertas de Bustamante, hoy de José Rabassa; y los solares cinco y seis, por ser iguales, miden ambos dieciséis metros, dieciocho centímetros de frente al Este a la referida calle Ibicuy, cuyas puertas se designan con los números 1263 al 1271; treinta y dos metros, doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, pon donde linda con finca de la señora Ana Saravia de Huertas por el Norte con la del señor José María Aguirre, hoy Jacobo Echeveste, y por el Sud, con el solar número cuatro y fondo del solar uno, encerrando ambos solares quinientos cincuenta y tres metros, cuatro mil ciento siete centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentos del Banco y que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que según nota de fecha 10 de Agosto de 1918, puesta en el título de propiedad por el escribano Abel Domínguez existe otro gravamen hipotecario sobre el referido inmueble, a favor de los señores Mateo Brunet, Pedro Mir, Pedro Compte, José Illa y Font, Pascual Barrios, Adolfo Padrós, Jaime Taltavull y Luis Solé; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 165, serie "S"), donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 53.780.40. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 66.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Nov.10-4275-v.nov 26.

**ALBERTO MACCIO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Dávila Pedro, sucesión, se hace saber al público que el día lunes veinticuatro del corriente a las 14 y 30 horas (dos y media de la tarde) y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los derechos a un solar de terreno sito en el pueblo Victoria prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay por boleto número 11 en la Carpeta Adquirida número 23, con arreglo a cuyos antecedentes dicho solar está empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos veinte y consta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y tres decímetros cincuenta y cinco centímetros cuadrados de superficie que se deslindan así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle L. Olivera, antes Progreso, entre las de Bidaurreta y Irinduague; igual medida al Este, lindando con terrenos de la misma manzana número 109 B., dentro de la cual el solar se designa con el número ocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el lo Norte, lindando con el solar doce e igual medida al Sud, lindando con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. El precio de venta se halla totalmente satisfecho adeudándose al Banco vendedor por concepto de contribución inmobiliaria según liquidación al 24 de Setiembre último, cuarenta y ocho pesos diez y ocho centésimos. El inmueble descripto que se halla situado en la vigésima sección judicial del Departamento, fué justipreciado por la Dirección de Avalúos en seiscientos pesos. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes del justiprecio hecho por la Dirección de Avalúos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos de propiedad y antecedentes de la promesa de venta se encuentran en la carpeta respectiva del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás en el expediente en la Oficina Actuaria del Juzgado, Buenos Aires número 367, a disposición del interesado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-4244-v.nov.24.

**CARLOS DE TEZANOS**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de Luis Villar", se hace saber al público que el 23 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, pavimento de sus dos frentes y el caño colector sobre la avenida 8 de Octubre con su conexión pagados, situado en la villa de la Unión, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento cincuenta y tres metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindando así: doce metros nueve centímetros de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; once metros diez y ocho centímetros al Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Gobernador Viana; trece metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con don Marcos Segal, y al Noroeste, una línea irregular, confinando con la fracción que en seguida se describirá. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, pavimento de su frente y el colector provisorio pagados, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de ciento treinta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros, nueve centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Gobernador Viana; doce metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con doña Francisca Rojo de Haenel; nueve metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, confinando con don Marcos Segal, y al Sudeste, una línea irregular que linda con la fracción anteriormente deslindada. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario: así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo de los compradores. 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Horacio A. Pereira, Actuario

Nov.8-4228-v.nov.23

**JUAN J. BRUSCO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Isidro Rossotto contra Francisco Mouta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte del bien empadronado con el número cuarenta mil novecientos setenta y cinco, situado en la manzana número siete del paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, y es parte del solar número tres del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Noviembre de 1910, compuesto de ciento ochenta metros noventa decímetros cuadrados, teniendo diez metros, cinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle Fomento (hoy Carlos de la Vega) por diez y ocho metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste, sobre la calle Nogueira (hoy Emilio Romero), lindando; por el Sudoeste, con el resto del solar número tres, y por el Noroeste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento y colector, así como los gastos de escrituración, certificados y la comisión legal del remate serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-4227-v.nov.27.

**CARLOS MARIA PERICHON**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado veintidós del corriente a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veintiocho metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud, a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando por el Norte y Oeste, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con veintiséis centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. 2.o que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Alberto C. Ricco, Actuario Especial.

Nov.7-4163-v.nov.22.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República en Cármelo contra Ernesto Verbauwem, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás anexos, situada en Colonia, Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres metros de frente al Oeste, sobre el camino a Conchillas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, terreno destinado para una capilla católica; por el Este, con la sucesión Mondón, y por el Sur, León Aniceto Purischer. El comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Octubre 30 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.8-4215-v.nov.27.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises González Tafernaberry (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", número 327, libro 28, folio 499, venidos del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor una fracción de terreno con

los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la manzana trescientos seis de esta ciudad, compuesta de dos mil cuarenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos cuatro, por cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle José Pedro Varela y linda por el Sur con terrenos de don Juan María Rivas y por el Este con don Santos Acquistapace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble referido a favor del Banco ejecutante, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración de la expresada propiedad y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el bien ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el señor González Tafernaberry a favor de don Manuel L. Mantero, en escritura que el 25 de Marzo de 1926, autorizó el escribano señor Bayardo; y 5.o Que los demás antecedentes relativos a la venta decretada, se encuentran en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 2 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.411.52. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Nov.7-4183-v.dic.5.

**RAFAEL MOLL**
**JUDICIAL**

**Buena chacra en Paysandú.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Racowsky, ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Mendivil de Noviembre de 1922, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada Colonia Pintos Viana, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, compuesta de 55 hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 2; al Norceste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sudoeste, campos del mismo; y al Sudeste, con las chacras 5 y 6 y en parte, camino que la separa de la número 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Alfredo Pintos Viana el día 21 de Marzo de 1923; Cuarto: Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca número 30 serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.277.97. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.700, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Nov.1.o-3044-v.dic.9.

**ROBERTO GOMEZ PLATERO**
**JUDICIAL**

Linda casita con grandes facilidades de pago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Estanislao Charquero. Ejecución de hipoteca", se hace saber a público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las dieciséis horas (4 de la tarde), y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la siguiente finca: una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que comprenda, situado en el barrio Fraternidad décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y un mil trescientos uno, designado con el número cuarenta y uno de la fracción letra "O" en el plano levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y siete metros cuarenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Panela, antes Progreso, entre las de Veinte de Enero y Veinticinco de Noviembre, hallándose designada la puerta de entrada al edificio con el número cuarenta y uno; por treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Nordoeste con el solar cuarenta, al Sudeste con el cuarenta y dos y al Sudoeste con terreno del Banco Italiano del Uruguay. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reuna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno, y en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo originario al setenta por ciento de su valor nominal. 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y venta y corriendo también de su cuenta lo que el día de la escrituración definitiva y con respecto al bien adquirido se adeudara por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas como así los gastos que la cobranza origine. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas del Banco Hipotecario (carpeta Hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 190, serie "26"), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Agosto de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.699.11. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 2.800.00, en títulos hipotecarios de la serie "26".

Nov.5-3943-v.nov.19.

**LORENZO J. PEREZ**
**JUDICIAL**

**Valiosa fracción de campo en Salto. El 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, situada en la décima sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de ochocientas ochenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos setenta y dos metros, lindando por el Norte, con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sud, arroyo Itapebí por medio, con Bernardino Gutiérrez; al Este, con Alcira y Bernardino Gutiérrez y al Oeste, con campos del señor Anastasio Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentos del Banco y que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 206, serie "S"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 26.225.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 31.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Oct.23-3553-v.dic.4.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**73 hectáreas en la 3.a sección de Treinta y Tres.**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de Declinda Roldan", se hace saber al público que el 19 de Noviembre próximo próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 20.00 de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres compuesto de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando al Norte con Agustín Bentancur; al Este y Sudeste, con Ramón Abella, y por el Sudeste y Oeste, con José Olano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1930.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3512-v.nov.19.

**FEDERICO A. OCAMPO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Casas, Fermín Héctor, sucesión", se hace saber al público que el día viernes veintiocho del corriente mes de Noviembre a las 16 horas (cuatro de la tarde), en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con sus accesiones ubicado en el Pueblo Balneario fundado por la entidad "Parque Balneario Solís", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, designado con el número noventa y seis de la manzana veintitrés en el plano del agrimensor De Mula de Diciembre de 1914, compuesto de mil cuatrocientos cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie que se deslindan así: cincuenta y cinco metros de frente al Nordeste, a la calle número nueve; diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle número once; al Este, frente en curva a las calles nueve y once; sesenta metros al Sudoeste, lindando con el solar noventa y cinco y veintitrés metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar seiscientos dieciséis. Dicho bien ha sido justipreciado por la Dirección de Avaluaciones en cien pesos. B) Un solar de terreno situado en Maroñas, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número sesenta y seis en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910, compuesto de doscientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados de superficie que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle G. de la Vega; veintiocho metros treinta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar sesenta y cinco; veinticinco metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar sesenta y siete; y diez metros veintiocho centímetros, al Sud, lindando con Ramón Pérez. Este inmueble está empadronado con el número sesenta y dos mil ciento seis y ha sido justipreciado por la Dirección de Avalúos en la suma de doscientos ochenta pesos. C) Tres solares de terreno situados en el barrio Plá-

cido Ellauri, próximos al Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento que forman parte de mayor área que en conjunto estaba empadronada con los números (89988) ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho al noventa y uno y que con arreglo al plano de subdivisión del ingeniero Luis Caselli de 14 de Diciembre de 1923 tienen las áreas y linderos siguientes y se designan con los números que se expresarán: Solar uno. Consta de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados y linda: al Norte, en ochenta y cinco metros noventa centímetros, Luis Carreto; al Sud, en igual medida el solar dos; al Este, y Oeste, en diez metros Luis G. Fernández y la calle General Enrique Castro respectivamente. Solar tres. Consta de setecientos ochenta y un metros y linda: al Norte, en ochenta y dos metros diez centímetros, el solar dos; al Sud, en setenta y cuatro metros, el solar cuatro; al Este, en una línea de trece metros sesenta centímetros, en parte el solar trece y en parte el catorce, y al Oeste, la calle General Enrique Castro. Solar seis. Consta de ciento diez y nueve metros cuadrados y linda: al Norte, en catorce metros con el solar cinco; al Sudoeste, en una línea quebrada compuesta de dos rectas de siete metros sesenta y once metros treinta y ocho centímetros, el solar siete, y al Oeste, la recordada calle General Enrique Castro. Los tres solares descriptos han sido justipreciados en conjunto por la Dirección de Avalúos en mil doscientos pesos. D) Los derechos a los solares setenta y cinco y setenta y seis del Barrio Jardines del Manga, emergentes del boleto de promesa de venta otorgado por don Francisco Piria bajo el número 35298, el 3 de Abril de 1922, con arreglo al cual dichos bienes constan de novecientos veinte metros nueve decímetros cuadrados de superficie. Según liquidación del promitente vendedor al catorce de Octubre último, se adeudaba en total setenta y siete pesos veintiún centésimos por concepto de parte de precio, intereses y contribución inmobiliaria habiendo satisfecho por concepto de precio seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: Primero. Que la venta de los inmuebles enumerados bajo las letras: A), B), C) se hará con la base del expresado justiprecio hecho por la Dirección de Avalúos y la de los derechos emergentes del boleto de venta aludido bajo la letra D) con la base de la suma de seiscientos setenta y cinco pesos expresada. Segundo. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los gastos de comisión de remate como así los de las escrituras de ratificación y venta definitiva serán de cuenta de los compradores. Cuarto. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-4311-v.nov.28.

**JOSE BONAVOGLIA**
**REMATE JUDICIAL**

**Buena chacra en la quinta sección judicial de Paysandú. El 28 de Noviembre, en Paysandú.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día veintiocho de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate al mejor postor, la chacra número 14 del plano respectivo, sita en la denominada "Colonia Pintos Viana", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 308, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil quinientos ocho metros doce decímetros lindando: al Nordeste, con la fracción quince; al Sudeste, Dolores Horta de Giró; al Sudoeste, la fracción trece y al Nordoeste, calle por medio con la fracción doce, según plano levantado por el ingeniero Mendivil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue, ante el Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Salustiano M. Espino. — Paysandú, Setiembre 19 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Oct.20-3458-v.nov.28.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

Valiosa fracción de campo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez: por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noreste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianelia, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 72.145.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Oct.16-3294-v.nov.20.

**B. PEREZ VARELA**
**Juzgado Ldo. de lo Civil de 1.er turno**
**JUDICIAL**

2 casas inmediatas al Prado, calle Tomás Villalba números 3340 al 3344. El jueves 20 de Noviembre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan A. Nari contra Juan Cancebio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes por separado: dos solares de terreno, empadronados en conjunto con el número 56161 con sus edificios y demás mejoras que contienen situados a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números doce y trece, compuestos: el primero, de una superficie de trescientos veintiséis metros, cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste a la calle Tomás Villalba, donde las puertas de los edificios están señaladas con el número 3340; veintiséis metros setenta centímetros en el viento Norte, linderos con el solar 13; treinta y ocho metros sesenta centímetros en el Sud, confinantes con el solar once de José Alvariza y lindando por el viento Este con el arroyo Quita Calzones; y el segundo, encierra una superficie de doscientos setenta y seis metros con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Villalba donde las puertas de sus edificios están señaladas con los números 3342 y 3344; veintiséis metros setenta centímetros en el viento Sud, lindando con el solar doce anteriormente descripto, cuatro metros en el viento Norte, confinantes con el solar número uno y lindando por el viento Este con el arroyo Quita Calzones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al martillero, calle Río Negro número 1279 o Libertad número 2425.
Nov.5-4056-v.nov.19.

**CARLOS DE TEZANOS**
**Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Aycaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el veintisiete del corriente mes de Noviembre a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con el número 80271, o sean dos fracciones contiguas de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la 12.a sección judicial de este Departamento y que se deslindan por separado de esta manera: 1.o Una de ellas tiene una superficie de 1.460 metros 25 decímetros, con 16 metros 17 centímetros de frente al Oeste al camino Millán número 213; 11 metros 53 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con la sucesión Paradas; y 106 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1 del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Noviembre 15 de 1907; y 107 metros al Sud, con el resto del solar número 2 del mencionado plano, del cual solar formaba parte la fracción que se describe; y 2.o La otra fracción, consta de una superficie de 547 metros, 9385 centímetros, según plano del agrimensor José M. Osés, de 28 de Setiembre de 1919, con 9 metros de frente al Oeste, al camino Millán 66 metros al Norte, y 7 metros 82 centímetros al Este, lindando por ambos vientos con propiedad de Francisco Musto, y 65 metros al Sud, lindando con la fracción descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también el pago del pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas que se adeudaren al día de la escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4170-v.nov.24.

**LEOPOLDO R. MACCIO**
**Juzgado Ldo. de Comercio de primer turno**
**JUDICIAL**

**A las 15 horas. El viernes 28 de Noviembre. En las puertas de la Bolsa de Comercio. De una fracción de campo de 158 hectáreas en Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, con la ínfima base de $ 13.33|100 la hectárea y de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ladislao Rubio Serra, Pique y Cía. y otros. Incidente por cobro de pesos en los autos Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se hace saber: que el día veintiocho de Noviembre del corriente año a la hora quince en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el martillero señor Leopoldo R. Macció, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor sobre la base que más adelante se fija, el inmueble que se describe: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje llamado Yerbalito, cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1187, con un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas más o menos, que según datos existentes en dicho expediente, linda: al Norte, con Maximiano Olivera y Anselmo E. Díaz; al Este con el doctor Francisco N. Oliveres; al Sur, con el arroyo Yerbal Chico; y al Oeste, con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. Se previene: a) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada o sea las dos terceras partes de la tasación importando esa base la suma de dos mil ciento seis pesos con setenta centésimos; b) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto

Actuario el diez por ciento del importe de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 632, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José P. Rossi, Escribano. Nov|29-3746-v.nov.28.

PICABEA Y SAQUIERES
**Juzgado Ldo. Departamental de Canelones**
Rematarán una propiedad en La Paz, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos "José Manuel Pereyra (hijo), contra Luis Banffi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, el día 22 del corriente mes y año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor por el rematador Juan O. Picabea, asistido del Alguacil y Actuario, de un solar de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 23; mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Gutiérrez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte a la calle Industria, lindando al Oeste con el solar veinticuatro y por el Sur con el veintidós. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; b) Que el título está a disposición de los interesados en la oficina (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). c) Que la comisión del rematador, escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura definitiva y de renovación, en su caso, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente sea el acreedor; d) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro del plazo máximo de sesenta días inmediatos siguientes al remate; e) Que el comprador podrá optar por tomar a su cargo, íntegramente, el adeudo por $ 1.800.00 y gravamen hipotecario vigente, otorgándole el acreedor, desde luego, una prórroga por el plazo de dos años para la cancelación, siempre que satisfaga el interés moratorio devengado hasta el día de la escrituración. — Canelones, Noviembre 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
Nov.4-4046-v.nov.22.

ANDRES A. ZINOLA
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones**
REMATE JUDIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Possè, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión testamentaria de don Antonio Pascaretta", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscrito y del escribano don José María Córdoba, a la venta en remate público de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Victorio Pascaretta, empadronada con el número 1699; ubicada en la sexta sección del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos setenta metros, que limita: al Norte y Oeste, con Segunda Martínez de Barone; al Este, camino de por medio con la sucesión de Juan Bello, y al Sur, Anselmo Pascaretta, hoy sucesión Anselmo Sosa. Se previene: 1.o Que la venta se llevará a cabo por un precio no menor al del aforo de dicho bien para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria o sea a razón de ciento sesenta y cinco pesos por hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Noviembre 10 de 1930. Francisco Mestre Calleros. Juez de Paz.
Nov.12-4340-v.nov.28.

REMATE
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ramón de Souza Escouto por su tutelada María Antonia González. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero señor Solano Ramírez Noblía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate del siguiente bien: la doce ava parte de un terreno con la finca en él construída situado en Tupambaé, 8.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro mil cientos sesenta y seis metros y treinta y tres decímetros que limitan: al Nordeste, la calle General Artigas; al Sudeste con los solares números nueve, diez, once y doce; al Sudoeste por ser esquina frente a la calle Cerro Largo; y al Noroeste, con el solar número seis. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cincuenta pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Melo, Noviembre 4 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-4401-v.nov.27.

CARBAJAL Y OSINAGA
**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan Antonio Bonjour contra Justino Leguizamo ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado y al mejor postor por los martilleros señores Carbajal y Osinaga asistido del señor Alguacil e infrascrito Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento empadronada con el número 3431, compuesta de ciento catorce hectáreas 2.870 metros, lindando al Noreste, parte con Emilia G. de Cortazar y parte con Antonio Landechea al Sureste, Juan Morales; al Noroeste, Manuel Pintos Rivas y Cañada del Sauce. El comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura. — Colonia, Octubre 28 de 1930. — Raúl Barbot, Escribano Actuario.
Nov.6-4101-v.nov.22.

MARTIN M. DENIZ
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Andrés H. Gazzan, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 214, manzana H. del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Nov.7-4162-v.nov.24.

MARTIN M. DENIZ
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Federico H. Hall, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 39, solar número 3, de la manzana número 10, del cuartel Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Al Noreste, calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste Adelina R. de Clerian, y al Noroeste, calle Orden; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Nov.7-4161-v.nov.24.

MARTIN M. DENIZ
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín M. Da Silva, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 204 B. solar número 4, de la manzana D. del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon, y Suroeste, calle General Laguna; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 250.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo inmobiliario antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Neuva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Nov.7-4150-v.nov.24.

REMATE JUDICIAL
**Juzgado L. Departamental de Durazno**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Carmen Beloqui de Urrutia. Sucesión", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, por precio que supere a las dos terceras partes del de tasación, de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Flores, empadronada con el número mil cuatrocientos dieciocho, compuesta de noventa y cinco hectáreas, cinco mil novecientos noventa metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, Luisa Beloqui y José Mamerto Beloqui; Oeste, Pedro Ramón Santa Beloqui; Este, estirpe de Pabla Facunda Beloqui; y Sur, Juana Pedemonte y Modesta P. de Velazco, cuyo bien ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea. — Una parcela de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana veintinueve del plano de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintiséis metros, cuatro mil quinientos doce centímetros, que linda: al Sur, su frente, calle General Artigas; Norte, Pascual Huertas; Este, Floro J. de Souza; Oeste, Brígido S. García. Del fondo del terreno descrito y hacia el Oeste, arranca una calle de tres metros noventa y cuatro centímetros de ancho que va a empalmar, haciendo vértices, con otra de dos metros noventa y cuatro centímetros de ancho por cuarenta y siete metros, cuarenta y los centímetros de largo, que da salida a la calle Ituzaingó. Estas fajas de terreno son de figura rectangular y constituyen una servidumbre permanente de paso, a favor del bien descrito sobre el predio de Brígido C. García. El bien descrito ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 8 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.14-4418-v.dic.1.o.

REMATE JUDICIAL
**Juzgado Ldo. Departamental de Durazno**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Eustaquio Ferrán contra la sucesión Dolores López de Arrúa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del rematador don Asís Silveira, se procederá a la venta, en remate público y por precio no menor al de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: una fracción de campo, sita en el paraje "La Economía", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas, novecientos ochenta y seis metros, que linda: Norte, sucesión Corvo y Juan Filippini; Este, Sur y Oeste, Antonio Caorsi. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos noventa pesos con ochenta y cuatro centésimos. — Una manzana de terreno situada en "La Economía", primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de una hectárea, seis mil seiscientos veinte metros, treinta y dos centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Boulevard Francisco Piria; Sur, Francisco López, Este, Sucesión Molina; y Oeste, camino nacional, cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se

hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 8 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.13-4383-v.nov.28.

**LUIS FRANCIS**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE DE CAMPOS Y TERRENOS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados: "Storace y Martínez contra don Juan Iglesias Muras y la razón social J. Iglesias Muras y Compañía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, en lotes separados, y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en puntas del arroyo Juncal de Santa Lucía Chico, quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número seis mil novecientos diez y seis, compuesta según título y plano del agrimensor Gerónimo Sierra de 15 de Diciembre de 1924, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cincuenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con María Irureta de Dubris; al Este, con sucesión de Bernabé Irureta, al Sur, con Pedro Piñeiro, y al Oeste, con camino nacional; B) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronado con el número seis mil ochocientos setenta y uno del Departamento de Florida, cuarta sección judicial, con una superficie de doscientos diez y seis hectáreas, dos mil tres cientos setenta y ocho metros cuadrados, lindando; al Norte, con el río Yí, al Este, con Felipe Irureta y sucesores de Bernabé Irureta, al Sur Pedro y Felipe Irureta, y al Oeste, sucesores de José María Rodríguez; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, del Departamento de Florida, sita en el paraje Juncal quinta sección judicial, con una superficie de siete hectáreas seiscientos cuarenta y dos metros, ciento noventa centímetros cuadrados, lindando; al Norte, con Ladislao Irureta; al Este, con María Irene Irureta de Sosa; al Sur, con Pedro Piñeiro, y al Oeste, con Juana Irureta; D) Dos fracciones de terreno empadronadas con los números siete mil cuatrocientos cuarenta y tres y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Departamento de Florida, sitas en el paraje Juncal, quinta sección judicial, abarcando una superficie total por estar unidas de veintiocho hectáreas mil ciento un metros, veintitrés decímetros ochenta centímetros cuadrados, que linda; por el Norte, con Ricardo, Pedro, María Carmen y Primitiva Irureta al Sur, con Pedro Piñeiro; al Este con Félix Goldaráz, y al Oeste, con María Irureta; E) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la manzana doscientos veintisiete de la ciudad de Florida, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuarenta decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, empadronada con el número mil doscientos sesenta y seis, lindando; al Norte, con Sixto Zamudio y Adrián Maidana; al Sur, calle Presbítero Figueredo; al Este, con Gregorio Basualdo, y al Oeste calle Luis Eduardo Pérez, Zenona Peña y Adrián Maidana; F) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana veintiuno de los huertos de la ciudad de Florida, empadronada con el número dos mil cuarenta y nueve, con una superficie de una hectárea, seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, diez y seis decímetros cuadrados, que linda; al Norte, con la calle Orillas del Río Santa Lucía Chico; al Sur, sobre la costa del río Santa Lucía Chico y Angel Gayoso; al Este, con el Prado Español, y al Oeste, calle pública por medio, con Cipriano Marañón. Se previene: 1.o) Que el remate se efectuara separadamente, bien por bien 2.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 13 de 1930. Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.24-3593-v.nov.18.

**GABRIEL DEZA**

**Alcaldía del 1.er distrito de la 13.a sección de Florida**

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 29 de Noviembre, a las diez y seis horas y en las puertas de esta Alcaldía, el martillero don Gabriel Deza, asistido, del suscrito Teniente Alcalde, procederá a la venta de diez animales vacunos de los pelos siguientes: cinco picazas, una overa osca, tres overas coloradas y un novillo overo colorado, con la marca que se dibuja señales despuntada y razgada. En virtud de mandato del que firma, de acuerdo con los antecedentes formados, de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural. Se previene que la venta es al contado y que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de su tasación que es de pesos 50 cada una, de las cinco vacas y de los otros cinco animales 40 pesos cada uno. — 25 de Agosto, Noviembre 13 de 1930. — Juan Portillo, Teniente Alcalde.

Nov.15-4463-v.nov.29.

**CLELIO QUIRICI**

**Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, dictado en las autos caratulados "Sucesión de Antonia Carreras de Doria con Francisco Almandos, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número veintiséis de esta ciudad, empadronada con el número quinientos treinta y ocho, compuesto el terreno de la referencia de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con Baubeta y Arreche; por el Noroeste, limita con Santiago Casas Araújo y otros, y por el Sudeste, con Ricardo Medina; cuyo inmueble le corresponde al ejecutado por compra que hizo a doña Eulogia Gutiérrez, en escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el primero de Abril de mil novecientos veinticinco. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 23 de 1930. — Felipe II. Ortiz, Actuario.

Nov.6-4099-v.nov.22.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Río Negro**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio C. Dieux, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Acosta, se hace saber al público que el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, procederá, en la puerta de este Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el día veintisiete del corriente, a la venta al mejor postor y con base, de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 16 horas: El solar númro 4 de la fracción número 7, en el paraje conocido por Plaza de Frutos, en el ejido de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 de frente al Sudoeste, a la calle pública, por 42 metros 95 de fondo; y linda al Nordeste, con Benigno Andrada; al Noroeste, con el solar número 1 que se describirá; al Sudeste, con José Descoins, y al Sudoeste, con calle pública, con el edificio de dos piezas de material con techo de paja y cinc, cocina, pozo de balde, 2 galpones cercos de alambre y demás mejoras; con la base de quinientos setenta pesos ($ 570.00). 2.o) A las 16 y 30: El solar número 1, contiguo al anterior; empadronado con el número 1564, que mide 21 metros 47 al frente sobre calle pública, al Sudoeste: por 42 metros 95 también de frente al Noroeste, a calle pública, por formar esquina; y lindando al Nordeste, con el solar número 2 de José Ruiz Marrero; y por el Sud, con el solar número 4 antes descrito; con la base de ciento veinte pesos ($ 120.00). Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas bases. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1930. —Francisco Faig, Actuario.

Nota: Por tratarse de una herencia yacente, los edictos van con publicación a costas.

Nov.10-4265-v.nov.26.

**JOSE SICA CHOURITTO**

**Juzgado Letrado Departamental de Río Negro**

REMATE ALMONEDA

De un valioso inmueble de inmejorable ubicación en esta ciudad, dividido en cuatro lotes. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios de don Santiago Valdettaro, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, avenida Rincón esquina Rodó, y el día veintiuno de Noviembre próximo, el martillero don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con base, del inmueble ubicado en la esquina nombrada, dividido en cuatro lotes a saber: 1.o A las 15 horas: el solar o lote número 1, que mide 10 metros 95 de frente al Noroeste, sobre la calle Rodó; por 28 metros 15 también de frente al Noreste sobre la avenida Rincón, por formar esquina, con el edificio que contiene, de cuatro piezas y otras mejoras; con la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00). — 2.o A las 15 y 30: el solar o lote número 2 que mide 16 metros 30 de frente al Noroeste sobre la calle Rodó, por 28 metros 15 de fondo al Sureste, donde linda con el lote número 4; al Noreste con el lote número 1, y al Suroeste, con el lote número 3; con el edificio de seis piezas y servicios y demás mejoras que contiene; con la base de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00). — 3.o A las 16 horas: el solar o lote número 3, que tiene las mismas dimensiones que el anterior, y linda al Noroeste con la calle Rodó; al Sureste con el lote número 4, al Noreste con el lote número 2; y al Suroeste con propiedad de Irene Alvarez y Alberto P. Indart; con el edificio de cuatro piezas y zaguán y demás mejoras que contiene; con la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00). — 4.o A las 16 y 30: el solar o lote número 4 que mide 15 metros 12 de frente al Noreste sobre la avenida Rincón, por 43 metros 55 de fondo al Suroeste, donde linda con propiedad de Irene Alvarez y Alberto P. Indart; al Noroeste con los lotes números 1, 2 y 3; y al Sureste con la sucesión Vogt; con el edificio de cuatro piezas y demás mejoras que contiene; con la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00). — Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la base fijada para cada lote. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos, plano de subdivisión, y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Nov6-4085-v.nov.21.

**JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Angel Floro Huelmo", se hace saber que el día 18 de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 15 minutos, las tres undécimas partes de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje "Campo Alto", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil quinientos setenta metros que linda: al Noreste, Estero de India Muerta; al Sudoeste, Florentino Silva y al Sudoeste y Noroeste, Froilán C. Silva; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30, las tres undécimas partes de otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de doscientas veintiséis hectáreas mil cuatrocientos noventa y cuatro metros que linda: al Noroeste, Froilán C. Silva y Angela V. Silva de Bobadilla; al Sudeste, Florentino E. Silva; al Sudoeste Vicente Correa y al Noroeste, sucesión Felipe Machado. Avaluados ambos a razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la referida tasación y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 20 de 1930. — Próspero M. Rubert Escribano.

Oct.25-3660-v.nov.18.

**JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU**

**Juzgado Ldo. Departamental de Salto**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las oficinas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base no menor de las 2/3 partes de la tasación que más adelante se determinerá, el siguiente bien: un terreno compuesto de 4.776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, avenida Garibaldi; Sur, Víctor A. Schuch; Este, Víctor A. Schuch y Blas Areta; y Oeste, Rufino Martínez, hoy Banco República, tasado el terreno y mejoras en pesos 919.84. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli. Embargo" radicados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor debe-

rá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.17-4509-v.dic.3.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

**Juzgado Ldo. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.213 metros, 7.475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasado en la suma de $ 300. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 57 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Sur, con el comprador; al Norte, la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1 y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasado en $ 100. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de esa tasación, que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales, y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito. — San José, Noviembre 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.17-4513-v.dic.3.

**GRACIANI G. BARNECH**

**Juzgado Ltdo. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un terreno y las construcciones que contiene situado en esta ciudad y que forma parte del sitio esquina número 5 de la manzana 57 del 4.o cuartel, de un área de 330 metros, 6626 centímetros cuadrados que linda: al Norte con la calle Ciudad de Astorga; al Sur, con el solar número 4; al Este, con Pedro de María y al Oeste, con más terreno del solar número 5. Se previene que el bien de la referencia pertenece a las sucesiones de Ceferino Placeres y Paula Haro, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.7-4167-v.nov.24.

**EDUARDO GIACOSA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se hace saber al público, que el día siete del entrante Diciembre, a las diez horas, en el salón de la calle Arenal Grande esquina Rincón, el martillero don Eduardo Giacosa, procederá a la venta al mejor postor y al contado de las estanterías, mostrador, útiles y mercaderías pertenecientes al señor José Laesprella Troche. La venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Storace y Cía, contra José Laesprella Troche, medidas preparatorias". — San José, Noviembre 6 de 1930. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz. Nov.17-4514-v.nov.7.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos caratulados: "Año 1928. Número 579, sucesión de Elodia Roubin de Pérez. Libro 17. Folio 11", se hace saber: que el día 26 del corriente mes a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate almoneda, de un terreno y finca pertenecientes a los sucesores de doña Elodia Roubín de Pérez, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, empadronado con el número setecientos catorce, con una superficie de quinientos cuarenta y siete metros, en esta forma: quince metros treinta centímetros de frente a la calle Artigas, donde se señala con el número 241, por treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros de fondo, y lindando según los títulos: por el Norte, con doña Carmen R. de Mene; por el Sur, con doña Jacinta Roubín; por el Este, con don José F. Roubín, y por el Oeste, con la calle Asamblea, hoy Artigas. Se previene: A) Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. B) Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, o sea las dos terceras partes del precio de tasación; y C) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle admitida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Noviembre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.10-4231-v.nov.26.

**CARLOS S. ARNALDI**

**Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Graciano Bizcay con Regino Villalba, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, va a vender, asistido del suscrito Juez, un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en Cañada de Nieto de esta sección con una superficie de seis a siete mil metros cuadrados, más o menos, lindando por el Norte, con Emilio Rochón, por el Sur, con calle pública, por el Este, con Isabel Braña de Alayón, y por el Oeste, con Manuel Braña, previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 6 de 1930. — A Battione, Juez de Paz. Nov.10-4260-v.nov.26.

# COMERCIALES

**VENTA DE PELUQUERIA**

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi peluquería "La Higiénica", establecida en la calle 18 de Julio de esta villa, a los Srs. Agustín Cruz y Francisco Marrero. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don Ricardo González Arce, en esta localidad, con los justificativos de sus créditos, a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Octubre 22 de 1930.—Manuel Leal. Oct.25-3621-v.nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente hacemos saber al público y comercio que hemos prometido vender a don José Dorrego Naval la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la casa número 651 de la avenida Carlos María Ramírez quedando, a nuestro cargo el pasivo que existiera. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Jaime Ferrer. — Bartolomé Oliver — José Dorrego. Nov.15-4483-v.dic.9.

**VENTA DE NEGOCIO**

Participo al comercio y al público en general que, en esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a los señores Pedro Chiglia Cheff y Arsenio Buolkevvich, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Burgues N.o 2959, cuya publicación se hace en cumplimiento del decreto ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren con derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Antonio García. Nov.15-4485-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Luis Vega, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 396 esquina Gobernador Del Pino pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Evergisto Falcón. Nov.1.o-3918-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Pedro López, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Piedad número 1600. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Miguel Campomar. Nov.7-4157-v.nov.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad "Francisco Rial y Hermano", propietaria del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, con domicilio en la casa número 1431 de la calle Aramburú, de esta ciudad, quedando de pertenencia de don Francisco Rial, la parte relativa a la fábrica de cajones y de don José Rial la parte relativa a la explotacin de montes y venta de leña, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Francisco Rial. — José Rial. Nov.10-4280-dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Paula Heimgartner, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Piedras número 563. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Juan Schtor y Hans Scheil. Nov.13-4390-v.dic.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Enrique Schickendantz el 20 de Octubre corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Gispert y Lansac", en el ramo de fabricación de alfombras, depósito de las mismas y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique Gispert. En la expresada escritura quedo pactado lo siguiente: "No obstante la presente disolución, el señor Gispert queda facultado para continuar usando, juntamento con el nombre de "La Bizantina", empleado para distinguir los productos y mercaderías de la fábrica referida, el subtítulo "Gispert y Lansac", lo cual no deberá entenderse como significado de continuación de la firma social disuelta por esta escritura, sino pura y exclusivamente como simple denominación". — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Enrique Gispert. — Augusto Lansac. Oct.30-3768-v.nov.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José de Las Muñecas el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Ramón Aparicio. Oct.28-3695-v.nov.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público en general que desde esta fecha me he hecho cargo del activo de la casa de la calle Sierra número 1763, quedando a cargo del pasivo el señor Antonio Pintos, para lo cual atenderá a sus acreedores en la calle Cerro Largo número 2007. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — S. Costa. Oct.28-3711-v.nov.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, la casa de modas y sombreros para señoras, sita en esta ciudad avenida San Martín número 2746, de don Antonio Bertoni se venderá a doña Leonor Franz, quien continuará por su cuenta con dicho comercio, citándose a los acreedores de este último y en la misma casa, a los efectos de las leyes vigentes. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Leonor Franz. — Antonio Bertoni. Oct.29-3729-v.nov.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

AVISO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada con fecha de hoy, por el escribano Eugenio Kamer, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sucesores de Américo Moneda. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Alfonsina B. de Moneda. — Elisa M. de Irigaray. — Ramón Irigaray. Nov.8-4197-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura otorgada el 6 de Setiembre del corriente año por el escribano Conrado González Barbot, de común acuerdo y con sujeción a lo establecido en el contrato de constitución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Abal Hermanos y Compañía", ha dejado de pertenecer a la misma el señor Cándido Maso. Hors. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Abal Hermanos y Compañía. Nov.7-4186-v.nov.29.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los Srs. Juan A. López y Hermanos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cuareim número 3053 esquina Asencio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 12 de 1930.—Fernando Fernández López. Nov.15-4441-v.dic.9.

**BARRACA AMERICANA. (Antes HUFNAGEL, PLOTIER y Cía.). S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día seis de Diciembre de 1930, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera, entre Florida y Aduana. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Sanción de la distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de dos suplentes, en reemplazo de aquellos cuyo mandato caduca. D) Elección de contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la secretaría sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 12 de 1930. — El Secretario. Nov.14-4433-v.dic.6.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1789, hemos contratado vender a favor de don José López (hijo), el almacén de comestibles en general, situado en la calle Joaquín Requena número 2398, esquina a la de Domingo Aramburú de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Sucesión de don Juan Zaglio. Nov.5-4071-v.nov.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA**

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza con sucursales en las ciudades de Salto, Paysandú y Trinidad, bajo la firma "Filippini Hermanos y Ferreyro", quedará totalmente disuelta en el correr del mes de Noviembre del presente año, por cuya disolución el activo de la expresada sociedad pasará a pertenecer exclusivamente a los socios señores Francisco E. Filippini y Héctor S. Filippini, los cuales tomarán también a su exclusivo cargo el pago del pasivo de la misma. Otorgada la escritura de disolución de la referida sociedad, el activo de la sucursal establecida en la ciudad de Trinidad, será vendido a don Francisco Ferreyro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, señalando para la presentación de los que sean acreedores, la casa Plaza Cagancha número 1132 de esta ciudad y previniéndose que a los interesados que se presenten les será entregada una constancia escrita que acredite su presentación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Filippini Hermanos y Ferreyro. Oct.29-3724-v.nov.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Tarra, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Independencia número 667 de esta ciudad, en los ramos de agencia de diarios y revistas, salón de lustrar calzado y venta de tabacos y cigarrillos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, dentro del término de treinta días. — Florida, Noviembre 1.o de 1930. — Silvio Tyerca. Nov.13-4396-v.dic.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se participa al comercio en general, que con fecha 30 de Agosto del corriente año ha sido disuelta la firma Mantani y Castro Díaz, que giraba en el ramo de garage en la calle Miguelete esquina Defensa, de esta capital. Que se ha hecho cargo del activo y pasivo, del citado garage el socio señor Antonio Castro Díaz, haciéndose esta publicación al solo efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Castro Díaz. Nov.13-4356-v.dic.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 3685 de la calle General Flores y que gira bajo la razón social de Blanco y Cacerza, quedando con el activo y pasivo, el socio señor Blanco. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. Nov.10-4251-v.dic.2.

**VENTA DE NEGOCIO**

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Mercantil", calle Alzáibar número 1358, he convenido vender a la señora María Toth de Elek, el negocio de mi propiedad en el ramo de pensión de familia, sito en la calle Paraguay número 2510 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Efime Moskaleuko. — María Toth de Elek. Nov.8-4199-v.dic.1.o.

**LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y a todos los efectos de derecho, que por escritura autorizada por el escribano Alfredo Beraza el 31 de Octubre próximo pasado y a mérito del fallecimiento del socio comanditario don Nicolás Gentili, fué liquidada la sociedad que bajo la razón de Rosendo J. Gentili y Cía., giró en la 7.a sección de Soriano, quedando su activo y pasivo a cargo del socio sobreviviente don Rosendo J. Gentili. — Dolores, Noviembre 1.o de 1930. — Sucesores de Nicolás Gentili — Rosendo J. Gentili. Nov.11-4307-v.dic.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Eduardo Bonour, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la denominación de José A. Pérez e Hijos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores José A. Ricardo A. y Antonio Pérez, quienes continuarán con los mismos negocios y la misma firma social. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Carmelo, Octubre 31 de 1930.— José A. Pérez e Hijos. Nov.8-4203-v.dic.1.o.

**ANULACION DE VENTA**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dejar anulada la venta de la casa de comercio realizada el día 4 de Agosto del corriente año, que gira en el pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén y anexos, haciéndose nuevamente cargo de dicho comercio y desde esta fecha don José López. Y a los efectos que se establecen en la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio. Octubre 24 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez. Oct.30-3765-v.nov.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de depósito de quesos, sito en la calle Galicia número 1312, que giraba bajo la firma social de Prado y Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez. Oct.30-3772-v.nov.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Francisco Souto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en las calles Iberia y Emilio Zola número 88. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Pedro Fuentes Parada. Oct.30-3752-v.nov.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor Juan Sinforiano Silva la parte que me correspondía en el comercio que en los ramos de café, billares y restaurant giraba en esta ciudad, calle Río Branco esquina 25 de Mayo y que tenía en sociedad con el señor Pedro Martín Gómez, quedando, por lo tanto, a cargo de estos señores, el activo y pasivo de dicho establecimiento denominado "Los Cisnes". — Melo, Octubre 9 de 1930. — José Méndez. Oct.30-3683-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Angel Fernández Fernández las existencias de la casa de comercio que en el ramo de gomería y repuestos de autos tenía instalada en la calle Raffo número 862, de esta ciudad. El adquirente realizó esta operación para instalarse a su vez en la avenida Millán número 3900, local donde deberán acudir mis acreedores a los efectos de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Enseñat. Nov.14-4415-v.dic.6.

**SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Noviembre del corriente año en el local social, a las diecisiete y media horas, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio vencido en 14 de Setiembre de 1930. 3.o Dividendo a repartirse. 4.o Nombramiento del nuevo Directorio. 5.o Asuntos varios. Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario. Nov.14-4301-v.nov.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Simón Safe, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juanicó número 3460. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Fernández Blanco. — Simón Safe. Nov.14-4400-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que según acta labrada en el día de hoy con las formalidades de la ley, quedó a cargo del señor Raúl de Malherbe, todo el activo y pasivo, así como todos los derechos y obligaciones emanados de la representación de los señores Marcaida, Nielsen y Christensen, en el Uruguay, quedando desde este momento desligados por completo de dicho negocio los señores Carlos de Malherbe y Jorge R. Suárez, por su denuncia de falta de causa para contratar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. Nov.14-4403-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que tácitamente teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la propaganda Suama, debiendo todos aquellos que se consideren con derechos a sus créditos pasar a inscribirlos dentro del término de treinta días en nuestro escritorio de liquidación, calle Guayabo número 1946, en horas de oficina, para proceder a la liquidación definitiva. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Raúl de Malherbe. — Jorge R. Suárez. Nov.14-4404-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de esta plaza que se denomina "Compañía General de Lubrificantes" y que trabajaba la razón social Pedro Ciocchi y Cía., formando una nueva sociedad que girará con la misma denominación y la razón social M. Ramis y Cía., estando formada la nueva firma con los mismos socios que la anterior sociedad con la exclusión del socio señor Pedro Kratt y la admisión de un nuevo socio, señor Mauricio Ramis, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la firma disuelta. — Montevideo, Noviembre de 1930. Nov.14-4406-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la disposición de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor León Balekian, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo, que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos para hacer efectivos sus cobros en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Davidd Benaderet. — León Balekian. Nov.12-4317-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio con taller, establecida en la calle Colonia número 1458 de esta ciudad, en el ramo de Canastería al señor Eugenio Mancina. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Herminio Simone. — Eugenio Mancina. Nov.5-4060-v.nov.27.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**2.a convocatoria**

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general ordinaria que debía celebrarse el 25 de Octubre pasado. La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 22 del corriente a las 16 y 30 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiera para el caso, el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas, presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario. Nov.4-4044-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en Tranqueras, 3.a sección de Rivera, bajo la razón social de Providencio Rubio y Cía., quedando todo el activo y pasivo de la misma por cuenta del señor Providencio Rubio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derechos, se presenten al señor Providencio Rubio, en Tranqueras, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 30 de 1930. — Paulino T. da Silva. — Providencio Rubio. Nov.4-4013-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Alejo Núñez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tenía establecido en la calle Cardal número 3051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Alberto Abellá. Nov.4-4045-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, que he convenido con el señor Luis Montano en constituir una sociedad, que se hará cargo del activo y pasivo del negocio, que en el ramo de vinos, tengo establecido en la casa número 1832 de la calle Marcelino Berthelot. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan O. Fenocchi. Nov.4-4012-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Cósimo Damato, el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Mac - Eachen número 1467 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten a la calle Propios número 1715 esquina Ramón Anador, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Julio Machado. — Cósimo Damato. Nov.4-4043-v.nov.26.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don José Martínez y Cía., el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sitos en la calle Guaviyú número 2950 esquina Areicuá de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — José Lorenzo. Nov.4-4234-v.nov.26.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores José Turnes y José Pena el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 2501 esquina Brito del Pino de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Carlos Marí. Molfese. Nov.4-4032-v.nov.26.

**VENTA DE RESTAURANT**

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Demetrio Tarsopulos y don Elías Terpen mi casa de comercio en el ramo de restaurant, instalado en esta plaza, calle Pérez Castellano número 1590. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio indicado, se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Yarko Katanic. Oct.29-3728-v.nov.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que don Alfredo A. Balmori ha vendido a don Avelino López el establecimiento instalado en esta capital, calle Constituyente número 2050 esquina Juan M. Blanes, en el ramo de venta de pan, masas, comestibles y anexos, al por menor y pagadero el precio de $ 2.590.00 en cuotas no menores, mensuales, de $ 40.00 y con garantía de prenda agraria e industrial, todo según escritura ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, fecha 14 de Octubre de 1930. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Alfredo A. Balmori. — Avelino López. Nov.3-3997-v.nov.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto amigablemente, la sociedad, que giraba en esta ciudad, calle Municipio número 2118, bajo la razón social de "Corbeiras y Cía.", retirándose de la misma el señor Francisco Abeleira, y haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores Federico Corbeiras y Enrique Domínguez, quienes seguirán explotando el mismo negocio con la misma razón social. Los interesados deben pasar a cobrar sus cuentas en el citado lugar, dentro del término legal. A los efectos prescriptos por la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Francisco Abeleira. — Federico Corbeiras. — Enrique Domínguez. Nov.3-3981-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del público que por intermedio de la oficina C. Varela se convino la promesa de venta del negocio denominado "Baar Maypú" calle Bartolomé Mitre 1262-66. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. Se previene que todo reclamo debe presentarse en la oficina Cuareim 1314 vendedor Klein Hermanos, comprador Jaime Ungerfeld. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Dora I. Ramírez. Nov.3-3949-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, con la aprobación del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, expediente caratulado "Sucesión de Manuel Tomé", he prometido vender a don Manuel Fernández la mitad de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas se halla establecida en la calle Yacaré número 1565. El señor Manuel Fernández quedará como único dueño y se hará cargo del activo y pasivo. — Severina González de Tomé (por sí y su menor hijo Manuel Tomé). — Manuel Fernández. Nov.12-4320-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento de farmacia sito en el pueblo de Migues Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Erasmo Forest. Nov.3-3972-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Efraim Ratner el comercio que en el ramo de provisión de verduras y frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2215. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. —Hillel Mirkin. — Efraim Ratner. Nov.11-4291-v.dic.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que en la fecha se ha convenido entre don Adolfo Stirmer y don Adalberto Klein en que el señor Klein deja de continuar asociado en el arriendo del kiosco "Maypú" en el Parque Rodó quedando sólo el primero. A los efectos legales se hace saber que en la futura temporada sólo sigue el señor Stirmer. Por aclaraciones o reclamos ocurrir a C. Varela Cuareim 1314 o Colón 1561. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Dora I. Ramírez. Nov.3-3950-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contrado vender a favor de los señores Eruvín Schwarsinger y Andrés Fona, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Alzáibar, número 1256. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados, en la oficina de Inf. calle Buenos Aires número 435. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. —Francisco Cloutos. — Juan Merkle. Nov.4-4031-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Pedro García Petres, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en la calle Francisco Pizarro número ..5 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Florentino Noya. Nov.1.o-3922-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficinas calle Sarandí número 510), hemos prometido vender al señor don Ramón Calvo, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Durazno número 2259 esquina Victoria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Busto y Rial. Nov.8-4187-v.dic.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social Fascioli y Mancini, y casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y sus anexos, sita en esta Capital calle Constituyente número 1637, separándose de la misma el señor Alejandro Vicente Fascioli, libre de toda responsabilidad y quedando la misma casa de comercio con todo su activo y pasivo de cuenta y cargo del señor Julio Roberto Mancini, quien continuará con el expresado comercio a su sola cuenta. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Alejandro V. Fascioli. — Juan R. Mancini. Nov.8-4209-v.dic.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Bartolo Baich, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Grecia número 149, de la villa del Cerro de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al expresado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Damián Blanco. Nov.12-4316-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del público que el socio Antonio Motero, les ha prometido en venta a sus consocios José Gorosterrazú y Felipe Castañeda su parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad de Durazno bajo la razón social de Antonio Montero Gorosterrazú y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios José Gorosterrazú y Felipe Castañeda. De acuerdo con la ley de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Antonio Motero. — José Gorosterrazú. — Felipe Castañeda. — Durazno, Noviembre 11 de 1930. Nov.13-4354-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Bautista Pombo, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Juan Paullier número 2901 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Domingo Moran.

Nov.1.o-3923-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510 he prometido vender al señor Antonio Alvarez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Tristán Narvaja número 1050, esquina Isla de Flores de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Leopoldo Real.

Nov.6-4093-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La "Mexican Petroleum Corporation" S. A., a los efectos que correspondan, hace saber al público y al comercio que habiéndose retirado por razones de salud, el señor Julio E. Philippi, del servicio de esta Compañía, ha sido designado para sustituirlo el señor Robert W. Olinger en calidad de representante y apoderado general en la República del Uruguay, según escritura pública otorgada en Nueva York en 19 de Agosto de 1930, quedando revocados los poderes conferidos por la Corporación a dicho señor Philippi y las sustituciones que éste haya podido autorizar. — Montevideo, Noviembre de 1930.

Nov.6-4151-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el escribano Julio Maia, con fecha 30 de Octubre, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz Zipitría Fernández y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad el socio comanditario don Pedro Hiriart. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.

Nov.5-4078-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que entre el señor Angel Troise y la sucesión de don Saturno Carbajal se ha convenido una promesa de compraventa de la empresa telefónica de ésta última, y conforme a la ley se da conocimiento a los acreedores, para que se presenten con sus créditos en casa del promitente como comprador. — Conchillas, Noviembre 4 de 1930.

Nov 5-4077-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a favor de don Luciano Machado, nuestra casa de comercio en los ramos de panadería, confitería y anexos, sita en el Pasaje Salvo y Plaza Independencia, notificando a los acreedores para que, dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Pedro Darder. — Jaime Calafat.

Nov.3-4006-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del mes en curso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de sastrería y ventas a plazo, con sede en la calle Yaguarón número 1678, en esta capital, quedando el activo y pasivo social a cargo del señor Louis Sipilesko. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Louis Sipilesko. — Sigmond Sipilesko.

Oct.31-3896-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Eduardo y Raúl Parodi el café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la calle Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Alfonso Ruanoba.

Nov.5-4072-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Ernesto Decasttelli, para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Uruguayana número 3398 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan B. Moretto.

Nov.6-4049-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores José Baluja y José Collazo, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Isla de Flores número 1052, de esta ciudad, vendiendo al señor José Baluja, su parte proindivisa al señor Máximo Novo, notificando a los acreedores, contra la firma Baluja y Collazo, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — José Baluja. — José Collazo — Máximo Novo. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930.

Nov.6-4095-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que la sucesión de Víctor Urraburu, ha prometido vender a Florentino Pérez García, el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa número 2897 del camino Burgues esquina Enrique Martínez, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Sucesión Víctor Urraburu.

Nov.10-4279-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de todos los interesados que con intervención del escribano y contador Luis Mattiauda, he transferido a la sociedad anónima industrial y comercial "Flaiban y Camilloni Limitada", mi establecimiento comercial que en el ramo de fabricación y venta de artículos de propaganda tengo instalado en la calle Dante número 2230. Esta publicación se efectúa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Camilo Camilloni.

Oct.29-3742-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José D'Allesandro Saullo, se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de litografiado sobre metales bajo la firma de: "Arin, Tuneu y Cía.", en la calle Uruguayana 3430, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad social de "Tuneu y Rodríguez". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 452 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Tuneu y Rodríguez.

Nov.3-3980-v.nov.25.

S. A. HOTELES DE ATLANTIDA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Hoteles de Atlántida", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente mes a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1418, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — El Secretario.

Nov.6-4103-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el escribano público Julio Maia, con fecha 30 de Octubre, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Hiriart e Hijo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad el socio capitalista don Pedro Hiriart. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.

Nov.5-4079-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Ricardo Bordenave, la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de autos, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1424, entre Ejido y Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Setimbre de 1904, notifico a todos los acreedores, para que se presenten en el comercio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Pablo Buzzetti.

Nov.5-4067-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que giraba bajo la firma social de Pena y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de almacén, sito en la calle Maldonado número 802, de esta ciudad y la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Castro. — Ramón Pena.

Nov.1.o-3042-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas, establecido en la avenida Italia esquina Azzeglio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho comercio a hacer efectivo su crédito. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Pedro Dellagiovanna — Pablo Martínez Palacios.

Nov.10-4256-dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender a don José Riccio mi casa comercial que en los ramos de hotel y restaurant que se denomina "Hotel del Plata" está establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1424. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa comercial con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Martín Martínez.

Oct.28-3691-v.nov.19.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Figueiredo, la casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Resistencia número 1286 de esta capital. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Santos Napoli. — José Figueiredo.

Nov.12-4352-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Julio de Freitas, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle Mercedes número 1665, bajo la razón de Zunino y Orengo, en el ramo de construcción de edificios para enajenar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — José Zunino. — Luis Orengo.

Nov.12-4330-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bosio el establecimiento denominado Fuente Matutina, sito en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta ciudad, destinado a la explotación del ramo agua mineral. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse en el referido establecimiento, dentro del plazo de treinta días, con los respectivos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Carlos W. Aliseris.

Nov.15-4448-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, baar y billar giraba en esta villa bajo la razón de Wenceslao Rodríguez y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Wenceslao Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 29 de 1930. — W. Rodríguez. — Fermín M. Sosa.

Nov.14-4416-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Antonio Messano el comercio de peluquería denominado "De Vita" establecido en la casa 1558 de la avenida Genl. Rondeau de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Francisco De Vita.

Nov.12-4335-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Lidji comunica al comercio de esta plaza que por razones de mejor conveniencia para el desarrollo de sus negocios ha resuelto suprimir su sucursal en Montevideo, y no teniendo, según su contabilidad, obligaciones de pago pendientes, ruega por ésta a todo aquel que se crea con algún derecho, a presentarse a los señores Carlos Dobal y Compañía, calle Colón número 1580, escritorio B, dentro del plazo estipulado por la ley a sus efectos.

Oct.29-3743-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del público que ante el escribano Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor P. Víctor Santiago Maestro, el establecimiento que para la venta de artículos para hombres tengo instalado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1303, esquina a la de Buenos Aires. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Federico Gil.

Nov.8-4225-v.dic.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles sita en la 12.a sección judicial del Departamento de la capital, calle Joaquín Requena número 2983, al señor Felipe Acosta. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados, en el comercio y domicilio indicados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Antonio Vila. — Felipe Acosta.

Oct.18-3412-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Andrés Piaggio y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Patria número 1500 esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Francis A. Gesuella. — Andrés Piaggio y Cía.

Nov.13-4366-v.dic 5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a una nueva sociedad en comandita que se formará bajo la razón social de Enrique J. Triay y Cía, las existencias de mi establecimiento en el ramo de fábrica de galletitas, caramelos y dulces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Domicilio para presentación de cuentas: Porongos número 2182. — Enrique J. Triay.

Nov.8-3583-v.nov.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Lorenzo Milans, las existencias y giro de mi casa de comercio sita en el paraje conocido por Daymán, de este Departamento, quedando a mi entero cargo las cuentas a cobrar y a pagar que la dicha casa tiene. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el mismo establecimeinto, con sus justificativos, a fin de serles satisfechos, pues es entendido que el adquirente no contrae obligación alguna respecto a esas deudas. — Departamento de Paysandú, Daymán. Octubre 27 de 1930. — Anacleto Rumi.

Oct.31-3903-v.nov.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he vendido a favor de Urgueño y Larrosa el comercio que en el ramo de restaurant y billares, tengo establecido en el pueblo Solís, calle E. Fabini esquina Maciel. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Pueblo Solís, Noviembre 13 de 1930. — Juan Velázquez.

Nov.13-4391-v.dic.5.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Llamado a licitación. Primer llamado**

Licitación pública N.o 35. Asunto 9352|64

Llámase a licitación pública para adquirir la cantidad de 22.950 litros de leche, para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo, durante los meses de Enero y Febrero de 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 de Noviembre del corriente año a las 14 y 45 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.18-4545-v.nov.26.

**CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL**

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago sin recargos, treinta días a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

30468) 31606 — Curia Eclesiástica.
34035 — Juan Alba.
125785 — Pedro J. Pin.
40020) 125789 — Carmelo Cerrutti.
125790 — Fortunato Aicardi.
43575) 103626 y 627 — Juan Rostagno.
103628 — María Bonilla de Martínez.
43607) 120236 al 238 — Segunda Grecco de Pastorino.
120240 — Rosa Juana Pastorino.
120241 — María Delia Pastorino.
43609 — Natalio Parma.
43772) 101355 - 101357 — Carolina A. de Schmitzsphon.
101360 - 361 — Angel Borgo.
44033 — Mauricio Cament y otro.
44034 — Miguel Benvenuto.
44069) 125641 — Vicente Pahizza.
125643 — Antonio Melido.
44096) 110802 — Luis E. Pérez Herrera.
44257 — Donato Antonio Ruglio.
57839 — Fernando Manzo.
101061 — Aníbal Lallera.
101063 — Nicolás García Castro.
44340) 62395 — Eulogia C. de Curbelo.
44430 — Juan Captuze y otros.
44457) 109862-63 — Vicente P. Sosa.
44584-44586 — José María Loaces.
44117 — Juan B. Pachiotti.
44774 — E. Jacques.
44746 — Antonio Camuso.
45048-45047 — Juan Miguel.
45142 — Carmen Celeste Villalba.
45142) 108726 — Carmen Celeste Villalba.
133080 al 083 — Justa A. P. de Barbeito.
45167 — Juan F. Picabea.
45180 — Amalia T. de Pouquette.
115066 — Juan P. Pouquette.
45197 — Antonio Gaibisso.
45214 — Juan B. Salaverry.
45265 — A. Falco.
45270) 96478 — Luis Z. Andrietti.
96479 — Domingo Larsalde.
100137-138 — Luis Z. Andrietti.
45275- 96038 — Norberto E. Melián.
108746 — Juan Borsani.
45282 — José Fau.
45295 — Juan Damián Sasco.
45294 — Leandro Costa.
45333) 45334 — Mariano L. Pastorino.
121030-031 — Suc. Juan J. Aguiar.
45340 — Pedro Abascal.
45385 — Marcelino Mauriz.
45419 — Celestino Acosta.
45464 — J. C. Baruague.
45505 — Ramón Basualdo.
45549 — Eufrasio León Domínguez.
45589 — Rafael Bavonat.
45607 — Virginia V. de Lemounier.
45655 — José Passadori.
86583 — Juan B. Passadori.
45660 — Amalia Mateos de López.
114298 — José María Paseyro.
114261 al 114297 — Sociedad Méndez Hnos.
45678 — Florentino L. Pastorino.

Nov.18-4536-v.nov.19.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Llamado a licitación. Primer llamado**

Licitación pública N.o 33. Asunto 9352|62

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 95.300 kilos de pan y 26.450 kilos de galleta, para atender los consumos reglamentarios de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante los meses de Enero y Febrero de 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 de Noviembre del corriente año a las 14 y 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.18-4549-v.nov.26.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 20900**

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 10a. (Perfumería en general y demás artículos comprendidos en la clase 10.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4555-v.dic.4.

**ACTA N.o 20918**

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siri y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4556-v.nov.4.

**ACTA N.o 19291**

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4540-v.dic.12.

**ACTA N.o 20907**

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Essen,

Alemania, ha solicitado el registro de la marca

**KRUPP**

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4550-v.dic.11.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PAULINO LAINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 235, y doña FLORINDA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1915-v.nov.18.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMBERSKY, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña JUANA SCHEIMIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1943-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña JULIETA NANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

2105-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON DE LEMOINE, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña CATALINA GREENWOOD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

2107-v.nov.25.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Gaboto número 1181, y doña MERCEDES FRANCISCA FERRARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Miguelete número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain.

2123-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cabaña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1634, y doña GABRIELA AMADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2124-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERRARO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento: domiciliado en la calle Isla de Flores número 1517, y doña RUFINA ESTHER CAUSILLAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Vázquez número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2125-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1393, y doña FELISA VARELA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2126-v.nov.25.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL DEL PINO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1720, y doña ALBA ROSA PERNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soer número 3242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2099-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAZARO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Dpartamnto de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1610, y doña NELLY ANA SABAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida San Martín número 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2100-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RAMON HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 62, y doña FRANCISCA ANTONIA TACORONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle José Catalá número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2101-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en S. Sierra número 27, y doña ANA TELLECHEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle S. Sierra número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2102-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ADAN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Acha número 32, y doña JACINTA MARIA ZAPATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Acha número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

2103-v.nov.25.

### 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En El Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL YAFALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Urfa, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña HAYGUHI KUYUMDJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Koñas, domiciliada en la calle Río Janeiro número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2096-v.nov.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña JUANA CABELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión

jornalera, nacida en Peñarol, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2097-v.nov.25.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GOYENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1025, y doña HILDA JULIETA MAGNONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2121-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AMILCAR PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña MARIA EMILIA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 2122-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRONZINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3147, y doña DORILA NATALIA SEGOVIA MORENO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2104-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALTHEW MAXWELL BROWN, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad escosés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Municipio número 1276, y doña DOROTHY BUNDY COLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Méjico, domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2105-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANNINO, de 30 años de edad, de estado divorciado de profesión frentista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar N.o 2564, y doña EDILA LANNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2120-v.nov.25.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SERVETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 3031, y doña MARIA TERESA LUJAMBIO TOPALDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2127-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MONTAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Liguizamón número 3683, y doña MARIA JOSEFINA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Chebote, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2128-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VALLARINO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 133, y doña COLOMBINA LAURA PALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la continuación 18 de Julio número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2129-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO GOMEZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de [illegible], domiciliado en la calle [illegible] número 1332, y doña ROSA EMILIA MEDINA, de 17 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Obligado número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2130-v.nov.25.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle República número 1857, y doña ROSARIO DEJURIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2098-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DREYER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Miguelete número 2418, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Miguelete número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2111-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAMILO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle M. Berthelot número 1685, y doña EULOGIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Berthelot número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2112-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salermo, domiciliado en la calle Martín García número 2283, y doña JOSEFFINA PIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Martín García número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2113-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña ROMA DUTAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2114-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2361, y doña HUMANIDAD ROYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2115-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT CATTANEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2076, y doña DOMINGA BRUNO, de 20 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2976.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2116-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MIRANDA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2236, y doña RAMONA NIN, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 2236.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2117-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ANSCHEL BATHAUS y SCHERER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzía, domiciliado en la calle Blandengues, número 1907, y doña REGINA FLANK Y GUT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galitzía, domiciliada en la calle Blandengues número 1907.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2118-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAK MIJALOVSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Kiserof, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2371, y doña SARA WASILISKY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grodue, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2371.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2119-v.nov.25.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad alemán, nacido en Danzig, domiciliado en la calle D. Coronel número 12, y doña SUSANA GODSTEIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Danzig, domiciliada en la calle D. Coronel número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2108-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEONTINO VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle H. y Obes número 19, y doña GABRIELA BRAULIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 61.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2109-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO LEAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle C. de la Vega número 102, ydoña MARIA ANGELICA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 102.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste, Barelli. 2110-v.nov.25.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carobillano o Cavillano o Carovillani y doña Vitángela Messere de Carovillano o Vitángela Messere o Missere o Misseni o Angela Messera o Messere o Mezzere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-4554-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis o Luis Halty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-4535-v.nov.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ferro, Deja hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama yemplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de don José Ferro Reja, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos obrados, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — C. Walter Balléta, Actuario. Nov.18-4539-v.dic.23.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Arnaldo, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Arnaldo. Rectificación de partida", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: que en la partida de nacimiento de doña Cosme Damiana Arnaldo se ha cometido el error fundamental de aparecer la inscripta con el nombre de Cosme Damián, y como del sexo masculino, cuando en realidad su sexo es femenino y por lo tanto sus nombres son los de Cosme Damiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.18-4551-v.dic.4.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Archondo de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público. Nov.18-4543-v.nov.28.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, que en los autos caratulados "Bartolo Julián Pérez. Rectificación de partida", se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido Bartolo Julián Pérez, en el sentido de que el nombre del interesado es como se deja consignado y no Julián solamente, como figura en la partida a rectificarse. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 13 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.18-4537-v.nov.28.

### VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi peluquería instalada, 25 de Agosto 289, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Arnaldo Nardone. Nov.18-4538-v.dic.11.

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Somma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Plata número 2401 esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificaitvos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Angel Biagas. Nov.18-4542-v.dic.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, (oficinas calle Sarandí número 510), he prometido vender a los señores don Laureano García, don Jesús García y don David Torres, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibes y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Uruguayana número 3197 esquina Olivos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Juan Alles. Nov.18-4544-v.dic.11.

### FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES P. 50 y P. E. 20

**Para regir desde el 1.o de Noviembre de 1930 hasta nuevo aviso**

Boletos especiales entre las estaciones que se indican, válidos para viajar en trenes números 17 y 18 solamente y con derecho a equipaje reglamentario libre de flete:

| Entre Central, Yatay, Sayago, y | IDA 1.a clase | IDA 2.a clase | IDA y VUELTA 1.a clase | IDA y VUELTA 2.a clase |
|---|---|---|---|---|
| Chamizo ....... | $ 1.85 | $ 1.30 | $ 3.08 | $ 2.22 |
| Fray Marcos .. | " 2.20 | " 1.60 | " 3.67 | " 2.68 |
| Casupá ........ | " 2.50 | " 1.80 | " 4.12 | " 3.03 |
| Reboledo ..... | " 2.70 | " 2.00 | " 4.51 | " 3.33 |
| Cerro Colorado . | " 3.00 | " 2.30 | " 5.16 | " 3.83 |

Los menores de 12 años pagarán medio pasaje. Los regresos tendrán cuatro días de validez, incluídas las fechas de ida y regreso. — Montevideo, Octubre de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General. Nov.18-4541-v.nov.18.